TOMO XCV — Montevideo, Sábado 29 de Junio de 1929 — Núm. 6897

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se otorga pensión a la señora Luisa Abigail Ferreri de Morixe e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 11 de 1929.—Número 863|929.

Vista la gestión de la señora Luisa Abigail Ferreri de Morixe y María Esther y María Elena Morixe a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex jubilado don Vicente Morixe, fallecido el día 6 de Febrero de 1929 en el goce de ese derecho, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Luisa Abigail Ferreri de Morixe y sus hijas María Esther y María Elena Morixe con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 142.08.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga pensión a la señora Máxima González de González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 11 de 1929.—Número 775|929.

Vista la gestión de la señora Máxima González de González a efecto de que es le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo don Pompilio González, fallecido el día 12 de Diciembre de 1926, contando con 13 años, 9 meses y 27 días de servicios efectivos, todo o cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Máxima González de González con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga pensión a la señora Juana Porley de Alfonso

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 11 de 1929.—Número 848|929.

Vista la gestión de la señora Juana Porley de Alfonso a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Atanasio Alfonso, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 30 de Enero de 1929, contando con 5 años y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juana Porley de Alfonso con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga pensión a la señora Carmen Carrasco de Masares e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 11 de 1929.—Número 2310|928.

Vista la gestión de la señora Carmen Carrasco de Masares y Roberto, María Delia, Celia, Juan Antonio, Sara Raquel, Carmen, Olga Elena, Luis Antonio y Juana María Masares a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Soriano don Juan Masares, fallecido en el ejercicio activo de ese cargo el día 23 de Junio de 1928, contando con 10 años, 6 meses y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carmen Carrasco de Masares y sus hijos Roberto, María Delia, Celia, Juan Antonio, Sara Raquel, Carmen, Olga Elena, Luis Antonio y Juana María Masares con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se modifica la pensión de la señora Angela Bonifacio de Amestoy

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 11 de 1929.—Número 616|929.

Vistos estos antecedentes, venidos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, relativos a la señora Angela Bonifacio de Amestoy a efecto de que se modifique la resolución de 23 de Abril próximo pasado, por el cual se le otorgó pensión;

Resultando: Que por la citada resolución a dicha señora se le concedió una pensión de $ 178.20 anuales y por error se omitió declarar que su hija, señorita Martina Elvira Amestoy, tiene derecho al goce de la misma;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 23 de Abril de 1929 declarando que la señora Angela Bonifacio de Amestoy y su hija Martina Elvira Amestoy tienen derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 178.20.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se modifica la pensión de don Vicente Ferro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 11 de 1929.—Número 1211|929.

Vista la gestión del pensionista por Rentas Generales de acuerdo con la ley de 26 de Marzo de 1924, don Vicente Ferro, a efecto de que se le conceda la bonificación del 15 % que establece el artículo 13 de la ley de 26 de Octubre de 1925;

Resultando: Que el interesado obtuvo la pensión que actualmente percibe, en un cargo policial, correspondiendo, por lo tanto, bonificar la asignación de $ 360.00 anuales con el 15 % expresado, o sean $ 54.00 anuales;

Considerando: Que el petitorio del señor Ferro está amparado por lo establecido en el artículo 13 de la ley de 26 de Octubre de 1925, y corresponde, por lo tanto, aumentar la asignación de $ 360.00 a $ 414.00 anuales;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la bonificación solicitada por el señor Vicente Ferro, la que de acuerdo con el artículo 13 de la ley de 26 de Octubre de 1925 importa $ 54.00 anuales y será liquidada a partir desde el día de la citada ley, imputándose lo adeudado por ese concepto a los rubros respectivos.

En consecuencia vuelva este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se modifica la pensión de don José E. Cinconegui

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 11 de 1929.—Número 1104|929.

Vista la gestión del pensionista por Rentas Generales de acuerdo con la ley de 26 de Marzo de 1924, don José E. Cinconegui a efecto de que se le conceda la bonificación del 15 % que establece el artículo 13 de la ley de 26 de Octubre de 1925;

Resultando: Que el interesado obtuvo la pensión que actualmente percibe en un cargo policial;

Considerando: Que el petitorio del señor Cinconegui está amparado por lo establecido en el artículo 13 de la ley de 26 de Octubre de 1925, correspondiendo, por lo tanto bonificar la asignación de $ 240.00 anuales que actualmente disfruta en un 15 %, o sean $ 36.00 anuales;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la bonificación solicitada por el señor José E. Cinconegui, la que de acuerdo con la ley de 26 de Octubre de 1925 importa $ 36.00, que será liquidada a partir desde el día de dicha ley, imputándosele lo adeudado por ese concepto a los rubros respectivos.

En consecuencia, pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se niega la reforma de pensión a la señora Isabel A. Franchini de Oyenard

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 11 de 1929.—Número 2272|927.

Vista la gestión de la pensionista civil señora Isabel A. Franchini de Oyenard a efecto de que se reforme su cédula, teniendo en cuenta los servicios prestados por el causante don Juan Oyenard en la Cervecería del Uruguay desde el 1.º de Octubre de 1895 hasta el 25 de Noviembre de 1913, como se comprueba en el certificado que acompaña;

Considerando: 1.º Que la ley de 16 de Agosto de 1928 no autoriza el cómputo de servicios para reforma de las jubilaciones o pensiones acordadas por otras Cajas;

2.º Que dada la índole de los servicios que menciona la interesada, prestados por el causante, es ante la Caja de Empleados y Obreros de Servicios Públicos que debe iniciar la referida gestión a los efectos que correspondan;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga jubilación al doctor Asdrúbal E. Delgado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 11 de 1929.—Número 1365|929.

Vista la gestión del doctor Asdrúbal E. Delgado, de 48 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex miembro de la Corte Electoral, en virtud de haber quedado cesante el día 25 de Abril de 1929 por terminación de mandato, contando hasta esa fecha con 13 años 5 meses y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el doctor Asdrúbal E. Delgado con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.050.48.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga jubilación a don Américo N. Larrosa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 11 de 1929.—Número 1282|929.

Vista la gestión del señor Américo N. Larrosa, de 28 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Administrador del Hospital Doctor Vidal y Fuentes, de la ciudad de Minas, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Mayo de 1929 con 33 años, 8 meses y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que los servicios policiales y de profesor que prestó en el Departamento de Lavalleja el interesado tienen una bonificación de 5 años, de acuerdo con las leyes de 14 de Octubre de 1904, artículo 18, y 11 de Julio de 1906, artículo 6.°, contados esos servicios hasta el 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que por esa bonificación es aplicable en el presente caso el decreto de 21 de Mayo próximo pasado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comtié Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Américo N. Larrosa con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de pesos 1.000.47, que será servida por Rentas Generales, de acuerdo con la ley de 22 de Julio de 1911, en virtud de haber obtenido el interesado un cómputo graciable por ley de 7 de Junio de 1918.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga jubilación a don Eduardo M. Bonino

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 11 de 1929.—Número 785|929.

Vista la gestión del señor Eduardo M. Bonino a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Inspector de la Oficina Nacional del Trabajo, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Abril de 1929 con 19 años y 10 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Eduardo M. Bonino con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 856.80.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Carlos Salvo Mendy

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 11 de 1929.—Número 968|929.

Vista la gestión del señor Juan Carlos Salvo Mendy a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de haber sido exonerado el día 2 de Agosto de 1928, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, según así lo informa el Directorio de la citada Administración, contando hasta esa fecha con 12 años, 3 meses y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Carlos Salvo Mendy con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 613.90.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Guzmán Pérez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 11 de 1929.—Número 3135|928.

Vista la gestión del señor Guzmán Pérez a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando con 3 años, 4 meses y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado es jubilado con cargo a la citada Caja en su calidad de ex empleado del Ferrocarril Central del Uruguay, percibiendo por tal concepto una asignación anual de $ 2.033.40;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 54 de la ley de 6 de Febrero de 1925 el interesado tiene derecho a acumular sus asignaciones como jubilado;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Guzmán Pérez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 147.40, acumulable en un 50 % a la asignación íntegra que como jubilado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos percibe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

14

Resolución. Se concede personería jurídica a la Liga Campesina de la Costa de San Francisco

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 12 de 1929.—Número 614|929.

Vistos los estatutos de la Liga Campesina de la Costa de San Francisco (Departamento de Paysandú), presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva,

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la Liga Campesina de la Costa de San Francisco (Departamento de Paysandú) la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—Por el Consejo: BRUM.—SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se concede personería jurídica a la "Asociación Ley de Jubilaciones 16 de Agosto de 1928"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 12 de 1929.—Número 600|929.

Vistos los estatutos de la "Asociación Ley de Jubilaciones 16 de Agosto de 1928", con sede en Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva,

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la "Asociación Ley de Jubilaciones 16 de Agosto de 1928", con sede en Montevideo, la personería jurídica que solicita, de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobados los estatutos en vista.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—Por el Consejo: BRUM.—SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se aprueban los estatutos reformados de la "Liga de Damas Católicas del Uruguay" en Montevideo y la continuación de su personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 12 de 1929.—Número 2323|927.

Vistos los estatutos reformados de la "Liga de Damas Católicas del Uruguay", con sede en Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos de continuar en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada;

Atento a que los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva,

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos reformados de la "Liga de Damas Católicas del Uruguay", con sede en Montevideo, declarándose que esa asociación continúa en el goce de la personería jurídica que le fué concedida a los efectos del artículo 21 del Código Civil por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Abril de 1928, quedando sujeta a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—Por el Consejo: BRUM.—SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se concede personería jurídica al "Colegio de Abogados del Uruguay"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 12 de 1929.—Número 594|929.

Vistos los estatutos del "Colegio de Abogados del Uruguay", con sede en Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva,

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder al "Colegio de Abogados del Uruguay", con sede en Montevideo, la personería jurídica que solicita de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobados los estatutos en vista.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—Por el Consejo: BRUM.—SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

18

Resolución. Se nombran maquinistas de "Diario Oficial" y se hacen promociones

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 26 de 1929.—Número 701|929.

Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar el cargo de primer maquinista del "Diario Oficial con cien pesos ($ 100.00) mensuales al señor Clemente Alfaro, actual segundo maquinista; en su lugar al señor Alfredo Iglesias, con una asignación mensual de ochenta pesos ($ 80.00), actual primer plieguista; en su reemplazo, con setenta y seis pesos ($ 76.00) de sueldo, al señor Manuel Couto, actual primer sacapliegos, y en su lugar, con sesenta y cinco pesos ($ 65.00) mensuales al señor Alfredo de Callis, actual impresor de máquina en blanco; para ocupar el cargo de segundo sacapliegos, con sesenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 62.50) mensuales, al actual primer plieguista de encuadernación don Alberto Piccardo.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 27 de Junio de 1929
(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum, se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: V. M. Martínez, Cortinas, Caviglia, Terra, Lussich, Herrera y Sorín.

Iniciada la sesión, se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"La Cámara de Senadores remite la ley sancionada por la que se destina la cantidad de $ 5.000.00, como contribución del Estado para la realización de una Exposición Agrícola-Industrial en Nueva Helvecia en el año 1930 y la que autoriza a disponer de la suma de pesos 8.968.15 para pago del déficit originado a la Corte Electoral, por la aplicación de la ley de 17 de Octubre de 1928."

—A los Ministerios que corresponde.

"La Alta Corte de Justicia comunica el nombramiento del ciudadano don Julián G. Graña, para desempeñar las funciones de Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Soriano."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El Centro de Fomento Comercial e Industrial de Fray Bentos solicita se someta a consideración de la Asamblea General el pedido que formula para que se inicien de inmediato las obras de saneamiento en esa ciudad, como medio de resolver el problema de la desocupación obrera que producirá la anunciada paralización de las actividades del Frigorífico "Anglo".

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"P. Grils, representante de la casa Ericsson, de Estocolmo, proponente al llamado a licitación para la construcción de las líneas telefónicas, presenta una exposición en la que explica y aclara el alcance del proyecto de contrato a suscribirse en el caso de que se le adjudicara a dicha compañía la realización de esa obra, y una de cuyas cláusulas fué comentada por el señor Presidente, doctor Baltasar Brum, en la sesión celebrada el día 20 del corriente."

—Al Ministerio de Industrias y publíquese.

"La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje de fecha 15 de Mayo próximo pasado en el que se le transcribió el decreto por el que se constituye un Comité Nacional encargado de programar los actos conmemorativos del 1.er centenario de la Jura de la Constitución y, correspondiendo a la invitación formulada, hace saber que ha nombrado para que la represente al señor Ministro del Interior doctor Eugenio J. Lagarmilla, conforme al decreto que, en copia, acompaña."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El señor Consejero doctor Martín C. Martínez, solicita licencia, por motivo de salud, para faltar a la sesión de hoy."

—Se vota y es concedida.

Además el Presidente dió cuenta de que se había recibido un telegrama del Ministro. Benavídes expresando que sería conveniente efectuar diversas reparaciones en el edificio de nuestra Legación en Río Janeiro. — Pasó al Ministerio de Obras Públicas.

El mismo doctor Brum informó que el Comité Patriótico de Bella Unión ha enviado una nota al Consejo agradeciendo el envío al Parlamento del proyecto de ley relacionado con la erección del obelisco conmemorativo de los centenarios de 1825.

Acuerdo de Obras Públicas

Correspondiendo acuerdo de Obras Públicas fué recibido el Ministro interino, doctor Vivas Cerantes.

Cuestiones previas

El doctor Brum hizo saber que había recibido la visita de una delegación de vecinos del Departamento de Durazno, presidida por el señor Ricardo Shaw que solicitan se deje sin efecto la resolución adoptada por el Consejo disponiendo que se suspendieran los estudios para construir un ferrocarril entre la ciudad de Durazno y la localidad de Cerro Chato.

El señor Herrera se declaró partidario de acceder a esta petición, entendiendo que la realización de los estudios no implicaba comprometer la construcción de la obra, cuya utilidad debe descontarse si esa línea formara parte de otra más extensa que atravesara la República en sentido horizontal.

Otros Consejeros compartieron el criterio del doctor Herrera y, tratado el asunto, quedó reconsiderada la resolución que disponía la suspensión provisoria de aquellos estudios, pues, como es notorio, tal disposición había sido supeditada a lo que resolviera el Parlamento sobre el ferrocarril entre La Lata y Nueva Palmira.

Acuerdos de la semana próxima

En virtud de ser feriado el jueves de la semana próxima, se dispuso que los acuerdos respectivos se realizaran en el siguiente orden: lunes, Hacienda; martes, Industrias; miércoles, Obras Públicas y viernes, Instrucción Pública.

El Consejero Terra declaró que había sido visitado por una delegación del Municipio de Soriano que se interesa por la implantación de diversas mejoras en ese Departamento, que pasa a enumerar:

Se solicita en primer término la ampliación de la red de aguas corrientes a los suburbios de la ciudad de Mercedes, pues siendo sumamente reducido el radio que abrazan las cañerías, numeroso vecindario se ve privado de este beneficio, muy especialmente los hogares humildes de la zona suburbana que deben servirse de las aguas pluviales o comprar agua llevada en pipas. Si no fuera posible destinar los recursos necesarios para la ampliación de ese servicio, consideran los delegados que ello podría solucionarse en parte dedicando el superávit de pesos 6.300 que arroja la Inspección de Saneamiento, correspondiente al último ejercicio. El Municipio de Soriano estaría dispuesto a contribuir con el personal de obreros para los trabajos de instalación, etc. El Ministro expresó que en Marzo de 1928 se había pasado mensaje al Parlamento solicitándole recursos para la mejora que se gestiona, cuyo mensaje todavía no se ha despachado. Promete activar ese despacho.

También desean los vecinos de Soriano — continuó el doctor Terra, — que se active la instalación de un auto-balsa en el paso del río Negro frente a Mercedes, recordando que en el plan de obras de 1928 se destinan noventa mil pesos para el servicio de dos autobalsas, una para vehículos y pasajeros y otra para ganado. Estando próxima a terminarse la construcción de la carretera Mercedes-Dolores, cuya conservación debe atender el Municipio de Soriano con sus recursos propios y dada la gran importancia de dicha vía de tránsito, se hace necesario que el Gobierno Nacional contribuya con $ 25.000, pues los recursos del Municipio son insuficientes. Este camino, al unir el Departamento de Soriano con los de Colonia y Río Negro y demás del litoral, puede catalogarse entre los caminos nacionales y en el que el Municipio ha invertido desde la iniciación de las obras, en estos últimos años, una suma que puede estimarse en 300.000 pesos.

Solicitan, también, en calidad de préstamo, por el término de dos o tres meses, un equipo caminero destinado a las obras del camino entre Mercedes y Soriano.

Asimismo, piden se les facilite una nueva lancha o cambio del motor de la existente en el Paso del Palmar.

Igualmente se gestiona el cambio de ubicación o prolongación del caño de desagüe de las cloacas en el río Negro, a fin de poder librar al servicio público la playa para baños existente en las proximidades de la barra del Dacá, por su situación y hermosa perspectiva.

El Ministro hizo saber que también había recibido la visita de la delegación de Soriano. A lo que ha informado sobre ampliación del servicio de aguas corrientes, agrega que es posible conceder los 25.000 pesos que se solicitan para terminar la carretera a Dolores y en cuanto a las demás mejoras pedidas, tanto el Ministerio como la Comisión de Obras Públicas, se ocupan en estudiarlas.

Tras breve deliberación se votó la suma indicada para la teminación de la citada carretera.

El mismo Consejero Terra advirtió que según sus informes, la carretera proyectada entre Tarariras y Playa Verde, seguía un trazado que no era quizá el más conveniente para los intereses de esa zona. Pide, pues, que se detenga el asunto hasta proceder a una revisión del mismo. El Ministro manifestó que ya había adoptado esa medida no sólo por habérsele hecho una reclamación en ese sentido, sino también porque el titular del Ministerio, ingeniero Benavídes, deseaba conocer ese asunto a su regreso.

El doctor Lussich hizo una exposición relacionada con la necesidad de que se cumplan rigurosamente todas las disposiciones existentes para la buena conservación de los caminos nacionales y de adoptar otras que acentúen la eficacia de las mismas. Con ese motivo, señaló diversas anomalías que ha podido observar personalmente y pidió que por la Dirección de Vialidad se hiciera una revisión completa de los elementos de que dispone para la conservación perfecta de las citadas obras.

El mismo Consejero Lussich recordó que eran ya numerosos los caminos construídos con pavimento de hormigón, por lo cual cree que hay base suficiente para hacer un estudio comparativo del costo, incluído riego, de una carretera de macadam y otra de hormigón durante veinte años. Pide igualmente que se haga ese estudio por la iDrección de Vialidad.

Encareció el doctor Herrera que se hiciera la gestión acordada ante la Presidencia de la República, a fin de obtener el pronunciamiento de los países vecinos, con motivo de los puentes internacionales proyectados sobre el Uruguay, frente a Bella Unión, y sobre el Cuareim, frente a Artigas.

Insiste en destacar la hermosa significación que tendría la inauguración de esas obras para el centenario a celebrarse.

El mismo doctor Herrera expresó que hace cuatro años se colocaron unas ba-

rreras al Sur de la carretera Maldonado-Punta del Este después de sacar la arena que la cubría e impedía el tránsito lo que costó mucho dinero al Estado y quinientos pesos al Municipio. Ahora bien, hoy están destruidas las barreras mencionadas y existe el peligro de que los vientos que dominan en Julio y Agosto vuelvan a traer la arena sobre la carretera. En sesión últimamente celebrada por el Consejo de Administración de Maldonado, se resolvió pedir al Consejo Nacional el reparo de esa obra. Solicita, pues, que por tratarse de un asunto sencillo y de urgencia, se autorice al Ministerio de Obras Públicas para arreglar las referidas barreras de la Playa Las Delicias.

Igualmente el señor Herrera declaró que había recibido, a la par de los demás Consejeros, copia de una petición formulada por más de doscientos vecinos del arroyo San Carlos, donde será habilitado el nuevo puente, solicitando del Ministerio de Obras Públicas que se designe guardián al modesto vecino del punto Fausto Montes, de quien dicen que: desde hace aproximadamente 30 años ha venido actuando, con evidente beneficio para la población, en calidad de servidor de toda persona o vehículo que se hallara en la necesidad de atravesar el arroyo referido desempeñando, cuando esa vía de agua se mantenía baja, el conductor de vehículo mediante la ayuda de una yunta de bueyes, y el de botero, cuando la verticnte aumentaba su caudal. No han sido obstáculos para este hombre de labor y de espíritu de sacrificio ni el mal tiempo ni otras penurias de tan arriesgado oficio, a pesar de las cuales, siempre, invariablemente, a toda hora del día y de la noche, supo permanecer como un centinela junto a la margen del arroyo San Carlos. Ahora, el nuevo puente que significa un progreso evidente para la localidad y que reportará grandes beneficios a los pobladores de la región, viene a crear a este meritorio servidor de los viajeros una situación de angustia, pues, ya después de tantos años de ingrata labor, no se halla en condiciones de rehacer su vida buscando nuevos rumbos de trabajos. Cumple con hacerse eco de ese justo y modestísimo petitorio.

Acto seguido se aprobaron los términos del mensaje a la Asamblea General dando cuenta del plan de obras de vialidad e hidrografía a realizarse en el ejercicio económico 1929-30.

Asuntos de la relación

Luego se aprobaron los asuntos de la relación en número de setenta, después de algunas observaciones que hicieron los Consejeros Brum, Lussich, Cortinas, Caviglia y Sorín.

Se aprobó el contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y los señores Casabó, Giorgi y Nocetto para la construcción de los puentes sobre los arroyos Las Piedras, en el Paso de Buxareo y Las Brujas Grande y las Brujas Chico, por la cantidad de $ 41.983.41.

Fué nombrado Sobrestante de conservación de obras de la Dirección de Vialidad el señor Pedro Alberti.

También se aprobó el contrato con el señor Carlos Rotta para construir por $ 18.828 un puente sobre el paso de Severino en el río Santa Lucía Chico.

Se aceptó la propuesta del ingeniero Gaspar Masoller para practicar los estudios y preparar el proyecto completo de las obras de mejoramiento del camino de Lazcano a Corrales.

Quedó aceptada la propuesta del señor Albino Zecchi para la construcción por la suma de $ 339.066 del trozo de carretera entre la ciudad de Melo y Buena Vista.

En virtud de observaciones formuladas por el Consejero Caviglia, que se relacionan con los precios de las distintas propuestas presentadas y con la aplicación del decreto de 1922 sobre preferencia de las empresas nacionales en las licitaciones, se aplazó la consideración de las propuestas presentadas para la construcción del Mercado de Frutos, debiendo repartirse, antes de tratar de nuevo el asunto, diversos antecedentes mencionados por varios Consejeros.

Considerada una proposición del Ministro en el sentido de reforzar las partidas que para anticipos de jornales disponen las Direcciones de Vialidad e Hidrografía con la suma de $ 25.000, los Consejeros Sorín y Brum se manifestaron partidarios de que se pusieran a disposición de esas Direcciones los medios necesarios para que el pago de los obreros se efectúe con la mayor puntualidad.

El Ministro explicó el procedimiento que se aplicaba para el pago e informó que la Dirección de Vialidad sostenía que para proceder con la puntualidad mencionada le era necesario se le elevara a $ 120.000 la cantidad de $ 64.000 con que cuenta actualmente para efectuar los anticipos.

Tras alguna deliberación, se convino en proporcionar ese recurso a la Dirección citada.

El doctor Herrera dejó constancia de su voto contrario al aumento de sueldo propuesto en el asunto número 30 para el cargo de Auxiliar Técnico de la Comisión de Estudios Hidroeléctricos y para una mejora igual que figura en el asunto número 62 para el Inspector de Máquinas, por entender que esas reformas presupuestales son exclusivas del resorte parlamentario. Estas manifestaciones fueron compartidas por el señor Consejero Lussich.

El señor Ministro dió cuenta de una nota de la Dirección de Ferrocarriles en la que indica la conveniencia de que los estudios de la entrada a Montevideo de los Ferrocarriles del Estado sean proseguidos por el Directorio de los Ferrocarriles. El señor Presidente, doctor Brum, expresó que la referida Dirección se había sentido molestada por la resolución reciente del Consejo, por la que se dispuso que las funciones de vigilancia en la construcción del ramal de Florida a Sarandí del Yi fueran desempeñadas por dicho Directorio. Agregó que al adoptarse esa decisión no se tuvo el propósito de mortificar a los técnicos que se hallan al frente de la mencionada dependencia y que gozan de prestigio en el seno del Consejo Nacional. Hizo notar, además, que si el Directorio de Ferrocarriles tiene por facultad explotar los servicios ferroviarios, es justo que vigile la construcción de las líneas y busque al mismo tiempo las mejores soluciones para la realización de sus cometidos. Por lo demás, la Dirección de Ferrocarriles no fué creada para trazar líneas férreas o construirlas, sino para desempeñar funciones inspectivas, creyendo que ésta debería ser su verdadera denominación.

El doctor Sorín expresó que también había votado la resolución por la cual se confiaba al Directorio de los Ferrocarriles del Estado la vigilancia de la construcción de la línea férea de Florida a Sarandí del Yi, sin perjuicio de las facultades de contralor que incumben a la Dirección de Ferrocarriles, dependiente del Ministerio de Obras Públicas. Con ello, no entendió que se infiriera ningún agravio al Ingeniero Jefe de esta repartición, señor García Zúñiga, de quien tiene la mejor opinión. Agregó que, de acuerdo con el reglamento vigente, corresponde intervenir a la Dirección de Ferrocarriles en la ejecución de obras de esta naturaleza, pero cuando se trató el asunto relativo a la realización de aquel ramal, se observó que dicha repartición tenía otros cometidos muy urgentes que desempeñar, como los estudios de la línea de Treinta y Tres a Río Branco, la entrada de los ferrocarriles del Estado a Montevideo, etc., y era discreto aliviar en parte sus tareas.

La resolución del Consejo no menoscababa las facultades del ingeniero señor García Zúñiga, quien parece entender que en todas las obras de futuro intervendrán exclusivamente el Directorio de los Ferrocarriles del Estado, lo que no es así, porque la decisión del Consejo se refiere sólo al ramal de Florida a Sarandí del Yi, sin perjuicio, como ha dicho, de las facultades de contralor que incumben a la Dirección.

Dijo, además, dicho señor Consejero, que el Directorio de los Ferrocarriles del Estado no ha prescindido de la Dirección de Ferrocarriles, sino que, por el contrario, ha buscado su colaboración. En cuanto a los estudios de la entrada de los ferrocarriles del Estado a Montevideo, entiende el doctor Sorín que deben continuarse por la referida Dirección del Ministerio de Obras Públicas.

El doctor Lussich se mostró partidario de mantener la resolución del Consejo, previa las explicaciones formuladas por el doctor Sorín, en cuanto a la construcción de la línea a Sarandí del Yi debiendo proseguir la Dirección de Ferrocarriles los estudios para la entrada a Montevideo de los Ferrocarriles del Estado. Esta última decisión debe adoptarse en mérito a las disposiciones que contiene el Reglamento de la mencionada Dirección y por existir, además, una cuestión de hecho, puesto que dicho trabajo se viene realizando exclusivamente por los ingenieros de esta dependencia, quienes están próximos a finalizarlos. El doctor Brum adhirió a las manifestaciones formuladas por el doctor Sorín y en cuanto al alcance de las disposiciones que contiene el Reglamento de la Dirección de Ferrocarriles, aludido por el Consejero Lussich, dijo que ellas fueron dictadas cuando no existía el Directorio de los Ferrocarriles que administra los servicios ferroviarios del Estado, siendo lógico suponer que quien administra debe, también, velar por el trazado y construcción de las líneas. El señor Cortinas consideró errónea aquella decisión del Consejo, no obstante reconocer que estaba bien inspirada. En este caso, se trata de dos entidades: una técnica y otra autónoma, creada, esta última, para explotar un servicio, pero sin tener el carácter de aquélla. Por tanto, estima que la Dirección de Ferrocarriles ha estado en lo cierto al sostener que moralmente no debe proseguir los estudios de la entrada de los Ferrocarriles del Estado a Montevideo. Por su parte, el doctor Terra, hizo suyas las manifestaciones del Consejero Sorín agregando que los ingenieros que intervienen en dichos estudios serán tenidos en cuen-

ta, en su debida oportunidad, por el Consejo Nacional. Tras otras consideraciones, se resolvió que el señor Ministro ponga en conocimiento de la Dirección de Ferrocarriles el criterio del Consejo sobre la cuestión planteada, a efecto de que continúe realizando los estudios de la entrada de los ferrocarriles a Montevideo.

El señor Ministro dió cuenta que había recibido una comunicación del Municipio de San José en la que expresa que no está en condiciones de contribuir a sufragar los gastos de construcción de la carretera a Colonia, y otras dos del ferrocarril Central y de la Cámara Mercantil, en las que se estudia el proyecto de construcción del Mercado de Frutos.

El mismo Secretario de Estado da cuenta de que el saldo de los recursos acordados por el Parlamento para la construcción del ferrocarril de San Carlos a Rocha era de $ 217.000, en lugar de $ 327.000, como se expresaba en el Mensaje enviado últimamente al Cuerpo Legislativo. Por indicación del doctor Terra, se resolvió remitir una comunicación a la Asamblea General haciendo la correspondiente aclaración.

El doctor Herrera se dió por satisfecho por los datos enviados por la Dirección de Hidrografía acerca de los informes que se facilitaron al Comandante de la nave inglesa que últimamente visitó los puertos del litoral, sobre la profundidad que existía en esos momentos en los pasos de Almirón, Urquiza y Vera. Agregó el doctor Herrera que eran equivocadas las denuncias formuladas al respecto por algunos órganos periodísticos del interior.

Se resolvió integrar la representación del Uruguay al Congreso de Ferrocarriles que próximamente se realizará en Chile, con los ingenieros señores Segundo, de la Dirección de Ferrocarriles, y Storm y Regulas, del Directorio de las Ferrocarriles del Estado.

El señor Presidente doctor Brum se refirió a una nota enviada por numerosos vecinos del departamento de Canelones en la que se quejan porque no se permite el tránsito por las carreteras de vehículos tirados por más de una yunta de bueyes. El señor Ministro manifiestó que la resolución del Consejo dictada hace algún tiempo, expresa que las carretas podrán ser tiradas hasta con dos yuntas, y que si se aplicó alguna multa en la forma que manifiestan aquellos vecinos, se deberá a un error del Inspector de esa zona. Prometió el señor Ministro enviar estos informes a los interesados y reiterar a los Inspectores el alcance de aquella resolución. El doctor Terra dijo que había sido entrevistado por el Diputado Nacional doctor Legnani, quien le informó que el pedido de los agricultores de Canelones respondía al estado de flacura en que se encuentran los bueyes en esta época del año, debido a lo cual una sola yunta no puede arrastrar una carreta cargada.

El señor Presidente doctor Brum hizo saber que los vecinos de Rosario tenían interés en que se dragara la barra del arroyo que lleva el nombre de dicha localidad y se procediera, al mismo tiempo, al derrocamiento del lecho de ese curso de agua. Por su parte, los pobladores de Carmelo gestionaban el derrocamiento del arroyo Las Vacas. El señor Ministro expresó que la Dirección de Hidrografía sólo dispone de una draga, la que actualmente se dirige a Soriano para efectuar diversos trabajos. Desde este paraje será trasladada a Queguay, y luego, a Rosario.

A indicaión del doctor Brum, se resolvió considerar en un próximo acuerdo de Obras Públicas, el proyecto que presentó, ampliando el plan general de obras de vialidad e hidrografía, a realizarse en el próximo ejercicio económico.

La sesión se levantó a las 17 y 20.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 24 — Tramite administrativo — Ocho informes sobre examen médico de menores. Antecedentes sobre nombramientos de Jurados (varios oficios). Dos expedientes sobre violación del artículo 47 del Código Penal (L. A.). Comunicaciones sobre licencias: Reglamento vigente: Juez de Paz de la 1.a sección de Flores y Actuario Adjunto del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja. Consejo Nacional de Administración, reclama datos estadísticos de varios Juzgados de Paz. Presidencia de la República, transmite nota de la Jefatura de Policía de Maldonado sobre traslado de un procesado, enfermo mental. Santiago Mestre, de Cerro Largo, cuenta. Oficio número 1186 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres en proceso por homicidio. Nota del Banco de la República sobre intervención del Juez Letrado Departamental del Salto en asunto que indica. Presidencia de la República, remite nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre retiro de imaginarias policiales. Fructuoso B. Melgar, denuncia. Pedro A. Apesetche, jubilación. Pedro A. González, cómputo de servicios. Emilio Crubellatti, cómputo de servicios. Santiago C. Bernardi, investidura de Escribano. Héctor Rodríguez Faura, cómputo de servicios. Gustavo Delage Felles, queja. Prudencio O. Viñas, jubilación. Exhorto del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno a la justicia argentina en c|c. por homicidio. Antecedentes sobre gastos de oficina del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Exhorto de la justicia brasileña sobre extradición de un procesado. Alejandro Mangarelli, solicitud. Cámara de Representantes, proyecto de ley dividiendo la 2.a sección de Florida. Escribano José S. Gascue, revisación de protocolo. Magdalena R. de Colmán, denuncia. Consejo Nacional de Administración, remite nota de la Dirección General de Impuestos sobre falta de cumplimiento del artículo 30 de la ley de Contribución Inmobiliaria del Litoral e Interior (dos). El Juez Letrado Departamental de Artigas eleva denuncia del diario "El Baluarte". Nota del Juez Letrado Departamental de Canelones sobre desistimiento de licencia. Pedidos de libertad anticipada: tramitados, catorce. Relaciones mensuales: Canelones: causas en estado de sumario. Canelones: expedientes para sentencia: Colonia, Civil 2.o: Comercio, 2.o. Canelones: depósitos judiciales por Mayo próximo pasado. Pedidos de libertad anticipada: concedidos, uno. San José: expedientes para sentencia. Cuentas de Secretaría pendientes de pago. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre separación del Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones.

Trámite judicial—Un proceso por abuso de autoridad, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, 21.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, 17.

Movimiento habido — Oficios librados, dieciocho.

Idem telegramas, seis.

Acuerdo, uno.

Relaciones quincenales, veintitrés.

Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, veinticuatro. — Fermín Garicoïts, 2.o Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 21 — Trámite — Eduardo Grawert con el fisco. Ramón O. Olazábal, denuncia de la mina "La Selvita". Dirección General de Aduanas con Williams y C.ª. El fisco con José Marcos Semería Martín H. Tasende y Sociedad San Vicente de Paúl. Gregorio Jeremías Gadea con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Manuel Presa con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Eusebio Clavell con el Estado. Anglo Mexican Company Limited con el Estado. Concejo Departamental de Montevideo con Tomás C. Martones. Dirección General de Aduanas con Enrique J. Vidal. Urbano María Da Silveira, denuncia. Juan Rodeiro, denuncia de la mina "Alfa". Dirección General de Aduanas con Florencio D. Montero. Dirección General de Aduanas con Esteban Bianchini. Domingo Vázquez Berdía con el Concejo Departamental de Montevideo. Antonio Strata con el Estado.

Interlocutorias — Dirección General de Aduanas con Manuel González. Fernando Casville con el Estado. Román Franco con el Estado. Dirección General de Aduanas con Emerick de Potocki. Dirección General de Aduanas con Manuel Valverde y otros.

Definitivas—Dirección General de Impuestos Internos con Joaquín Vivo y C.ª. Dirección General de Aduanas con Isaac Feldman. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 22 — Trámite — Dirección General de Aduanas con Elías Zaiter. J. J. Canabal, renuncia la mina "Santa Ernestina" (dos autos. Carlos María Perichón con el Estado (dos autos). Dirección General de Aduanas con Ramón Roguera y otros. Rafael López Rodríguez con el Estado. Chianconi y C.ª con el Estado (dos autos). Lucas Cándido Silva con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Interlocutorias — Dirección General de Aduanas con Héctor E. Pereira. Dirección General de Impuestos Directos con Canabal, denuncia la mina "Santa Ernestina". Impuestos Directos con la Compañía del Gas. El Estado con Lloyd Brasileiro.

Definitiva — Dirección General de Aduanas con Rafael D'Andrada. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 24 — Trámite — Concejo Departamental de Montevideo con Adolfo Casterán. Dirección de Impuestos Directos con Pedro Risso. Dirección de Impuestos Directos con Ferrocarril Central del Uruguay. Chianconi y C.ª con el Estado (dos autos). Urbano María Da Silveira denuncia. Narciso Olareaga, denuncia. Concejo Departamental de Montevideo con Víctor Gazaneo. Concejo Departamental de Montevideo con Pedro Etchegaray. Dirección General de Aduanas con Pedro Ureta. Dirección General de Aduanas con Francisco Cohendet. Ferrocarril Central del Uruguay con Elena Heber de Gallinal.

Interlocutorias — Enrique García de

Zúñiga con el Estado. El Estado con Fe lipe Amorín Sánchez. Concejo Departamental de Montevideo con Angela Azcarate de Prado. Concejo Departamental de Montevideo con José Castiglioni. Concejo Departamental de Montevideo con Mariano Rayola, padrón 4138. Concejo Departamental de Montevideo con Mariano Rayola, padrón 4466. Antonio M. Russo.

Definitivas — Dirección General de Impuestos Directos con Tomás Visconti. Dirección General de Aduanas con Vecino y C.ª — Leonardo Sollier, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 20 — Trámite — Dutilh Francisco contra el Banco de la República Oriental del Uruguay. Etcheverry Bernardino y otros contra Natividad Suárez. Regalado Bartolomé Luis contra María Luisa Casal de Settimo.

Sentencia — Una en un sumario de Aduana.

Nota.—Tuvo lugar en esta audiencia un juicio público una vista de una causa criminal por delito de homicidio. — —José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 24 — Trámite — Banco Italiano contra Ramón Villar. Acquarone y Compañía E. contra Escalada Federico. Juan Podestá contra Pedro M. Domínguez y otro. Raúl Sáenz con José Arijón. Adolfo Katz contra Abraham Vichinicer. Nelson Carrasco contra Manuel Sertaje. José Bastarrica, quiebra. Stratta Hermanos contra Lafranchi y Compañía. Anglo Mexican Petroleum Co. contra Franz Bewerdorff. José B. Cánepa contra José Veras. Juan Shaw contra Juan M. Buruzangaray. Jaime Issa, quiebra, calificación. La Caja Obrera contra Francisco Vizconti Romano. Van Bokkelen y Rohr contra Lagomarsino Hermanos y Benvenuto. Banco de la República contra Ponce de León y Dutra. Eulogio C. Maglio contra Masud Sader. Brito Foresti, Rolando y Compañía contra Antonio Pérez. Gilberto Risso y Compañía contra Buriano Pedrazzi y Compañía. Banco Popular contra José Arca. Manuel Carbonell contra M. Zurmendi. Enrique Fernández, quiebra. Fernando A. Estapé contra Cornelio C. Anastasía. Otto Rabe y Compañía contra Blas Márquez. César A. Righetti contra Héctor M. Estades. Matea Lluch de Bosch contra María López Sarobe y otros. Ciro Vinicio, quiebra. Florentino de Pietro contra Luis Pallerola y Compañía. Emilio Benzo contra José Vidal. Joaquín S. Beca contra B. Salaberry. Diego Pardal contra Di Agosto Hermanos. Banco de Crédito contra Zulema Vidal y otro. Firestone y Tire Rubber Co. contra G. Castrillejo. Felipe Foglino contra Felipe Checchi. Ferrer y Compañía contra Alberto Garrido. Otto Rabe y Compañía contra Ricardo Beracochea y otro. Juan M. Porta contra Olazábal y Cía. contra Vega Vega Helguera y Cía contra Hijos de Pedro León López. Banco de Crédito contra Pedro Goldfeld y otro. Estapé, Rivera y Compañía contr Pedro B. Yáñez. Bertoni Hnos. contra Pedro Santi. Rivera y Cía. con José Moreira. Juan Shaw contra Máximo Navarrete. Samuel Sampol contra la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Banco de la República contra Rizieri Giannecchini. Salvador Waksman contra Isaac Feldman. Ramis y Bordenave contra Devicenzi y Rodríguez. Serafín Quinteros contra Stewart y Compañía. Deambrosis Hermanos contra Esteban Rodríguez. Juan Shaw contra Mario P. Piria. Adolfo Armellino contra Juan Sin Sin. P. Mañé y Compañía contra Arturo M. Ferreira. Federico J. Vogelsang contra José Piñera. Morales Hermanos, matrícula. Antonio A. Sfeir contra Carlos Cipollo. Joaquín Lago Campo, quiebra, calificación. Banco de Crédito contra Victoria Selva y otro. Banco de Crédito contra Fernando Arbelo. H. J. Miller y Compañía contra Alberto Gaspari. Tomás Pereira contra Rogelio P. Cobelli.

Definitivas — José Luis Cuenca contra Santiago Gubitosi. Manuel Guelfi y Compañía contra Bernardo González y otro.

Interlocutoria — Brignoni Hermanos contra Angel M. Saňz.

Reservadas — Dos providencias.

Oficios librados — Diez.

Libros rubricados—Diecisiete. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dirección de Cementerios

Día 23 de Junio de 1929

Natividad Dellepiani, oriental, 78 años, soltera, Chaná 1825.

Ramón Patricio Abascal, oriental, 35 años, soltero, Maturana 980.

Petrona Miranda de Silva, oriental, 77 años, viuda, Juan Paullier 2021.

Dominga Formiquet de Trigi, francesa, 83 años, viuda, Juan M. Blanes 1166.

Amelia Salas Rivera, oriental, 17 años, soltera, Pastorino 172.

Severino Acosta, oriental, 29 años, soltero, Hospital Maciel.

Amelia Puglia, oriental, 3 meses, Hocquart.

Gerardo Ibarra, oriental, 3 días, Mercedes, 1754.

María Bossi de Sufuentino, italiana, 65 años, casada, Uruguayana 3622

Josefa Brussoni, oriental, 68 años, soltera, Durazno 992.

Juan Podestá, oriental, 67 años, casado, Guaná 1928.

Consuelo Nogueira de Viapiana, española, 30 años, casada, Hospital Maciel.

Purificación Olivera de Suárez, oriental, 55 años, casada, Hospital Maciel.

Día 24

Carlos A. Piñeiro, oriental, 52 años, soltero, Hospital Militar.

Juan Varetto, oriental, 3 días, Avenida Italia 185.

Angela Barloca, oriental, 42 años, soltera, Piedad 1610.

Selika Carbone de Ruggiero, oriental, 21 años, casada, Municipio 1829.

Manuela Chisa de Moreno, oriental, 73 años, casada, Convención 1414.

María Rocca Chiarino de Sabbia, italiana, 90 años, viuda, Treinta y Tres 1555.

Otilia Selva, oriental, 30 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María Zulema López, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Pedemonte Iyaliana, 62 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Elena Araújo, oriental, 30 años, Hospital Fermín Ferreira.

José González, español, 59 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

César Wáshington Trinidad, oriental, 7 días, Miguelete, 17.a sección.

Emilia Orrego de Pereyra, argentina, 71 años, viuda, Asencio 1511.

Celedonia Tobaina de Alfonzo, oriental 76 años, casada, Revuelta 11.

Carmen Rivera, oriental, 72 años, soltera, Joanicó 29.

Benjamina Luberto, oriental, 33 años, soltera, J. P. Laguna 16.

Francisco Schinca, oriental, 60 años, casado, Hospital Pasteur.

Alfredo Díaz, oriental, 2 meses, P. Pérez 37.

Alejandrina Estechedo de Bellomo, oriental, 66 años, viuda, T. Gómez 15.

Ricardo Víctor Jarcili, oriental, 23 años, soltero, Purificación 48.

Fernando Ferreira, oriental, 50 años, soltero, Treinta y Tres 1264.

Josefina Rangel de Ado, libanesa, 57 años, viuda, Gonzalo Ramírez 2127.

Felicia Rufina Tabárez de Rodríguez, oriental, 42 años, casada, Hospital Vilardebó.

Adela Pérez, oriental, 33 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Roque Rodríguez, oriental, 3 1|2 años, B. Riquet 25.

Juan Choleguy, oriental, 78 años, casado, 8 de Octubre 3430.

José Bernasconi, oriental, 56 años, soltero, Camino de Raffo sin número.

Manuela F. de González, española, 46 años, casada, Carlos Thellier 70.

Severino L. Barcala Silveira, oriental, 17 meses, San Martín 2819.

Juan Laborde, oriental, 88 años, casado, Carlos M. Ramírez 294.

María Noelia Piñeyro Carressons, oriental, 19 años, soltera, Millán 2259.

Zenón Farías, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Walter Silvera, oriental, 20 meses, Hospital Pedro Visca.

Rafael Martínez, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Rafaela Portillo de Britos, oriental, 62 años, viuda, Manco Capac 200.

María Angélica Hernández, oriental, 27 días, Bella Vista 2070.

Benita Nogueira de Buzo, española, 74 años, casada, General Flores 2151.

Manuel Cans Villar, español, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Santiago Agnese, italiano, 77 años, soltero, Hospital Pasteur.

Día 25

Domingo Bellizzio, oriental, 11 meses, Hospital Pedro Visca.

María Elena Rosello de Lalanne, oriental, 45 años, viuda, Plaza Independencia 749.

Rómulo Montes de Oca, argentino, 60 años, casado, Melo 2372.

Luisa Meris de Díaz, oriental, 63 años, casada, Hospital Maciel.

Ana Fa de García, oriental, 39 años, viuda, Isla de Flores 1040.

Graciana Etchegaray de Medina, oriental, 63 años, viuda, Larrañaga 2198.

Isaías Silvera, oriental, 13 años, Goes 1980.

Avelina Rubiño de Vázquez, española, 72 años, casada, Lima 1285.

Juan Domeneche, español, 64 años, viudo, Hospital Pasteur.

Hipólito Montes de Oca, oriental, 62 años, casado, Santiago Sierra sin número.

Oscar López, oriental, 16 años, soltero, Hospital Pasteur.

Alejandro López, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Cecilia Arnás de Percal, oriental, 50 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

María Lucilda Ramos de Artigas, oriental, 23 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Augusto Oller, oriental, 15 días, Juan F. Santos 54.

Zulma Luna, oriental, 5 meses, Manga.

Enrique Costa, oriental, 22 años, soltero, Miguelete.

Salvador Samarelli, italiano, 70 años, soltero, 7.a sección.

Alcides Amaro, oriental, 21 años, soltero, Hospital Maciel.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXI
correspondiente al
TOMO XCV
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

62.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 7 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 6896. Poder Legislativo, página 824 B)

en la instalación y funcionamiento de la fábrica, cantidad que será documentada por medio de acciones emitidas.

Art. 6.° Los cultivadores de tabaco del Departamento de Tacuarembó tendrán derecho a ir adquiriendo las acciones que figuren a nombre del Estado y las tomadas por el Municipio, hasta la totalidad de las emitidas en la forma que se establezca en la reglamentación de la ley o que determine la Comisión, con el fin de que puedan quedar dueños absolutos de la fábrica y, en tal caso, los agricultores de tabaco accionistas resolverán la forma de administración que más convenga a sus intereses.

Art. 7.° Los cultivadores de tabaco accionistas podrán abonar el importe de las acciones que tomaren, por medio de cuotas, las que podrán ser pagadas con la misma cosecha de tabaco, todo lo que será objeto de reglamentación por el Poder Ejecutivo o, en su defecto, por la Comisión directiva.

Art. 8.° Los cultivadores de tabajo accionistas sólo podrán enajenar sus acciones, a otros cultivadores de tabaco del Departamento de Tacuarembó.

Art. 9.° El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 7 de 1929.

Atanasio C. Viera, Representante por Tacuarembó."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto de ley tiende a intensificar el cultivo del tabaco y a encaminar a nuestros agricultores, hacia el régimen de cooperativismo, para obtener, con el esfuerzo común, la defensa necesaria contra los acaparadores y el máximum de utilidades.

Se ha tomado el tabaco, para este ensayo, porque es el producto agrícola que puede dar resultados mayores a nuestros agricultores, por la gran demanda que tiene y por la facilidad de su colocación, agregándose a ésto los altos precios a que puede ser cotizado, en plaza, debido a los elevados impuestos aduaneros que pesan sobre el tabaco importado. Sin embargo, tal cosa no sucede, porque las fábricas tabacaleras, establecidas en la ciudad de Montevideo, únicas que existen en el país, han constituído un formidable precios que mejor les cuadre y, en esa forma, vienen pagando precios irrisorios por los tabacos nacionales, para poder obtener, a costa del productor ganancias fabulosas y trayendo como consecuencia, el aniquilamiento del cultivo del tabaco, en nuestro país.

Este proyecto establece la fábrica en Tacuarembó, porque es el Departamento que más se presta al cultivo del tabaco, como lo atestigua el hecho elocuente de que ese Departamento produce más tabaco que todos los otros juntos.

La forma como se plantea la constitución de la fábrica, es la aplicación de los principios que rigen el cooperativismo, con una modalidad especial, en lo referente a la contribución del Estado, al que se hace intervenir a efecto de que suministre el capital necesario, para ir a la realización inmediata de la obra; pero estableciéndose terminantemente que la finalidad principal es la de que los agricultores se hagan dueños de todo el capital invertido en la fábrica, medida estimuladora y que va contra el principio absorbente y peligroso del monopolio por parte del Estado.

Este sistema también va contra la centralización, en el grado mayor, puesto que ubica a la fábrica fuera aún de los centros de población del Departamento de Tacuarembó, en el centro mismo agrícola, con el fin de que la materia prima se industrialice allí, en el lugar donde se produce, no sólo por la economía en fletes que puede importar, sino también porque va contra el grave mal de la centralización y lleva el progreso a la campaña, única forma de conseguir el verdadero engrandecimiento nacional.

Es indudable que la forma establecida en el proyecto, de abonar las acciones con el mismo producto del tabaco, facilitará la adquisición de esas acciones y hace posible que el capital invertido en la fábrica vaya a manos de los agricultores de tabaco, trayendo, como consecuencia, el triunfo del cooperativismo que, al ser probado por los agricultores los llevará, forzosamente, a extenderlo a los demás productos de la agricultura y de la granja.

La Comisión concebida en este proyecto tiende a representar una garantía para el Estado y a colocar una barrera infranqueable contra los ataques que seguramente vendrán de parte de las compañías tabacaleras del trust, del cual peligro también se ha querido librar al establecer que los únicos que podrán adquirir acciones serán el Municipio de Tacuarembó y los cultivadores de tabaco del mismo Departamento, así como que las acciones sólo puedan ser enagenadas a dichos cultivadores.

Los funcionarios públicos que entrarán a constituir la Comisión Administradora son todos aquellos que *por leyes* nacionales tienen intervención en el fomento de la agricultura y en su fiscalización.

Se ha propuesto que la Asamblea Representativa local designe a los agricultores que deben integrar la Comisión Administradora, en razón de que esa autoridad representa la verdadera opinión popular y de que, con este procedimiento, se llegará a la rápida designación de sus miembros.

La contribución pecuniaria que se le exige al Estado es pequeña, en relación a la alta finalidad patriótica que se persigue.

Por otra parte, ese dinero no sólo volverá a las arcas del Estado, cuando los agricultores hayan adquirido todas las acciones, sino que habrá redituado, en forma realmente remuneradora, en virtud de que se habrá producido la intensificación del cultivo del tabaco, — que hoy entra apenas en un porcentaje del

15 o|o, — cubriendo ampliamente el consumo nacional con lo que el impuesto interno llegará a producir sumas varias veces superiores a la contribución de cien mil pesos que se solicita.

En el proyecto no figura ninguna remuneración para la Comisión Administradora, en razón de que sus servicios deben ser honorarios.

Atanasio C. Viera, Rep. por Tacuarembó."

—A la Comisión de Industrias.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Señor Macedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macedo — En las últimas sesiones del período anterior, señor Presidente, se trajo a Cámara, en sesiones extraordinarias, sin informe de la Comisión respectiva, el proyecto venido del Consejo Nacional de Administración por el que se anexa la población de Cerro Chato al Departamento de Durazno. Ese proyecto, señor Presidente, con otro presentado por el entonces Diputado señor Astiazarán en el mismo sentido, se encontraba en la Comisión respectiva con otro proyecto sobre anexión de Cerro Chato al Departamento de Treinta y Tres.

Yo no sé cómo ni por qué causa fué retirado de Comisión el proyecto del Consejo Nacional, último en su presentación, y traído sin informe a discusión, en una sesión extraordinaria, y se pretendió tratar un proyecto de tal magnitud en esa forma.

En esa ocasión, señor Presidente, yo hice moción para que ese proyecto pasase nuevamente á Comisión para que ésta, con los tres proyectos a la vista; estudiándolos debidamente, presentase el informe a la Cámara sobre cual de esos proyectos debía aceptarse. Mi moción no pudo ser votada; sin embargo, en las primeras sesiones de este período, el proyecto aquel apareció algunos días en el orden del día; pero yo no sé qué viento sopló sobre él que un buen día desapareció y este es el momento en que yo no sé qué camino ha seguido.

Trátase, señor Presidente, de un asunto de vital importancia para equella población y para los núcleos de población que la dividen por una calle, nada más. Con la incertidumbre de a cuál de los tres Departamentos debe ser anexado, se estanca evidentemente su progreso...

Señor Labat — ¿Me permite?

Señor Macedo — Sí, señor.

Señor Labat — Hace pocos días en una sesión extraordinaria figuraba en el orden del día ese asunto.

Señor Macedo — A eso me referí. Ya no figura más.

Señor Labat — Creí que se había referido a las del período anterior.

Señor Macedo — Y a las de este período también me referí.

La población se resiente en su progreso, señor Presidente, debido a esa incertidumbre, y entonces es evidente que ese proyecto de anexión a cualquiera de los tres Departamentos, sobre los cuales se edifica parte de ella, debe ser resuelta con la premura debida, ya sea anexándola al Departamento de Durazno, ya sea al de Treinta y Tres, o ya sea al de Florida.

Ante esa razón, que a nadie puede escapar, repito que ese asunto debe resolverse a la mayor brevedad, y es por eso que mociono para que ese asunto sea incluído en el orden del día de la sesión ordinaria, en primer término, el lunes próximo.

He terminado.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Macedo concreta alguna moción?

Señor Macedo — Para que el asunto de la anexión de Cerro Chato figure en el orden del día de las sesiones ordinarias del lunes próximo, en primero, segundo o tercer término; en el que corresponda.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Diputado.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Yo me voy a oponer a la moción que ha formulado el señor Diputado por Treinta y Tres, porque, ya lo he hecho notar en otra oportunidad, deseamos que cuanto antes empecemos a tratar en definitiva el proyecto sobre salario mínimo, seguido del de jubilaciones generales, y yo recuerdo que en la Legislatura pasada, sobre este asunto de la anexión de Cerro Chato al Departamento de Durazno, se suscitó una discusión prolongadísima, agitada, ardorosa. Yo temo que, como se trata ahora de una nueva Legislatura, esta discusión acalorada y prolongada se repita, con menoscabo de la rápida sanción de los proyectos que nosotros deseamos sancionar.

Por estas razones, le pediría al señor Diputado Macedo desistiera de su propósito y solicitara, en lo que seguramente nosotros lo acompañaríamos, una sesión extraordinaria para tratar exclusivamente esa cuestión y dilucidarla en definitiva.

Señor Macedo — Yo creo que no es un asunto que se deba aplazar indefinidamente; sin embargo, no me opongo a lo que propone el señor Dufour. Lo que quiero y lo que debe querer la Cámara es que cese esa situación equívoca de la población de Cerro Chato y que se trate el asunto en la forma que la Cámara quiera, pero que se trate.

Señor Dufour — Estoy de acuerdo en eso. Creo que es un asunto que ha sido sometido al plebiscito popular y debe resolverse en definitiva. De manera que le pediría simplemente al señor Diputado que cambiara su proposición por la de solicitar que la Cámara se reuna extraordinariamente para considerar este asunto, acaso el mismo día, si hubiera una hora en que no estuviera resuelto celebrar sesión. Le insinúo esa solución.

Señor Macedo — Acepto la insinuación.

Señor Presidente — ¿Cuál es la proposición?

Señor Dufour — Que en lugar de ponerse este asunto en el orden del día de la sesión ordinaria, se trataría en la sesión extraordinaria de las 19 y 30 de ese día, por ejemplo, o de otro en que fuera posible.

Señor Presidente — Esa hora está tomada. Sería preferible que indicara por escrito el día y la hora.

Señor Macedo — Pediría a la Mesa que me informara qué día y hora hay libres.

Señor Presidente — Se va a dar lectura de la forma en que están tomadas las horas.

(Se lee):

"Lunes 10 — A las 4 y 30, interpelación al señor Ministro de la Guerra; a las 5 y 30, sesión ordinaria; a las 7 y 30, compatibilidad entre el ejercicio del cargo de legislador y miembro del Directorio del Frigorífico.

Martes 11 — A las 4 y 30, adquisición de terrenos municipales; a las 5 y 30, sesión ordinaria; a las 7 y 30, celebración de un Congreso Universitario y efectividad de profesores universitarios.

Miércoles 12 — A las 4 y 30, revisión de los aforos para pilas y baterías eléctricas; a las 5 y 30, sesión ordinaria; a las 7 y 30, construcciones carcelarias.

Jueves 13 — A las 4 y 30, para considerar el presupuesto de la Escuela Militar; a las 5 y 30, sesión ordinaria."

Señor Presidente — Está disponible el día jueves a las 19 y 30.

Señor Macedo — Acepto.

Señor Presidente — Se va a votar si se incluye el asunto referente a la incorporación de Cerro Chato en la sesión del el día jueves a las 19 y 30.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta**).

5

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Es para solicitar de la Cámara que se subsane un error.

En el mensaje que el Consejo Nacional remitió sobre la pensión a los deudos del doctor Quintela, se decía: "Otórgase por gracia especial a la viuda del doctor Manuel Quintela y a sus hijos menores una pensión vitalicia", etc. No hay hijos menores. De modo que yo hago moción para que, por Secretaría, se comunique al Senado que se suprime la palabra menores y se deje subsistente la de hijos.

Señor Presidente — La Mesa entiende que no podría hacerse una segunda comunicación por Secretaría. Habría que tomar una resoluciòón por parte de la Cámara para que la Mesa lo comunicase al Senado.

Señor Lorenzo y Deal — Yo creía que no, porque habiendo sido el espíritu de la Cámara decretar la pensión a los deudos, debían estar comprendidos únicamente los que existen, que son madre e hijas.

Señor Dufour — ¿Me permite?

¿No sería preferible que el Senado modificase esa parte del proyecto?

Señor Presidente — El señor Diputado puede hacer una moción concretamente y se someterá a la Cámara.

Señor Lorenzo y Deal — Si la Cámara no participa del criterio que yo expongo, no insisto, porque, según me observan algunos señores Diputados, esto podría ser motivo de un nuevo proyecto de ley.

Señor Quijano — Consulto a la Presidencia sobre si esa modificación del señor Diputado Lorenzo y Deal puede votarse.

Señor Presidente — La ha retirado.

Señor Quijano — Pero podría hacerla mía.

Señor Presidente — El señor Diputado Lorenzo y Deal no había hecho una moción concreta.

Señor Quijano — El problema es este: el proyecto votado el otro día por la Cámara de Representantes dice: "hijos menores". Después a algunos Diputados se nos ha informado que no hay tales hijos menores del doctor Quintela, sino hijas solteras. Como en los artículos 2.o y 3.o se les suprime, además, la pensión legal, podría ocurrir que esas hijas no tuviesen la pensión legal ni la pensión por gracia especial.

Señor Zavala Muniz — Habría que reconsiderar la ley para reformarla.

Señor Quijano — Yo lo entendía también en ese sentido, señor Diputado. Consulto a la Mesa...

Señor Presidente — Es la Cámara la que debe resolver. Cuando el señor Diputado Lorenzo y Deal indicaba que por Secretaría se hiciese la comunicación al Senado, la Mesa contestó que entendía que no podía hacerlo; pero la Cámara puede resolver. Si los señores Diputados lo entienden así formularán concretamente una moción para que la Cámara la considere.

Señor Quijano — Permítame, señor Presidente, y perdóneme que siga en tren de consultas ¿Se necesitan para esas modificaciones el número reglamentario de sesenta y dos votos?

Señor Presidente — Según como lo entienda la Cámara. La cuestión se podrá plantear concretamente y después la Cámara resolverá.

Señor Quijano — Yo plantearía entonces estas dos cuestiones: primero si la Cámara entiende que para esa modificación de la letra del proyecto de ley, es necesario el número de sesenta y dos votos.

Señor Segredo — ¿Se ha comunicado ese proyecto al Senado?

Señor Presidente — Está comunicado.

Señor Segredo — Entonces, no corresponde la reconsideración.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Es evidente que en Sala no hay número suficiente para tratar pensiones ni, por consiguiente, para modificar una ley que se refiere a una pensión por gracia especial. Me parece que el único temperamento práctico y rápido sería el que indicaba el señor Diputado Dufour: tratar de que, siendo tan evidente el error de hecho en que ha incurrido la Cámara, el Senado modifique en esa parte la ley, la que remitida de nuevo a la Cámara, ésta aceptaría enseguida.

(Interrupción del señor Representante Frugoni. Suena la campana de orden).

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Yo creo, señor Presidente, que sí hay opinión unánime de la Cámara, lo que se debe hacer para concretar lo que decía el señor Diputado Antuña—que creo que es la única manera de resolver el asunto—es que se pase la versión taquigráfica de este incidente al Senado de la República, y en presencia de ella el Senado hará las modificaciones del caso.

Propongo eso, pues, concretamente.

Señor Presidente — El señor Diputado Zavala Muniz propone que se pase copia de la versión taquigráfica de esta incidencia al Honorable Senado.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y siete**).

6

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Al final de la Legislatura pasada yo presenté un proyecto de ley referente al establecimiento de impuestos protectores a la industria quesera y cremera del país. Ultimamente he recibido insinuaciones de vecinos del Departamento que represento pidiéndome que insista para que este asunto sea considerado por la Cámara a la mayor brevedad, porque el Departamento de Colonia, especialmente, se encuentra seriamente perjudicado por la competencia desleal que realizan los exportadores argentinos que inundan el Departamento con productos de aquella nación.

Pediría, pues, que la Mesa exhortara a la Comisión de Hacienda para que despache a la brevedad posible el proyecto a que me he referido.

Señor Presidente — La Mesa exhorta a la Comisión de Hacienda para que despache a la brevedad posible el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Dufour.

La Mesa se cree en el caso de recordar a los señores Diputados que de acuerdo con el artículo reglamentario pertinente estas cuestiones deben presentarse por escrito.

Por el incumplimiento de esta disposición reglamentaria la Mesa se encuentra a menudo con que después que está en el uso de la palabra un señor Diputado, recién advierte a dónde va y....

7

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — En la sesión anterior se había resuelto levantar esta sesión ordinaria a fin de continuar con la interpelación al Ministro de Instrucción Pública. Como el Ministro se encuentra en antesalas, hago moción para que se levante la sesión.

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Forteza — En momento oportuno esta Cámara procedió al nombramiento de la Comisión del Palacio Legislativo; pero resolvió al mismo tiempo que lo haría en carácter provisorio hasta que la Honorable Cámara estuviera integrada totalmente.

Como la Cámara se encuentra integrada, hago moción para que en la sesión del lunes próximo se haga un intermedio, a las 18 horas, para proceder a la integración definitiva de la Comisión del Palacio Legislativo.

Señor Presidente — Esa es una cuestión que debe ser sometida a la Cámara por escrito, de acuerdo con el artículo 119 del Reglamento.

Señor Forteza — Como es una resolución de la Cámara, que en el momento en que estuviera integrada se procedería a integrar definitivamente la Comisión del Palacio Legislativo, yo creo que haciendo esta moción la Cámara puede resolver eso a la hora que indico o a la que crea conveniente, pues no se haría nada más que cumplir la resolución de la propia Cámara.

Señor Presidente — El señor Diputado debe formular por escrito su moción.

Señor Forteza — Muy bien. Así lo haré, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Zavala Muniz: para que se levante la sesión ordinaria a fin de continuar con la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cincuenta**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 6 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

63.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 7 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública formulada por los señores Representantes Aniceto Patrón y doctor Gustavo Gallinal sobre la intervención de dicho Secretario de Estado en el conflicto produ[illegible] los estudiantes y el Consejo Directivo de la Facultad de [illegible] (Cont[illegible]). Incidencia promovida por un pedido del señor Representante doctor Gustavo Gallinal para que se deje constancia de una nota del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

I

En Montevideo, a los siete días del mes de Junio del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecisiete horas y cincuenta y seis minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella, Abella Vieira, Aguirre, Albo, Aldama, Anfuso, Antía [illegible], Antuña, Arena, Arra[illegible], [illegible] Arrillaga Saf[illegible] [illegible] [illegible], Carámbula (don Aurelio), [illegible] la (don Felisberto F.), Cerdeiras, Cima, Cernú, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, Demicheli, Díaz, Dufour, Etchepare, Ferreira, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, Garolini, Grauert, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Ibarlucea, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Moreno, Olamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pirotti, Prando, Polleri, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, [illegible] [illegible], Oliveira, Soliier, [illegible] Oriosto Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Vidal, Viera y Zavala Muniz.

Total: 92.
Faltan:
Con licencia, el señor Representante López Aguerre.
Con aviso, los señores Representantes: De Luis, Espalter, Fernández Ríos, Figoli, Muñoz, Nunes Ribeiro, Pintos Curbelo y Ros.
Total: 8.
Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Algorta, Amighetti, Antúnez Saravia, Bellán, Carballo, Carnelli, De Mula, Ferrería, Galarza, García Selgas, Giúdice, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (Don César Mayo), Irisarri, Menéndez Pagliettini, Ponce de León, Segarra y Ximénez.
Total: 21.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Continúa la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública.
Tiene la palabra el señor Diputado Silvestre Pérez.

Señor Pérez (don Silvestre) — Por razonamiento y por sentimiento, estoy en cuanto al fondo de la cuestión, del lado de la causa que ha defendido y defiende los estudiantes, ya que, — según se dice — ellos defienden la renovación de los procedimientos pedagógicos arcaicos, y desean la imposición de planes y métodos de acuerdo con la última palabra de la ciencia pedagógica. Según eso, ellos desean que la Universidad sea un factor eficiente en la civilización por los medios y métodos adecuados a las nuevas exigencias pedagógicas y que los estudiantes actúen en la Universidad, no como mero contrapeso, sino como elementos activos y de colaboración eficaz. Desean también que la Universidad no continúe siendo una simple fábrica de titulados, sino que sea una institución fundamental en la transformación progresiva de la sociedad, formando técnicos y especialistas en las diversas ramas del saber humano. Causas como ésta, pues. merecen el aplauso de todos los hombres que desean el engrandecimiento del país.

Hecho este exordio como una salvedad, debo explicar a la Cámara los motivos que determinaron mi pedido de informes.

En mi concepto, el señor Ministro cometió varios errores al concurrir al mitin que celebrában los estudiantes los estudiantes en contra de las autoridades. Uno de los errores es el haber violado las disposiciones constitucionales; error de que habló muy bien ayer el doctor Gallinal.

Otro de los errores es el haber perjudicado fundamentalmente la causa de los estudiantes: y otro es el haber perjudicado también la Administración Pública. El haber perjudicado la causa de los estudiantes es un error evidente, porque el Ministro no ha usado de los medios morales poderosos de que dispone por su alto puesto, para tratar de solucionar o dirimir el conflicto. El peor modo de defender la justicia es hacerlo de manera que esa defensa parezca parcial, interesada y cómplice contra ella. Hay una diferencia entre los medios. que deben usar las partes en lucha y los que deben usar las autoridades encargadas de solucionar o dirimir los conflictos. Los primeros, los que luchan, tienen la protesta, la huelga, la prensa, en una palabra, las manifestaciones públicas; y los segundos tienen el prestigio y el ascendiente moral de la autoridad y de su prudente y oportuna gestión; y esas fuerzas morales se merman y se quebrantan si el que está destinado a ejercitarlas, ha comprometido ya su opinión enbanderándose en una de las partes, lo cual, repito, desmerece y decrece el prestigio de la autoridad que se debe conservar incólume en las diversas circunstancias.

El otro error, el de haber perjudicado la Administración, me parece también evidente. Yo digo: ¿qué sería de la Administración Pública si los Ministros intervinieran como lo ha hecho ahora el de Instrucción Pública en los innumerables conflictos que freceuntemente, por no decir a diario, se producen en esa rama de la Administración?

Eso sería, naturalmente, el caos y el desprestigio para la Administración. ¿Por qué?... Porque desaparecería para los contendientes toda garantía de imparcialidad. El Ministro que no está destinado a fallar, por tratarse de organismos autónomos, puede encontrarse en el caso de tener que intervenir para moderar pasiones y evitar violencias.

El Ministro había dado ya su opinión exaltada a favor de una de las partes quedando con ello desautorizado e incapacitado para una intervención serena y bienhechora para ambas partes. ¿Qué confianza puede infundir a la otra parte para intervenir después eficientemente como conciliador, si por su conducta ha perdido la autoridad de espíritu imparcial y de ecuánime criterio?

El Ministro no puede ser un autómata tampoco. Un hombre que ocupa tan alta posición, por la misma naturaleza de las circunstancias está obligado a reservar su conducta para tener, no sólo la autoridad real, sino aparentemente, porque hasta apariencias sirven en política para elegir las personas que han de resolver las cuestiones difíciles y evitar violencias...

Señor Ministro — ¿Me permite?

Debo manifestarle al señor Diputado que le agradecería no olvidara, en este argumento que está haciendo, los antecedentes del Ministerio que yo entré a desempeñar y que consistían en el fracaso de dos intervenciones conciliatorias anteriores. Es un punto que conviene tener en cuenta cuando se sostiene que el Ministro pudo haber tenido una intervención de naturaleza conciliatoria.

Muchas gracias.

Señor Pérez (don Silvestre) — Muy bien. Yo no he olvidado eso, y me voy a referir más adelante a ese punto.

Creo también, — y este es un argumento que ya se ha hecho en el Consejo de Administración, — que hay una falta de lógica o de consecuencia en la actitud que asumió el señor Ministro, que, siendo autoridad, se mostró al mismo tiempo como opositor de la autoridad.

Yo bien sé que el Consejo Nacional no tiene acción directa sobre los organismos autónomos; pero tiene una acción indirecta al poder nombrar a todos o a una parte de las personas que los integran Puede, pues, por medios indirectos deshacer la autonomía sin faltar a la ley nombrando una persona que esté dentro de su orden particular de ideas y que lo acompañe en los detalles; y eso sin faltar a la ley; pero eso sería irregular ya que si la Constitución le da el derecho al Consejo de nombrar a las personas, es en la inteligencia de que el Consejo ha de ser el guardián fiel de esa autonomía. Es por equidad y decoro propio; y no ha de ser su opositor o su impugnador. Ese es el espíritu de la ley. Entonces, los miembros del Consejo Nacional de Administración y sus Secretarios los Ministros, ejercen en esos casos, verdaderas funciones de caballeros y ciudadanos fieles al deber y al espíritu de la ley y son las personas a quienes se confía la guarda de esos institutos para que los ayuden a trabajar lo más libremente posible y no para que los gobiernen, impugnen o intervengan caprichosamente. Y si no pueden emplear medios indirectos, tampoco pueden impugnar, esa autonomía directamente, ejerciendo presión y violencia moral sobre dichos cuerpos, inclinando y haciendo gravitar el peso abrumador de su autoridad moral sobre una de las partes en lucha, como ha sucedido, porque aunque se haya dicho que el señor Ministro no intervenía como funcionario, como tal y en razón de tal, lo ha juzgado el pueblo, lo ha juzgado la prensa, la opinión pública, los estudiantes que no han visto en esa intervención en este episodio la simple adhesión personal del doctor Santín Rossi, sino la influencia Ministerial con todas las posibilidades de fuerza material que aparentemente se le supone al cargo.

Sociológica y políticamente es imposible el desdoblamiento de la personalidad en estas circunstancias. Afirmar lo contrario, es ir contra la psicología y la realidad viviente de los hechos, del sano sentido moral y del pueblo mismo que, al ver intervenir a un alto funcionario del Estado en las circunstancias del caso, no distingue si el que interviene es la persona privada o es el Ministro. En este caso, repito, el pueblo, los estudiantes, la opinión pública, en una palabra, no han hecho estas distinciones y sólo han visto la autoridad moral y material del señor Ministro de Instrucción Pública, volcada a favor de los estudiantes. Claro que yo no pienso que este haya sido el efecto buscado por el doctor Rossi; pero sí ha sido el efecto psicológico de la impresión moral producida.

En cambio, ¿qué debió haber hecho el señor Ministro?

Yo digo que, si es propio de todo funcionario del Estado armonizar, promover la paz y la concordia entre los miembros de la colectividad política, sobre todo de los miembros en litigio supeditados a su ramo, oyendo las exigencias, las reclamaciones y tratando de conciliar intereses si la función política, según el nuevo concepto es fundamentalmente la de armonizar intereses, el señor Ministro estaba en la obligación de buscar una fórmula de concordia, de acercamiento y no de ahondar, empeorar la división intestina, agravando el conflicto y violando la Constitución en su letra y en su espíritu, como ya se ha dicho. El debió, pues, oir a las partes, aconsejarles, consultar luego con el Consejo para tratar de buscar remedio al mal de una manera que no perjudicara la causa ni violara la Constitución. Toda esa influencia moral, el señor Ministro la debió poner al servicio de esta causa, porque solamente así hubiera respetado en verdad al ente autónomo, porque las gestiones conciliatorias por lo mismo que significan una equidistancia de las partes, no importan una invasión a los fueros de los contendientes y tienden a asegurar la obra de la colaboración armónima de todos los miembros integrantes de la organización del Estado.

La misma obligación de defender y de respetar el ente autónomo, obliga a estas meditaciones, como dicen los tratadistas hablando de la libertad de los entes autónomos y de la única intervención que puede tener en ellos el Poder Público del país.

Además, yo digo que en el caso de que el señor Ministro, — a mi modo de ver, repito que equivocadamente, — haya creído beneficiosa para la causa estudiantil la intervención que llevó a cabo en pro de la misma, debió haberlo hecho imitando el gesto caballeresco de Sarmiento y de otros prohombres en ocasiones similares,

renunciando a la cartera para no estar en pugna con la misión de tal magistrado, cual todo el mundo sensato, que juzgando serena y desapasionadamente las cosas lo hubieran creído más acertado, más eficaz, para terminación más rápida del conflicto.

Por lo demás, yo no puedo dejar de apoyar y de aplaudir todo lo que sea noble aspiración a ulterior perfeccionamiento de formas en los métodos de la enseñanza, cual lo exigen y reclaman los estudiantes a las luces de los últimos datos de la ciencia pedagógica; y en eso deben estar interesados los más conspicuos maestros de nuestros centros docentes, que también deben estar dispuestos a adaptarse a las exigencias justas, racionales, del medio ambiente, y a las últimas conclusiones de la ciencia.

Yo abrigaba la firme confianza de que la caballerosidad, la ilustración, el talento, la preparación de algunos de los miembros, ayudaría a poner una feliz solución a este conflicto, y así acaeció, de lo cual debemos felicitarnos.

(Diálogo entre los señores Representantes Quijano y Pérez (don Silvestre).

Señor Presidente—¡Orden, señores Diputados! No se debe hacer debate dialogado.

Señor Pérez (don Silvestre)—Yo constato un hecho, que las autoridades universitarias accedieron. El señor Diputado Quijano dice que la solución fué impuesta. Las autoridades universitarias podían haber hecho otra cosa, no haber aceptado. Ello estaría bien o estaría mal, posiblemente; pero podría haber sucedido eso.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Señor Pérez (don Silvestre) — Sí, señor.

Señor Quijano — Yo constato también el otro hecho: que el señor Diputado hacía el elogio de las autoridades de la Facultad y no decía que habían sido precisamente la energía y la entereza de los estudiantes, lo que había obligado a esas autoridades a llegar a la solución a que se arribó.

Señor Pérez (don Silvestre) — Yo he dicho que estaba del lado de la causa de los estudiantes, porque creo que ellos tenían razón y tenían derecho. Eso lo he dicho varias veces en el curso de mi disertación. Lo ha oído toda la Cámara.

Quiere decir, pues, que al expresar yo que ellos tenían razón, no puedo dejar de reconocer que algunos miembros de las autoridades...

(Diálogo entre los señores Representantes Quijano y Pérez, don Silvestre).

Señor Presidente — Los señores Diputados no deben hacer el debate dialogado. El señor Diputado Pérez debe dirigirse a la Mesa.

Señor Pérez (don Silvestre) — Voy a continuar, señor Presidente.

Vuelvo a repetir, y quiero que quede claramente sentada la idea que he expresado. Digo que la Universidad en muchas épocas ha sido el baluarte de nuestras libertades; pero cuando el Poder Público tuvo intervención en ella, ese baluarte desapareció y de allí salieron y allí se formaron muchos de los sostenes de las tiranías que hemos tenido la desgracia de soportar en nuestro país. Quiero que consten claramente estas palabras.

(Interrupciones).

—Para terminar, señor Presidente, voy a expresar que la actitud del señor Ministro ha herido en otra forma, — además de aquélla a que se ha referido y que ayer trató tan extensamente el doctor Gallinal, —los fueros de los entes autónomos, — fueros que todos debemos defender con todas nuestras energías, — y los ha herido en uso de sus derechos esenciales, en un derecho esencial a toda autoridad, que es el derecho al respeto; derecho que es tan inseparable del concepto de autoridad, que su violación, según las circunstancias y cuando se ofende a una autoridad pública, hasta constituye delito.

En este caso, la actitud del señor Ministro no constituye una infracción en el sentido legal; pero sí la constituye en el sentido moral; y esa falta de respeto y de consideración ha sido el aliarse con los que, a las puertas de la Universidad, pedían violentamente la dimisión de sus autoridades.

(Interrupción del señor Representante Quinjano. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Pérez.

Señor Quijano — ¿Me permite una interrupción, ya que en cierto sentido me ha aludido el señor Diputado?

Señor Pérez (don Silvestre) — Sí, señor.

Señor Quijano — En ese mitin, en ningún momento se pidió la dimisión de las autoridades universitarias, y le voy a decir más: yo soy un viejo autonomista en cuestiones universitarias, y apelo al testimonio del señor Ministro de Instrucción Pública y al del señor Diputado Rodríguez Fabregat: en ese mitin, contra algunas palabras que había pronunciado el señor Rodríguez Fabregat, que se referían a la posible intervención del Consejo Nacional de Administración, yo sostuve la tesis de la defensa de la autonomía universitaria en todos sus aspectos, para evitar, precisamente, el peligro de la intromisión política en los claustros universitarios.

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

—Si yo, en cualquier momento de ese mitin, hubiera sospechado que la intervención del señor Ministro de Instrucción Pública significaba una intromisión política de cualquier bando político del país, yo hubiera sido el primero en protestar contra esa intromisión.

(Diálogo entre los señores Representantes Gallinal y Quijano).)

—El señor Diputado Pérez, que no necesita, creo yo, que le tiren cabos, decía que en ese mitin se había atentado contra la autonomía universitaria, y yo le decía que no, y que, si en algún momento hubiera sospechado que se atentaba contra la autonomía universitaria, hubiera sido el primero en protestar, como siempre he protestado en defensa de esa autonomía.

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

Señor Ministro — ¿Me permite el señor Diputado Pérez? Como he sido aludido es una interrupción reglamentaria.

Señor Pérez (don Silvestre) — Sí, señor.

Señor Ministro — Dice el señor Diputado Gallinal—dándole a sus frases el énfasis que lo presentaría como defensor de la moral universitaria autonomista—que si él hubiero sido universitario, hubiera protestado por la intervención de un Ministro.

Yo lamento que el señor Diputado Gallinal tenga tan pobre concepto de la independencia de carácter de los estudiantes de hoy, porque la intervención de un Ministro, por sí, no significa nada. Significaría algo peligroso cuando ese Ministro quisiera hacer un acto de coacción sobre pensamientos que tienen derecho a discutirle la misma actuación del Ministro, cosa que estuvo no solamente muy lejos del que habla, sino también casi seguramente de aceptar por parte de los que escuchaban. Y como yo voy a decir algunas palabras al final de este debate sobre mi concepto de la autonomía universitaria y al mismo tiempo sobre mi concepto de las relaciones entre la política y la Universidad,—puntualizando que yo no soy partidario de llevar la política a la Universidad, peró que, en cambio, soy muy partidario de poner la Universidad en la política, dándole a ese sector cultural de nuestro problema social el mismo lugar que tiene que tener la instrucción primaria y secundaria en los intereses económicos, —como voy a decir todas esas cosas, no tenía otra intención que dejar perfectamente aclarado que ni pretendí yo hacer actuación política en el mitin, y que, por otra parte, no acepto tampoco ni para mí ni para los hombres públicos que intervinieron, el menor reproche de que pretendiéramos hacer un proselitismo aprovechando esa ocasión, porque jamás podía hacerle yo la injuria, precisamente al elemento universitario, de que pudiera entregar sus opiniones políticas al simple aparente halago de una persona que no sintiera como ellos el problema social que se debatía. Nada más.

Señor Gallinal — ¿Me permite el señor Diputado Pérez, para contestar la alusión que me ha hecho el señor Ministro?

Señor Pérez (don Silvestre) — Sí, señor.

Señor Gallinal — Ante todo, yo no he hecho apreciaciones de ninguna clase sobre el carácter de los estudiantes ni he dicho que ellos estuvieran prontos a ceder a ninguna clase de influencia política. He manifestado, eso sí, y me ratifico en ello, que cualquiera que fuera la intención íntima del señor Ministro de Instrucción Pública, él no podía despojarse de la investidura ministerial, y desde el momento que intervenía como Ministro y como representante del supremo Poder Administrativo del país en un mitin estudiantil, echaba todo el peso de su investidura y de esa autoridad a favor de una de las dos partes que estaban en pugna.

Señor Ministro — Eso es exacto.

Señor Gallinal — Además agregué que el Consejo Nacional, ratificando la conducta del señor Ministro, contribuyó a hacer esa misma presión en contra del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho; y vuelvo a decir, sin ningún propósito ofensivo para nadie, que los estudiantes de mi tiempo y también los de este tiempo, seguramente, no aceptarán de ninguna manera que el Poder Ejecutivo intervenga en la vida de la Universidad para quebrantar la resistencia de su autoridad, porque eso es una subversión de principios que no está de acuerdo con la generosidad y el idealismo de la juventud.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Pérez.

Señor Pérez (don Silvestre) — Las afirmaciones del doctor Quijano y algunas de otros señores diputados han sido contestadas ya brillantemente por el doctor Gallinal. Pero queda por contestar al doctor Quijano la afirmación que hizo, de negar que los estudiantes hubieran pedido, hubieran exigido la renuncia de sus autoridades. Peor todavía que haberlo pedido: mandaron hasta una nota a las autoridades exigiéndoles la renuncia, y aquí, en el "Diario Oficial" enviado por el señor Ministro cuando mi pedido de informes—diario del 12 de Abril de 1929—está una nota del señor Decano que dice, entre otras cosas: "Los estudiantes han dirigido una nota al Consejo requiriendo la dimisión del Decano y de los Consejeros".

Ya ve la Cámara si es verdad o no es verdad la afirmación de que los estudiantes habían exigido la renuncia de las autoridades universitarias.

Yo decía que el aliarse con estos es-

tudiantes que exigen así la renuncia de sus autoridades, significaba una falta de respeto a esas autoridades. Eso es lo que yo decía y lo he demostrado.

Yo termino, pues, y antes de hacerlo llamo la atención de la Cámara sobre el peligro que significaría la generalización de actitudes como la del señor Ministro de Instrucción Pública en la emergencia que he comentado.

He terminado.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Yo, señor Presidente, procuro siempre, en mis exposiciones en Cámara, ser todo lo parco y preciso que el tema me lo permite, y en este caso concreto siento con mayor viveza la necesidad de proceder así, porque tengo conocimiento que hay varios oradores que quieren intervenir en este asunto y, sobre todo, porque creo que no me asiste derecho para debilitar con una cuña de material inferior, la sólida contextura del discurso pronunciado por mi compañero de interpelación, doctor Gallinal.

Brevemente, pues, voy a dar los fundamentos que me llevan a no considerar satisfactorias las razones aducidas por el señor Ministro de Instrucción Pública, para justificar la manera que utilizó para intervenir en el conflicto estudiantil, dejando de lado los más claros procedimientos normativos inherentes a su alta investidura, para sustituirlos por algo que a mí me parece evidente: para sustituirlos, señor Presidente, por los recursos de la presión popular, ejercida contra autoridades que están vinculadas a la Secretaría de Estado que desempeña, por principios estructurales y orgánicos sustentadores de la efiencicia administrativa y, sobre todo, de las más elementales relaciones jerárquicas.

Al criticar, pues, en forma tan firme como serena la conducta del señor Ministro de Instrucción Pública, no sería yo fiel a los dictados de mi conciencia, ni a mi modalidad temperamental, si no dejara expresamente a salvo la consideración que tengo por el señor Ministro interpelado...

Señor Ministro — Es recíproca, señor Diputado.

Señor Patrón — ... como elemento que ha compartido con nosotros inteligente y correctamente la labor parlamentaria y aún más, como valor intelectual, a mi ver indiscutido.

Señor Ministro — Muchísimas gracias.

Señor Patrón — Pero ocurre, señor Presidente, que el Ministro de Instrucción Pública integra un partido político cuyo espíritu de combatividad le presenta, en sus propagandas y en sus actos, como una entidad difícil de conciliar con las normas tranquilamente constructivas de una democracia como es la nuestra, que amalgama y condensa en las esferas oficiales variados y respetables matices de opinión y reclama de sus hombres de gobierno aptitudes de colaboración y normas de temperancia...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Me explico, pues — aunque me parece eso criticable — que el señor Ministro de Instrucción Pública haya pagado tributo a esa modalidad esencial de su partido político, dejando de lado tranquilamente los procedimientos propios de mecanismo funcional que dirige para ser —no hombre de gobierno, de acción imparcial y serena — sino agitador en la plaza pública, con desmedro de la ponderación gubernativa y con desmedro del carácter de aquel movimiento estudiantil.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Ministro — Quiero hacer una pequeña anotación al margen de su discurso.

Esa palabra "imparcial" aplicada a mí, me parecería, lejos de un elogio, una ofensa. Yo admito y deseo ser ecuánime, ser justo, mientras tenga el concepto de la justicia, y cuando no, que se me llame a la realidad y trataré de entrar por ese camino de la justicia. Pero no puedo admitir, jamás, ser imparcial: soy parcial, tengo mis ideas claras y definidas sobre las cosas de gobierno. No puedo ocupar una posición ni acá ni fuera de acá, sino en virtud de una parcialidad que reclamo y desearía tuvieran a su vez todos mis adversarios políticos. Ecuánime, sí; imparcial, no.

(Interrupción del señor Representante Antuña).

—No puedo tener imparcialidad, si se entiende por imparcial una persona que no tiene su camino y su posición elegida. Respeto a la ley, ecuánime, sí.

(Interrupción del señor Representante Antuña).

Señor Patrón — El señor Ministro ha dicho con una elocuencia que en vano hubiera buscado yo y mejor que yo, el punto fundamental del antagonismo de criterio en que nos encontramos. El señor Ministro piensa que, como hombre público, puede embanderarse en una tendencia en pugna, y yo creo que tiene perfecto derecho a hacerlo como ciudadano; pero creo que no puede hacerlo como Ministro sin comprometer la indispensable imparcialidad del puesto público que ocupa.

Decía, señor Presidente, que esa actitud del señor Ministro comprometía, no sólo esa norma de ponderación impuesta a los hombres públicos, sino el carácter mismo de aquel movimiento estudiantil, porque seguro estoy que en el espíritu autonómico de la juventud de la Facultad de Derecho, verdadera levadura de hombres públicos, llamada en fecha próxima a dirigir el país, la actitud del Ministro de Instrucción Pública tiene que haber provocado más de una sugestión recelosa invitando a la meditación y al análisis.

Allí, en esos claustros que han formado y formarán tantos caracteres, la obsequiosidad oficial no fué nunca necesaria para marcar derroteros, y el sentimiento orgánico de su independencia y la conciencia de su idealismo y de su fuerza, ha alejado siempre a la juventud universitaria de estas conmixtiones, que sólo en este instante hemos visto, para que ella pudiera exhibirse en la plenitud motriz de una gran fuerza moral, incontaminada por ninguna influencia extraña y como un santuario abierto, señor Presidente, al desinterés más absoluto y a la acción más integralmente romántica.

(Interrupciones de los señores Representantes Quijano y Fusco):

—Yo creo que, si no ha habido conmixtión, esta es una medida preparatoria de esa conmixtión que debemos empezar por condenar anticipadamente antes que ella tenga cristalización.

(Interrupciones).

—Se ve, pues, señor Presidente, cómo la actitud del señor Ministro de Instrucción ha sido doblemente equivocada.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — Parecería desprenderse de las afirmaciones del señor Diputado Patrón que la intromisión del señor Ministro de Instrucción Pública en este conflicto, ha levantado recelo en la masa estudiantil...

Señor Patrón — Yo creo que sí.

Señor Zavala Muniz — ... pero la impresión que tiene el pueblo es de que eso ha ocurrido completamente al revés: que la masa estudiantil ha visto en la participación del señor Ministro un gesto democrático que honra tanto al Ministro como a la masa estudiantil.

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

Señor Ministro — ¿Me permite, señor Diputado Patrón?

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Ministro — Las frases del señor Diputado Gallinal—y esto no lo digo para molestarlo—siempre tienen algún aspecto que me obligan a mí a rectificarlas.

Yo no sé si habrá habido, señor Diputado Gallinal, críticas a mi intervención, por parte de estudiantes; pero lo que sé es que yo no fuí a golpear a las puertas de los estudiantes, sino que me vinieron a invitar para hacer uso de la palabra. Así es que cada vez que se hable de intromisiones o de coacción, no se debe olvidar que en aquel mitin yo era un huésped, y huésped en una situación arriesgada, que ni yo la elegí ni yo la solicité, sino que simplemente tuve que afrontar.

De manera que conviene, señor Diputado Patrón, que quede perfectamente establecido, cada vez que el señor Diputado alude a este asunto, que he sido un invitado y he sido un huésped; no he sido un político que va a llevar una obsequiosidad a los señores estudiantes.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Quijano — El señor Ministro dice que los estudiantes fueron a invitarle. Yo deseo hacerle notar al señor Ministro esto: que a quien fueron a invitar fué al doctor Santín Carlos Rossi, y el señor Ministro sabe perfectamente esto: que el autor del mitin, en una moción que valientemente sostuvo en la asamblea de profesores y estudiantes—y está presente el doctor Frugoni—fué el propio doctor Santín Carlos Rossi.

Señor Ministro — Cuando no era candidato, ni siquiera aspirante a candidato a Ministro.

Señor Quijano — Cuando no era candidato, ni siquiera aspirante a candidato, quince o veinte días antes de la realización del mitin, él fué el autor del mitin, él fué el que lo propuso, el que lo defendió, el que lo sostuvo. Por eso era lógico que el doctor Santín Carlos Rossi, que tiene doce años de lucha por nosotros, por encima de las banderías políticas de los partidos—que, para mí, frente a la Universidad no existen—debía estar en ese mitin, y por eso fué invitado.

(Aplausos en la barra).

Señor Patrón — La actitud del señor Ministro en el caso a que se refiere el señor Diputado Quijano, las ideas que germinaban en él desde hace mucho tiempo atrás, le eran propias y podía disponer de ellas como quisiera. Lo que no era atributivo del doctor Santín Carlos Rossi, era el puesto público que tenía en sus manos y que no podía comprometer yendo allí como parte en el conflicto con una de las autoridades que le estaban subordinadas.

De manera, señor Presidente, que yo no critico al doctor Santín Carlos Rossi, —y hasta creo que puede haber sido fecunda y útil su intervención anterior, en la forma en que lo hizo, en el conflicto estudiantil,—pero, a mi juicio, como Ministro de Instrucción Pública, creo que no tiene derecho a comprometer la actitud gubernativa, acogiéndose bajo las banderas de una de las fuerzas en pugna, que por ser fuerzas integrantes de nuestra sociedad, deberían merecerle una común consideración al señor Ministro.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Fusco — De acuerdo con lo que al señor Diputado Patrón debe parecerle muy malo que los Consejeros de su partido vayan, en vísperas electorales, a asambleas de propaganda partidaria del mismo partido, y si su partido tuviera Ministros, le parecería también muy mal que esos Ministros fueran a asambleas de propaganda partidaria.

(Ocupa la Presidencia el señor Guillermo L. García).

Señor Patrón — Me parece que el ejemplo que me trae el señor Diputado Fusco tiene cabellos tan largos que yo no me animo a atarlos con la cuestión que estamos tratando. Y prosigo.

Creo, pues, que no debió el señor Ministro conservar su investidura pública actuando como un agente destinado a disolver el Consejo de la Facultad de Derecho; y si hubiera intentado lo contrario, subordinándose obsecuentemente al punto de vista del Consejo de la Facultad, enajenándole la independencia, la amplitud de acción que le corresponde, si se hubiera puesto al servicio del Consejo de la Facultad para disolver o para lesionar los efectos de la huelga, igualmente, señor Presidente, lo hubiéramos considerado al margen de su rol y lo mismo lo hubiéramos criticado.

(Apoyados).

Ya, señor Presidente, mi compañero de interpelación, el doctor Gallinal, con la preparación especial que le distingue, ha justificado plenamente los motivos que llevaron a la Agrupación Nacionalista a plantear esta interpelación. No se propuso ella por la vía de la interpelación quitar ni poner rey, determinando cuál de las dos partes en conflicto podría tener la razón. Se propuso, simplemente, contribuir, por los medios legales, a la mejor solución de este pleito, y se propuso ilustrar a la opinión pública sobre estos, a su juicio, inusitados procedimientos ministeriales, reclamando enérgicamente de ellos, porque entiende, señor Presidente, la Agrupación Nacionalista, que lo que procede en estos casos no es declarar previamente la inutilidad de los resortes institucionales, sino que lo que procede es precisamente no olvidarlos, como hizo el señor Ministro.

(Apoyados).

—No ha sido nunca, señor Presidente, admisible que la iniciativa legal que le corresponde como integrante de un Poder Colegislador, fuera un recurso ineficaz, porque si estaba el señor Ministro convencido de la utilidad y de la justicia de su orientación en esta materia, no tuvo, en realidad, derecho el señor Ministro para establecer con sus actos, para sentar con ellos, la absoluta de que el Cuerpo Legislativo habría de ser insensible a esas orientaciones útiles y justicieras.

En este Cuerpo no hay hostilidad sistemática ni para el señor Ministro, ni para nadie, y si era el señor Ministro, como lo ha dicho, autor de un proyecto capaz de normalizar la grave situación que imperó en la Facultad de Derecho, — y no deseo hacer un cargo con esto, — bien pudo moverlo mucho, más de lo que lo hizo en este recinto, para sacarlo de ese sueño a que se refería al formular su defensa en el Consejo Nacional de Administración.

Y tan, señor Presidente, no tuvo razón el señor Ministro para manifestar ese excepticismo respecto a la disposición del Parlamento para resolver estos problemas, que tan pronto como uno de sus miembros, el doctor Quijano, trajo su iniciativa aquí y dió a la Cámara las razones necesarias para convencerla de la urgencia en resolver el asunto, la Cámara, por la vía normal, por la que tenienfdo en sus manos no utilizó el señor Ministro, puso la piedra angular para resolver el conflicto estudiantil. Y con esto, dejo la palabra.

(¡Muy bien!)

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Legnani — Yo lamento, señor Presidente no poseer la preparación y el léxico del doctor Gallinal para encarar este asunto en la forma que desearía, seguro, entonces, de derrotar uno a uno todos los argumentos que él expuso. Pero tan cierto estoy de que poseo la verdad en mi mano y que he procedido de manera distinta de los señores oradores que han hablado antes que yo, tan cierto estoy de que poseo la verdad en este asunto, que me atrevo a intervenir, señor Presidente.

Confieso que la primera impresión sobre la actitud del señor Ministro de Instrucción Pública, fué en mí la misma que en los señores Representantes nacionalistas. Yo creí que el doctor Rossi se ponía al margen de la Constitución. Sin embargo, me entregué con espíritu científico a estudiar los distintos elementos, los distintos factores del problema, y llegué a la completa convicción de lo contrario. Es necesario estudiar la Universidad y es necesario estudiar la actitud del doctor Rossi.

Estudiada ambas partes en las condiciones en que las dos se encuentran, para mí es absolutamente claro que la conducta del doctor Rossi, no solamente no es censurable sino que es lo más digna de elogio. Y creo, — a pesar de estar en desacuerdo en muchos puntos de vista con el doctor Rossi y con el señor Diputado interpelante, — creo que, en realidad, existe un perfecto acuerdo en ambos, y que todo lo que hay es que ninguno de los dos observadores del asunto se ha colocado frente a la arista misma de las dos fases que presenta.

Nadie niega la autonomía universitaria, ni, por consiguiente, el doctor Rossi, intérprete muy fiel de la ideología batllista. La autonomía universitaria para nosotros, los batllistas, puedo decir que es sagrada. Los argumentos con que el Consejo Universitario repelió la intervención del Consejo Nacional de Administración en las cuestiones de orden interno de la institución universitaria, son los argumentos que nosotros sostenemos.

Nosotros creemos, en efecto, que la autonomía universitaria debe considerarse casi como absoluta. Nosotros creemos en todos los argumentos que el talentoso jurisconsulto Justino Jiménez de Aréchaga expuso. Creemos que el Consejo Nacional de Administración no debió basarse, en la ocasión a que se refería el informe del señor Justino Jiménez de Aréchaga, en la simple discusión que hubo en la Asamblea Constituyente, en la simple discusión de la autonomía: que debió irse más allá e irse al fondo de la discusión habida en el pacto.

Nosotros creemos que la palabra autonomía debe definirse — como creen todos los jurisconsultos del país — por su letra clara, tal como se debe interpretar, por lo que dicen todos los entendidos en la materia: que no se deben interpretar las leyes, cuando las leyes son claras. Nosotros creemos, también, que el espíritu de la reforma, en el sentido de dar autonomía a los entes, se basó en el sentimiento que existía en todo el país de la necesidad de dispersar el poder personal del Poder Ejecutivo. Tan es así, que es sabido que quien inició la reforma, el señor Batlle y Ordóñez, no tuvo otra idea sino la de quitar al Poder Ejecutivo el exceso de poder personal que le atribuía la Constitución de 1830.

Pero nosotros no nos extrañamos o, por lo menos, yo no me extraño del hecho que sorprendió al doctor Gallinal, de que existiera como una especie de virazón con respecto al apego que se tiene a la autonomía universitaria. Decía el doctor Gallinal, más o menos, que la autonomía, que antes tenía tantos partidarios, se diría que los va perdiendo. Los irá perdiendo en algunos sectores, y se explica: se explica, porque la autonomía universitaria, señor Presidente, no se ha hecho tal como se deseaba. La autonomía universitaria, no por los argumentos solamente del doctor Justino Jiménez de Aréchaga, era una necesidad. Si yo hubiera sido constituyente, la hubiera preconizado nada más porque se trataba de la Universidad: Con mayor razón que cualquier otro ente, la Universidad debería tener su autonomía.

Era el elemento preparado de la República. Se le podía soltar sola, permitirle que hiciera una República dentro de la República. De ella habían surgido las ideas de nuestra democracia. Lo justo era pensar que la Universidad diera un ejemplo de democracia típica. Nadie se hubiera opuesto a la autonomía universitaria, aún cuando se hubiera opuesto a todas las otras autonomías. Se suponía que un pueblo así, compuesto de profesores y de estudiantes, habría de regirse de una manera ejemplar. Pero es que no ha sucedido eso, repito. La autonomía universitaria, no digo yo que haya fracasado; pero, indudablemente no ha dado los mejores efectos, los soñados.

El ente autónomo que aprovechó de aquel concepto — que, dice el doctor Justino Jiménez de Aréchaga con mucha verdad, era el concepto de toda la Asamblea y del país; de la Asamblea, que aprobaba fórmulas silenciosamente y no razones — la institución universitaria, que aprovechó aquel concepto de dispersión del poder personal, individual, oligárquico, del Poder Ejecutivo, cuando ella tuvo que regirse, resultó que desnaturalizó el concepto, haciendo verdadero poder personal y haciendo verdadera oligarquía.

No quiero en este momento hacer caudal de las infinidades de críticas y censuras que se han formulado contra los Consejos Universitarios. No quiero significar nada respecto a la conducta detallada de los Consejos en cada una de sus resoluciones. Me parece que son detalles. Hablar, por ejemplo, ahora, de los distintos términos, del pedido de explicaciones, que hicimos por intermedio de la Mesa al Consejo Universitario, sobre resoluciones y conducta general del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, es sin importancia: lo de que las actas no sean llevadas día a día; lo de que el Secretario Félix Boix esté trabajando para ponerlas al día a fin de que no lo encuentren en renuncio; lo de que sean hechas con lápiz, para poderlas corregir. Pueden ser suspicacias, suspicacias que la Universidad oponga a la creación de liceos, focos de cultura. Yo no quiero hacer caudal tampoco de la circunstancia de que se hayan dejado de lado directores modelos, como el señor Paul de Santandreu, para sustituirlos con otros directores que, en sus fojas de servicios no tienen los mismos méritos, y que, al contrario, tienen inspecciones y sumarios en contra que, en realidad, los incapacitarían para que fuesen designados en esos puestos, ni en otras cosas que se dicen, como, por ejemplo, lo de que la Universidad contra el sentido de la ley centralizando los liceos, lo de que se hayan alquilado casas que pertenecen a miembros del Consejo, lo de que se rechacen planes

culturales como el de Bocage, y que se hayan hecho, en fin, una serie de cosas que, indudablemente, son de aquellos males que nosotros criticábamos en el poder personal, excesivamente personal, del antiguo ejecutivo.

Quiero decir solamente que, en realidad, en todos los tiempos, desde que la Universidad existe autonómicamente, ha reinado una u otra camarilla, y ha existido, no se puede tergiversar, un verdadero poder personal, el poder personal que el constituyente quiso eliminar del Ejecutivo y que los Consejos universitarios desnaturalizaron al darse una vida propia.

Señor Quijano — Me permite?

Señor Legnani — Sí, señor.

Señor Quijano — Las observaciones esas del señor Diputado, ¿se refieren a Enseñanza Secundaria?

Señor Legnani — Sí, señor, pero involucro a toda la Universidad.

Señor Quijano — No, porque yo soy miembro del Consejo de la Facultad de Derecho, y en el Consejo de la Facultad de Derecho no ocurre que los Consejeros alquilen sus casas. Eso es muy importante.

Señor Legnani — Dije que tampoco le daba yo gran importancia a cada una de esas circunstancias. Yo no hago afirmaciones categóricas. Hay un pedido de informes sobre todo ello. Pero sí quiero dejar la duda en la Cámara, porque es justo que nosotros controlemos a la Universidad.

Si en la Facultad de Derecho no se hacen esas cosas, se hacen otras parecidas o también dignas de crítica. En la Facultad de Derecho no se han cambiado programas; la Facultad de Derecho ha sido acusada de vergüenza nacional — palabras textuales — la Facultad de Derecho no está a tono con el progreso de nuestra democracia; la Facultad de Derecho no cumple sus altos fines culturales como debía cumplirlos o conspira contra ellos. Y cuando el constituyente estableció la autonomía universitaria pensó, repito, que la Universidad había de ser ejemplo de democracia y había de darnos la pauta para el gobierno. Resulta que se teme la política en la Universidad, y la política universitaria es peor que lo que se teme que se entrometa.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Señor Legnani — Sí, señor.

Señor Quijano — En eso estamos de acuerdo con respecto a la Facultad de Derecho.

Pero hay una cosa que yo tengo la obligación de reconocer lealmente a un Consejo que ha sido mi enemigo, y hasta mi enemigo personal: que en ningún momento, ninguno de esos consejeros, desde el doctor Irureta Goyena al doctor Furriol, a quienes respeto personalmente mucho, han introducido, dentro de las prácticas de la vida universitaria, ninguna maniobra que yo pueda calificar de dolosa o deshonesta.

Señor Legnani — Yo creo que la Universidad, como ente autónomo, por ahora marcha mal. Lamento, desde ya, que tenga que decir cosas que parecen ofensas; siempre me toca a mí esa desdichada suerte; y es que, señor Presidente, yo estudio las cosas con entera imparcialidad, con espíritu científico, dentro de las facultades de la capacidad de que dispongo. Ya en discursos anteriores tuve ocasión de comprobar lo que es como una especie de fatalidad que se cierne sobre mí. La última vez que hablé, queriendo defender a los agricultores y defender a los ganaderos, ofendí a los estancieros y a los intermediarios.

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

—Yo creí decir una verdad; creí mejorar el estado social de los estancieros; y de ahí que los señores estancieros se sintieron agredidos por mí.

En este caso, de antemano lo advierto — y lo advierto con el objeto de que se tenga un poco de piedad — voy a ofender a los profesionales y a los estudiantes, al doctor Fusco y al doctor Gallinal, y al doctor Santín Rossi. Posiblemente se van a ofender todos; quizás el único que quede indemne sea el señor Patrón. Pero advierto ésto, señor Presidente, para que se tenga un poco de piedad, insisto, para que se vea que el primero que debería ofenderse, si es que la verdad ofende, debería ser yo, porque voy a hundir las uñas en mi propia carne. Por otra parte, yo no señalo culpas, señalo causas.

La autonomía universitria marcha mal, porque la Universidad será todo lo ente autónomo que se quiera, pero no es autóctono, un ente aislado; es un producto del medio, es un producto del ambiente y hay pruebas.

A la Universidad, si se le ven sus defectos, los reformadores universitarios quieren darle el remedio con el mal mismo que la mina. Si la Universidad autonómicamente marcha mal, es porque la Universidad surge del estudiante. Todo ente es como una mecha metida en un líquido combustible que alumbra, porque el combustible sube por la capilaridad, comparación que hizo Vaz Ferreira para otro caso.

La Universidad es hija de los estudiantes; los profesores fueron estudiantes, surgieron de las casas de los estudiantes. Parece esto que fuera algo que no debiera decirse por excesivamente claro, y sin embargo, hay que decirlo para darle el sentido exacto a la palabra "Universidad" lo que significa el ente autónomo Universidad. Y el estudiante va a la Universidad, no con el espíritu de cultivarse, sino con el espíritu que reinta en el ambiente que lo impulsa desde el hogar con el objeto de ganar dinero. De manera que encara los estudios para hacer una profesión y con esa profesión conquistar todo lo que puede ser conquistado con el dinero: conquistar el confort, conquistar el lujo, la fama, etc. De ahí que los profesionales, hijos de estudiantes, se portan con ese mismo criterio, conscientes o inconscientes; de ahí que los reformadores universitarios, el señor Fusco entre ellos, creen que van a encontrar la solución del problema con la generosidad de los estudiantes, con la generosidad de la juventud, con esa generosidad de la juventud y con ese altruismo de que se va a remediar todo en cuanto los estudiantes puedan intervenir libremente en las asambleas de profesores.

Eso es un error y no es un error; es el acierto y al mismo tiempo la equivocación, y me voy a explicar, porque evidentemente parece que fuera paradoja: cuando muy lejos de mi ánimo hacer paradojas.

Los estudiantes llevarán lo único que tienen: el egoísmo de la juventud, a las asambleas de profesores.

(No apoyados).

—Yo sé que voy contra las opiniones de casi todos; yo sé que iré hasta contra la opinión del doctor Frugoni, que en este caso siempre se le considera como el Sumo Pontífice en esta materia...

(Hilaridad).

—...porque sé que el doctor Frugoni piensa como Palacios, y Palacios es un adorador de la juventud, es un elogiador constante de la generosidad de los jóvenes y cree encontrar también el remedio de la Universidad argentina en la intervención de los estudiantes.

Todas estas ideas se las di yo al doctor Fusco cuando presentó un proyecto de reforma, y el doctor Fusco transcribió mi artículo y le puse el fin: "Está bien, pero yo creo en la juventud". Y bien: en estas palabras sintéticas el doctor Fusco dijo verdad: hay que ceer en la juventud, pero yo agrego: en el egoísmo de la juventud.

¿Por qué resorte, señor Presidente, es que la juventud que yo considero sin el altruismo suficiente para reformar y mejorar estas cosas, va a hacer el bien dentro de la Universidad? Lo va a hacer por su mismo egoismo: mal que hace bien. La copa de Rodó.

Lo grave en el ente autónomo universitario consiste en el afán de las autoridades de, sino cerrar, entornar las puertas de la Universidad. Existe en la Universidad una especie de terror pánico hacia un ogro del porvenir, que es el proletariado intelectual. El proletariado profesional y, dicen a renglón seguido, la delincuencia profesional, que es la peor de las delincuencias, porque es una delincuencia que se ejerce con las armas que da la Universidad, y todos tiemblan y entonces piensan, en Buenos Aires como aquí y como en todas las universidades de América, que es preciso impedir o dificultar la entrada de los estudiantes; impedir que siga haciéndose exceso de profesionales, porque la delincuencia profesional va a ser un especie de plaga para el país.

La delincuencia profesional, en efecto, un mal que nadie evitará. El proletariado de los intelectuales tiene que venir por fuerza cuando la densidad demográfica del país aumente, y su consecuencia la pobreza profesional también; pero cuando existe un exceso de profesionales, no solamente es la delincuencia lo que aparece.

Existen otros optimistas a quienes también siento ofender, que piensan que inmediatamente se va a levantar la cultura del país con que se funden universidades destinadas pura y exclusivamente a la cultura sin ningún fin utilitarista, sin ningún objeto interesado; que cuando se abra un laboratorio para la experimentación científica los estudiantes van a acudir a él, van a abandonar las carreras liberales, las carreras positivas. Están también ellos, soñadores, en un error aunque se ofendan. Nadie irá. El egoismo de la masa — deploro tener que ser excesivo — el egoísmo mercantilista de la masa, de cuyos hogares salen los estudiantes, dejará desiertos los centros culturales para seguir manteniendo la Universidad, donde se enseña pura y exclusivamente las profesiones, en donde se enseña la técnica para realizar un fin inmediatamente útil; pero sobre todo, la técnica para conseguir dinero, que es el objetivo que se proponen casi todos los que estudian.

Pero, como decía, el remedio va a venir de los estudiantes, porque los estudiantes van a acelerar la época en que se aumente excesivamente, como dicen los de la Universidad, la cantidad de profesionales y, entonces, junto con la delincuencia profesional, junto con la delincuencia de los intelectuales, aparezca esa otra flor; flor del pantano quizá; pero flor que solamente aparece cuando la densidad demográfica se ha hecho muy grande, cuando ha aparecido también la delincuencia, y que es la originalidad científica, el espíritu de investigación, la ciencia nacional, el arte nacional, porque si la competencia lleva a muchos por el atajo torcido del delito, a muchos lleva también por el camino del perfeccionamiento y, entonces sí, habrá elementos para que se hagan centros de cultura univer-

sitaria, pura y exclusivamente destinados a la cultura, y entonces sí, el país se habrá salvado; pero se habrá salvado, no por la generosidad y el altruísmo de la juventud, que no existe sino por el egoísmo de esa misma juventud que va a obrar en esas asambleas estudiantiles ahora con objetivo mezquino, y para siempre con efectos idealistas.

Señor Lerena Acevedo — ¿Qué mayor prueba de generosidad que la que demostraron los estudiantes de derecho en esta última huelga? Se perdieron un año y medio de estudios, retardaron la terminación de su carrera, precisamente por generosidad y por idealismo.

Señor Legnani — Estaban enojados y se defendieron en seguida. A pesar de enojados, defendieron sus intereses con cursos libres!

(Hilaridad).

—Yo soy partidario acérrimo de la autonomía universitaria; creo que la Universidad con esos defectos debe seguir rigiéndose sola, y creo que sólo rigiéndose sola es que va a entrar en vereda y va a corregir sus propios defectos como los corregiría sin la influencia de ningún otro poder. Soy partidario de la autonomía universitaria por la fórmula no con las exageraciones y argumentos que esgrimen los Consejos de las Facultades de la Universidad.

Yo he leído con verdadera devoción el trabajo de Jiménez de Aréchaga; pero no soy tan devoto de él como son la mayor parte de los abogados. Tiene sus fallas. Si es obvio y claro el término "autonomía" y el concepto que debe tenerse de él, obvio y claro es también el artículo constitucional pertinente que dice que el ente autónomo debe atenerse a las leyes.

No es tan claro para mi contestar como para el jurisconsulto contestar a esa parte del artículo constitucional objetando a qué ley se refiere. Dícese: las leyes anteriores no podía ser, porque no existía autonomía; a las leyes ulteriores, tampoco, porque no se han dictado. El artículo constitucional dice que a las leyes, y si esas leyes no existen tendrá que haberlas, pero el ente autónomo tendrá que tener reglamentación. Y otras objeciones haría yo. Sin embargo, repito, yo soy partidario de que la reglamentación sea lo menos ceñuda posible, que deje al ente autónomo en completa libertad para poder cumplir sus altos fines dentro del juego de las instituciones y sin la intervención de ningún otro poder.

Pero es claro que por estas reticencias y por estas observaciones que hago, ya no puedo pretender como pretende la Universidad y los agentes que tiene la Universidad dentro de esta Cámara, que defienden sus fueros a capa y espada, no puedo ser partidario de la intangibilidad de la Universidad que es lo que pretende establecer la Universidad al hablar de la autonomía.

La Universidad no se digna contestar, como lo dijo otro señor legislador, a los pedidos de explicaciones que formula el Parlamento, y la Universidad ahora pretende que un Ministro a quien le niega toda inmiscuencia en su funcionamiento, manifieste sus ideas contrarias a órdenes o a medidas que dicta la Universidad. Es necesario que se distinga muy bien y que se comprenda, sobre todo, esto que no está todavía en ninguna de las cosas que he leído — y las he leído casi todas a este respecto — que la autonomía, no solamente no ataca la intangibilidad, como dije, sino que al contrario implica al mismo tiempo que mandarse sola, que darse su régimen propio, significa también, someter a los vientos del contralor público, someterse a la sanción de todos, someterse, por consiguiente, a las ideas libérrimas de un Ministro que en un momento determinado ejerce su función de ciudadano, función de ciudadano que no está privada, sino al contrario, está garantizada y como mandada por la Constitución de la República.

Yo, por estas razones, señor Presidente, creo que el señor Ministro se condujo bien, que no atentó a la autonomía de la Universidad y que, al contrario, por quererla respetar es que adoptó la actitud que tomó y lo expresó él bien claramente.

Hizo notar cómo se convenció de que no tenía nada que ver, en su calidad de Ministro, con el Consejo Universitario autónomo. Por otra parte, todo el país está convencido de que el Ministro no cuenta nada, en el Consejo Universitario como no cuenta nada tampoco en el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Nosotros los que estuvimos en otra legislatura, pudimos ver cómo un Ministro, en el caso de tener que dar explicaciones, se vino con el Director de Enseñanza a que las diera, porque él no se atrevió a decir nada, desde que, no solamente no se entendió con el Consejo, sino que no conocía nada de él.

Señor Ministro — ¿Me permite?...

Podía agregar que hay en este caso, todavía, para los Ministros, una situación que es realmente de inferioridad si no se admite ese otro contrapeso de la libertad de manifestarse; y es la siguiente: dentro de la teoría de la bancada nacionalista, los Ministros tendrían, por solidaridad de cuerpo, que responder de hechos y resoluciones en cuya adopción no hubieran tenido parte, y cuya tendencia puede hasta ser contraria a lo que ellos mismos preconizan en la esfera de su propia jurisdicción. Por ejemplo: supongamos que el pedido de informes a que alude el señor Diputado Legnani no satisfaga a los Diputados que han solicitado estas explicaciones: es casi seguro que se planteará otra interpelación. El Ministro de Instrucción Pública tendría que venir aquí a decir: "De todas las normas que en este momento se objetan, el Ministerio no puede hacerse responsable de ninguna, porque tanto en la esfera administrativa que representa el Consejo Nacional de Administración, por ejemplo, como en las ideas propias del Ministro está que el escalafón administrativo debe ser respetado, que a los puestos docentes debe llamarse a todos los que se consideren con derecho, y cuando haya varios aspirantes con iguales derechos, debe irse al concurso de oposición, y todas aquellas otras normas que no se hubieran cumplido en la Facultad investigada". Esa situación constitucional es menester corregirla y urgentemente por la ley. Por eso creo que esta interpelación debe llamar a la realidad a la Cámara y, al mismo tiempo que se asegure el respeto por la libertad de los entes autónomos, es necesario dictar normas que no permitan estos absurdos, como el que acabo de aludir.

Señor Gallinal — ¿Me permite?..

No hay tal absurdo; el absurdo lo plantea el señor Ministro. El señor Ministro plantea en el Consejo Nacional cuál es su situación. Si el Consejo Nacional no está de acuerdo con el señor Ministro, el señor Ministro declina su cartera y no tiene ninguna obligación de venir a la Cámara.

Señor Ministro — Imagínese que el Consejo Nacional estuviera de acuerdo con el Ministro. Vendría aquí el Ministro a decir en nombre del Consejo Nacional — y entonces contrariaría el espíritu de solidaridad de cuerpo que el señor Diputado reclama — que es el tema de mi interrupción — el Ministro vendría a decir: "No está de acuerdo el Consejo Nacional con las normas puestas en práctica por el ente autónomo", etc.

No habría solidaridad de cuerpo...

Señor Gallinal — Y no habría ninguna herejía en eso.

Vendría el señor Ministro por las vías perfectamente constitucionales, y haciendo uso de una facultad que nadie le ha discutido al Consejo Nacional de Administración, a exponer sus vistas sobre la situación de la enseñanza secundaria o superior. No hay en eso implicancia de ninguna clase, y es muy distinto eso a ir a las puertas de la Universidad a tomar parte en un mitin contra el Consejo.

Señor Ministro — Es exactamente lo mismo: tanto se puede ir llamado por las vías legales — como llamado por la vía directa.

Señor Gallinal — Entonces, no puede ir más que por las vías legales.

Señor Ministro — Eso es, precisamente, lo que el señor Diputado no podrá jamás demostrar, a pesar de que ha intentado hacerlo, porque por encima de eso está la letra clara de la constitución de la República, que tiene otros artículos que no son el 100, que nada dice al respecto.

Señor Gallinal — Eso no tiene ni necesita demostración; que los Ministros deben respetar la Constitución, es una cosa que ni siquiera se cuenta.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor Diputado Legnani que no permita más interrupciones.

Señor Legnani — Me queda muy poco que decir, señor Presidente: encarar solamente una de las impugnaciones que se han formulado contra el Ministro: que cómo se ha atrevido en su carácter de Ministro a adoptar una actitud que no le estaba vedada como ciudadano antes de entrar al Ministerio. Sobre esto, — lo digo sin ninguna clase de ambajes, — estamos de acuerdo todos los de la bancada, todos los que tuvimos el honor de mandar en representación nuestra al doctor Rossi al Ministerio de Instrucción Pública.

Es que existe una manera de ver distinta entre la bancada de en frente y la nuestra; manera de ver muy parecidas ambas y respectivamente a las que tienen la religión católica y el protestantismo, con relación a sus sacerdotes. Los católicos quieren que el que dirige la grey vaya con sotana y sin ejercer sus funciones de hombre; los protestantes quieren que sea un padre de hogar para que sepa dirigir bien a la grey. Nosotros creemos que los funcionarios deben ser funcionarios, no castrados; funcionarios con todas sus ideas, con toda su virilidad, y ejercerlas en todos los casos, porque así lo manda la Constitución.

Es lo que quería decir.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — En realidad, señor Presidente, casi puede darse por terminada esta interpelación.

El señor Ministro de Instrucción Pública, ha expresado en Cámara, en forma muy bella y muy clara, sus ideas a propósito del conflicto, de su intervención y de lo que él considera que debe ser la órbita privativa de las funciones dentro del régimen universitario.

El señor Diputado Gallinal ha reclamado, — en nombre de un principio de autonomía que evidentemente no puede ser compartido, — para la Universidad un régimen tal de excepción que extremado aún en el razonamiento de hoy,

llevado hasta sus verdaderos límites, nos demostraría que entonces la Universidad planeada y funcionando tal como él la describe y delimita, según el pensamiento del señor Gallinal, sería completamente contraria a los intereses de la República. Se lo demostraré.

En realidad, señor Presidente, y ajustándome en primer término al objeto de la interpelación; del que han salido todos, hasta los propios del señor Diputado interpelante, el señor Ministro concurrió a un mitin de los estudiantes de Derecho, — concurrió no por propia iniciativa, y pudo hacerlo así, en mi concepto, sin que nadie apareciera lesionado por ello, — invitado, y allí hizo una clara exposición de sus ideas, y según los Diputados interpelantes aparecen casi totalmente conculcado el precepto constitucional y visiblemente lesionada la autonomía universitaria.

Por más que se exprima, señor Presidente, ese precepto constitucional a que se ha aludido, por más que se trate de interpretarlo en la forma más hermética del punto de vista de la autonomía, es artículo 100 de la Constitución destinado al parecer a dar tantos quebrantos y a producir tantas fatigas en el espíritu de los constitucionalistas; por más que se examine en este caso del punto de vista de la Constitución y de la ley, no puede surgir en ningún instante el dictado de transgresión a esos mismos conceptos por parte del Ministro de Instrucción Pública, porque, señor Presidente si esta Cámara fuera a decir que sí, que el Ministro violó la Constitución o simplemente que no hizo bien en hacer lo que hizo, llegaría el momento de preguntarnos qué clase de Ministros quiere esta Cámara para colaborar en la forma que lo establece la Constitución, con el Consejo Nacional de Administración.

¿Qué es lo que se desea, señor Presidente? ¿Ministros inertes, Ministros sin pensamiento propio, Ministros que no puedan hacer valer sus propias ideas aun cuando tienen en sus manos y aun cuando es función fundamental para ellos la super vigilancia de todas las materias que corren a su cargo? ¿Qué es lo que se pretende? ¿Ministros pelucones que, porque llegan al Ministerio abdican a sus ideas y pensamientos?

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

—No, señor Presidente. Ha pasado esa época felizmente, y pasó, aun cuando no del todo para la Universidad, pasó del todo en el campo de nuestra política. Tenía razón el señor Diputado Legnani hace un instante cuando al parecer enhebraba brillantes paradojas y no hacía sino mostrarnos el ritmo preciso de un verdadero razonamiento. Es en el pueblo llano donde se han operado todas las grandes transformaciones en el orden jurídico, en el orden económico y aún en el orden institucional del país Podemos decir más sin el deseo de ofender, porque tenemos el máximo respeto por aquella casa de estudios, a la que deseamos señalar los derroteros culturales del país, marcando una verdadera etapa de progreso en el ánimo de los ciudadanos y en las costumbres de nuestro pueblo. No solamente, señor Presidente, tuvo que surgir del pueblo llano toda la obra de la reforma, no solamente tuvo que llegar esa época que, citada por mí hace pocos días, producía un tanto de perturbación en el espíritu del señor Diputado Manini y hasta en el del señor Diputado señor Frugoni...

(Interrupción del señor Representante Frugoni)

—...Y llega el instante en que yo precise claramente mi pensamiento.

Yo dije hace unos días: ha ocurrido en nuestra escena política lo que no ocurrió en la Universidad: ha habido toda una transformación orgánica profunda, categórica, que es la que determinó el progreso institucional del país. Cuando llegó la hora de la reforma, — que fué como un amanecer ideológico de nuestra historia, — cuando llegó la hora de la reforma en nuestro país, un verdadero vendaval sacó del medio a todos aquellos pelucones de la vieja política conservadora, sin los cuales parecería que no era posible realizar nada en el escenario político.

(Interrupción del señor Representante Berdeidras).

Decía, señor Presidente, el señor Ministro de Instrucción Pública, que el Ministro en aquel instante, — después de haberse producido una serie de cosas de las que él no tiene culpa y en las que él no fué actor, pero en las que tuve yo que actuar, — que después de todas las cosas ocurridas, él, en su concepto, hasta por razón de deber inherente a su cargo, debía hacer una demostración, si se quiere hasta efectista para tratar de lograr por algún medio la terminación del conflicto.

Yo me explico perfectamente esa posición espiritual del señor Ministro de Instrucción Pública. Cuando yo tuve el honor — lo comprendo, demasiado alto para mí — de ocupar aquel mismo cargo, que con tanto brillo desempeña hoy el doctor Rossi, estalló este conflicto de los estudiantes de derecho. Se produjo al poco tiempo una intervención universitaria que fracasó totalmente. Al poco tiempo creo que se producía otra.

En este país, señor Presidente, la institución superior de Gobierno, el Consejo Nacional de Administración que, además, tiene Ministros, — el que ha sido elegido por voto popular en el veredicto de la soberanía popular, el que ha sido elegido para dirigir los destinos del país, para gobernar de acuerdo con las ideas que llevan al Gobierno, para tener la máxima responsabilidad de sus funciones,— esa entidad, señor Presidente, no tiene parte ni parte en un conflicto de esta clase, que tan fundamentalmente perturba una de las funciones esenciales de la vida del país.

Entonces yo, reaccionando contra eso, — y, sin duda alguna, en el concepto del señor Diputado Gallinal, poniéndome frente al concepto amplio de la autonomía, — le plantée el asunto al Consejo Nacional. No era posible que aquello continuara así; no era posible que yo, Ministro, aún cuando la Universidad crea todo lo contrario, permaneciera cruzado de brazos frente a un conflicto de esa clase.

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

—Yo, señor Presidente, Ministro, ¿cómo podría cruzarme de brazos frente a un conflicto de esta clase, que llevaba ya por largos meses clausuradas y vacías las aulas de una Facultad? Era posible que un buen día esta misma Cámara, y aun el propio señor Diputado Gallinal, hubieran querido preguntar la razón de por qué ocurría eso y qué medidas se habían tomado; por qué no se solucionaba el conflicto. Y ¿a quién había de recurrir el señor Diputado Gallinal, de acuerdo siempre con los preceptos constitucionales? ¿Habría de llamar a sala al Rector de la Universidad? ¿Al Decano de la Facultad de Derecho? ¿Habría de llamar a cada uno de los miembros de aquel Consejo? No: hubiera hecho venir al Ministro de Instrucción Pública para que respondiese de actos ocurridos en la Universidad y en los cuales, según el señor Diputado Gallinal, el Ministro de Instrucción Pública no tiene que intervenir para nada.

Señor Gallinal — El señor Diputado Rodríguez Fabregat me derrota en la forma más fácil en que se puede batir a un hombre.

Señor Rodríguez Fabregat — No creo que sea un enemigo tan fácil.

Señor Gallinal — Primeramente me atribuye opiniones que notoriamente no son las mías, y después se da el gusto fácil de derrotarlas y de deshacerlas.

Nunca he sostenido que el Ministro de Instrucción Pública no debe preocuparse por los intereses de la enseñanza superior. Nunca he sostenido que en el seno del Consejo Nacional de Administración no se pudiera plantear el problema del conflicto de la Facultad de Derecho, ni en el seno de los cuerpos de gobierno a los cuales se pertenece...

Señor Rodríguez Fabregat — Le pido que me responda a esto: ¿Para qué, de acuerdo con la teoría sustentada por el señor Diputado Gallinal, para qué un Ministro plantea en el seno del Consejo Nacional ese asunto de la huelga en el caso concreto?

Señor Gallinal — Para proponer, o bien como cuerpo colegislador las reformas legales que fueran pertinentes para salvar esa situación de la Universidad, o bien, como cuerpo administrador, llamado a exigirle responsabilidad a la Universidad por las vías que marca el artículo 100 de la Constitución, para exigirle esas responsabilidades si había incurrido en ella. Está contestado.

(Aplausos en la Barra).

Señor Presidente — La Barra no puede hacer ninguna manifestación.

Señor Rodríguez Fabregat — Esa es la victoria fácil del señor Diputado Gallinal, porque ya el señor Diputado Gallinal no se refiere a cosas que yo no haya dicho, sino que se refiere a situaciones que él sabe no pueden producirse y no tienen por qué producirse. ¡Si podemos proceder sobre los hechos y no teorizar en vano una vez más en el seno de esta Cámara a propósito de la autonomía universitaria! ¡Si podemos examinar hechos concretos y extraer de esos hechos la enseñanza que nos dan en este momento tan oportuno para que podamos dirigir la acción esencial en el sentido de la verdadera autonomía!...

Yo plantée el asunto ante el Consejo Nacional. ¿Cuál debía ser mi misión en ese caso frente a un conflicto que ya llevaba tres, cuatro o cinco meses, y que no daba señales de terminación? ¿Cuál debía ser en ese caso mi posición? ¿Decir al Consejo Nacional: es la hora de elaborar un nuevo proyecto de ley a propósito de autonomía para enviar al Parlamento, a ver si se soluciona este conflicto o tratar de intervenir para apaciguar a las partes en pugna y hacer que volvieran a poblarse las aulas de Derecho?

En cuanto al primer punto, señor Presidente, el señor Diputado Gallinal, como todos los universitarios de esta Cámara, tenían en sus manos, no uno, diez proyectos: del señor Diputado Prando, del señor Diputado Fusco, del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rossi, iniciativas del propio señor Diputado Gallinal y que permanecen ahí, al parecer condenadas a la misma lápida que cubre a este artículo 100 en cuanto a su interpretación legal.

¿Qué debía hacer el Ministro para no incurrir — como yo creía que incurría — en responsabilidad? Debía intervenir de inmediato, ofrecer su mediación; y digo ofrecer su mediación porque, en realidad, cuando se trata de estos hombres que desde hace tantos años y sin cambiar en lo exterior ni en lo interno manejan la Universidad, es necesario andar

con mucho tiento. Ofrecí mi mediación; pude realizar varias conferencias; tuve el honor de conversar con el señor Decano de Derecho, y para mí, señor Presidente, que soy un modesto hombre del pueblo, que no tuve el honor de cursar las aulas universitarias y graduarme en ellas, para mí, hombre del pueblo que lucha, en primer término, por sobre todas las cosas, por un alto ideal de renovación de los institutos de la educación pública, para mí no hubo sorpresa más desesperante que oir las palabras que escuché de labios del Decano de Derecho, doctor Irureta Goyena.

Para el señor Decano, señor Presidente, la huelga era un fenómeno al que no debía dársele mayor importancia, que terminaría por gravitación lógica. Me decía, lo recuerdo bien — creo que no me ha de rectificar el doctor Irureta Goyena y diré palabra más, palabra menos, porque no he apuntado lo que me dijo, pero referí todo esto en el Consejo Nacional y hasta lo publique en el diario, — el doctor Irureta Goyena, Decano de Derecho me dijo, me dió a entender que este conflicto terminaría por gravitación lógica.

Estábamos como en el mes de Junio y me dijo: "En Noviembre terminarán los cursos; toda esta gente dará examen; habrá reprobados en número considerable, mucho más que en otros años; y el año que viene, al abrirse la Facultad, todos volverán a las aulas y la huelga habrá terminado y no representará sino que toda la Facultad de Derecho perdió un año, perdió un curso",

Esta fué, señor Presidente, para mí una sorpresa desesperante; pero mucho más todavía cuando yo oía de labios de aquel hombre — cuyo nombre no se pronuncia sino en todas partes rodeado de todos los elogios, que yo no escatimo a pesar de la sorpresa, — aquel hombre, el Decano de Derecho me decía todavía, cuando yo le planteaba el problema y le hablaba de la necesidad de reformar esta rama de la educación, — y recuerdo que lo hacía coincidiendo en forma terminante con lo que exponía ayer el señor Ministro de Instrucción Pública, — sobre la naturaleza de los estudios, la manera de reglamentarlos y la dirección que debían tener. Entonces, a propósito de las asambleas de profesores y estudiantes, me decía que no, que eso no era posible; me daba a entender su temor a propósito de todo lo que fuera asamblea, y hasta recuerdo una frase que me quedó bien grabada y que revela bien su proceder: "El número — me decía el Decano de Derecho — el número es siempre factor de desorden en el gobierno, en el parlamento, en el aula, en el cuartel y hasta en el templo".

(Murmullos).

Con esas palabras, señor Presidente y señores Diputados con esas palabras—que yo recogía y le digo a la Cámara que en el caso de esta frase estoy diciendo exactamente la verdad hasta su última letra—con esta frase yo iniciaba mi gestión para arreglar este conflicto de la Facultad de Derecho.

Señor Arena — Yo me creo en el deber de decir que, conjuntamente con el doctor Albo en representación de la Cámara tuvimos un poco más de suerte que el señor Diputado Rodríguez Fabregat..

Yo no sé si sería porque el Consejo de Derecho había meditado un poco más sus actitudes; pero lo que yo debo decir — y yo creo que el señor Diputado Albo va a compartir mis palabras — en honor a la verdad, es que ese día, cuando fuimos a verlo en nombre de la Cámara, lo encontramos en un estado de espíritu mucho más tranquilizador. Mi impresión fué — y creo que era la del doctor Quijano — que si no se atraviesan los profesores ese día, nosotros arreglamos el conflicto, porque parecía que el señor Decano y el Consejo estaban muy inclinados a aceptar la asamblea, a tal punto, que le propusieron al doctor Quijano un medio, diciéndole: "Presente usted un proyecto cualquiera, aunque no sea muy meditado, sobre reforma universitaria y sería posible, por ese medio, convocar a la asamblea de profesores."

(Interrupciones).

—Yo no comento actitudes. Lo que hay es que yo, vehículo de la Cámara, cuando se están haciendo cargos contra ese Consejo, me parece que tengo el deber de decir cuál fué el estado de espíritu en que lo encontramos.

(Interrupciones).

—Lo que yo digo es lo que me pasó a mi cuando, en compañía del doctor Albo, fuimos en representación de la Cámara.

Por otra parte, señor Presidente, aprovecho la oportunidad de decir a la Cámara que la Comisión que yo presidía acaba de recibir una atenta nota del Decano de la Facultad de Derecho dándole cuenta de que, por la intervención de los profesores, ha solucionado el conflicto y agradece a la Cámara la intervención que ha tenido.

Nada más.

Señor Fusco — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Fusco — Yo quiero decir, señor Presidente, aprovechando la gentileza del señor Rodríguez Fabregat, que las aclaraciones del doctor Arena, no modifican ni atenúan, por lo tanto, la gravedad de la revelación que acaba de hacer en este instante el señor Diputado Rodríguez Fabregat, porque en tanto que el doctor Arena se refiere a actitudes colectivas del Consejo, el señor Diputado Rodríguez Fabregat se refería a actitudes personales del Decano.

Señor Arena — Perdón. El doctor Irureta Goyena estaba presente y él era el órgano por el cual se manifiestaba el Consejo.

Señor Fusco — Pero ya un año de huelga había mellado bastante la prepotencia que acusan las manifestaciones de que se ha hecho eco el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

Frente a ellas, yo quiero decir, señor Presidente, que a mí me parecen de una gravedad tan extraordinaria...

(Apoyados).

—... que justificarían por sí solas el nombramiento de una Comisión investigadora del Parlamento que fuera a preguntarle al señor Decano de la Facultad de Derecho si esa sigue siendo su opinión. Porque a mí me resulta verdaderamente monstruoso que en una democracia como la nuestra, que se jacta precisamente como el mejor timbre de orgullo, de su espíritu democrático, el jefe de la casa de estudios donde se forma la conciencia jurídica de la nación, tenga de la democracia el desconcepto que acusan las palabras que acaba de repetir el señor Diputado Rodríguez Fabregat. Es monstruoso; tenemos dentro de nosotros mismos, en lugar preeminente, en la función fundamental para la formación de este concepto colectivo, a quien está conspirando contra nosotros por sus ideas. No puede ser! El pueblo no puede admitir que está formando la conciencia colectiva, quien está tan radicalmente en contra de esa conciencia colectiva!

Señor Sánchez — ¿Y qué propondría el doctor Fusco?

Señor Fusco — En ese caso propondría hasta cuatro tiros, si fuese necesario.

(Hilaridad).

—Pero no puedo, porque no soy partidario de la pena de muerte.

Señor Sánchez — Las ideas no se fusilan.

Señor Fusco — Se sacan del medio las ideas cuando se sostienen donde no se deben sostener, donde al sostenerlas se usurpan funciones, porque los que no están de acuerdo con el espíritu democrático de nuestro pueblo, no deben aprovechar los puestos públicos para que se favorezca ese mismo espíritu democrático.

(Interrupciones).

—Quien va a sostener la formación de la conciencia jurídica nacional, y es tan contrario a lo que constituye nuestra mejor razón de orgullo, no está bien en el puesto.

Este es mi modo de pensar, y por eso no puedo estar en este país...

Señor Gallinal — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — En la sesión de hoy se ha dado cuenta de que ha llegado a la Cámara una nota del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria refiriéndose a los cargos que se hicieron contra esta entidad en sesiones pasadas.

Yo no he tenido tiempo aún de leer este documento, que es muy extenso. Me parece que constando en la versión taquigráfica de la Cámara las acusaciones que se han hecho contra ese organismo público, es justo que conste la defensa que hace el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, sin perjuicio de que más adelante, como es natural y lógico, los señores Diputados que no estén conformes, puedan refutar ese documento.

Señor Ministro — Yo le preguntaría al señor Diputado Gallinal si ese informe responde al pedido que se dirigió al Ministerio.

Señor Gallinal — No.

(Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa debe informar al señor Ministro que ese documento no es aquel a que se refiere el señor Ministro.

(Murmullos).

—Está en discusión la moción de orden formulada por el señor Gallinal.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Legnani — Yo formulo moción, señor Presidente, diametralmente contraria. Yo creo que los asuntos que vienen a la Cámara y llegan a la Mesa, la Mesa tiene el deber reglamentario de *hacerlos* estudiar por las Comisiones correspondientes.

Creo que este asunto, en lugar de figurar en la versión taquigráfica de la sesión, cuando los señores Diputados no están preparados para contestar o para analizarla, como se dice, debe, por el contrario, mantenerse en la Comisión que le corresponda, para que se haga informe, y si es necesario, por lo menos, para los señores Diputados, darles el tiempo suficiente a fin de estudiarlo. Entonces, podrá venir a la Cámara, podrá ser sometido a discusión, porque todas las cosas que se dicen en la Cámara, pueden y deben ser discutidas, y es indudable que no podemos abocarnos a una discusión para la cual no estamos preparados, porque evidentemente el asunto es nuevo.

Señor Presidente — La Mesa debe hacer una aclaración.

El asunto a que se refiere el señor Diputado Legnani, fué recibido por la Mesa y destinado a la Comisión de Instrucción Pública. En ese estado, después de haberse dado cuenta y pasado a la Comisión, el señor Diputado Gallinal hace moción para que se publique en la versión oficial.

Señor Legnani — Muy bien. Pero no para que se dé lectura en la sesión de hoy.

Señor Fusco — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — El año pasado se suscitó en la Cámara un conflicto de interpretación legal y constitucional, planteado, si mal no recuerdo, por el señor Diputado Forteza, con motivo de comunicaciones que había pasado directamente a la Cámara la Corte Electoral. Aquel conflicto no llegó a resolverse, por más que en el caso de la Corte Electoral, esta corporación y los Diputados que consideraron que la Corte Electoral había procedido bien comunicándose directamente con la Cámara, hicieron hincapié en la circunstancia fundamental de que la Corte Electoral era un organismo excepcionalísimo, distinto, precisamente de todos los comprendidos o aludidos por el artículo 100 de la Constitución de la República; organismo respecto del cual el legislador, en forma expresa por la palabra de su Comisión informante, — que en esta materia había tenido una autoridad especial, — quiso asignar un estado de absoluta independencia, principalmente frente al Poder Ejecutivo, en términos mucho más amplios que los contemplados por el artículo 100, al extremo de que los dirigentes de ese organismo son nombrados, precisamente, directamente por el Poder Legislativo y son responsables únicamente ante el Poder Legislativo.

Estos fueron los argumentos centrales que esgrimió la Corte Electoral en defensa de su actitud y los que esgrimieron también los Diputados que consideraron legítima la actitud de la Corte. Pero es evidente que ninguno de estos argumentos vale con respecto a la Universidad porque la Universidad no es, ni más ni menos, que uno de los organismos a que alude y en forma expresa, para mejor, el artículo 100 de la Constitución de la República. Sobre estos organismos sí que pesa en forma absoluta, a los efectos de su relación con los demás Poderes Públicos y los demás entes institucionales, el régimen de la subordinación administrativa con el Consejo Nacional de Administración...

Señor Prando — ¿Me permite?...

Yo creo que el señor Diputado equipara situaciones completamente distintas. En el caso de la Corte Electoral se trataba de un pedido de informes que la Cámara hizo a la Corte, y que la Corte remitió directamente considerándose como un poder del Estado. La Corte entendía que, como Poder del Estado, estaba facultada para dirigirse directamente al Poder Legislativo. Ahora, el caso de la nota enviada por el Consejo de Enseñanza Secundaria, es completamente distinto, según se me informa. El Consejo de Enseñanza Secundaria, ha hecho lo que hacen muchos gremios cuando se trata algún proyecto de ley que afecta sus intereses: enviar una nota ilustrativa con datos sobre ese proyecto de ley. Parece que el Consejo de Enseñanza Secundaria remite esa nota en defensa de los cargos que contra él se han formulado. La Mesa dice que ha dado cuenta de la nota y que la ha remitido a la Comisión de Instrucción Pública. Luego, es esta Comisión la que debe considerarla.

Yo hago estas aclaraciones al señor Diputado para demostrar a la vez que creo que no debe publicarse en la sesión de hoy, porque no sería procedente incorporar a este debate una nota que la Cámara no conoce, que ni siquiera se ha leído. Esa nota está en la Comisión de Instrucción Pública, y es esa Comisión la que debe darle trámite.

Señor Presidente — La Mesa se permite advertir a los señores Diputados, para no distraer el punto central de este pedido de informes, al señor Ministro de Instrución Pública, que el objeto, a su entender, a que tiende la moción del señor Diputado Gallinal es que llegue a conocimiento de todos los señores Diputados el texto de esa nota enviada.

Señor Fusco — Yo voy a plantear una cuestión previa relativa a la entrada de ese asunto a la Mesa de la Cámara.

Señor Presidente — Pero el señor Diputado se va a enfrascar en una cuestión de fondo que tiene todo el carácter...

Señor Fusco — Voy a hacer moción para que antes que la Comisión de Instrucción Pública, se pronuncie la Comisión de Constitución y Legislación sobre si esa nota puede ser admitida por la Mesa.

Esa es la moción que voy a hacer, y esta cuestión es absolutamente previa a toda otra.

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Yo creo que se está violando claramente el Reglamento. El Reglamento establece que nadie puede interrumpir al orador sin su consentimiento. Me parece completamente inexplicable esta proposición que plantea el señor Diputado Gallinal que es una verdadera interrupción aceptada por la Cámara, puesto que sería darle el derecho de interrumpir al señor Diputado Rodríguez Fabregat para plantear una cuestión que no es de orden, a pesar de que el Reglamento establece terminantemente que no se puede interrumpir al orador sin su consentimiento, o para hacerlo observar el Reglamento.

(Murmullos).

Señor Gallinal — Pido la palabra para aclarar mi situación.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — He hecho la moción esa, señor Presidente, porque no estaba enterado respecto del destino que se le había dado a esa nota. Fué el señor Presidente quien me dijo que había entrado esa nota y que habría que meditar sino convendría incluirla en el orden del día. Yo ignoraba que había sido pasada a estudio de la Comisión de Instrucción Pública y creí que se pasaba únicamente al archivo de la Cámara, sin darle efecto de ninguna clase. En ese entendido hice moción; pero en vista de que ha pasado a estudio de una Comisión, por mi parte no tengo inconveniente en retirar la moción y dejar que el asunto siga en la Comisión en que está.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo me propongo, en la sesión ordinaria, plantear la cuestión previa a que me estoy refiriendo desde hace un instante.

Señor Presidente — Muy bien.

Señor Dufour — Yo desearía saber, el lunes a las 19 y 30 qué asuntos hay para tratar en sesión extraordinaria.

Señor Presidente — Incompatibilidad entre el cargo de miembro del Directorio del Frigorífico y el de legislador.

Señor Dufour — ¿Esa ha sido una sesión decretada por la Cámara?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Dufour — Pediría que en esa hora misma se estableciera la continuación de la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública.

(Apoyados).

Señor Presidente — En primer término.

Señor Dufour — En segundo término.

Señor Presidente — La Mesa advierte al señor Diputado que sobre el asunto de incompatibilidad hay varios señores Diputados que han anunciado que van a hacer uso de la palabra.

Señor Dufour — En primer término, entonces.

Señor Presidente — Se va a votar si se incorpora en primer término en la sesión de las 19 y 30 del lunes la continuación de la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública.

Se necesitan 39 votos conformes.

(Se vota—**Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y seis**).

Señor Rospide — Pido reconsideración de la moción, señor Presidente, porque empezando a las 19 y media no vamos a concluirla el lunes.

Señor Patrón — ¿Me permite?...

Para el lunes a esa hora, porque creo que no hay anotado más orador que el señor Diputado Rodríguez Fabregat. Entonces hay término suficiente para que, aceptando la resolución de la Cámara, hagamos el intermedio hasta el lunes a las 19 y 30.

Señor Presidente — Se va a reconsiderar la moción que acaba de votar la Cámara.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y cinco**).

—Se va a votar si se celebra sesión el lunes 10, a las 19 y 30...

Señor Rospide — Yo voy a hacer moción para que sea a las 16 y media.

Señor Presidente — A esa hora hay la interpelación al señor Ministro de la Guerra; a las 17 y media sesión ordinaria.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Antes de formular una moción, pido que la Mesa me informe cuántos oradores hay inscriptos.

Señor Presidente — El señor Diputado Rodríguez Fabregat solamente.

Señor Cerdeiras — Entonces vamos a terminar ahora.

(No apoyados. Murmullos).

Señor Rospide — Se puede hacer lo que hicimos hoy: empezamos la sesión ordinaria, suspendiéndola y entrar a esto asunto, que creo que en media hora lo terminaremos.

(Apoyados. Murmullos).

Señor Quijano — Yo entiendo que la interpelación hoy se hizo sobre la base de esta moción: para que continuara inmediatamente después de terminada la sesión ordinaria.

(Apoyados).

—Se podría votar eso para el lunes y hago moción en ese sentido.

(Apoyados. Murmullos).

Señor Presidente — Se necesitan 39 votos.

Señor Dufour — Yo retiro mi moción anterior.

Señor Presidente — La Cámara se reunirá igualmente el lunes en sesión extraordinaria, después de terminada la sesión ordinaria, para tratar la interpelación al Ministro de Instrucción Pública.

(Apoyados. Murmullos e interrupciones).

—Se va a votar en esa forma.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis**).

(Se retiran varios señores Representantes).

—No hay quórum para continuar la sesión.

Queda terminado el acto.

Se levantó a las 20 horas y 5 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

64.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 10 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, General Manuel Z. Dubra

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Pedido de informe al Poder Ejecutivo, Interpelación al señor Ministro de Guerra y Marina, formulada por el señor Representante don José Fco. Saravia respecto de la interpretación de los artículos 5.o y 6.o de la ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre asimilaciones militares.

1

En Montevideo, a los diez días del mes de Junio del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciseis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Aguirre, Albo Aldama, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cima, Cornú, Coronel, Damboriana, De la Fuente, De Luis, De Mula, Díaz, Dufour, Ferreira, Forteza, Frugoni, Gallinal, Grauert, Ghigliani, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Ibarlucea, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Mendiondo, Moreno, Otamendi, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Perotti, Prando, Ponce de León, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi (don César I.), Salguero, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Vidal y Zavala Muniz.

Total: 74.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante López Aguerre.

Con aviso, los señores Representantes: Berreta, Espalter, Fernández Ríos, Fígoli, Garolini, Irisarri, Muñoz, Núnez Ribeiro, Pintos Curbelo, Ros, Rospide, Urioste Olivera y Viera.

Total: 14.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Amighetti, Antúnez Saravia, Arrillaga, Arrillaga Safons, Bustillo, Carnelli, Cerdeiras, Costa, De Dovitiis, Etchepare, Ferrería, Fusco, Galarza, García Selgas, Giúdice, Gómez, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Marizcurrena, Menéndez, Paglietini, Padragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Polleri, Puig, Ruíz, Salgado, Seuánez Olivera, Zoso, Suárez y Ximénez.

Total: 33.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

La Cámara ha sido convocada a sesión extraordinaria para oir los informes del señor Ministro de la Guerra.

Se va a leer la moción del señor Diputado Saravia.

(Se leé).

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, señor Guillermo García.

De acuerdo con el artículo 50 de la Constitución, solicito de la Honorable Cámara quiera disponer para que concurra a Sala el señor Ministro de la Guerra y Marina con el objeto de oir sus explicaciones con respecto a la interpretación y aplicación de los artículos 5.o y 6.o de la ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre asimilaciones miitares.

José Francisco Saravia, Rep. por Cerro Largo."

Señor Saravia — Pido a palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Saravia — Antes de empezar esta interpelación quiero darle una impresión a la Cámara de la magnitud y de la importancia de este asunto. Sólo por concepto de aumento de sueldos a los asimilados militares se invirtieron 397.769 pesos, alrededor de 400.000 pesos, en números redondos, lo que, al 7 o|o equivale a haber contraído, el país, una deuda de 6:000.000 de pesos. Ese es el problema qué he planteado, que me parece tiene verdaderamente un gran interés para el país como es el de regularizar la situación de esa gente teniendo en cuenta también, toda esa enorme erogación que se hace país.

En cuanto a la responsabilidad del Poder Ejecutivo, en esta interpelación, confieso lealmente que debo dividirla en dos partes: el Ministerio de la Guerra desempeñado por un técnico y la Presidencia de la República desempeñada por un civil. Es una cuestión elemental de lealtad que el Presidente de la República tiene que confiar, tiene que hacer fe, en su asesor técnico que lo es el Ministro de Guerra, de manera que yo, hasta ahora, en vista de esa razón, confieso, señor Presidente, que me merece un alto concepto la acción gubernativa del doctor Campisteguy. Por consiguiente, este juicio crítico, digamos así, que voy a hacer sobre la interpretación de la ley...

(Interrupciones).

—Ahora bien: tratándose de una suma de 400.000 pesos de aumentos y en donde hay tantas situaciones de hecho y tantos intereses creados en juego, me ha parecido que el solo hecho de haber planteado el asunto a la Cámara es de una gran importancia legislativa, puesto que habré preparado el ambiente de la Cámara, de la opinión pública y aún mismo de los interesados, para corregir y reparar y modificar, si es necesario, la ley de sueldos. Ese es mi propósito como Diputado de la oposición ayudar a gobernar, y no entorpecer la acción gubernativa de un Presidente que creo bien inspirado.

Pero antes de entrar al problema de las asimilaciones en sí, es conveniente que empiece por definir lo que es un asimilado militar. Un asimilado militar, como lo dice la legislación sobre esta materia, es un empleado que va a desempeñar una función que, por su propa naturaleza, no se puede improvisar. Así, por ejemplo, tenemos en Francia un asimilado a Coronel del cuerpo médico; pero hay que darse cuenta de lo que significa en la zona de retaguardia del ejército francés, durante la gran guerra, ese enorme cuerpo médico, con miles de camilleros y enfermeros, fábricas de vendas, de remedios, miles de carros, miles de hombres en movimiento para poder suministrar recursos a los heridos y reintegrar vidas a las patrias después de una gran batalla donde han intervenido diez o doce millones de hombres. De manera que un jefe médico, ya deja de ser médico para ser un general de verdad; tiene que empezar por tener un gran concepto de lo que es comando, una gran disciplina orgánica de la repartición que va a dirigir después. De manera que no se puede improvisar un asimilado militar. Así que cuando vemos, por ejemplo, que la ley dice: no se puede asimilar a clase a uno que gane más de 50 pesos, se pone en el caso de ver asimilado nada menos que a oficial, a uno que está vendiendo porotos en la Intendencia de Guerra o cualquier otro cuerpo.

Por consiguiente resulta ridículo, que tengamos asimilaciones que desnivelan el concepto real y científico de las exigencias de la guerra en la época moderna.

Ahora, voy a analizar la ley en sí. El artículo 5.o de la ley, dice textualmente: "Los asimilados del Ejército y Policía Marítima recibirán el sueldo que para cada categoría fija la presente ley, sin compensación alguna, siempre que ello no importe una reducción sobre sus sueldos actuales, en cuyo caso seguirán percibiendo las asignaciones que fija el Presupuesto General de Gastos" y agrega: "Gozará de este beneficio también el personal técnico y administrativo de la Sanidad del Ejército y la Armada. El personal escribientes dactilógrafos de la Intendencia de Guerra, gozará de la asimilación de Alférez".

En este artículo 5.o lo que se quiso fué darle a los asimilados ya hechos por la ley de Presupuesto y por leyes anteriores, el sueldo correspondiente a sus grados, porque antes no lo tenían, y la base jurídica de este artículo, la encontramos nosotros en el artículo 68 del Código Militar, que dice: "Los que se expresan a continuación no pueden ejercer ninguna autoridad militar, pero para los efectos de la jurisdicción y honores se les considera revestidos de carácter anexo a los grados siguientes." No habla nada de sueldos éste artículo del Código, absolutamente nada. Porque esa asimilación, a efecto de disciplina y honores, tuvo un motivo de ser en los tiempos pasados. Por ejemplo, un médico, en qué el cuerpo en que sirve va a marchar a un destino cualquiera, y ese médico se resiste a ir; entonces hay que obligarlo a ir. ¿Y cómo se le puede obligar a ir? Obligándolo a ser asimilado a la ley militar; y de ahí, esa asimilación a los efectos de disciplina y honores.

La Sanidad Militar fué creada de acuerdo con ese artículo del Código, y la ley de 23 de Diciembre de 1918, en su artículo 3.o dice: "A los efectos de la

jurisdicción y honores, al personal de la Sanidad Militar se le considera revestido del carácter anexo a los grados siguientes: "No habla nada de sueldos. Y no puede hablar, porque en la ley del Presupuesto General de Gastos de 1924. 1925, nos encontramos con ésto: que el médico superior, asimilado a General de Brigada, gana 4.800 pesos por el Presupuesto; el sueldo militar correspondiente serían 3.240 pesos: hay una diferencia de 1.560 pesos. El médico principal, de primera clase, asimilado a Coronel, tiene una diferencia de 960 pesos. El médico de segunda clase, asimilado a Teniente Coronel, tiene una diferencia de 600 pesos. El enfermero, asimilado a Sargento, tiene una diferencia de 288. El sirviente, asimilado a soldado, una diferencia de 108. Como se vé, los sueldos en las asimilaciones militares anteriores, dadas por ley, no estaban en relación con el sueldo que correspondía a su jerarquía, sino que el sueldo era arbitrario, y lo fijaba el Presupuesto General de Gastos.

El mismo artículo 5.o dice: "Los asimilados del Ejército y Policía Marítima" Pero, ¿por qué dice Policía Marítima? Porque Policía Marítima no pertenece al escalafón regular del Ejército de la Nación; sin embargo tiene su asimilación militar en el Presupuesto General de Gastos. Allí hay Mayores, Capitanes y Tenientes; hay una asimilación militar de este elemento civil.

Esta diferencia entre el sueldo militar y el sueldo que fijó el Presupuesto, fué lo que llevó al legislador a querer equiparar y a dar el sueldo correspondiente al grado de asimilado militar que ya existía por ley; y tan es así, que no habla sólo de los asimilados del Ejército, sino que habla también de los asimilados militares de una repartición, como Policía Marítima, que no era del Ejército.

El artículo 5.o habla del Ejército y Policía Marítima, por esa razón, y me go dice: "Percibirán este sueldo de grado siempre que no importe una reducción sobre su sueldo actual". Se refiere a los sueldos que ya tenían los asimilados en el Presupuesto General de Gastos.

Ahora voy a pasar, señor Presidente, al artículo 6.o, que es el que más se ha discutido en esta ley. El artículo 6.o dice: "Todos los funcionarios civiles dependientes del Ministerio de Guerra y Marina tendrán asimilación militar a los efectos de disciplina y honores; la asimilación será graduada por el Poder Ejecutivo con relación a los cometidos del funcionario, no pudiéndose asimilar a tropa, a los que ganen más de cincuenta pesos".

¿Y por qué no se habla del sueldo, en este artículo en que se autoriza al Poder Ejecutivo para graduar las asimilaciones a los efectos de disciplina y honores? Porque debe guardar una relación directa con el artículo del Código en cuanto a que los asimilados militares, a los efectos de disciplina y honores militares, no tenían sueldo; el sueldo era completamente distinto al grado militar, y así lo vimos cuando hemos estudiado el presupuesto de la Sanidad Militar.

El Poder Ejecutivo mandó un proyecto de asimilaciones militares a este Parlamento, y ese proyecto fué casualmente inspirado en ese artículo 68 del Código Militar. Y tanto es así, que el mismo Poder Ejecutivo dice en los artículos 3.o y 29 de su proyecto: "El sueldo del personal de asimilados a los efectos de disciplina y honores será independiente del grado; estos empleados son amovibles y sus sueldos son los que corresponderían a la administración civil.

De manera que el mismo Poder Ejecutivo, más tarde, al mandar aquí, después de hechas las asimilaciones, su proyecto, él mismo vino a declarar que son amovibles, que el sueldo es independiente del grado y, por consiguiente, que no deben tener el sueldo correspondiente al grado. Vale decir, que las asimilaciones hechas por decreto son únicamente a los efectos de disciplina y honores y tienen el sueldo que les dá el presupuesto como civiles y únicamente las asimilaciones hechas por ley son las que tienen el sueldo correspondiente al grado militar.

El General Ruprecht, interpetando este artículo 6.°, nos dijo: "La asimilación de los funcionarios civiles dependientes del Ministerio de Guerra y Marina, a los efectos de disciplina y honores, que el Poder Ejecutivo graduará con relación al cometido que desempeñan, — artículo 6.° de la ley, — nada tiene que ver con lo que dispone el artículo 5.° de la misma ley, sobre asimilación. Estas últimas son las que determina la ley de Presupuesto General de Gastos o las leyes orgánicas de los servicios respectivos. Las asimilaciones por decretos gubernativos son distintas a las asimilaciones por ley."

Señor Presidente: el Poder Ejecutivo estaba obligado a asimilar a todo el mundo, porque el artículo 6.° así lo establece: darles los grados a todos los civiles a los efectos de la subordinación y de honores militares. Si nosotros le diéramos el sueldo correspondientes al grado, estaría demás el inciso 2 del mismo artículo 5.°, que dice: "El personal de la Administración y los técnicos de la Sanidad Militar, también recibirán el sueldo correspondiente al grado". Pero, entonces, ¿por qué la ley va a hacer excepciones? Los artículos 17 y 18 y el mismo artículo 5.° estarían demás y hubiera bastado consignar en la Ley un solo artículo que dijera: "Todos los empleados civiles del ejército, serán asimilados a la graduación que le dará el Presidente de la República y tendrán los sueldos correspondientes al grado; de manera que todo ese articulado estaría de más.

Pero si ésto no bastara, señor Presidente, en el Senado quedó completamente aclarado el espíritu del artículo 6.°. En el Senado dijo el entonces Senador García: "Debo decir en abono de las palabras que estoy diciendo, que he expuesto este criterio en el seno de la Comisión esta mañana y que fué unánime el asentimiento a la interpretación que yo le daba. **Señor Casaravilla** — Entiendo que fué unánime. **Señor Aramendía** — Fué unánime. **Señor García** — No ha habido discrepancia ninguna. De manera que ha habido unanimidad de opiniones. **Señor Berro** — De manera que ha habido unanimidad de opiniones. **Señor Berro** — De manera que queda establecido eso: que el artículo 6.° no se refiere en nada a los sueldos, sino a las asimilaciones militares a los efectos de disciplina y de honor"; y luego al señor Aramendía dice: "Las declaraciones hechas por el señor miembro inofrmante debe pesar en el ánimo del Poder Ejecutivo en el sentido de no interpretar el artículo 6.° en otra forma. **Señor Tabárez** — Yo creo que ese artículo debe ser suprimido cuando se ajuste la ley".

De manera, señor Presidente que, en el Senado hubo manifestación expresa de que las graduaciones en las asimilaciones a todos los civiles del ejército que iba a conceder el Presidente de la República, no podían, de ninguna manera, traer aparejado el sueldo correspondiente al grado.

Si nosotros le hubiéramos dado al Poder Ejecutivo una ley para que pudiera alterar el Presupuesto de Guerra a título de interpretación de esa ley, yo me inclinaría a creer que esa ley sería anticonstitucional, porque por el artículo 18 de la Constitución, es el Poder Legislativo el que debe hacer los presupuestos. De manera que el Poder Ejecutivo se hubiera sustituído al Poder Legislativo, y yo creo que esto no es posible, porque, aunque no soy constitucionalista, se me ocurre que es un contra sentido que nosotros le dieramos al Poder Ejecutivo la facultad de que, a título de interpretar la ley, modificara todo el presupuesto de guerra y de todas las oficinas de su dependencia.

Ahora bien: el artículo 79 de la Constitución le da derecho al Poder Ejecutivo para proponer modificaciones a las leyes y proyectos de Ley a la Cámara. Yo creo que el Poder Ejecutivo debió haber recurrido al Parlamento proponiendo modificación a la ley o pidiendo una interpretación de esta ley que estamos discutiendo; pero, nunca debió haberla aplicado, teniendo la menor duda, sobre su espíritu y su letra.

En la misma ley de sueldos que el Poder Ejecutivo interpretó, figura en los Talleres de la Intendencia un puesto de "Pompier" que gana $ 660 pesos, según la ley de sueldos militares en discusión. Se le asimiló a Alférez, se le dió la compensación de mando y de 660 pesos, se fué a 1.500. Pero si interpretar una ley equivale a adivinar o a interpretar cual fué el sentir del legislador, forzosamente hay que llegar a la conclusión de que el legislador quiso que fueran 660 pesos que consignó en la Ley y no 1.500, la asignación que debía percibir el Pompier.

Ahora voy a citar algunos casos concretos, por ejemplo, el de la Imprenta Militar. Se podrá decir que en la Intendencia, que en la Sanidad Militar, pudo el Poder Ejecutivo haber dado asimilaciones con sueldos; pero en la Imprenta Militar, en Radio Comunicaciones, en el Arsenal de Guerra, y en otras reparticiones, no pudo de ningún modo el Ministerio de la Guerra haber aconsejado al Poder Ejecutivo las asimilaciones con sueldo. En la Imprenta Militar, el Ministerio de la Guerra nombra una comisión de técnicos. Esa Comisión aconseja que el Director de la Imprenta lo hagan Capitán, — siendo que ya era Mayor, — que lo rebajen de categoría; el proyecto viene a la Cámara y luego resulta que cuando el proyecto ya estaba aquí, lo hicieron teniente coronel con sueldo. De manera que es un sube y baja, y lo peor es que al último fué con plata y todo, y le pagaron, con retroactividad, pesos 2.263.50. De manera que si la Cámara hubiera aprobado el proyecto del Poder Ejecutivo, hubiera desautorizado el ascenso dado por decreto por el propio Poder Ejecutivo al Director de la imprenta militar. Lo hubiera rebajado de Teniente Coronel a Capitán.

Ahora tenemos el caso de un señor Sanguinetti. Este señor Saguinetti pertenece a la Escuela Militar. Supongo que el Ministro de la Guerra General Dubra lo ha de conocer.

—Busqué bastante en los informes del Ministerio de la Guerra y ví que el actual Ministro, como buen soldado, había hecho un flanqueo y no había comprometido opinión de si el señor Sanguinet debía o no recibir el sueldo.

(Murmullos).

—Por eso digo que el Ministro, como buen soldado, no abrió opinión ni comprometió acción. Respecto de ese señor Sanguinetti hubo discusión con el fiscal. El Fiscal preguntaba si el señor Sanguinetti pertenecía a la Escuela Militar, si dependía del Estado Mayor del Ministe-

rio de la Guerra, y por último, el Jefe del Estado Mayor informa que pertenece a la Escuela Militar, que es una dependencia del Ministerio de la Guerra y entonces el Fiscal, creyendo que el que pertenece al Ministerio de la Guerra no pertenece al ejército, dice que no se le debe dar el sueldo; pero el Ministerio de la Guerra, contra la opinión del Fiscal le dió sueldo lo mismo. Y ahí tenemos al señor Sanguinetti ascendido y con sueldo contra la opinión del Fiscal y contra el espíritu de la ley.

Ahora me referiré a las asimilaciones concedidas al personal de la Escuela Militar. Tengo a la vista un cuadro con 16 asimilaciones de oficiales y suboficiales, con distintas fechas. A uno lo asimilan hoy, mañana al otro; en algunos casos se oye la opinión de la Contaduría, en otros no; pero la Contaduría en todos los casos repite siempre lo que en el caso del señor Sanguinetti: es decir, que no se debe dar el sueldo correspondiente al grado, porque la Escuela Militar no pertenece al Estado Mayor: pero el Ministro le daba el sueldo lo mismo, fuera favorable o contraria la opinión de la Contaduría General de la Nación.

Después, tenemos los casos producidos de asimilación en el Arsenal de Guerra, datos también con distintas fechas. De manera que esto revela que no hubo uniformidad de criterio, desde que no hubo interpretación de la ley sino que, más bien, hubo lo siguiente: que la gente venía y pedía y se le iba dando según orden en que se presentara; y eso mismo lo dijo aquí un señor legislador: que había hablado con el Ministro y que le había dicho que se le daba porque unos se presentaban y otros no. De manera que este cuadro aclara perfectamente el asunto; pero yo no quiero cansar a la Cámara leyéndole una cantidad de datos que tengo con respecto a estas dieciseis asimilaciones de la Escuela Militar y otras que se daban con distintas fechas y con distintos grados en otras reparticiones del Ejército.

Eso quiere decir claro que no hubo interpretación de la ley. Se desprende claramente que se fueron asimilando á medida que se iban presentando a pedirlas los interesados. No puede explicarse en otra forma lo que se ha hecho.

Señor Macció — ¿Me permite?

Señor Saravia — Sí, señor

Señor Macció — ¿El señor Diputado no recuerda de un abogado que había encontrado un filón en eso de las asimilaciones y que tenía un escrito en forma de borrador que lo presentaba a medida que acudía a su estudio algún postulante? Eso revela la desorientación en que se encontraba el Ministro de la Guerra en aquel entonces, porque ese señor abogado había estudiado la ley y había encontrado la forma de que se les concediera, con unas cuantas palabras de ritual, el pago de cantidades de millares de pesos otra discusión y sin otro análisis que la sola presentación del escrito. Eso se dijo en Cámara y hasta se leyó la fórmula. Yo no sé si el señor Diputado Saravia lo recuerda.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

Señor Saravia — Yo no recuerdo bien, porque hubo tantas cosas raras en aquellos expedientes tan grandes! Pero aun cuando no recuerde, le agradezco al señor Diputado Macció ...

Señor Macció — Si el señor Diputado no recuerda, los Diputados de la otra legislatura deben recordarlo exactamente, porque aquí causó mucha hilaridad el hecho de que con una fórmula de ritual el Ministro concediera inmediatamente las asimilaciones; no solamente las asimilaciones con respecto a honores y disciplina, sino al sueldo con compensación y mesa, que era mucho más grave.

Señor Saravia — Muy bien; eso sería coadyuvante con lo que digo: que el espíritu que guió a este conjunto de asimilaciones con distintas fechas y en una misma repartición, no fué el espíritu de interpretación de la ley, sino que hubo más bien una serie de cosas complacientes.

Ahora, por ejemplo, tenemos algunas anomalías dentro de una misma función. El capataz talabartero del Arsenal de Guerra fué asimilado a 2.o Teniente, y el capataz talabartero de la Intendencia fué asimilado a Alférez, y los dos son talabarteros; el capataz mecánico del Arsenal de Guerra fué asimilado a Capitán y el capataz mecánico de la Intendencia fué asimilado a Alférez; y el maquinista mecánico del Hospital Militar, no fué asimilado a nada. Hay más: en el Arsenal de Guerra, el escribiente de 1.a clase es suboficial; el escribiente de 3.a clase es cabo y en el Estado Mayor el escribiente de 1.a clase es Teniente. Los primeros ganan 50 pesos y éstos últimos se han ido a 125 y 130 pesos: el escribiente de 3.a clase del Estado Mayor, es Alferez y el de 2.a clase, es 2.o Teniente. Ya se ve que para una misma función de escribiente, hay uno que es cabo y otro que es teniente.

Señor Macció — ¿Me permite?

Señor Saravia — Sí, señor.

Señor Macció — El señor Diputado Saravia que al principio tuvo un asentimiento para lo que yo decía, que era coadyuvante, sabrá que la ley de presupuesto último que se hizo con toda precipitación y que yo clasifiqué en esta Asamblea de un presupuesto electorero — porque ese era el objeto de este proyecto de ley militar — fué tan apresurado y tan descabellado que tiene un artículo donde dice que las dactilógrafas de la Intendencia del Ejército, serán asimiladas — creo — a Alférez con compensación de cargo, mientras que las dactilógrafas de otras reparticiones militares, con la misma responsabilidad, no tienen ni compensación ni mesa, ni asimilación a Alferez. Eso mismo viene a probar otra cosa que dije cuando la otra interpelación en que ese presupuesto dió entrada a todos estos desaguisados que nosotros queremos corregir ahora: en los que todos tenemos un poco de culpa: nosotros, resistiendo a que se hiciera un presupuesto en aquella forma y, los señores de la bancada de enfrente, aceptando que se hiciera un presupuesto a tambor batiente con un solo objeto: dar satisfacción a un gremio merecedor de que se le mejorara; pero dársela en vísperas electorales, yo no sé con qué propósito que no tengo derecho a prejuzgar.

Señor Saravia — ¿Me permite?

Señor Macció — Sí, señor.

Señor Saravia — El señor Diputado Macció dijo "proyecto electorero", y yo le voy a probar que el proyecto electorero era el de ustedes.

Señor Macció — ¿Por qué?

Señor Saravia — Se lo voy a probar. Ustedes, cuando nosotros quisimos dar le independencia económica a los oficiales combatientes del Ejército, dándoles la compensación chica y el sueldo grande, para evitar que el Poder Ejecutivo al no darles destino en los cuerpos, no pudiera con eso someterlos a los sueldos de hambre de disponibilidad, ustedes criticaron eso: querían, en cambio, los sueldos chicos y la compensación grande.

Señor Macció — Las palabras chico y grande del señor Diputado Saravia son exageradas. Nosotros queríamos sueldos racionales y compensación para el cargo haciendo que los civiles que desempeñaban funciones militares se acumularan el honor y disciplina; pero no el sueldo, que es lo que ha traído este presupuesto fabuloso.

Señor Saravia — Las medidas propuestas por nosotros estaban tan científicamente hechas que a los pocos meses ustedes, que habían pedido la votación nominal del asunto relativo a la supresión de mil plazas, para presentarnos como enemigos del Ejército, ustedes mismos propusieron en la Comisión de Milicias, por intermedio de los señores Diputados Berreta y Demicheli, que se suprimiera un batallón para completar los recursos del presupuesto proyectado para la Escuela de Aviación. Quiere decir que ya no le interesaban los batallones, porque no le interesaban los puestos.

Señor Macció — Lo que hay, señor Diputado Saravia, son distintos puntos de vista.

El señor Diputado sabe de sobra que nosotros, respecto de los presupuestos militares o civiles, tenemos un espíritu de justicia indiscutible. Nosotros queremos que las cosas se hagan con equilibrio, racionalmente. Lo que no queremos es que se hagan las cosas bajo el apremio de una amenaza electorera.

Nada más.

Señor Saravia — El doctor Colistro fué el que propuso ese artículo del personal técnico y de la administración de Sanidad Militar, ese artículo de las dactilógrafas que critican ustedes.

Señor Macció — El doctor Colistro no tiene nada que ver con nuestra bancada. Yo hablo de la bancada batllista.

Señor Saravia — El señor Berreta propuso la equiparación de los sueldos de todos los retirados; y el Ejército retirado es mucho mayor que el Ejército activo. De manera que eso sí, era una suma millonaria.

Señor Macció — Nosotros defendemos también eso: que los retirados estén mejorados en sus sueldos, porque tienen los mismos derechos a la vida vegetativa que tienen los otros en actividad. Por eso les damos compensación y sueldo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no hagan debate dialogado.

Señor Saravia — Iba a esto, señor Presidente: por ejemplo, los carpinteros todos debieron haber sido asimilados al mismo grado, porque todos son carpinteros; pero resulta que el carpintero del Arsenal de Guerra es Suboficial. Hay dos carpinteros Suboficiales que ganan 50 pesos. Ahora bien: el carpintero del Hospital Militar gana 60 pesos y tiene 20 años de servicios, no se asimiló a nada. El carpintero de construcciones militares fué asimilado a Alférez. De manera que son todos carpinteros, y a unos se les ha asimilado con grado, alto sueldo y a otros no, y estos que no han sido asimilados deben haberse desesperado.

Señor Anfusso — ¿Me permite?...

Yo conozco muchos casos concretos iguales a esos.

Señor Saravia — Muy bien: quiere decir que vamos a estar de acuerdo todos para nombrar una Comisión para que asesorada por el Ministerio de Guerra vaya directamente a modificar lo que está mal, interpretando la ley y corrigiéndola como se debe. Este es el motivo de la interpelación.

Señor Macció — Me permite?

Señor Saravia — Sí, señor, pero no vaya a entrar a aquél terreno...

Señor Macció — No, le voy a tomar esa palabra de hacer una revisión; pero también le voy a decir una cosa: el señor Diputado no vaya, por el hecho de que-

rer corregir un mal, a hacer otro peor.

Señor Saravia — Ya veo que anda con miedo por algunos amigos que tiene ahí

Señor Macció — Es muy fácil destruir; lo difícil es construir.

Señor Saravia — Eso es lo que hicieron ustedes, que nos mecharon la ley con una serie de cosas raras y destruyeron lo bueno que tenía la ley. El artículo 19 que reemplazaba a los asimilados militares por militares retirados, fué borrado por ustedes. De manera que cuiden mucho de no echar a perder lo poco bueno que se haga.

Señor Macció — No lo voy a seguir en ese tren, porque aquí no tengo la ley y no sé si el artículo 19 dice lo que expresa el señor Diputado; pero le creo. Lo único que quiero decirle es eso: que no sea cosa que al proponer esa Comisión, que la vamos a votar, porque me parece muy interesante...

Señor Saravia — No tengo inconveniente en que lo presente la mayoría batllista.

Señor Macció — El señor Diputado cree que entre esas asimilaciones hay justas e injustas, ¿no es así?

Señor Saravia — Claro

Señor Macció — Quiere decir que hay situaciones que, aún corregidas, van a subsistir, y hay otras que, corregidas, van a volver a su punto de partida o mejoradas, si se quiere.

Señor Saravia — Pero, señor Presidente: este Diputado Macció que es tan amable me quiere hacer decir cosas que yo no quiero decir. Yo creo que la mayor parte de ellas están mal.

Señor Macció — O todas o la mayor parte. Si el señor Diputado dice todas, le voy a aceptar también; pero vamos a explicar por qué; y si dice la mayor parte vamos a esperar que sea una mínima parte razonable...

Señor Saravia — Las asimilaciones que están por decreto no pueden tener sueldo.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Saravia autoriza las interrupciones o no? Si las autoriza deje al señor Diputado que termine.

Señor Saravia — De manera que voy a continuar.

Señor Macció — De modo que me retira la interrupción?

Señor Saravia — Si usted no se enoja...

Señor Macció — No, enojarme no.

Señor Saravia — Entonces se la retiro.

Ahora bien, señor Presidente; habíamos dicho que todos los carpinteros debieron haber tenido la misma asimilación. Tenemos por otra parte, que esos carpinteros del Arsenal de Guerra, que son suboficiales, ganaban 50 pesos. Ese carpintero del Hospital Militar ganaba 60 pesos. El oficial mecánico de la Sanidad Militar ganaba 50. Esos no fueron asimilados; pero, en cambio, fué asimilado el dibujante de la Escuela de Aplicación, que ganaba 50 pesos, fueron asimilados los de la Imprenta Militar: tres medios oficiales encuadernadores que ganaban 50, y un minervista, que ganaba 50. Quiere decir, que aquí tampoco se ajusta la interpretación de la ley y la igualdad de sueldos, tampoco ha respondido la igualdad de asimilaciones, porque hay unos cuantos que ganaban 50 pesos, que fueron asimilados a oficiales, y otros cuantos que ganaban 50 también, fueron asimilados a tropa. De manera que ni los carpinteros tuvieron el mismo grado, ni los que tienen el mismo sueldo tuvieron el mismo grado.

Ahora tenemos aquí, señor Presidente, un Sargento limpiador de aparatos del Instituto Geográfico. Este Sargento limpiador o encargado de la limpieza de aparatos del Instituto Geográfico, fué asimilado a Alférez; pero es Sargento por la ley de presupuesto. Yo no creo que el Poder Ejecutivo pueda modificar por decreto, la asimilación hecha por ley. Y es de advertirse que hay otros en el mismo caso, que no fueron asimilados.

Tenemos el caso de Radiocomunicaciones, que merece un capítulo aparte. Esta es una oficina telegráfica recaudadora y si se considera que la Dirección de Correos y Telégrafos es un ente autónomo, encargado de correos y telégrafos, no veo la causa para que las oficinas de carácter permanente de Radiocomunicaciones estén a cargo del Ministerio de la Guerra.

Concibo, sí, que esas que están sobre sus carros de combate, allá en los galpones improvisados, donde están los cuarteles o las bases de las zonas militares, esas sí porque deben seguir el movimiento del cuerpo en un momento determinado y esas deben tener una dependencia directa del Ministerio de Guerra; pero éstas que tienen carácter permanente de recaudación no deben permanecer en el Ministerio de la Guerra.

El Director de Correos pasó una nota al Ministerio de Industrias que decía lo siguiente: "Esta administración afirma, una vez más, que considera contrario al espíritu y a la letra de la Constitución Nacional, la forma en que el servicio de radiocomunicaciones sea efectuado, en cuanto pone a cargo del Ministerio de Guerra y Marina la tarea de explotar un servicio público pago, que monopoliza, en competencia directa con el ente autónomo al cual la ley ha encargado, de acuerdo con reglas constitucionales, de ese servicio"; y en otra parte dice: "El origen de esa instalación fué civil, efectuada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, con fondos del Ministerio del Interior". Y más adelante agrega: "En ninguna parte del mundo el Ministerio de la Guerra explota y recauda proventos de un servicio público". De manera que parece que esta dependencia directa del servicio de radiocomunicaciones, en lo que se refiere a sus oficinas permanentes del Ministerio de la Guerra, hay que tomarla con cierta reserva constitucional.

Ahora resulta, señor Presidente, que en esta oficina de Radiocomunicaciones, — que, por lo que se ve, tiene carácter completamente civil, — que constitucionalmente debe estar a cargo de la Dirección de Correos y Telégrafos y no a cargo del Ministerio de la Guerra, también hasta ella llegaron las asimilaciones. El Director de Radiocomunicaciones es asimilado a Coronel y viene a ganar más que un jefe de regimiento. No empiezo a sacar las cuentas, porque verdaderamente esto de hacer muchos números es cansador.

En la estación Cerrito, la ley dice que el Director debe ser un Jefe Militar. Resulta que el Ministerio de la Guerra asimiló a un civil a Mayor o a Capitán y lo puso allí de Director.

La Contaduría General le dijo: "Yo no tengo rubro para pagar ese sueldo de asimilación. Lo que tengo, es el rubro del presupuesto de Guerra; de manera que le voy a pagar sólo la compensación. Y no le pagó el sueldo, sino la compensación. Vale decir que si tiene 50 pesos de compensación, es lo único que recibe y no recibe el sueldo de Jefe.

(Interrupciones).

—Según ésto la Contaduría está sublevada contra el Poder Ejecutivo, pues no quiere soltar los pesos, y el hombre está en su puesto de Director; pero sin sueldo, hasta la fecha. Yo no sé, qué resolución habrá recaído sobre ese conflicto de la Contaduría, que se mantiene en defensa de esos pesos, contra ese decreto de asimilación que la Contaduría creyó fuera de la ley. De manera que yo no creo que, constitucionalmente, el Poder Ejecutivo, a título de interpretación de una ley pueda modificar el presupuesto, ampliarlo o inflarlo, según su criterio. El Poder Ejecutivo estuvo además alguna vez a favor de la opinion fiscal y otras veces contra la opinión fiscal.

Con ésto, señor Presidente, yo voy a terminar por el momento, pasando a la Mesa un proyecto de ley que he redactado y del cual pido que se dé lectura. Este proyecto de ley, como ya dije, tendrá la virtud de suspender, momentáneamente, la vigencia en cuanto a los sueldos de asimilaciones hechas por decreto, y además que la Cámara deberá nombrar una comisión para estudiar de inmediato esa ley de sueldos y su interpretación debida. Hay redactado en ese proyecto de ley otro artículo en el que se establece que las estaciones permanentes de radiocomunicaciones pasen a depender de la Dirección de Correos y Telégrafos.

Confío, señor Presidente, que el señor Ministro de la Guerra me habrá de dar la razón, y me la habrá de dar doblemente, si se tiene en cuenta la necesidad, que él debe estarla ya sintiendo como Ministro, de orientar esta ley hacia una finalidad práctica y patriótica.

He terminado.

Señor Presidente — Léase el proyecto de ley presentado por el señor Diputado Saravia.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Suspéndese, en cuanto a los sueldos, la vigencia de los decretos de asimilaciones militares dictados en virtud de la ley de Noviembre 21 de 1926 hasta tanto no sean objeto las disposiciones pertinentes de esa ley, de interpretación legislativa.

Art. 2.o Dependerán de la Dirección de Correos y Telégrafos las estaciones Central del Cerrito de Radiocomunicaciones, y toda otra estación de este servicio que tenga carácter permanente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

José Francisco Saravia, Rpte. por Cerro Largo."

—La Mesa ha ordenado la lectura de este proyecto de ley al solo efecto de mayor ilustración de la Cámara. No es reglamentario hacerlo.

Señor Saravia — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Saravia — Yo quiero dar una impresión clara del alcance de ese proyecto: se dice que queda en suspenso la vigencia en cuanto a los sueldos dados por decreto; no se anula. Lo propongo así, porque si no hacemos eso, la Cámara no va a concluir nunca con el ajuste de esta ley.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Posiblemente, en el curso de mi exposición, señor Presidente, dada mi falta de "entrenamiento" para hablar, podría, sin desearlo, emitir conceptos que, desde ya, si los miembros de la Cámara los consideraran no aceptables, pido me disculpen, porque nunca será mi propósito el decir algo que no sea la expresión exacta del respeto que me inspira este Parlamento.

Voy, señor Presidente, a contestar la exposición que ha hecho mi estimado amigo el Diputado Saravia.

De todo su discurso, de todos los argumentos que ha hecho en su larga exposición, queda claramente evidenciado que en esto hay tres cuestiones fundamentales: una de ellas, es la que comprende

la gestación de la ley de sueldos, el cómo se hizo y el por qué se hizo; otra, la aplicación de esa ley; y, por último, la tercera cuestión, que es el móvil que guió al Poder Ejecutivo a aplicarla en la forma en que lo hizo.

En cuanto a esta última parte, creo que es muy fácil dejar demostrada la sana intención, el propósito, justiciero, y el deseo de proceder correctamente, tanto de parte del Presidente de la República como del Ministerio de la Guerra, desde mi antecesor a mí, desde que ya en esta Cámara se han oído, y aún no se han apagado, los acentos de los elogios que algunos Diputados han hecho refiriéndose a la corrección del excelentísimo señor Presidente de la República y del propio anterior Ministro de la Guerra.

Voy a entrar, pues, a la primera parte: a cómo se hizo o se creó, digamos así, la ley de sueldos que ha dado lugar a este debate.

Yo estoy en un todo de acuerdo, señor Presidente, con las manifestaciones que hizo un momento ha el señor Diputado Macció. Fué una ley hecha precipitadamente, sin estudio; tan es así, que en lo que tiene relación con las asimilaciones, no se escuchó en el Parlamento la palabra del propio Ministro de la Guerra, del Diputado Patrón y de otros Diputados más que pedían que esos artículos que hacían referencia a los sueldos de los asimilados, se estudiaran más detenidamente; que pasaran a Comisión para que ésta, mejor informada, pudiera hacer una ley de justicia, una ley de equidad. No se hizo eso y se acopló a la ley de sueldos de los señores oficiales del Ejército, — una ley de sueldos justa, humana y que yo la considero inatacable, porque coloca en su verdadera situación a los Oficiales que hasta entonces recibían sueldos ni humanos, ni justos, — se acopló, digo, a esa ley, de sueldos, por inspiración propia de la Cámara, esa ley de sueldos de los asimilados, sin estudio, sin oir la palabra prudente del Ministro y de los propios Diputados a que he hecho referencia. Salió, como es natural, como lo dijo muy bien el señor Diputado Macció, una ley desarticulada, casuista, difusa, que ha dado lugar a varias interpretaciones.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — Si bien es cierto que la Ley de Jubilaciones, en los artículos que se refieren a las asimilaciones de los civiles, fué improvisada en Cámara, el señor Ministro de la Guerra sabe tan bien o mejor que yo, que el Ministerio de la Guerra ha tenido tiempo suficiente para hacer un estudio de estas asimilaciones.

Señor Ministro — Lo ha hecho.

Señor Zavala Muniz — No digo este Ministerio del señor General Dubra, sino del Ministro anterior.

Señor Ministro — Lo hizo, también.

Señor Zavala Muniz — Lo hizo cuando ya todo el daño estaba realizado.

Señor Ministro — No, señor Diputado. El mensaje lo pasó a la Cámara con fecha 2 de enero, y recién la Cámara interpeló con fecha de Octubre, diez meses después.

Señor Zavala Muniz — La Comisión de Presupuesto de la Cámara estuvo insistentemente pidiendo que se hiciere un plan perfectamente organizado de las asimilaciones. La Comisión de Presupuesto entendió, cuando estudiaba estos asuntos, que no podía ir dictándose por ley, y aún mismo por decreto era peligroso ir dictando estas asimilaciones sucesivas. Se pidió el plan, entonces, al Ministro de la Guera; el Ministro de la Guerra nombró una Comisión para que calificara esas asimilaciones y estableciera el grado en que debía recibirlas, y esa Comisión tardó mucho más tiempo del que hubiera sido prudente para que esta ley fuera tratada.

El hecho de que después viniera a la Cámara ese proyecto de asimilaciones, — que es verdad lo que dice el señor Ministro, — no destruye lo que yo digo, porque yo digo que eso debió haber venido con mucha anticipación.

Señor Ministro — Tampoco destruye lo que digo yo.

Señor Zavala Muniz — No, señor; antes de que se hubiera dictado el decreto de las asimilaciones. De manera que si se hubiera cumplido con toda prontitud, por parte del Ministro de la Guera, el estudio de las asimilaciones, esta situación probablemente no se hubiera producido.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Para el caso de que la Cámara no continúe con la interpelación al Ministro de Instrucción Pública, yo propondría que se continuara con esta interpelación: Es una moción eventual.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Labat — A las 17 y 30 termina la sesión extraordinaria, o sea la interpelación al señor Ministro de la Guerra. Sería conveniente, para ordenar el debate, fijar cuándo va a continuar esta interpelación. Están tomadas casi todas las horas de la quincena. De manera que sería bueno consultar al señor Ministro.

Señor Manini Ríos—¿Me permite?...

Si el Ministro de Instrucción Pública está en antesalas, parece que es cosa convenida que a las 17 y 30 se hará moción para que continúe la interpelación al Ministro de Instrucción Pública. Esa tiene prelación; no podría ésta desalojar a aquélla.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite? Podría hacerse otra cosa; levantarse la sesión, declarando ahora que esta interpelación seguirá inmediatamente después de la del Ministro de Instrucción Pública. Si por cualquier circunstancia ocurriese lo que dice el señor Diputado Carámbula, de inmediato la Cámara entraría a esta interpelación al Ministro de la Guerra.

Señor Manini Ríos — Lo que hay, es que, por un deber de cortesía, nosotros no podemos tener en el recinto al Ministro de la Guerra hasta que termine la otra interpelación.

Señor Zavala Muniz — Yo digo para el caso eventual de que no venga el señor Ministro de Instrucción Pública.

(Murmullos).

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este incidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con este incidente.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en sesenta y uno).**

Señor Zavala Muniz — Hago moción para que esta interpelación continúe inmediatamente después de la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor Presidente — Se va a votar la moción que acaba de presentar el señor Diputado Zavala Muniz.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en sesenta y uno).**

—Ha llegado la hora de la sesión ordinaria.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

65.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 10 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

pretación de los artículos 5.o y 6.o de la ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre asimilaciones militares. — Aclaración referente a la resolución de la Honorable Cámara.

5—Pueblo Joaquín Suárez (Departamento de Canelones). — Cuestión planteada por el señor Representante don Rogelio V. Mendiondo sobre la confusión que se producirá dada la existencia de otro pueblo Joaquín Suárez en Colonia.

1

En Montevideo, a los diez días del mes de Junio del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella, Viera, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Anfuso, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco Bellán, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Demichelli, De Mula, Díaz, Dufour, Ferreira, Ferrería, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, Garolini, Grauert, Ghigliani, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Ibarlucea, Labat, Legnani, Lerena, Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena Mendiondo, Moreno, Otamendi, Patrón, Fenco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rossi (don César I.), Salgado, Salguero, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Seuanez Olivera, Solares, ozo, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Vidal y Zavala Muniz.

Total: 89.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante López Aguerre.

Con aviso, los señores Representantes: Berreta, Espalter, Fernández Ríos, Fígoli, García Selgas, Irisarri, Muñoz, Nunez Ribeiro, Pintos Curbelo, Ros, Rospide, Urioste Olivera y Viera.

Total: 13.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Amighetti, Arrillaga Safons, Bustillo, Carnelli, De Dovitiis, Etchepare, Galarza, Giúdice, Gómez, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Menéndez, Pagliettini, Pedragosa Sierra, Ruiz, Suárez y Ximénez.

Total: 19.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de la ley sobre refundición de las Bibliotecas de ambas Cámaras.

—Archívese.

2— El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco acerca de las razones por las cuales no ha podido cumplirse el inciso 2.o del artículo 70 de la ley orgánica de los Gobiernos Locales.

—A sus antecedentes.

3— La Comisión Especial de Reforma Electoral da cuenta del resultado de sus deliberaciones.

—Repártase.

La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes proyectos:

4—Refuerzo del rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

5—Autorización a la Corte Electoral para proceder al nombramiento de Jefe de la Oficina Electoral de Rivera.

6—La Comisión de Salud Pública informa el proyecto por el que se autoriza a la Asistencia Pública Nacional para concertar una operación de crédito con destino a la construcción e instalación de la Sección Niños del Hospital Pereyra Rossell.

7—La Comisión ed Instrucción Pública se expide respecto del proyecto sobre celebración de un Congreso Universitario solemnizando el Centenario de la Jura de la Constitución.

La Comisión de Presuupesto informa los siguientes asuntos:

8—Incorporación a la Planilla N.o 87 del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública, — Facultad de Medicina — de cuatro cargos de mozos de laboratorios.

9—Incorporación de varias partidas a la Planilla de la Inspección de Minas e Industrias.

10—Modificación de la Panilla N.o 116 del Ministerio de Industrias (Inspección General de Minas e Industrias).

11—El señor Representante don Mariano García Selgas solicita licencia para faltar a las sesiones restantes del mes en curso.

—Se votará oportunamente.

Solicitudes de pensión, cómputo, etc.

12—Doña Rosa y Mina Alvarez, don Zenón Soto.

—A la Comisión de peticiones.

3

"El señor Representante don Aniceto Patrón, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° La Presidencia de la República hará rotar los oficiales del Ejército en las unidades y reparticiones militares, por arma y empleo, distribuyendo el tiempo de mando de tropa, cargos y "Oficiales Sustitutos", en forma equitativa.

Art. 2.° La rotación se aplicará de manera que los oficiales, al cumplir el tiempo mínimo para su próximo ascenso, satisfagan las exigencias del artículo 11, inciso 5.o y artículo 12 de la Ley de Ascensos.

Art. 3.° El tiempo mínimo de rotación en cada destino, será de seis meses.

Art. 4.° El tiempo de mando de tropa se irá cumpliendo por antigüedad en cada empleo.

Art. 5.° Exceptúanse de la rotación: Jefe y 2.° Jefe del Estado Mayor del Ejército; Director de la Armada; Jefe de Cursos de Estado Mayor; Director Comandante de la Escuela Naval; Director Comandante de la Escuela Militar; Operadores Técnicos del Instituto Geográfico; Director Comandante de la Escuela Militar de Aplicación; Operadores Técnicos del Servicio Hidrográfico de la Armada; Profesores por concurso de las Escuelas; Pilotos y Aviadores Militares; Ingenieros, Abogados, Agrimensores, Veterinarios Médicos y Arquitectos cuando y donde ejerzan funciones de su especialidad, alcanzando esta excepción a los estudiantes de estas profesiones en los últimos años del término de éstas; Miembros Militares de la Alta Corte de Justicia, Ministros, Jueces, Fiscales Defensores y Secretarios correspondientes.

Art. 6.° Los exceptuados en el artículo anterior, no podrán obtener dos ascensos continuados, sin haber cumplido el tiempo de mando de tropa en uno de éllos.

Art. 7.° La duración de las excepciones en cada destino que establece el artículo 5.°, queda librada al criterio del Presidente de la República, quien dará oportunidad al Oficial para no ser perjudicado por el artículo 6.° de esta Ley.

Art. 8.° Dentro de lo posible, la Presidencia dispondrá la rotación de manera que los oficiales al llegar a una jerarquía superior, hayan prestado servicios en todas las unidades de su arma y reparticiones militares; los de Caballería e Infantería en siete unidades y reparticiones militares.

Art. 9.o Decláranse comprendidos desde la fecha de su designación, en el artículo 2.o de la ley de 16 de Noviembre de 1926 (Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina) y con posterioridad a esa ley, los Oficiales nombrados de acuerdo con el artículo 3.o de la ley 1.o de Febrero de 1919 (Ley de Situaciones y Jerarquías), estén o no incluídos en las planillas del referido Departamento.

Art. 10. Los Oficiales con destino fuera de planillas, se denominarán "Oficiales Sustitutos", revistando en el Estado Mayor del Ejército, desde donde serán comisionados a distintas misiones, estudios, servicios, sustituciones por enfermedad o licencia, experiencias, etc.

Art. 11. El Presidente de la República, justificará ante el Poder Legislativo al finalizar cada Ejercicio Económico, el uso y la necesidad que lo asistió en la utilización de los "Oficiales Sustitutos".

Art. 12. Las erogaciones producidas por la presente ley, serán atendidas con las economías de la ley de 16 de Noviembre de 1926, (Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina).

Art. 13. Deróganse las leyes que se opongan a la presente y el artículo 21 de la ley 16 de Noviembre de 1926, en la cantidad que afecta esta ley.

Montevideo, Junio 10 de 1929.

Aniceto Patrón, Rep. por Río Negro."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La ley de 16 de Noviembre de 1926, presenta en su aplicación dudas, pues ellas dispone que todo Oficial con destino, disfrute compensación (artículo 2.o) y la Contaduría General de la Nación en el caso de los Oficiales actualmente "Agregados", no satisface dichas compensaciones por no estar fijadas en las planillas respectivas; ésto es, lo que este proyecto de ley se propone ajustar e introducir la rotación de los destinos en comandos, cargos y oficiales que las circunstancias y urgencias en servicios no previstos sean llamados por la Presidencia de la República (artículo 468 del Código Militar), "Es de la libre voluntad del Poder Ejecutivo, el destino de Jefes y Oficiales de la Nación": y la Constitución establece que la Presidencia debe garantir la paz interna y externa por tanto, debe dársele facilidades para llenar esta suprema misión, utilizando los Oficiales que ya el legislador puso a sus disposición y en este caso no se recarga financieramente la "Hacienda Pública" y se atiende las erogaciones nuevas con las economías de lo ya presupuestado.

En función de su misión, la Presidencia de la República, reglamenta las condiciones de capacidad, intelectuales y físicas; bajo una severa vigilancia moral, la gestación de los futuros oficales en los institutos; los modela en plena juventud y luego de egresados los perfecciona de grado en grado, constituyendo cada oficial, una obra administrativa consciente

y moderada del Poder Ejecutivo, que, en uso de sus facultades, va dejando anulados un 60 o|o de iniciados, que no soportan las rudezas físicas o exigencias mentales reglamentarias. Logrado el éxito por el oficial debe hacer, conjuntamente con la confianza de quien lo formó, el derecho al destino sin distinciones oprobiosas y en saludable democracia, asistir todos en iguales tiempos, a los destinos que creó el legislador.

El legislador, al fijar la cantidad de oficiales del Ejército Permanente, pensó en las posibilidades de tener el número suficiente para organizar el país en caso de convulsiones internas o externas, lo que apareja un excedente de oficiales con relación a los destinos en tiempo de paz. Para que todos los oficiales ejerciten el mando y funciones profesionales, elevando su eficiencia, al tiempo que se da oportunidad al cumplimiento de las leyes de ascensos, se implanta la "rotación" que, habilita y despierta las condiciones, llevando a las prácticas, benéficas, a la totalidad de oficiales, haciéndoles más útiles y completos para desempeñarse en sus múltiples funciones.

Al rotar el oficial en todas las unidades de su arma, satisface elementales exigencias de su carrera: estudios y conocimientos prácticos del territorio del país, geografía nacional práctica, estudios y ejercicios prácticos y estratégicos que despiertan las consepciones futuras de defensa Nacional. Así como no es concebible un marino que sólo conozca la bahía de Montevideo, tampoco lo es un jefe de tierra, cuyos conocimientos geográficos estén limitados a Montevideo. También es beneficioso el pasaje de los oficiales por las pocas reparticiones militares, lo que da lugar a que se posesionen íntimamente del mecanismo e mportancia de los servicios auxiliares y administrativos, que influyan en los cálculos de operaciones y maniobras.

La carta militar del país está en principios, atrasada, la rotación y "Ofciales Sustitutos", da oportunidad a la Presidencia para darle un gran impulso con nuevas brigadas y utilizando los oficiales de marina; especialistas en estos trabajos técnicos y ellos deseosos de prestar servicios al país.

Los gastos originados por la rotación son insignificantes con relación a los conocimientos ventajosos que adquirirían los oficiales y, teniendo presente que el Estado tiene la concepción del 50 o|o en los ferrocarriles. Los cambios de destino aportarán a la Comisión Calificadora, abundantes elementos de juicio, opiniones más exactas de las condiciones para el ascenso de cada oficial.

El exceso de tiempo en una función, mecaniza las condiciones del jefe y si posee un criterio erróneo, pone fronteras a las iniciativas de otros, malogrando, muchas veces, benéficos esfuerzos en pro de la eficiencia profesional o cultural de las tropas.

En cuanto a la faz constitucional, el proyecto no implica un ataque al libre ejercicio de las designaciones; ellas quedan íntegras en poder de la Presidencia. Así como el legislador normalizó los ascensos en esta profesión regulada administrativamente, debe normalizar los derechos al destino legalmente adquiridos.

El establecimiento de los comandos de tropa por antigüedad, es imputable a razones de mejor derecho.

Las funciones técnicas se exceptúan de la rotación por un período prudencial, en oficiales que probaron superioridad para dichas misiones; pero el Ejecutivo interviene cuando esos oficiales pierden sus especiales condiciones y el artículo 6.o les pone límite máximo, para dar intervención a las nuevas generaciones que deben participar en las competencias técnicas y para que el profesorado sea ejercido por quienes hayan probado mayor capacidad.

El artículo 9.o dispone la remuneración correspondiente a los servicios prestados, lo que es humano, razonablemente justo el pago de una labor realizada, esto es, el concepto universal, impuesto por los Códigos de Comercio: la obligatoriedad de retribuir el trabajo.

En el artículo 2.o de la ley de 16 de Noviembre de 1926, el legislador establece que el oficial con destino disfrute compensación; la ley de Situaciones y Jerarquías, define lo que es destino: "destino es la comisión del servicio en Unidad, Repartición Militar o cualquier otra que le designe el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Guerra y Marina". Por tanto los oficiales que prestan servicios por este artículo, les corresponde legalmente la compensación; están amparados por derechos estatuídos; pero debido a que las funciones o servicios accidentales, no pueden fijarse en planilla por su índole pasajera y las que también sufren las variaciones de las diferentes jerarquías. Queda subsanada esa dificultad con la creación de Oficiales Sustitutos", que pueden llenar ampliamente las necesidades del buen servicio y cesar al desaparecer la causa de su designación.

El Parlamento tiene el control de dichas designaciones, pues el artículo 11, impone a la Presidencia, al finalizar cada ejercicio económico, la justificación de estos servicios.

Las economías de la ley de 16 de Noviembre de 1926, las forman la cantidad de empleos vacantes de todas las jerarquías que por la misma ley deben llenarse al año siguiente; cargos vacantes temporalmente y los cuadros incompletos de clases y soldados mensualmente. Esto produce una segura economía; (el ejercicio 1926-1927 cerró con una economía de $ 220.000.00 y el ejercicio 1927-1928 pasaba de $ 300.000.00).

Actualmente los oficiales que ampara este proyecto son 67 y las compensaciones varían de $ 25.00 a $ 60.00.

Si la Presidencia utilizara el total, se aproximaría a $ 40.000.00; en virtud del artículo 11o, quedarán en su destino, los oficiales que sólo ocupan funciones necesarias y urgentes. Estas erogaciones no exigen recargo alguno de la "Hacienda Pública", sino que solamente se atenderán con las economías producidas en el Presupuesto de Guerra y Marina.

Aniceto Patrón, Representante por Río Negro.

Montevideo, Junio 10 de 1929.

—A la Comisión de Asuntos Militares.

"El señor Representante don Atanasio C. Viera, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Los cultivadores de tabaco quedan exonerados: a) de papel sellado, en todas las gestiones y tramitaciones a que se refiere la Ley de 11 de Enero de 1896 y reglamentación de 22 de Setiembre de 1927, salvo el caso de condenación, por infracciones; b) del impuesto de guaís de tránsito terrestre; c) del impuesto de pesas y medidas.

Estas exenciones regirán también para los viticultores y demás agricultores del País.

Art. 2.° Suprímese la inscripción a que se refiere el artículo 46 de la reglamentación citada, quedando sustituída por la declaración a que se refiere el artículo 45 de la misma reglamentación.

El Poder Ejecutivo podrá imponer esa inscripción nuevamente, en cualquier momento, cuando hubiere mérito para ello.

Art. 3.° Las guías de tránsito terrestre, para tabaco, serán triplicadas y las expedirán los mismos cultivadores, en la siguiente forma: quedarán con el talón en su poder; un duplicado acompañará a la conformidad escrita del comprador o consignatario y el otro será entregado, a la brevedad posible, a la Administración o Agencias de Rentas más próxima, dentro del Departamento.

Lo dispuesto en el presente artículo, será objeto de una reglamentación especial.

Art. 4.° Deróganse las leyes y reglamentaciones que se opongan a la presente ley.

Art. 5.° El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 10 de 1929.

Atanasio C. Viera, Representante por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente ley tiene por fin principal liberar de trabas a los agricultores, para evitarles entorpecimientos y molestias que terminan por traducirse en desmoralización, como actualmente sucede con los cultivadores de tabaco, en Tacuarembó, trayendo, como consecuencia, la disminución gradual de ese cultivo.

Digo que el fin principal de este proyecto que se hace es la liberación de trabas porque la supresión de impuestos que se hace no es sólo por los oneroso que pueda resultar al agricultor, sinó por la razón de que su percepción se traduce en verdaderas dificultades y molestias para los agricultores, con exigüo resultado para el Erario Nacional.

La inscripción ante las Administraciones de Rentas originan gastos y trastornos a los agricultores, por los largos recorridos que tienen que hacer y las prolongadas esperas en las Oficinas respectivas, mientras no se les despacha.

Se suprime la expedición de guías por las Administraciones de Rentas, con el fin de evitarle a los agricultores largas caminatas, adoptándose el sistema de guías triplicadas, a los efectos del contralor necesario.

Montevideo, Junio 10 de 1929.

Atanasio C. Viera, Representante por Tacuarembó.

—A la Comisión de Agricultura.

"El señor Representante doctor Francisco S. Forteza, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración, para contratar un empréstito interno, que se denominará "Empréstito Obras Públicas Centenario" por la cantidad de cinco millones de pesos ($ 5.000.000), que gozarán de un interés de 6 por ciento anual pagaderos trimestralmente, y uno por ciento de amortización acumulativa también anual, la que se hará a la puja cuando se coticen los títulos abajos de la par y por sorteo cuando se coticen a la par o por encima de ellos. El tipo de colocación de esta deuda no podrá ser inferior a 95. El Poder Ejecutivo podrá hacer amortizaciones extraordinarias cuando lo crea conveniente.

Art. 2.° El producido de esta deuda será repartido integralmente entre los Municipales del litoral e interior, en for-

ma proporcional a la renta de los mismos y no podrá ser destinado a otro fin que a obras de vialidad rural o urbana u obras de carácter exclusivo de mejoramiento edilicio.

Art. 3.° Para atender el servicio de esta deuda, auméntase en un medio por mil la Contribución Inmobiliaria de todas las propiedades inmuebles de los departamentos del litoral e interior. Quedarán exceptuadas de este aumento las propiedades cuyo aforo no pase de quinientos pesos.

Art. 4.° La Inspección general de Hacienda bajo pena de responsabilidad, vigilará la inversión de los fondos a que se refiere la presente ley; debiendo dar cuenta al Consejo Nacional de Administración de los repartos que dicha inversión le sugiera.

Art. 5.° El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 10 de 1929.

Francisco S. Forteza, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La conmemoración del Centenario de nuestra Independencia, parece haber tenido la virtud de estimular el espíritu de iniciativa de nuestros Municipios del interior, los que, en estos momentos buscan obtener los fondos necesarios para celebrar dicha fiesta en la forma digna que la misma merece. Y no será novedad para la Honorable Cámara que ya han llegado hasta el seno de nuestras autoridades nacionales solicitudes de apoyo de varios Concejos Departamentales, mientras otros procuran arbitrar recursos por medios propios, haciendo uso de las facultades legales que tienen en materia impositiva.

El proyecto de ley que tengo el honor de someter a vuestra consideración tiende a evitar y, si es posible, corregir todas las perturbaciones que esa forma desordenada de obtener fondos por parte de los Municipios del interior, tiene que producir en la economía del país; dado que es lógico que no existan entre los 18 Municipios del interior la uniformidad que es de desear cuando de materia impositiva se trata. Además Honorable Cámara los recursos por esos medios obtenidos no serían repartidos en forma equitativa entre todas las comunas. Los Municipios que contaron con más facilidades para sancionar impuestos o empréstitos; aquellos cuyos hombres de gobierno tuvieran más iniciativa, o aquellos Municipios que pasan por un momento favorable en sus finanzas, lógicamente serían los más beneficiados.

Por este proyecto se procuran evitar esos inconvenientes. El producido del empréstito sería repartido proporcionalmente entre todos los municipios del interior de acuerdo con sus Rentas, y, como éstas están constituídas en más de su mitad, en casi todos los departamentos del interior por el cincuenta por ciento de la Contribución Inmobiliaria que les corresponda, es natural que gravando ésta para el servicio del Empréstito, la contribución real de cada Departamento es también proporcional, en gran parte a la renta de éstos.

Este proyecto de ley señala además que el Empréstito debe hacerse en el país en primer lugar por la naturaleza misma de la operación, por tratarse de dinero que se invertirá en obras públicas departamentales. En segundo lugar hay un problema de órden económico y financiero que aconseja abandonar las viejas prácticas de contratar las operaciones de crédito en el exterior.

La situación de los mercados monetarios del extranjero podría facilitar la colocación de esta deuda a un tipo de interés quizá sensiblemente menor al proyecto, pero no deben perderse de vista los efectos de estas operaciones sobre la balanza de pago del país. Es un error creer en los efectos momentaneos que producen los empréstitos extranjeros como inyeccion tonificadora para la economía nacional.

El servicio de las deudas externas vendrá a gravitar después en una forma más permanente sobre la balanza de pagos, y entonces el remedio no habría servido nada más que para aplazar un mal, que puede ser mayor. Por otra parte las condiciones de nuestro mercado interno son favorables a la colocación de estas deudas.

Casi todos los títulos del Banco Hipotecario se cotizan a tipos muy elevedos casi a la par y en algunos casos por encima de ella, manteniéndose firmes sus precios.

Las operaciónes en valores alcanzan cifras muy importantes; las Cajas de Ahorro de los Bancos acusan abundantes depósitos — el 31 de Marzo existían colocaciones de esta naturaleza por pesos 85:494.000 — al punto que el Banco de la República acaba de disminuir el tipo de interés; todo esto denota que hay en plaza capitales en condiciones de absorber una emisión de títulos relativamente poco crecida. Por otro lado hay que tener en cuenta que las incorporaciones de gremios a las Cajas de Jubilaciones que de continuo se van haciendo, y que posiblemente dentro de poco se harán en máxima amplitud, exigirán la colocación de sumas muy importantes en títulos de renta pública de buen andamiento y de fácil realización.

Por estas razones que podrán ampliarse es que estimamos que esta deuda que va a permitir que los Municipios de campaña conmemoren el primer Centenario de nuestra Independencia poniendo en actividad tantos brazos ansiosos de trabajo, como existen en el país, debe ser colocada en el mercado interior.

El gravamen que se impone por esta ley a los bienes inmuebles del interior de la República, sin ser en sí misma intolerable, tiene la ventaja de que va a beneficiar en forma directa y eficaz a los propios contribuyentes.

Con este recurso se obtienen aproximadamente $ 450.000 anuales y siendo el servicio del empréstito solamente de pesos 360.000 queda un remanente de pesos 100.000 anuales con los que el Poder Ejecutivo podrá hacer amortizaciones extraordinarias en la época en que crea conveniente.

Por el cuadro de amortización de la deuda que adjunto podrá darse cuenta Vuestra Honorabilidad que el pago definitivo de la misma se hará en el plazo máximo de veinte años sin contar con las amortizaciones extraordinarias que el excedente del impuesto permite realizar y, teniendo en cuenta además que el aforo de la propiedad permanezca invariable. Pero como esto no es la realidad y el valor de la propiedad aumenta a cada nuevo aforo que se realiza, es lógico esperar que el producido de este impuesto en los años venideros supere los $ 450.000 que actualmente produciría, con lo que las amortizaciones extraordinarias serían más fuertes en cuyas circunstancias y dadas las causas expresadas no es ser muy optimista calcular que la deuda creada por este proyecto de ley quedará extinguida a los 15 o 16 años de emitida.

Por el artículo 4.o de la presente ley se determina la intervención de la Inspección de Hacienda como contralor de la inversión de los fondos. Debo declarar que he dudado mucho antes de incluir ese artículo, temiendo que, ello pudiera determinar una invasión de la autonomía municipal, pero, dado el rol exclusivamente de contralor que a la Inspección le incumbe, en lo que respecta a la obligación que por el artículo 2.o le corresponde a los municipios sobre inversión de los fondos que por este proyecto de ley se les acuerda, pudiendo hacer los municipios dicha inversión de fondos en la forma que más les convenga y con los planes que ellos mismos se tracen, con sujeción única a lo dispuesto por dicho artículo 2.o, entendí que la intervención de la Inspección General de Hacienda no afectaba en nada la autonomía municipal, de la que por lo demás, soy un ferviente defensor.

Tal es el proyecto de ley que someto a Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Junio 10 de 1929.

Francisco S. Forteza, Representante por Montevideo.

—A la Comisión de Hacienda.

Amortización de la Deuda

Año	Deuda	Interés 6 %	Amortización 1 %	Cuota calculada	Sobrante
1	$ 5:000.000	$ 300.000	$ 50.000	$ 450.000	$ 100.000
2	" 4:950.000	" 297.000	" 53.000	" 450.000	" 100.000
3	" 4:897.000	" 293.820	" 56.180	" 450.000	" 100.000
4	" 4:840.820	" 290.449	" 59.551	" 450.000	" 100.000
5	" 4:781.269	" 286.876	" 63.124	" 450.000	" 100.000
6	" 4:218.145	" 253.088	" 96.912	" 450.000	" 100.000
7	" 4:121.233	" 247.274	" 102.726	" 450.000	" 100.000
8	" 4:018.507	" 241.110	" 108.890	" 450.000	" 100.000
9	" 3:909.617	" 234.577	" 115.423	" 450.000	" 100.000
10	" 3:794.194	" 227.652	" 122.348	" 450.000	" 100.000
11	" 3:171.846	" 190.311	" 159.689	" 450.000	" 100.000
12	" 3:012.157	" 180.730	" 169.270	" 450.000	" 100.000
13	" 2:842.887	" 170.573	" 179.427	" 450.000	" 100.000
14	" 2:663.460	" 159.807	" 190.193	" 450.000	" 100.000
15	" 2:473.267	" 148.396	" 201.604	" 450.000	" 100.000
16	" 1:771.663	" 106.300	" 243.700	" 450.000	" 100.000
17	" 1:524.963	" 91.500	" 258.500	" 450.000	" 100.000
18	" 1:266.463	" 75.990	" 279.010	" 450.000	" 100.000
19	" 987.453	" 59.250	" 290.750	" 450.000	" 100.000
20	" 296.703	" 17.800	" 296.703	" 450.000	Extinguida

El señor Representante don José Francisco Saravia, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Suspéndese, en cuanto a los sueldos, la vigencia de los decretos de asimilaciones militares, dictados en virtud de la Ley de Noviembre de 1926, hasta tanto no sean objeto de disposiciones pertinentes de esa ley, de una interpretación legislativa.

Art. 2.o Dependerá de la Dirección de Correos y Telégrafos, las estaciones Central del Cerrito de Radiocomunicaciones y toda otra Estación de este servicio que tenga carácter permanente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

José Francisco Saravia, Rep. por Cerro Largo.

—A la Comisión de Presupuesto.

Habiendo quórum está abierto el acto.

4

Señor Saravia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Saravia — Hago moción para que la interpelación suspendida en la sesión que ha terminado a las 17 y 30, continúe el día 13 a las 16 y 30.

Señor Frugoni — Ya se votó que continuará después de la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor Saravia — Al día siguiente.

Señor Zavala Muniz — Se votó en la sesión anterior que esta interpelación continuaría después que terminara la relativa a la intervención del Ministro de Instrucción Pública en el mitin universitario, de manera que continuará al día siguiente o el mismo día.

Señor Saravia — Y el Ministro va a estar haciendo antesalas para ver si termina o no?

Señor Manini Ríos — Queda entendido que al día siguiente de terminada la interpelación al Ministro de Instrucción Pública, continúa la interpelación al Ministro de la Guerra y a la hora que la Cámara fijará en ese instante.

Señor Manini Ríos — Nada más.

Señor Zavala Muniz — Hago moción para que se levante la sesión.

5

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Mendiondo — En la sesión del viernes, señor Presidente, la Cámara trató un proyecto que — según entiendo — era del señor Diputado Berreta, por el cual se daba el nombre de Joaquín Suárez a un núcleo de población del departamento de Canelones. Desearía, señor Presidente, llamar la atención sobre este asunto por el hecho de que el Parlamento sancionó el 17 de Junio de 1919, un proyecto dándole ese mismo nombre a un núcleo de población del departamento de Colonia. Esto, a mi modo de ver, se presta a confusiones, señor Presidente, puesto que no pueden ni deben existir dos poblaciones en el mismo país que lleven el mismo nombre. Si el nombre de Joaquín Suárez subsiste para designar un núcleo de población en el departamento de Canelones, nosotros tendríamos que presentar un proyecto, los Representantes por el departamento de Colonia, modificando el nombre que lleva actualmente aquel núcleo de población del departamento de Colonia, conocido por Joaquín Suárez. Yo deseo observar o, más bien dicho, llamar la atención de la Cámara sobre el hecho de que dos poblaciones del país lleven el mismo nombre.

Lamento que el señor Diputado Berreta, autor del proyecto según tengo entendido, no se encuentre en Sala; pero si él creyera, como yo creo en este caso, que le corresponde más a ese núcleo de población de Canelones el nombre que actualmente lleva de Joaquín Suárez, nosotros, como acabamos de decir, tendríamos que presentar un proyecto modificando el nombre de Joaquín Suárez que lleva un núcleo de población del departamento de Colonia.

Señor Zavala Muniz — Que se vote mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Zavala Muniz en el sentido de que se levante la sesión para continuar con la interpelación al Ministro de Instrucción Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiuno en veintisiete**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 42 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

27.a SESION ORDINARIA

JUNIO 3 DE 1929

PRESIDE EL DOCTOR CARLOS MARIA MORALES

SUMARIO

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Ponce de León, Massera, Pérez Aquino, Estradé, Minelli, Ramírez, Morelli, Andreoli, Ramos, Moroy, González, Ros y Cabrera.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Terra, Jude y García Morales.**

Señor Presidente — Queda abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El señor Senador por Colonia don L. Enrique Andreoli, solicita que por intermedio de la Presidencia de Vuestra Honorabilidad, se soliciten informes del señor Ministro de Obras Públicas, sobre la falta de cumplimiento de la ley de Ferrocarriles del 15 de Octubre de 1928;

sobre llamado a licitación para la construcción de algunas líneas, entre ellas la de Palmira-La Lata.

Téngase presente.

La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de ley que destina $ 30.000; para atender por un año la selección de semillas, que efectúa la Comisión Oficial de Semillas, y las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad, al que refunde las bibliotecas de ambas Cámaras.

—Archívese

El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las leyes siguientes: exoneración de impuesto de Aduana a varios productos químicos; contribución del Estado para la instalación de una Colonia Agrícola para Menores en el Departamento de Tacuarembó; refuerzo del rubro "Uniformes para Patrones y Marineros" de la Capital y Receptorías; construcción de un edificio para la Facultad de Arquitectura y Museo de Bellas Artes; autorización para proveer los cargos de Jefe y Secretario de las Oficinas Electorales de San José y Tacuarembó, respectivamente; aumento de pensión a don Alejandro Dancona y cómputo de servicios a doña Catalina Brandi de Romanelli.

—Archívese

Bernardina Pérez Vázquez, solicita se le conceda traspaso de la pensión que disfrutaba su señora madre.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

Domingo Pombo, solicita pensión.

—A la misma Comisión.

"Los señores ingenieros Orestes Ferreira Correa y Eduardo Kayel, presentan una exposición de motivos a fin de ser tenidos en cuenta al tratarse el proyecto de ley que incorpora varios cargos al Presupuesto General de Gastos (Planilla número 124 del Ministerio de Obras Públicas)."

—A sus antecedentes.

"Juan Ferrandi de Edwards, solicita aumento de pensión."

—A la referida Comisión.

"La Comisión de Hacienda y Fomento informa en el proyecto de ley que acuerda una subvención a la Sociedad fomento de Nueve Helvecia para la realización de una Exposición Agrícola e Industrial en las fiestas del Centenario."

—Repártase.

"La Asociación de Estudiantes de Medicina presenta una exposición de motivos a fin de que sea tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley por el que se crea en cada una de las Facultades superiores de la Universidad, la Asamblea de Profesores y Estudiantes."

—A sus antecedentes.

"El Senado del Perú dirige telegrama a Vuestra Honorabilidad con motivo del mensaje que le fuera remitido oportunamente por este Honorable Senado.

"El Concejo Municipal de La Paz, el Comité Patriótico Boliviano y el Comité Patriótico de Señoras del mismo país, dirigen telegramas a Vuestra Honorabilidad con motivo de las manifestaciones del señor Senador Minelli."

—Léanse.

(Se lee):

3

Excelentísimo señor Carlos María Morales, Presidente del Senado del Uruguay. — Montevideo.

Agradezco en nombre Senado y mío propio atenta felicitación V. E. por el acuerdo a que se ha llegado entre Perú y Chile y que espero se formalizará pronto en tratado que pondrá término a larga disputa que no pudo solucionar la generación inmediatamente vinculada en la guerra del Pacífico. Los pueblos como los individuos no deben vacilar en aceptar acuerdos que mediante concesiones recíprocas aseguren una paz firme y leales relaciones amistosas. Me complace sobre manera la felicitación de V. E. por venir del más Alto Cuerpo Legislativo de un pueblo que figura en los primeros rangos de los cultores del derecho internacional y de la política de verdadero americanismo. Al presentar a V. E. mis sentimientos de amistosa deferencia le ruego trasmitirlo también a sus eminentes colegas.

Roberto Leguía, Presidente Senado.

Presidente de la Honorable Cámara de Senadores del Uruguay. — Montevideo.

El Comité Patriótico de Señoras en conocimiento del voto con que esa Alta Corporación ha hecho justicia a Bolivia, a moción del Honorable Senador Minelli se honra en expresarle públicamente su homenaje de respeto y eterno reconocimiento.

Luisa de Siles, Presidenta Honoraria. — Aída de Aguirre Acha, Presidenta del Comité. — Bethsabé de Montes, Presidente de la Cruz Roja. — Julia de Saavedra, Vicepresidenta del Comité. — María Luisa Sánchez Bustamante de Urioste, Secretaria General del Comité.

Presidente del Senado Nacional. — Montevideo.

Hónrome en transmitirle siguiente mensaje: Honorable Concejo Municipal de La Paz a Honorable Senado de la República hermana del Uruguay presenta su fervoroso reconocimiento por voto que se dignó considerar a moción H. Senador Minelli, para estudiar y resolver problema salida marítima de Bolivia a Pacífico, conforme a postulados justicia internacional.

Carlos Zalles, Presidente Municipalidad.

Presidente Senado uruguayo. — Montevideo.

Justiciera y noble actitud de esa alta Corporación al aprobar unánimemente la moción del Senador Minelli compromete la gratitud del pueblo boliviano nuestros votos por que República Oriental del Uruguay continúe de paladín elevados principios americanistas.

Humberto Muñoz Cornejo, Presidente Comité Patriótico Boliviano. — Juan Cabrera García, Secretario General.

Montevideo, Junio 3 de 1929.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores doctor Carlos María Morales. Señor Presidente: Solicito del señor Presidente, de conformidad con sus facultades constitucionales, que se dirija un oficio al señor Ministro de Obras Públicas, requiriéndole informes sobre la falta de cumplimiento de la ley de ferrocarriles de 15 de Octubre de 1928; en el artículo 3.o, que manda llamar a licitación dentro de los seis meses, para la construcción de algunas líneas, entre ellas la de Palmira-La Lata. Ese plazo de seis meses ha vencido el día 15 de Abril y sin embargo no se han hecho las publicaciones de orden. Me consta que los estudios están totalmente terminados, lo mismo que todos los antecedentes necesarios para los llamados a licitación, por haberme informado de ello en las oficinas respectivas. Van a transcurrir dos meses más, después del vencimiento del plazo a que hago referencia, dispuesto por la ley, y de esta manera, no se cumplirán los plazos de terminación de las obras, ni de habilitación de servicios, que fueron señalados en el debate de tan importante asunto, ni tampoco se corresponderá a las legítimas aspiraciones de las progresistas poblaciones del Bajo Uruguay, que anhelan con todo derecho, disponer cuanto antes de un medio rápido de transporte indispensable al desenvolvimiento de grandes actividades y al buen aprovechamiento de la zona y puerto de Nueva Palmira. Al propio tiempo desearía conocer la fecha aproximada de la iniciación de los estudios de las líneas de Empalme a Carmelo y Dolores dispuestos por la misma ley. Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

L. Enrique Andreoli, Rep. por Colonia.

5

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

En nombre de la Comisión de Legislación, mociono para que una vez terminada la orden del día, el Senado pase a sesión secreta a fin de considerar los mensajes del Poder Ejecutivo, relativos a las venias para ascender a un Teniente Coronel de Caballería y para proveer un puesto del Consejo de Guerra Permanente.

(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa se va a votar la moción del señor Senador por Río Negro.

—Se vota: **afirmativa.**

Señor Andreoli — Pido la palabra.

En la sesión del lunes pasado, solicité que fuera suspendida la consideración del proyecto de ley que había presentado sobre subsidio a la exposición agrícola industrial a celebrarse el año próximo en Nueva Helvecia.

Se necesitaban algunos informes para que la Comisión de Fomento y Hacienda despachara este asunto.

Esos informes, que corresponden a la Sociedad de Fomento y al Centro Comercial de Nueva Helvecia, llegaron a poder de la Comisión referida, la que se ha expedido ya sobre el proyecto que he indicado.

Se ha dado cuenta entre la relación de los asuntos entrados del informe de la Comisión de Fomento y Hacienda. Por lo tanto, voy a solicitar que este asunto se trate en primer término sobre tablas en esta sesión, teniendo en cuenta que la orden del día es muy breve y que por consiguiente va a terminar en un espacio corto de tiempo.

Dejo formulada la moción en ese sentido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Colonia.

Se vota: **Afirmativa.**

6

Señor Morelli — Pido la palabra.

Hace algún tiempo solicité del Honorable Senado, se extrajera del Archivo la carpeta número 4.845, relativa al proyecto de ley que crea el Instituto de Clínica Pediátrica y Puericultura.

Yo creo que ha habido un olvido por parte de alguna Oficina, o quizás la memoria me traicione y no haya sido votada afirmativamente la moción que formulé en aquella oportunidad; pero el hecho es que no pude encontrar el expediente en la Comisión respectiva.

Por lo tanto, si es que no se ha votado anteriormente mi moción, solicito nuevamente que ese asunto se extraiga del Archivo.

Señor Presidente — No es necesario que se vote; basta la indicación.

Señor Morelli — Este proyecto, señor Presidente, es de plena actualidad. La opinión pública se ha sentido bastante alarmada en estos días, por ciertas revelaciones que han trascendido de una discusión que tuvo lugar en el seno del Consejo Nacional, discusión que ha puesto en claro que la mortalidad infantil entre nosotros, la mortalidad infantil hospitalaria, especialmente, no arroja la cifra satisfactoria que debiera arrojar.

Se ha atribuído el hecho, en el seno del mismo Consejo, a deficiencias de material en nuestros hospitales.

Ahora bien; el proyecto que propongo que vuelva al Honorable Senado, para que sea discutido, una vez que haya sido debidamente informado, contempla, en primer término, la transformación de uno de estos hospitales de niños, el Pereyra Rossell, cuyas condiciones desastrosas, y, más que desastrosas, vergonzosas para el país, han sido motivo de varias publicaciones, por parte de un eminente profesor de clínica pediátrica y, luego, del doctor Prudencio de Pena, cirujano de ese servicio.

En este proyecto de ley se establece la transformación de este hospital, dotándolo de servicios higiénicos, cómodos, que estén al abrigo de las inclemencias del tiempo; digo de las inclemencias del tiempo cuando en realidad, debería decir de los peligros climatológicos, puesto que el doctor Pena ha manifestado que, a causa de la última tormenta, se ha corrido graves riesgo de que se produjera una catástrofe en los pabellones de ese hospital algunos de los cuales están construídos con madera, como lo he podido ver en una visita que efectué allí el año pasado.

Pero, además, este proyecto contempla otras cosas; contempla necesidades imperiosas de la enseñanza y también intereses espirituales, científicos del país, que nosotros tenemos que poner muy en primera línea, aunque después de los intereses de la salud pública.

Es sabido que al frente de la Clínica Pediátrica que funciona en el Hospital Pereyra Rossell, está uno de los profesores más concienzudos, uno de los profesores que han hecho escuela más sólida, escuela más brillante, escuela más productiva en nuestros medios universitarios: me refiero al doctor Morquio.

El nombre del profesor Morquio ha trascendido hace mucho tiempo de las fronteras del país; es una autoridad, no sólo en América, sino también en Europa.

En el último viaje que tuve ocasión de hacer a París, pude convencerme de ello viendo el interés con que me interrogaban, respecto de los proyectos y de los trabajos de este distinguido colega, los maestros de la medicina infantil francesa.

Pues bien: el doctor Morquio, desde hace largos años, dedicado por entero a la enseñanza y a los cuidados de los niños, se encuentra con el peor de los servicios que se pueda imaginar; para atender a sus niños y para enseñar a las nuevas generaciones médicas la manera como se debe atender a los niños.

Porque el doctor Morquio enseña, no solamente la ciencia de la medicina infantil, sino que enseña también el arte de cuidar a los niños.

Aunque tendré ocasión de volver con más detalles sobre este punto, debo hacer saber al Senado, que la obra que ha efectuado el doctor Morquio durante los años que estuvo al frente de la asistencia infantil en el Asilo Dámaso Larrañaga, es realmente admirable.

En vez de dejar a otros el cuidado de la penosa revisación de los niños entregados a las familias, el doctor Morquio, durante 5 años, recorrió diariamente la ciudad y sus alrededores, visitando, hasta que las horas de la mañana se lo permitían, las casas que podía, observando cuidadosamente, interrogando a las personas encargadas de su cuidado, reconviniendo con interés, con pasión, con calurosa pasión, señor Presidente, lo que no dejó de traerle cierta odiosidad, cierta resistencia.

Pero al cabo de estos cinco años de penoso, de meritorio trabajo, había organizado el servicio de asistencia externa de una manera tan admirable, que el trabajo hecho estaba tan bien encaminado, que no quedaba más que esperar que los que le sucedieran, supieran seguir las huellas de tan meritorio funcionario.

Después de eso, ha iniciado el doctor Morquio sus actividades en el Hospital de Niños. De ese Hospital de Niños, señor Presidente, ha salido una producción científica extraordinaria, que hace verdaderamente honor al país, y surgió, como alto exponente del trabajo científico de la clínica infantil, la Sociedad de Pediatría de Montevideo, cuyas sesiones ofrecen una serie de trabajos interesantísimos. En estos días, todos los médicos de Montevideo buscaban cuidadosamente, un trabajo del doctor Morquio dando consejos de lo más autorizados para el tratamiento de la difteria, que está amenazando a la población infantil de Montevideo.

La sociedad de Pediatría de Montevideo es altamente considerada en la América del Sur, tanto que comparte con la Sociedad de Pediatría de Buenos Aires la Dirección y casi el contenido de una publicación muy importante: "Los archivos latino - americanos de pediatría".

He tenido ocasión, señor Presidente, de enterarme de "visu", del trabajo que se efectúa en esa clínica, especialmente por su meritorio Director. A fines del mes de Diciembre del año pasado, una mañana, a las 9, recorriendo ese Hospital con el objeto de asegurarme del estado poco satisfactorio de los locales, me encontré con que el Profesor Morquio estaba dictando uno de sus importantes cursos de perfeccionamiento, de la época de vacaciones, escuchado intensamente, religiosamente, diría, por un grupo de médicos y estudiantes de los últimos años, gente que, por lo tanto, no tiene la obligación de concurrir a esas lecciones y que si lo hacía así, era porque estaba segura de que allí aprendería buena ciencia médica.

Es necesario, por consiguiente que, por razones de orden científico, desaparezca este estado de cosas. El profesor Morquio podría pensar, para su satisfacción, que pudiera decirse de él lo que se dijo en París de aquel gran estadista que se llamó Conde de Cavour, cuando al verlo saludado con mucho respeto por los diplomáticos de las grandes potencias, alguien preguntó "¿quién es ese señor?" "Ese señor es el gran Ministro de un pequeño Estado".

Si el doctor Morquio ha sido hasta ahora el gran médico de un mal establecimiento; es necesario, para honor del país, y para bien de los niños, que en adelante sea el gran Director de un buen establecimiento.

Es cuanto tenía que decir.

(¡Muy bien!)

Señor Presidente — Se va a pasar a la orden del día, con la consideración del proyecto de ley referente a la Exposición Agrícola Industrial a celebrarse en Nueva Helvecia el año 1930.

Léase.

(Se lee):

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Fomento y de Hacienda recibió con beneplácito desde el primer momento, la iniciativa del Senador Andreoli, de acordar una subvención por el Estado para la organización y celebración de un torneo de trabajo en la Villa de Nueva Helvecia que dará motivo a que se demuestre en forma elocuente toda la importancia de la producción agrícola industrial en el Departamento de la Colonia.

No fué despachado de inemdiato el correspondiente proyecto de ley, en virtud de que no se tenían noticias precisas acerca de la fecha de esa Exposición, considerándose que si ella coincidía con la de la gran Exposición Nacional a celebrarse en la capital el año 30, como uno de los más sobresalientes números del programa de homenaje del Centenario de la Jura de la Constitución, hubiera sido conveniente la realización de gestiones dirigidas a obtener la concurrencia de los productores de la mencionada zona de la República, al Certámen de carácter central, por la trascendencia misma del acto, y porque en una demostración de fuerza económica y de laboriosidad, no podía faltar la producción tan bien calificada del departamento de la referencia. Las fechas no coinciden.

La Sociedad de Fomento y el Centro Comercial de Nueva Helvecia informan por intermedio del Senador Andreoli, que el acto proyectado tendrá lugar en el mes de Abril, en ocasión de inaugurarse la Escuela de Lechería. A esa exposición concurrirán productores de todo el departamento y constituirá, además, el acto un adelanto de adhesión a las fiestas del Centenario. Afirman, también, las citadas corporaciones, que en vista de las contribuciones que acordarán el Consejo Departamental de Administración y otras entidades, el concurso pecuniario nacional puede reducirse a la cantidad de pesos 4.000.

Dados los reconocidos beneficios que para las industrias reportan estas exposiciones y el carácter especial de la que se efectuará en Nueva Helvecia destinada a destacar los tipos de las distintas producciones en el departamento, Vuestra Comisión de Fomento y Hacienda, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Acuérdase la cantidad de $ 4.000 a la Sociedad de Fomneto de Nueva Helvecia, como contribución del Estado, para la realización de una Exposición Agrícola Industrial, que comprenderá a la producción del Departamento de Colonia, y que tendrá lugar en la citada Villa en el año de 1930.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 3 de 1929.

L. Enrique Andreoli. — Carmelo Cabrera. — Pablo María Minelli.

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Debo manifestar que falta la firma del Presidente de la Comisión, doctor Alfredo García orales, quMe está conforme con este informe, pero como no ha concurrido a la sesión de hoy, no ha podido suscribirlo.

Para terminar con este asunto, y señalar la alta importancia que va a alcanzar el torneo a que se refiere el dictamen leído, solamente voy a hacer mención de dos opiniones de autoridades

científicas de gran valor que así lo ratifican.

El doctor Alberto Boerger, después de una serie de consideraciones, todas muy honrosas para los agricultores e industriales del Departamento de Colonia, termina sus manifestaciones con estas palabras: "Una exposición industrial, organizada sobre tales bases y orientada en tales principios, traerá beneficios incalculables al progreso futuro de la zona con su consiguiente influencia en la economía nacional.

"Cada peso invertido en un certamen de esta índole, será una semilla que será pagada con creces por la producción más abundante y de calidad mejor que dominarán más y más en los métodos de producción futuros de una nueva era ya iniciada."

La otra opinión es la del ingeniero Crisólogo Brotos, que dice, después de una serie de consideraciones también enaltecedoras, lo siguiente: "Colonia es un departamento donde es posible cumplir con las cláusulas que yo conceptúo indispensables para hacer una exposición eficaz".

He terminado.

Señor Estradé — Pido la palabra.

No se me escapa, señor Presidente, que la realización de actos de la naturaleza, de los proyectados como la exposición de Nueva Helvecia, es altamente útil para la economía nacional y para la propagación y el perfeccionamiento de las industrias rurales. En ese sentido, todo lo que se haga en pro de los referidos certámenes, tiene que ser altamente elogioso, muy meritorio, y hay el derecho de solicitar para todos ellos el apoyo de los poderes públicos. Pero no hace muchos días aprobamos un proyecto a fin de que todas las fiestas que tengan relación con el Centenario de la Constitución de 1830, estén contraloreadas y financiadas por una Comisión Nacional.

Hemos destinado una cantidad apreciable de dinero para servirlas y creo que si se desgaja una cualquiera de esas festividades de la Comisión referida esto dará lugar a que él desgaje siga sucesivamente.

Cada uno de los departamentos no se va a conformar con que el certamen que tenga proyectado, y las fiestas que realice como adhesión al Centenario de la Constitución de 1830, vayan a ser incluídas en el programa general que proyecte la Comisión de Centenario, y van a pedir que sean financiadas separadamente. Lo harán así hasta por egoismo, porque tengo la seguridad de que siendo financiadas por separado el apoyo que reciban del Estado, va a reportarles beneficios mayores.

Si el criterio que informó nuestra primera iniciativa era el de que todas las festividades, todos los actos públicos que se realizaran con el propósito directo o indirecto de conmemorar el Centenario del año 30, estuvieran concentrados en una sola dirección, debemos recazar el proyecto que está a consideración del Senado. Si creemos que es posible realizar certámenes parciales, prescindiendo de la Comisión referida, entonces no va a ser éste el único proyecto que venga al seno del Honorable Senado.

Por mi parte, anuncio desde ya, que presentaré otro por el estilo. Hay en la población de Mal Abrigo, departamento de San José, una Comisión dignísima, entusiasta y tesonera, que trabaja con entusiasmo por obtener el mejoramiento de las actividades rurales y de los intereses agrarios de la zona. De su seno surgió la iniciativa de la semana del camino, idea que ha sido copiada en casi toda la República y que ha prestado inmensos beneficios, porque ha ayudado a arreglar muchos kilómetros de caminos, que, de otra manera, eran intransitables.

En esa misma y progresista localidad, se ha constituído hace tiempo, una Comisión, con el propósito de realizar, para el año que viene, un certamen de producción del Oeste. Ha visto ya a distintas entidades públicas, cuenta con el concurso de varias Secciones del Ministerio de Industrias y espera reunir en esa localidad, que es un punto central, un gran conjunto de expositores que serán un verdadero exponente de la producción, no de esa sola zona tan solo, ni aún del Departamento, sino de los cuatro Departamentos del Suroeste de la República, que son San José, Colonia, Soriano y Flores.

La referida comisión va a hacer una obra tan meritoria, más meritoria tal vez, señor Presidente, y de mayor extensión que la que podrá realizar la Comisión de Nueva Helvecia. Además, esa sociedad no tiene, ni ha contado con recursos permanentes, como cuentan las asociaciones ya establecidas de antemano, y también la Comisión de Mal Abrigo realiza su certamen como adhesión a las fiestas del año 30. De manera, señor Presidente, que muy cerca de Nueva Helvecia está en marcha una iniciativa parecida, y no veo por qué el Cuerpo Legislativo, no habría de prestarle apoyo, siempre que se llegara a solicitarlo, aprobándose el proyecto en discusión.

En ese sentido, y sin que esto importe no querer estimular ni aplaudir la acción de las asociaciones de campaña, voy a votar en general, en contra del referido proyecto. Si la mayoría del Senado lo aprobara, lo votaré en la discusión particular pero desde ya anuncio que presentaré un proyecto análogo, para subvencionar la exposición de productos del oeste que se va a realizar en la licalidad de Mal Abrigo.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Cuando el señor Senador por Colonia, me dió a conocer la iniciativa que, en estos momentos, está a estudio del Honorable Senado, yo le formulé la misma observación que el señor Senador por San José acaba de exponer.

Creí, en esa oportunidad, que, efectivamente, si el Senado se propone organizar una comisión nacional que proyecte un plan de homenajes tendientes a conmemorizar el Centenario de la independencia nacional, no convendría prestar apoyo inmediato a medidas parciales, a iniciativas que podrían constituir parte integrante del plan de conjunto. Sin embargo, señor Presidente, meditando más detenidamente sobre este problema, me llegué a convencer de que mi objeción carecía de todo fundamento. Ante todo, debo reconocer que esta iniciativa, propuesta por el señor Senador por Colonia, debe ser aprobada de cualquier modo. Se organice o no la Comisión Nacional, este proyecto tiene, por sí sólo, razón de existir.

Nuestro país requiere, hoy más que nunca, debido al desequilibrio de su balanza comercial, el estímulo valioso, por parte de los Poderes Públicos, a todas las actividades industriales de la Nación.

No es posible supeditar a ningún otro acontecimiento, el apoyo que el Estado le debe prestar al impulso de carácter industrial que surje del interior del país y que tiene una gran trascendencia para el futuro económico de la República. Pero aún cuando no fuera así, aún cuando no se tratara de una iniciativa que debe subsistir por sí sola, y que tiene su razón de ser y serios fundamentos para los que defienden la economía pública, debemos tener en cuenta que muchas de las partes que integrarán el programa general que proyecte la Comisión Nacional, no pueden esperar tanto tiempo como el que sería forzoso si se requiriese que, primero, la Comisión Nacional redactase su programa. Y pongo por ejemplo, el caso que estamos estudiando. No es posible que esta exposición que se proyecta realizar, empiece recien a organizarse una vez que la Comisión Nacional se haya expedido ante el Cuerpo Legislativo. Esta gestión, por parte de la Comisión Nacional, debe durar apreciable lapso de tiempo, probablemente algunos meses, y si se deja transcurrir todo ese período, lo que ocurrirá, es sensillamente, que las actividades económicas que tiendan a la organización de esta exposición industrial, no dispondrán ya de la oportunidad para poder organizar ese certamen.

Por esas razones, señor Presidente, he desistido del propósito que abrigué en el primer momento, de oponerme a la moción del señor Senador por Colonia, y creo que estoy en la verdad, al manifestar que el Cuerpo Legislativo no debe dejar de apoyar, en estos momentos, una iniciativa tan apreciable, que condice con las necesidades que tiene el país desde el punto de vista económico y que hace honor al mismo. Por lo tanto ella debe recibir el apoyo de los poderes públicos.

Además, se trata de un proyecto de ley que no exige una exhorbitancia en materia de gastos públicos, y que se coloca, desde el punto de vista financiero, en condiciones absolutamente razonables.

Señor Andreoli — El señor Senador por Soriano, ha contestado en forma bien terminante las objeciones formuladas por el señor Senador por San José, a cierta parte del proyecto que está a consideración del Honorable Senado.

De modo que yo voy a ratificar y hago mías esas mismas palabras, tan precisas y tan justas, pronunciadas por el señor Senador por Soriano.

Pero, además, debo hacer una aclaración: nada tiene que ver esta Exposición Agrícola Industrial que se va a celebrar en Nueva Helvecia, con el programa oficial de fiestas que debe preparar la Comisión del Centenario.

Precisamente se dice eso en alguna parte del informe que se ha leído; en la Comisión de Hacienda y Fomento se entendía que si la Exposición Agrícola Industrial de Nueva Helvecia se realizaba en la misma fecha de la celebración de la Exposición Nacional en la Capital, lo lógico es que aquellos expositores, aquellos productores concurrieran al certamen central para evidenciar ante las naciones del mundo, ante las delegaciones oficiales diplomáticas, ante las delegaciones deportivas, y ante los miles y miles de turistas, la importancia y la calidad de lo que se produce en nuestro país.

Pero se ha sabido, por informes remitidos por la Sociedad de Fomento y el Centro Comercial de Nueva Helvecia, que esa Exposición se va a realizar en los primeros meses del año entrante, fuera de las fechas del programa oficial. Es claro que ellos le dan un carácter de adelanto y adhesión a las fiestas del Centenario, pero es un programa completamente separado y tiende a cumplir, como lo dice la nota que han enviado, reclamaciones del Congreso Permanente Departamental de Fomento y Sociedades de Fomento también afiliadas.

Primero se eralizará esa Exposición en Nueva Helvecia, y esos mismos productores, esos mismos expositores, concurrirán al certamen central que se ha de celebrar en los meses de Julio ó Agosto en la Capital de la República.

Por lo tanto, son asuntos completamente distintos, de fechas distintas. En

el de la Exposición de Nueva Helvecia no intervendrá en manera alguna la Comisión del Centenario, ni será uno de los números de los festejos oficiales a llevarse a cabo con este motivo.

La cantidad que se solicita es bastante insignificante frente a la importancia, la trascendencia y a la misma naturaleza del acto que se proyecta, y bien merece el Departamento de Colonia, por el esfuerzo que realizan sus productores, sus agricultores y sus industriales para hacer honor al país presentando una producción bien calificada, y que tratan de estandardizar y tipizar, como lo indican autoridades en la materia, como lo son el ingeniero Brotos y el doctor Boerger, Director del establecimiento de La Estanzuela.

Para mí, señor Presidente, me ha bastado que esas dos autoridades, el doctor Boerger y el ingeniero Brotos manifiesten en forma categórica que los Poderes Públicos deben ayudar y secundar moral y materialmente, la celebración de esta exposición, para que yo no haya vacilado un instante en presentar el proyecto y en pedir por todos los medios al Senado que lo sancione.

(Apoyados).

Señor Estradé — Yo creo que las argumentaciones hechas por los señores Senadores por Colonia y Soriano, son, en gran parte, inoficiosas. En ningún momento he dudado de la importancia de esos certámenes agrícola e industriales. Al contrario, soy uno de los convencidos de la utilidad que prestan al país.

Lo único que a mi juicio debe resolverse, es si esa exposición o certamen, debe o no entrar en el programa de fiestas conmemorativas del Centenario de la Constitución del año 30.

Como yo creo que no debe tratarse por separado y sí entrar en el plan general, voy a votar en contra del proyecto. En cuanto a la conveniencia de esos certámenes, es innecesario insistir sobre ello, no necesitaba yo de la opinión del señor Boerger ni de la opinión del señor Brotos para estar convencido de la conveniencia y utilidad que reporta al país, la realización de esos certámenes.

Pero hay un hecho reciente que es el que me impulsa nuevamente a tomar la palabra y es que acaban de informarme que hace media hora escasa, la Cámara de Representantes votó cinco mil pesos con el mismo destino que el que indica el proyecto que estamos discutiendo. Yo pregunto: ¿es el caso de llevar adelante este proyecto, o esperar a que la Cámara de Representantes nos envíe el proyecto que acaba de sancionar, y no provocar una interferencia de dos proyectos de ley? Pongo el hecho en conocimiento de los señores Senadores y especialmente de la Comisión dictaminante.

Posiblemente, señor Presidente, según mis informes, si hay número, dentro de pocos minutos vendrá de la Cámara de Diputados ese proyecto de ley.

He terminado.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Colonia.

Señor Andreoli — Yo creo que el Senado debe terminar el estudio ya iniciado de este asunto, porque públicamente se ha estado debatiendo desde hace 15 días. Hace 15 días que se ha presentado esta iniciativa y por pedido de varios señores Senadores pasó nuevamente a Comisión. Estuvo en la orden del día de la sesión del lunes pasado, y también por solicitud de la Comisión de Fomento y Hacienda no se dió comienzo al debate porque no se tuvieron informes precisos y completos sobre la organización del acto proyectado. Han llegado ya esos informes, señor Presidente, y quizá dentro de breves momentos quede terminada la discusión en el Senado.

Yo sabía que el proyecto a que hace referencia el señor Senador por San José, estaba en la orden del día de la Cámara de Diputados y comuniqué a algunos Representantes que la Comisión de Fomento del Senado iba a solicitar que se tratara sobre tablas y que lo más probable era que este asunto fuera comunicado a la Cámara de Diputados en el día de hoy.

Si ese proyecto ha sido tratado en la Cámara de Diputados, ha sido en una sesión etxraordinaria, con 25 Diputados. Necesita otra sesión de por medio para que el asunto sea ratificado y pueda remitirse al Senado.

Yo creo que nosotros podemos sancionarlo y comunicarlo de inmediato a la Cámara citada.

Señor Estradé — ¿Y si la Cámara de Diputados aprobó ya el proyecto de ley?

Señor Andreoli — Después hay una diferencia entre los dos proyectos. El de la Cámara destina la cantidad de $ 5.000, que yo hubiera votado con gusto; pero como la Sociedad de Fomento y Centro Comercial reclaman nada más que 4.000 pesos en el proyecto del Senado se ha fijado esa cantidad.

Señor González — Pido la palabra.

Yo voy a votar en general este proyecto, más aún después de conocer la decisión de la Cámara, que ha sido más generosa que el Senado, votando la cantidad de 5.000 pesos.

Creía que la cantidad de 4.000 pesos era excesiva, y con mayor razón me parece excesiva la de 5.000 pesos votada por la Cámara de Representantes.

Por estas razones, voy a votar el proyecto que aconseja la Comisión del Senado, porque no creo que esto sea obstáculo, para que cuando venga el proyecto sancionado por la Cámara sea rechazado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

Señor Estradé — Consecuente con lo que manifesté en la discusión general y en vista de que la mayoría del Senado tiene criterio hecho respecto a que esta clase de certámenes deben desglosarse del proyecto general de las fiestas del Centenario, voy a votar afirmativamente el artículo.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Pido que se suprima la segunda discusión y que se comunique en el día a la Cámara de Representantes.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Representantes.

8

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que modifica el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional ampliando el apartado D), inciso 3.o del artículo 4.o de la ley de 26 de Agosto de 1926.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Agréguese al apartado D) del inciso 3.o del artículo 4.o de la ley de 26 de Agosto de 1926: "Quedarán excluídos de todo impuesto los espectáculos que, a juicio de las autoridades mencionadas en los párrafos anteriores, sean realizadas con fines de beneficencia".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Setiembre de 1928.

A. GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Honorable Senado.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto venido de la Honorable Cámara de Representantes por el cual se agrega un parágrafo más al apartado D) del inciso 3.o del artículo 4.o de la ley de 26 de Agosto de 1926, tiene una finalidad muy humana. La ley de la referencia, al establecer el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional, entre otros recursos destinados a servirlo creó un impuesto sobre todos los espectáculos públicos que se realicen en el territorio de la República.

Hay muchos espectáculos,—beneficios teatrales, veladas, kermeses, bailes, etc., —que se realizan con fines de beneficencia y cuya finalidad económica se ve disminuída por la aplicación del referido impuesto. Verdad que ese impuesto tiene una loable aplicación a la beneficencia pública, pero esa noble finalidad queda disminuída en su mérito intrínseco cuando ella es quitada, como en esos casos, a la beneficencia privada, que está llamada a completar la acción de aquélla.

Por este proyecto se libera a los referidos espectáculos del mencionado impuesto, sin que por ello se alteren mayormente los recursos de la Asistencia Pública Nacional.

De consiguiente, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto en estudio.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 27 de Mayo de 1929.

Salvador Estradé. — Alberto Moroy. — Lizardo R. González."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Morelli — Pido la palabra.

Aun cuando con una interpretación generosa del texto del artículo 1.o podría comprenderse beneficiada, también, por esta ley, una institución de la que voy a hablar en seguida, por mi parte creo que convendría hacer la ley completamente clara con el objeto de que no se preste a interpretaciones equivocadas y pueda perjudicar a una parte tan importante de la vida nacional, como lo es la instrucción pública.

Voy a pedir, señor Presidente, que se extienda también el beneficio de que habla este artículo a las escuelas privadas que impartan instrucción gratuita a una parte mayor o menor del alumnado. Propongo, pues, la siguiente adición: después de las palabras "fines de beneficencia", decir: "y del sostenimiento para escuelas que impartan educación gratuita a una parte, por lo menos, de los discípulos que a ellas concurran".

He dicho.

Señor Presidente — Se va a votar primero el artículo tal cual lo propone la Comisión...

Señor Estradé — Pido la palabra.

Como miembro de la Comisión informante, no estoy habilitado para hablar en nombre de ella y opinar sobre el agregado que propone el señor Senador por Durazno. Personalmente, sí, adhiero a ese agregado en el sentido de que se aclare la ley, pero no porque me parezca que en la ley no estén comprendidos, siempre que se interprete en una forma amplia, los fines de fomento de instrucción pública. Parece que realmente la palabra "beneficencia" se debe referir, nada más...

Señor Morelli — Socorros materiales.

Señor Estradé — ... a socorros materiales de los menesterosos; pero también la instrucción pública cumple fines de beneficencia respecto a las necesidades intelectuales, también de los menesterosos y, realmente, los espectáculos públicos que quedarían exonerados del impuesto serían aquellos, al menos a juicio mío, que no sólo se refieran a sociedades de beneficencia, sino también al fomento escolar, es decir, espectáculos que realicen, entre otras, las comisiones de fomento escolar y creo que la intención del autor del proyecto, y la de las personas que han intervenido en su estudio, es que no se excluyan.

En ese sentido no se haría excepción ninguna entre fomento escolar o la protección escolar en la instrucción pública oficial y en la privada.

El inconveniente del agregado podría ser el de que el proyecto tendría que volver a la Cámara de Diputados; y aunque esto no es fundamental, sería digno de tener en cuenta.

Ahora, si el señor Senador por Durazno se diera por satisfecho con la interpretación que yo le doy a los términos del artículo...

Señor Morelli — Naturalmente que yo quedo satisfecho con la interpretación que le da al artículo el señor Senador por San José pero queda una incógnita que es la interpretación que le puedan dar las autoridades encargadas de aplicar e interpretar este artículo. Esa es la duda.

Señor Minelli — Yo pido que se lea nuevamente el texto del proyecto.

(Se lee el proyecto y el agregado propuesto al artículo primero por el señor Senador por Durazno).

Señor Ramírez — Pido que se lea la disposición legal que amplía este artículo, es decir, el apartado D), del inciso 3.° del artículo 4.° de la ley de Agosto de 1926.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Acabo de consultar al señor Senador proponente de la enmienda sobre la conveniencia de pasar este proyecto a Comisión para que sea nuevamente estudiado por ella y pueda producir un informe que se relacione con la enmienda propuesta recientemente. Formulo moción en ese sentido.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Yo apoyo la moción del señor Senador por Soriano, teniendo en cuenta que no sólo hay conveniencia en ampliar este artículo para evitar que sea demasiado restrictivo y que no se aplique sino a los espectáculos que tengan por objeto fines de beneficiencia en el sentido estricto de la palabra, sino, también, para que se adopten algunas disposiciones tendientes a evitar los abusos que se producen con esta clase de iniciativas.

A mí me ha pasado como director de un diario, lo siguiente: tenemos la costumbre de dar una cabida especial en la sección social del diario a los espectáculos que se realicen con fines altruistas y filantrópicos y nos encontramos en cierta ocasión con que una empresa teatral menudeaba, — perdóneseme la expresión vulgar, — los espectáculos de esa naturaleza.

A mí se me ocurrió entonces averiguar, en uno de esos días en que se recibían comunicados para una de esas fiestas sociales, cuál era la Comisión que organizaba o patrocinaba esa fiesta y cuál era el destino que se le daba, porque decía únicamente "Reunión patrocinada por distinguidas señores, con fines de beneficencia", y resultó que no existía semejante Comisión; y que ese era un procedimiento que se usa con mucha frecuencia.

Creo que conviene que el proyecto vuelva a Comisión para ampliarlo si requiere ampliación y también para evitar que se abuse a la sombra de la bandera de la filantropía, como ocurre en muchos casos.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Florida, para que el proyecto vuelva a Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

Se va a considerar el proyecto de ley que acuerda pensión a la señora Rufina Burgueño de Cabrera.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Rufina Burgueño de Cabrera, en mérito a los servicios prestados por los guerreros de la independencia, Capitán don Francisco Burgueño, y Teniente 1.o don Juan Burgueño, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de Diciembre de 1927.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Honorable Senado.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha estudiado el proyecto de ley remitido con sanción por la Honorable Cámara de Representantes, acordando a la señora Rufina Burgueño de Cabrera, en mérito a los servicios prestados por los guerreros de la independencia, Capitán don Francisco Burgueño y Teniente 1.o don Juan Burgueño, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.

Como lo establece el proyecto, la señora Burgueño de Cabrera es nieta, por la línea paterna, del Capitán don Francisco Burgueño y por la materna del Teniente 1.o don Juan Burgueño, ambos abuelos, gloriosos servidores de la independencia, como lo confirman los informes de la Contaduría G. de la Nación y el Estado Mayor del Ejército, así como los despachos militares expedidos por el Presidente de la República de las Provincias Unidas del Río de la Plata, don Bernardino Rivadavia, y por el Gobierno de Buenos Aires, Encargado de la Dirección de la Guerra, suscripto por Manuel Dorrego. Documentos éstos que se hallan agregados al expediente.

No necesitaba más vuestra Comisión para pronunciarse favorablemente, aconsejandoos la sanción del proyecto a estudio, desde que, el Cuerpo Legislativo se ha hecho un deber, en homenaje a aquellos héroes, que con su abnegación y sacrificios sin límites nos legaron la patria libre e independiente que hoy gozamos, —subvenir a las más apremiantes necesidades de su descendientes; retribuyendo así, aunque en muy pequeña parte, sus valiosos e inolvidables servicios.

Ni cree tampoco del caso vuestra Comisión, recordar los cuantiosos precedentes establecidos por Vuestra Honorabilidad.

Pero, debe agregar, — lo que evidencia más la justicia que el proyecto encierra, —que la señora Burgueño de Cabrera cuenta actualmente con más de setenta años de edad y se halla sin recurso alguno, creándosele así una situación económica realmente desesperante. Su esposo, don Juan Cabrera, de más de ochenta años de edad y gravemente enfermo, como lo comprueba el certificado médico agregado, está imposibilitado para todo trabajo requiriendo cuidados especiales que implican gastos extraordinarios.

Vuestra Comisión cree obvio abundar en mayores consideraciones y os aconseja, por las razones expuestas, prestéis vuestra aprobación al proyecto de la referencia, tal cual ha sido remitido por la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, a 28 de Mayo de 1929.

Lizardo R. González. — Eugenio Pérez Aquino. — Salvador Estradé. — Alberto Moroy."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor González — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

10

El Honorable Senado pasa a sesión secreta con el objeto de considerar los pedidos de venia de la Presidencia de la República para promover a Coronel a un Teniente Coronel de Caballería e integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina y Consejo de Guerra Permanente.

(Así lo hace).

(Vueltos a sesión pública):

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de lo resuelto en sesión secreta.

Señor Secretario — Se acordó conceder al Poder Ejecutivo, la venia que solicita para promover a Coronel, al Teniente Coronel don Alfredo Lafone Gómez; y acordó asimismo, por unanimidad, venia para designar miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Coronel don Domingo Mendivil, y Juez del Consejo de Guerra Permanente al Coronel don Juan Sicco.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Son las 18 y 50).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

28.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 5 DE 1929

PRESIDE EL DOCTOR CARLOS MARIA MORALES

SUMARIO

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Terra, García Morales, Minelli, Ponce de León, Andreoli, Mássera, Pérez Aquino, Estradé, Ramírez, Morelli, Ramos, Moroy, Gonzalez, Cabrera y Ros.**

Falta, con aviso, el señor Senador Judo.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El señor Senador por Treinta y Tres, doctor Duvimioso Terra, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se declara que el artículo 196 de la ley de Elecciones de 19 de Enero de 1925, faculta a la Corte Electoral para adoptar las medidas necesarias al cumplimiento eficaz de todas las disposiciones de la referida ley.

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales, dictamina en el mensaje de la Presidencia de la República, por el que hace saber que la Legación de la Gran Bretaña e Irlanda solicita permiso para desembarcar hombres del buque "Durban" en los puertos del litoral de la República, con el fin de efectuar ejercicios en tierra.

—Repártase.

La Comisión de Instrucción Pública y Trabajo, informa en el proyecto de ley que modifica la de 8 de Setiembre de 1921, sobre creación de la Escuela de Odontología.

—Repártase.

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, dictamina en el petitorio de la señora Sara Segovia de Gil.

—Repártase.

La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se destina la cantidad de $ 5.000 para la Exposición Agrícola e Industrial de Colonia Suiza.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley sobre refundición de rubros del presupuesto de las Escuelas Experimentales.

—A la Comisión de Presupuesto.

La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de Julio del corriente año, la fecha fijada para el pago de la Contribución Inmobiliaria de los Departamentos de campaña.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de ley sobre inversión de $ 150.000 en la compra de radium.

—Archívese.

El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley por la que se prorroga hasta el 30 de Junio del corriente año, el pago del impuesto de patentes de giro y pesas y medidas.

—Archívese.

Los señores Senadores por Colonia y Cerro Largo señores don L. Enrique Andreoli y doctor Alfredo García Morales, presentan un proyecto de ley, por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para entregar al Comité organizador de la "Primera Exposición Concurso de Lecheras", a realizarse el 9 del corriente mes, en la Ciudad de Melo, la cantidad de $ 2.000.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La Comisión de Higiene y Salud Pública, informa el proyecto de ley sobre instalación de una Estación Sanitaria en el pueblo de Juan Lacaze, Departamento de Colonia.

—Repártase.

3

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Declárase que el artículo 196 de la ley de Elecciones de 19 de Enero de 1925, faculta a la Corte Electoral para adoptar las medidas necesarias al cumplimiento eficaz de todas las disposiciones de esta ley, haciendo uso, en caso necesario, de la fuerza pública, a los efectos previstos por los artículos 150 y siguientes de la misma.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Duvimioso Terra, Senador por Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Corte Electoral en la comunicación de Mayo 27 último, expresa, al hacer suyo el informe del miembro de la misma, doctor Luis Piera, que el artículo 196 de la ley de 19 de Enero de 1925 no comprende a los Colegios Electores de Senador, refiriéndose solamente, — dice — a las corporaciones y funcionarios dependientes de la Corte Electoral.

Agrega que la Corporación aludida no tiene facultades para compeler a los Colegios Electores a cumplir con su deber, y "que es al propio Senado que corresponde tomar las medidas necesarias para que su integración se verifique dentro de los términos legales, ya que" —agrega — "siendo el Juez privativo de esa elección, su autoridad y sus decisiones no pueden quedar a merced de los procedimientos omisos o irregulares de los llamados a intervenir en los actos constitutivos de la misma elección".

Respecto de esta última consideración cabe observar que, a juicio del suscripto, la jurisdicción del Senado en materia de elección de sus miembros, sólo comienza cuando se ha producido la designación de Senador y se elevan a su conocimiento las actuaciones correspondientes.

Así se ha entendido siempre, por otra parte, en nuestra historia parlamentaria.

En cuanto al primer motivo invocado, estimo que es también equivocado pues, el artículo 196 precitado, establece que la Corte Electoral puede adoptar las disposiciones necesarias al cumplimiento eficaz de la ley de 19 de Enero de 1925. Tal precepto no expresa, de ningún modo, que tales disposiciones sólo se harán aplicadas respecto de los órganos y funcionarios dependientes de la Corte; habría sido una redundancia si así se dijera en la ley, porque es obvio que en virtud de la supremacía jerárquica que dicho cuerpo ejerce sobre sus dependientes, puede adoptar todas las medidas conducentes al cumplimiento de aquélla. En cambio, era necesario que la ley expresara, de un modo general, la facultad de adoptar disposiciones para hacer efectivos los mandatos legales, porque ese era único medio de que los órganos, agentes, etc.; no supeditados jerárquicamente pudieran ser compelidos por la Corte al cumplimiento de la ley.

El artículo 150 aludido establece la fuerza pública como medio de hacer efectivas las disposiciones sobre obligaciones de los Colegios Electores de Senador. De ello ha de deducirse que quien ha de mover ese medio a los fines pertinentes, es el Cuerpo al cual específicamente, el artículo 196 referido, inviste de la atribución de adoptar las medidas destinadas a hacer respetar la voluntad legal.

Bien está, además, que se observe que es inconducente la consideración que hace la Corte en su comunicación de que el Senado puede exhortar a los miembros del Colegio Elector a cumplir sus deberes y, en caso negativo, hacer la denuncia criminal correspondiente. Prescindiendo del hecho de que el Senado no está facultado para hacer esa exhortación, debe advertirse que ese procedimiento nada tiene que ver con el asunto, pues de lo que se trata es de los medios conducentes a obtener que la elección de Senador se produzca, y que procurando el castigo de los omisos no se logra con ello que esos miembros designen Senador. Lo que la ley quiere es que las medidas coercitivas se empleen para que los omisos cumplan sus deberes.

Esta es mi opinión. Naturalmente que si la propia Corte, que es la que a mi juicio posee la facultad aludida, estima que no la tiene — no hay otro medio de resolver la situación que se plantea —

que dictar una ley interpretativa sobre el punto.

Con ese propósito creo oportuno presentar a la consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto adjunto...

Duvimioso Terra, Senador por Treinta y Tres."

4

Señor Morelli — Pido la palabra.

Se encuentra ya favorablemente informado por la Comisión de Higiene y Salud Pública, de la cual soy Presidente, un proyecto de ley del señor Senador por Colonia, estableciendo la creación de un puesto sanitario en el puerto de Juan Lacaze.

Considera la Comisión de Salud Pública que se trata de una medida urgentemente reclamada por un estado de cosas asaz vicioso, y peligroso para la salud del país, porque el puerto de Juan Lacaze representa, actualmente, por la falta de vigilancia sanitaria, y también policial, un punto de entrada para elementos no deseables, del punto de vista moral como del punto de vista sanitario.

Está bien demostrado, señor Presidente, que por el puerto de Juan Lacaze entran a la República muchos sujetos, inmigrantes, — y sobre este punto prometo volver brevemente a llamar la atención del Senado, — atacados de diferentes afecciones, el tracoma, entre ellas, que están excluídos, por esa misma razón, de entrar al país, por los Reglamentos sanitarios.

Urge, por lo tanto, establecer en el puerto de Juan Lacaze una pequeña estación sanitaria con el objeto de cortar este abuso, por lo menos, desde el punto de vista sanitario.

El proyecto del señor Senador por Colonia establece una suma bastante modesta con objeto de subvenir a las necesidades de un corto personal y del material de desinfección necesario. No obstante lo reducido de este presupuesto, el servicio puede hacerse de una manera eficaz, por que en cuestión de servicios sanitarios, como en general en todos los casos de actividades humanas, lo que importa es el hombre, mientras que los recursos materiales entran en segunda fila. Afortunadamente tenemos en Juan Lacaze un joven médico, lleno de celo que ya ha desempeñado algunos cometidos higiénicos de una manera bastante satisfactoria; así es que ya tenemos el candidato perfectamente indicado.

He dicho hace un momento que el caso de Juan Lacaze no es único en nuestro litoral bajo el punto de vista sanitario, como bajo el punto de vista moral.

Las dos Repúblicas del Plata, tanto el Uruguay como la Argentina, se hallan bastante desarmadas. Existe, desgraciadamente, a través del río de la Plata como a través del Uruguay, una intensa corriente que se hace fuera de la ley, y contra de la ley; fuerte corriente de elementos materiales, de mercaderías, que pasan por contrabando burlando las disposiciones fiscales y perjudicando, notablemente los intereses del país, y, además, corriente de hombres.

Por cierto que no es el Uruguay el que más sufre este estado de cosas. Me consta que ya ha habido quejas muy serias de parte de la República Argentina, por el pasaje contínuo que se hace de elementos que por las leyes de ese país no pueden penetrar en él.

Cuando discutimos hace dos años la ley de represión del proxenetismo se dijo en este Senado, y yo asentí a ello, que estos sujetos no deseables, condenados por nuestras leyes, muy a menudo encuentran elementos complacientes que, por sus funciones, no debieran prestarse a esos manejos, permitiendo a esas gentes que crucen tranquilamente de una a otra orilla, efectuando su reprobable comercio en las dos capitales del Río de la Plata.

Repito, señor Presidente, que no quiero hacer más que mencionar esta cuestión, sobre la cual tendremos que volver forzosamente, con el objeto de establecer una eficaz policía aduanera policial y sanitaria en todas nuestras indefensas costas, de acuerdo con las autoridades argentinas, que se encuentran muy bien dispuestas a este respecto, y me concreto, por lo tanto, a pedir que se trate sobre tablas el informe de la Comisión de Higiene y Salud Pública, referente a una estación sanitaria en el pueblo de Juan Lacaze.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor Senador por Durazno para que se trate sobre tablas el informe de la Comisión de Higiene y Salud Pública, referente a la creación de una estación sanitaria en el pueblo de Juan Lacaze.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Etradé — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta que ha venido de la Cámara de Representantes un proyecto de ley por el cual se modifican algunos rubros referentes a las Escuelas Experimentales de Las Piedras, Progreso y Malvín.

Como es un asunto que no demanda ninguna nueva erogación ni altera el presupuesto de las referidas escuelas, por cuanto lo único que hace es reunir en uno varios rubros que se habían calculado arbitrariamente, para que la Comisión de administración de las referidas escuelas pueda darles una mejor aplicación, y habiendo urgencia en que se trate ese asunto de inmediato, por cuanto algunas de esas escuelas están, por esa causa, perturbadas en su debido funcionamiento, hago moción para que el asunto se trate en la sesión de hoy sin informe de la Comisión especial. Debo adelantar que los miembros de la Comisión de Presupuesto, a quienes evidentemente les hubiera tocado el conocimiento de este asunto, están enterados de él y tienen la misma opinión que yo.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración la moción del señor Senador por San José.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Al mismo tiempo que el Senado sancionaba en una de las sesiones anteriores el proyecto concediendo un subsidio de 4.000 pesos a la Exposición de Nueva Helvecia, la Cámara de Representantes aprobaba un proyecto semejante, que tenía como primer artículo el subsidio para la Exposición de Nueva Helvecia, pero elevado de 4.000 pesos a 5.000 pesos, y como artículo 2.o, el subsidio a la Primera Exposición y Concurso de Lechería que se celebrará en el Departamento de Cerro Largo el día 9 del corriente. Así ha venido el proyecto ahora al Senado.

Como este Cuerpo ya ha hecho opinión de que el subsidio a Nueva Helvecia debía limitarse a 4.000 pesos, parece lo razonable dejar que la Cámara preste su aprobación al proyecto tal como lo mandó el Senado, y a fin de satisfacer el pedido de la Exposición de Cerro Largo, archifundado, hemos presentado, con el señor Senador por Colonia, un proyecto de ley concediendo los 2.000 pesos que otorgó la Cámara de Representantes, pero por proyecto separado, a la Exposición de Cerro Largo. En una palabra: si nosotros aprobáramos el proyecto venido de la Cámara de Representantes, el gasto total sería de 7.000 pesos; 5.000 pesos para la Exposición de Nueva Helvecia y 2.000 pesos para la Exposición de Cerro Largo. Con este nuevo proyecto a remitirse a la Cámara, que se refiere sólo a la Exposición de Cerro Largo, habremos votado 4.000 pesos para la Exposición de Nueva Helvecia y 2.000 pesos para la Exposición de Cerro Largo.

Los miembros de la Comisión de Hacienda y Fomento han sido consultados sobre el nuevo proyecto y están de acuerdo con él. En vista de ello, voy a hacer moción para que se considere dicho proyecto en el día de hoy.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Cerro Largo, para que en tercer término se considere el proyecto por el cual se acuerdan 2.000 pesos a la Exposición y Concurso de Lechería a realizarse el día 9 del corriente en la ciudad de Melo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta del informe de la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales respecto de una solicitud de la Legación de la Gran Bretaña, para que se permita el desembarco de hombres de la tripulación del buque "Durban" en los puertos del litoral de la República para que efectúen ejercicios en tierra.

Como se trata de un asunto sencillo y es de alguna urgencia, hago moción para que se trate en cuarto término en la sesión de hoy.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Florida para que se trate en cuarto término el pedido de la Legación Inglesa para que puedan desembarcar los marineros del "Durban" a fin de hacer ejercicios en tierra.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto creando una estación sanitaria en Juan Lacaze.

—Léase.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Higiene instalará con carácter permanente una estación sanitaria en el pueblo Juan Lacaze (Departamento de la Colonia), con los cometidos reglamentarios de la institución, en el puerto y en el pueblo.

Art. 2.o Destínase a estos fines la cantidad de $ 8.000 anuales, que se tomarán de Rentas Generales.

Art. 3.o Instalado el servicio, el Consejo Nacional de Higiene enviará a la Asamblea General la planila de sueldos y gastos correspondientes, a los efecto de su incorporación al Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

Honorable Senado:

Comisión de Higiene y Salud Pública.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Higiene y Salud Pública ha estudiado con la debida de-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCV Montevideo, Sábado 29 de Junio de 1929 Núm. 6897

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1025.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración, Casilla Correo número 859

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de nueve partidas de diez mil kilos cada una de alfalfa seca, siete partidas de diez mil kilos cada una de avena en grano y cinco partidas de diez mil kilos de maíz, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 14 a 17, excepto sábados, que será desde la hora 8 a las 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán el día 5 del mes de Julio, a las 16 horas y 30 minutos, en el despacho del Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los proponentes pueden remitir sus muestras en envolturas selladas y lacradas, las que serán abiertas por la Comisión que la Superioridad designe al efecto. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — El Jefe de la División Administrativa.

Jn.25-10391-v.jl.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 5028

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

1.000 cajones de nafta, etiqueta roja, 7.000 kilos de gas oil, 50 tubos de oxígeno de 120 atmósferas, 180 kilos de carburo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, selladas, lacradas y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Julio, a las 14, en cuyo día y hora serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.27-10462-v.jl.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 12. — ASUNTO N.o 5118

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

41.820 kilos de arroz, peso con bolsa; 46.630 kilos de azúcar, peso bruto, en bolsa; 680 kilos de arbejas, paso neto; 2 kilos 500 gramos de azafrán, 15.320 kilos de café crudo, en grano, peso bruto, en bolsa; 8 kilos 750 gramos de canela, 5 kilos 500 gramos de clavos de olor, 277 kilos de ciruelas, 6.960 kilos de dulce de membrillo en latas de no más de 2 1|2 kilogramos, 3.400 kilos de queso fresco, peso neto; 67.850 kilos de fariña, peso bruto, en bolsa; 147.140 kilos de fideos de primera, sin colorantes, debiendo ajustarse a las ordenanzas municipales vigentes, 730 kilos de garbanzos, peso neto; 4.890 kilos de harina de maíz, peso bruto, con bolsa; 1.540 kilos de harina de trigo, peso bruto con bolsa; 22 kilos 400 gramos de hongos secos, 280 kilos de orejones, 164.950 kilos de papas, peso bruto, con bolsa; 26 kilos 500 gramos de pasas de uva, 41.260 kilos de porotos del país, peso bruto, con bolsa; 1.198 kilos de queso duro, peso neto; 565 kilos de sémola, peso neto; 8.080 kilos de tocino, peso neto; 395 litros de vinagre en cascos, 43.400 kilos de sal gruesa, peso bruto, con bolsa; 105 kilos de sal fina, 660 mazos de mondadientes, 17.930 kilos de grasa, peso neto, en latas de no más de 20 kilos; 23.650 kilos de maíz pisado, peso bruto, con bolsa; 707 kilos de pimienta en grano, peso bruto, con bolsa; 80 kilos de lentejas, peso neto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, selladas, lacradas y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 10 de Julio, a la hora 14, en cuyo día y hora serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.27-10461-v.jl.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 16. — ASUNTO N.o 5137|1.2|7

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Por el trimestre Julio a Setiembre: 420.968 kilos carne; por el trimestre Octubre a Diciembre: 392.422 kilos carne, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, selladas, lacradas y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 de Julio, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Junio 25 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.27-10460-v.jl.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 5022

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

10 cajas de óvulos, 20 cubiertas 30 x 3 1|2, 18 ídem 30 x 5, 20 ídem 32 x 4 1|2, 4 ídem 32 x 6, 5 ídem 30 x 4.50, 5 ídem 29 x 4.40, 4 ídem 30 x 4.75, 2 ídem 28 x 3, 10 cámaras 32 x 4 1|2, 3 ídem 30 x 4.50, un cargador de baterías para 6|8 volts, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 3 de Julio, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.22-10324-v.jl.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 2810|35

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

240 cajones de aceite de oliva, 10.500 kilos de arroz de grano entero, 115.000 kilogramos de azúcar molida, 1.200 kilogramos de almidón de arroz, 100 cajones de fósforos de cera, 6.000 kilogramos de grasa de cacaú, 10.000 kilogramos de harina especial, 1.600 cajones de kerosene, 200 cajones de sardinas en aceite, 6.000 kilogramos yerba-mate de la nueva cosecha, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente

con el depósito de garantía el día 5 de Julio, a la hora 14 y 30 en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o de quien lo represente y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Junio 18 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.22-10323-v.jl 3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 22. — ASUNTO N.o 5269

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

1.140 kilogramos de óxido de hierro, según fórmula número 12, 2.940 kilogramos de pintura blanca, según fórmula número 4; 2.800 kilogramos de pintura gris, reglamentaria, según fórmula número 2; 100 kilogramos pintura para embono, según fórmula número 3; 110 kilogramos de pintura negra, según fórmula número 9, 83 kilogramos pintura verde, según fórmula número 18; 100 kilogramos de pintura roja, según fórmula número 19; 50 kilogramos de pintura amarilla, según fórmula número 20; 372 kilogramos aceite de linaza crudo, 372 kilogramos aceite de linaza cocido; 240 kilogramos de black ordinario; 260 kilogramos masilla para madera; 165 kilos de barniz Carriague y 40 kilos de pintura aluminio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 6 de Julio, a la hora 9, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.24-10360-v.jl.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo ha resuelto efectuar el siguiente suministro (Licitación pública número 5. — Carpeta número 5027): Urta y Cía.: El servicio fúnebre de la referencia, a los siguientes precios: Ministros o Tenientes Generales, en $ 291.00 (doscientos noventa y un pesos); Generales de División o Brigada, en $ 271.00 (doscientos setenta y un pesos); Coroneles o Capitanes de navío, en $ 178.00 (ciento setenta y ocho pesos); Tenientes Coroneles o Capitanes de Fragata, en $ 166.00 (ciento sesenta y seis pesos); Mayores o Capitanes de Corbeta, en $ 118.00 (ciento dieciocho pesos); Capitanes o Tenientes de Navío, en $ 94.00 (noventa y cuatro pesos); Tenientes o Alféreces de Navío, en $ 87.00 (ochenta y siete pesos); 2.os Tenientes, Alféreces o Guardias Marina, $ 86.00 (ochenta y seis pesos); Suboficiales, Sargentos, Contramaestres o Condestables, en $ 30.00 (treinta pesos); Cabos, tambores, músicos y tropa, en $ 18.50 (dieciocho pesos con cincuenta centésimos). Por los carruajes al servicio mortuorio $ 0.60 (sesenta centésimos) por hora y por los automóviles para el mismo servicio, $ 2.10 (dos pesos diez centésimos) por hora. — Montevideo Junio 20 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.22-10325-v.jn.22.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación para la provisión de diez autocarros eléctricos, treinta plataformas auxiliares, equipos generadores respectivos y repuestos en general.

Llámase a propuestas para la provisión de diez autocarros eléctricos, treinta plataformas auxiliares, equipos generadores respectivos y repuestos en general, destinados al puerto de Montevideo.

Los interesados podrán obtener copia del pliego de condiciones respectivo en la Secretaría General de la Administración Nacional del Puerto, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, sábados, de 8 a 12, al precio de $ 2.00 (dos pesos) cada uno.

Las propuestas en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en la citada Secretaría General hasta el día 17 de Octubre de 1929, a las 15 horas en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del suscripto o de quien haga sus veces y de los licitantes que concurran al acto. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Jn.17 10166-v.jl.10.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Concurso de Médico y de Farmacéutico

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de un cargo de Médico encargado de la Gota de Leche de Tacuarembó y otro de Farmacéutico del Hospital Melo.

Se ha fijado de plazo hasta el día 12 de Julio próximo a las 18 horas para la presentación de las solicitudes en papel sellado de aquellos que deseen presentarse a concurso para dichos cargos, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle Uruguay número 824. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — La Dirección General. Jn.26-10416-v.jn.29

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSO DE MERITOS

Jefe de Laboratorio de la Clínica Psiquiátrica del Profesor Santín Carlos Rossi en el Hospital Vilardebó.

De acuerdo con lo resuelto por el Concejo Directivo de esta Facultad, en sesión de la fecha, llámase a concurso de méritos para la provisión interina de un cargo de Jefe de Laboratorio de la Clínica Psiquiátrica del Profesor Santín Carlos Rossi en el Hospital Vilardebó.

Las solicitudes de los aspirantes para este concurso se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina hasta el día 29 de Junio, a las 11 horas.

Nota — En la Secretaría de la Facultad de Medicina se encuentran a disposición de los interesados las bases y demás datos necesarios. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — La Secretaría. Jn.28-10536-v.jl.3.

FACULTAD DE MEDICINA

PREMIO "Dr. JUAN CARLOS DIGHIERO"

Llamado a concurso para el correspondiente al año 1929. — Tema: "Fisiopatología de los Edemas Renales".

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de la reglamentación de los premios "Dr. Juan Carlos Dighiero" y conforme a lo resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad en su sesión de 18 de Junio de 1928, llámase a concurso para el otorgamiento del correspondiente al año 1929, que versará sobre "Fisiopatología de los Edemas Renales".

Para este concurso se destina un premio de quinientos pesos ($ 500.00).

Los trabajos podrán ser presentados con la firma del autor o con un lema inscripto en un sobre cerrado, dentro del cual estará el nombre del autor.

El candidato deberá presentar en la Secretaría de la Facultad cinco ejemplares de su trabajo, impresos o dactilografiados.

Serán admitidos a este concurso todos los uruguayos que tengan diploma expedido o revalidado en el Uruguay y los estudiantes que hayan rendido con aprobación los exámenes correspondientes a los cuatro primeros años de la carrera de Medicina en la Facultad de Medicina.

Las bases y demás condiciones de este concurso se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad.

El plazo para la inscripción, en el sellado correspondiente, y para la presentación de los trabajos, vence el día 1.o de Julio de 1930, a las 17 horas — La Secretaría.

Jn.28-10535-v.jl.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de dicha Facultad.

La elección se realizará en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el día 15 de Julio próximo, de la hora 17 a 19.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales hasta 10 días antes del fijado para esta elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Andrés C. Pacheco Secretario General. Jn.27-10495-v.jl.2.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer un cargo de maestra de taller en el Instituto N. para Niños Sordo-Mudos y Profesoras de Corte y Confección en las escuelas del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Julio próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, todos los días hábiles dentro de las horas —Raúl Villegas Bustamante, Jefe de la de oficina. — Montevideo, Junio 23 de 1929. Oficina. Jn.28-10526-v.jl.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1930, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 31 de Julio próximo a la hora 14.

Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 31 de 1929. — V. Stewart, Secretario. Jn.3-9715-v.jl.31.

BIBLIOTECA NACIONAL

Carlos Anselmi, uruguayo, industrial, domiciliado al efecto en la calle Rincón número 491, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del folleto conteniendo un conjunto de diseños, en número de 19, impresos en colores, con el título "Catálogo Centenario", de los cuales declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares de dicho catálogo más dos copias de cada uno de los diseños por separada. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector. Jn.27-10447-v.jn.29.

BIBLIOTECA NACIONAL

Arturo Guthmann, en representación de la firma comercial Staudt y Cía., constituyendo domicilio al efecto en la calle Rincón número 491, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del cuadro "Betis" para reproducir en colores, del cual declaran ser propietarios, habiendo depositado dos ejemplares fotográficos en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector. Jn.27-10448-v.jn.29.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION

Rieles y accesorios

Llámase a licitación para la compra del material que se menciona, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que los interesados pueden retirar de la oficina de Proveeduría sita en la calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas correspondientes serán recibidas y abiertas en la Gerencia ante los interesados que concurran el día jueves 31 de Octubre de 1929. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — La Gerencia. Jn.13-10066-v.jl.8.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION DE TRAMOS METALICOS DE PUENTES

Llámase a licitación para la compra del material de la referencia, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos respectivos que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría sita en la calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas correspondientes serán recibidas y abiertas en la Gerencia ante los interesados que concurran, el día martes 15 de Octubre próximo a la hora 14. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — La Gerencia. Jn.12-10041-v.jl.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18795

Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Clemson Bros, Inc., de Middletown, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Clemson QUALITY HACK SAWS

para distinguir artículos de la clase 6.a (sierras y serruchos). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.28-10509-v.jl.16.

ACTA N.o 18796

Montevideo, Junio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Lebeucq y Cía., de Courbevie, Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

IODOGÉNOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.28-10505-v.jl.16.

ACTA N.o 18783

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

VERDE
BLANCO
ROJO

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jn.27-10351-v.jl.15.

ACTA N.o 18784

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

CELESTE
BLANCO
CELESTE
BLANCO
CELESTE

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-10352-v.jl.15.

ACTA N.o 18774

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Atwater Kent Manufacturing Company, de Filadelfia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ATWATER KENT"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.26-10403-v.jl.13.

ACTA N.o 18792

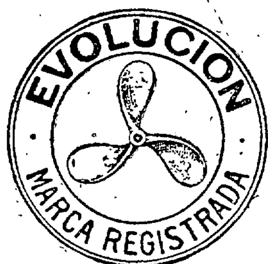
Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BOMBA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (arroz). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-10375-v.jl.12.

ACTA N.o 18746

Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, Casiano H. Methol, apoderado de D. Mantero y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 17. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.15-10140-v.jl.3.

ACTA N.o 18778

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Boix, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jn.22-10302-v.jl.10.

ACTA N.o 18750

Montevideo, Junio 10 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Carbonell y Cía., S. en C. de Córdoba (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.13-10088-v.jl.1.o.

ACTA N.o 18788

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Viuda e Hijo de Juan J. Aguerre, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

AGUERRE

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.24-10339-v.jl.11.

ACTA N.o 18782

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LINIFICIO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.24-10350-v.jl.11.

ACTA N.o 18781

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CANAPIFICIO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jn.24-10349-v.jl.11.

ACTA N.o 18730

Montevideo, Junio 4 de 1929. — Con esta fecha, el señor Gregorio Leenman, apoderado de la sociedad Anónima Yuyamtorg, Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-10208-v.jl.5.

ACTA N.o 18753

Montevideo, Junio 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Craftsman Electric and Manufacturing Company, de Philadelphia Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos movidos eléctricamente para acepillar, terminar, lustrar, fregar, enarenar y encerar pisos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.15-10129-v.jl.3.

ACTA N.o 18787

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Pastori y Cía., de esta plaza, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a (artículos de zapatería, talabartería y lomillería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.14-10372-v.jl.11.

ACTA N.o 18597

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, el señor Miguel Sánchez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



"CAMELIAS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.13-10143-v.jl.3.

ACTA No 18750

Montevideo, Junio 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jn.14-10092-v.jl.2.

ACTA N.o 18786

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Margunato Hermanos, comerciantes de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"GOES"

para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos, artículos de tienda y mercería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.24-10371-v.jl.11.

ACTA N.o 18771

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, José Wolff Israel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
J. 25-10383-v.jl.12.

ACTA N.o 18777

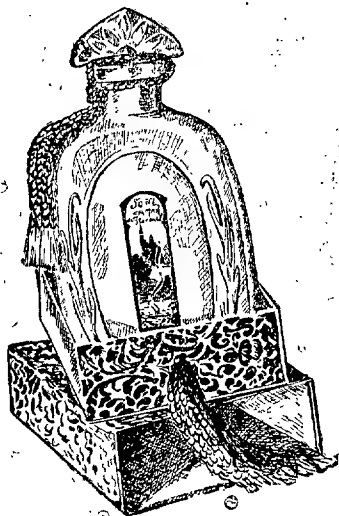
Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Certain-Teed Products Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Certain-teed

para distinguir artículos de la clase 19.a (según detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.26-10404-v.jl.13.

ACTA N.o 18793

Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-10376-v.jl.12.

ACTA N.o 18758

Montevideo, Junio 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-10159-v.jl.6.

ACTA N.o 18752

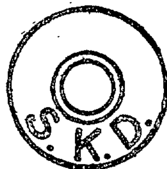
Montevideo, Junio 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Russo Bruno, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KRI - KRI"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.14-10093-v.jl.2.

ACTA N.o 18763

Montevideo, Junio 13 de 1929. — Con esta fecha, Weissel y Cía., apoderados de Selve-Kronbiegel-Dornheim A. G., de Weimar (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-10186-v.jl.5.

ACTA N.o 18768

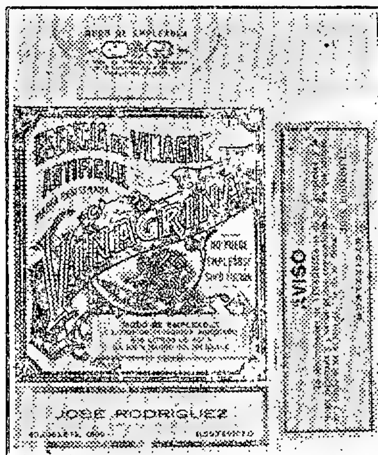
Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dotta y Lage, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-10193-v.jl.5.

ACTA N.o 18766

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (vinagres y esencia de vinagre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-10191-v.jl.5.

ACTA N.o 18745

Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRANSPULMIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-10200-v.jl.5.

ACTA N.o 18762

Montevideo, Junio 13 de 1929. — Con esta fecha, Weissel y Cía., apoderados de Selve-Kronbiegel-Dornheim A. G., de Weimar (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"SELKADO"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-10185-v.jl.5

ACTA N.o 18765

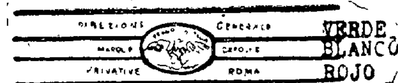
Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, José Rodríguez, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"VINAGRINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (vinagres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-10190-v.jl.5

ACTA N.o 18769

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Administrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Roma (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-10221-v.jl.6.

ACTA N.o 18470

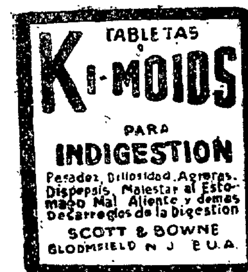
Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Con esta fecha, José Luis Cassarino, apoderado de Vve. de Broux et Fils, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (un producto destinado a teñir y colorear el cabello y la barba). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-10224-v.jl.8.

ACTA N.o 18760

Montevideo, Junio 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Scott y Bowne, de Bloomfield, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación medicinal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-10226-v.jl.8.

ACTA N.o 18501

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ault y Wiborg Argentine Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COMMANDER"

para distinguir artículos de la clase 15.a (papeles de hilo y papeles de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-10225-v.jl.8.

ACTA N.o 18751

Montevideo, Junio 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"NEFRINA TURRO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-10060-v.jl.10.

ACTA N.o 18775

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Insulite Company, de Minneapolis, Minesota (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

INSULITE

para distinguir artículos de la clase 8.a (bases para revoques, tablas para paredes y forros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-10301-v.jl.10.

ACTA N.o 18789

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Joseph Pickering y Sons Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"BLANCO"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-10314-v.jl.10.

ACTA N.o 18748

Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, Casiano H. Méthol, apoderado de D. Mantero y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"CASA ANGEL POZZOLI"

para distinguir artículos de la clase 6.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.15-10142-v.jl.3.

ACTA N.o 18767

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

Château Lagrange

MÉDOC

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-10192-v.jl.5.

ACTA N.o 18755

Montevideo, Junio 8 de 1929. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton C.o Ltd., apoderado de Clark y Company, Limited, de Paisley, Escocia, ha solicitado el registro de la marca

TRADE MARK

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos en todo o en parte de seda artificial). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.14-10094-v.jl.2.

ACTA N.o 18747

Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, Casiano H. Methol, apoderado de D. Mantero y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"CASA POZZOLI"

para distinguir artículos de la clase 6.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.15-10141-v.jl.3.

ACTA N.o 18677

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lightning Fastener Company Limited, de St. Catharines, Prov. de Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la clase 6.a (aseguradores o cierres separables, particularmente del tipo corredizo controlable). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-10272-v.jl.9.

ACTA N.o 18770

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lightning Fastener Company Limited, de St. Catharines, Prov. de Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca:

TALON

para distinguir artículos de la clase 6.a (aseguradores o cierres separables, particularmente del tipo corredizo controlable). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-10271-v.jl.9.

ACTA N.o 18759

Montevideo, Junio 11 de 1929. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Arraga y Legaria, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

MARCA — REGISTRADA
ESTRELLA
Arraga & Legaria
SUCESORES DE DOMINO & DOTTO
1571 AVENIDA Gral. RONDEAU 1571
MONTEVIDEO

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-10270-v.jl.9.

ACTA N.o 18757

Montevideo, Junio 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marques Rubio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerbamate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-10198-v.jl.6.

ACTA N.o 18790

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Melroses Limited, de Escocia, han solicitado la renovación de la marca:

"MELROSE'S TEAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-10336-v.jl.10.

ACTA N.o 18741

Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Whitney Blake Company, de New Haven, Conn (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

<WB>

para distinguir artículos de la clase 12.a (alambres y cables aislados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.15-10128-v.jl.3.

ACTA N.o 18740

Montevideo, Junio 6 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mauser Maschinenbau G. m. b. H., de Colonia-Bickendorf (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

MAUSER

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-10059-v.jl.1.o.

ACTA N.o 18761

Montevideo, Junio 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Dailly y Cie., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

BOISSIER

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.14-10113-v.jl.2.

ACTA N.o 18785

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Boti y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

Pe Be Te

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-10353-v.jl.11.

ACTA N.o 18780

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de E. R. Squibb y Sons, de Nueva York, Estados U. de América, ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la clase 9. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-10298-v.jl.10.

ACTA N.o 18797

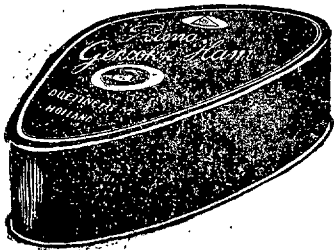
Montevideo, Junio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Déchaut, Desplats y Cía., de París (Francia) ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras purgantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10506-v.jl.16.

ACTA N.o 18798

Montevideo, Junio 24 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Moor Bros y Co., de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 3.a (jamones). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jn.28-10507-v.jl.16.

ACTA N.o 18794

Montevideo, Junio 21 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Arturus Radio Tube Company, de Newark, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ARCTURUS

para distinguir artículos de la clase 12.a (válvulas detectoras, rectificadoras y amplificadoras de radio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10508-v.jl.16.

ACTA N.o 18776

Montevideo, Junio 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chris, Smith y Sons Boat Co., de Algonac, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Chris-Craft

para distinguir artículos de la clase 11.a (embarcaciones marinas, botes y lanchas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10338-v.jl.16.

ACTA N.o 18805

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

FABROIL

para distinguir artículos de la clase 11.a— Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jn.28-10529-v.jl.16.

ACTA N.o 18806

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

TRANSIL

para distinguir artículos de la clase 12.a (aceites y grasas empleados como aislamiento líquido en aparatos eléctricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10530-v.jl.16.

ACTA N.o 18809

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor José Raimondi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1 a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jn.28-10533-v.jl.16.

ACTA N.o 18804

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

KENOTRON

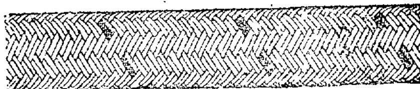
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10528-v.jl.16.

ACTA N.o 18808

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

Negro-- ---Colorado

Negro---- -Colorado



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10532-v.jl.16.

ACTA N.o 18807

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

Tungar

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jn.28-10531-v.jl.16.

ACTA N.o 18772

Montevideo, Junio 17 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Philip W. Ducker, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-10432-v.jl.15.

ACTA N.o 18810

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Associated Portland Cement Manufacturing Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"SNOWCRETE"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jn.28-10524-v.jl.16.

ACTA N.o 18764

Con esta fecha, Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

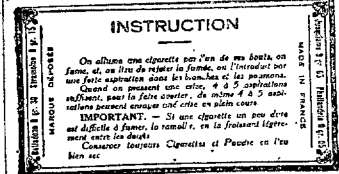
"SAVOIA"

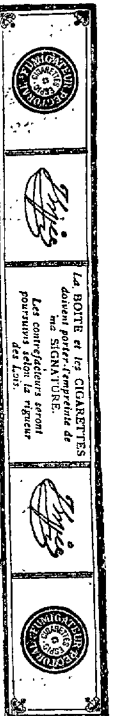
para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y sus accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-10469-v.jl.15.

ACTA N.o 18791

Montevideo, Junio 21 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Louis Julien Piot y Eugene Poulain, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca:







para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos antiasmáticos) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.27-10445-v.jl.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2827

Montevideo, Junio 26 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Franz Udvary, de Enzeradorf an der Fischa (Austria), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para entregar un número predeterminado de semillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.28-10527-v.jl.23.

ACTA No 2819

Montevideo, Junio 22 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Addison-Leslie Company, de Cantón, Massa, (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composiciones plásticas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.28-10510-v.jl.23.

ACTA N.o 2817

Montevideo, Junio 22 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph C.o, de Kansas, Miss. E. U. de A. han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en sistemas telefónicos automáticos o semiautomáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.27-10443-v.jl.22.

ACTA N.o 2818

Montevideo, Junio 22 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph C.o, de Kansas, Miss. E. U. de A. han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, praa "Mejoras en sistemas de teléfonos automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.27-10444-v.jl.22.

ACTA N.o 2825

Montevideo, Junio 25 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato di Tella, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años, para "Dospositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas"., y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.27-10496-v.jl.22.

ACTA N.o 2822

Montevideo, Junio 22 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Kenneth James Muirson, de Sao Pablo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo de cavadoras helicoidales aplicable a cualquier tipo de tractor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.26-10402-v.jl.20.

ACTA N.o 2824

Montevideo, Junio 24 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato di Tella, de Buenos Aires, República Argentina ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un aparato medidor de líquidos con dispositivos de seguridad que relacionan los medios de alimentación, derrame y descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.26-10441-v.jl.20.

ACTA N.o 2821

Montevideo, Junio 22 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados, del señor Kenneth James Muirson, de Sao Pablo, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo de azadas rotativas graduables y aplicables a cualquier tipo de tractor agrícola", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo). Director — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.26-10401-v.jl.20.

ACTA N.o 2806

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Wolff Israel, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lithocarbón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.25-10388-v.jl.19.

ACTA N.o 2816

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Michel Dassonville, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para rizar los hilos de materia celulósica a la salida de las máquinas de filatura". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.25-10374-v.jl.19.

ACTA N.o 2810

Montevideo, Junio 18 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Fried, Krupp Aktiengesellschaft, de (Essen), Alemánia, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un procedimiento para la fabricación de piezas fundidas o moldeadas, de una aleación resistente a la corrosión, particularmente de delgada pared y forma complicada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.22-10300-v.jl.16.

ACTA N.o 2815

Montevideo, Junio 20 de 1929. — Con esta fecha, el señor Carlos M.a Algorta Guerra, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva jabonera especial y jabón adaptable a la misma". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.14-10348-v.jl.17.

ACTA N.o 2808

Montevideo, Junio 18 de 1929 — Con esta fecha los señores De Simoni y Piaggio, apoderados de la Compañía Matte Brasileiro, Limitada, de Passo Fundo, Estado de Rió Grande del Sud (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de 3 años para "Un cierre inviolable para recipientes provistos de tapas de presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.

Jn.22-10299-v.jl.16.

ACTA N.o 2807

Montevideo, Junio 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Pedro C. De los Santos y David Scotti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Feretrometal Hermeesterilizador". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn17-10210-v.jl.11.

ACTA N.o 2804

Montevideo, Junio 10 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph Co., de Kansas, Miss., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.14-10095-v.jl.9.

ACTA N.o 2803

Montevideo, Junio 10 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Walter Grover Critchlow, de Wheaton, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medios reguladores de combustible". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario

Jn.13-10058-v.jl.8.

ACTA N.o 2800

Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Electric Fruit Marking C.o, de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para marcar la fruta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.12-10026-v.jl.6.

ACTA N.o 2801

Montevideo, Junio 7 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Electric Fruit Marking C.o de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina eléctrica para marcar fruta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.11-9979-v.jl.5.

ACTA N.o 2798

Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Andrés Dubourg, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de telefonía partitiva a conductor único", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.10-9966-v.jl.3.

ACTA N.o 2792

Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Eduardo Borrazás, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un interceptor sanitario", denominado "Evolución". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.6-9831-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reforma y ampliaciones a efectuarse en la escuela rural número 9 de Zapicán, Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Julio, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.27-10450-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio destinado a escuela rural número 22 de Arbolito, Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Julio próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.27-10451-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de cercamiento de la Casa de Artigas, en la Villa del Sauce, Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.27-10452-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del edificio destinado a escuela rural número 27, de Guazunambí, Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Julio próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.27-10453-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación a efectuarse en la escuela rural número 27, de Piriápolis, Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.27-10454-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio destinado a escuela rural número 43 (Barrio Esperanza), Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.22-10309-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de ampliación y reparaciones en el edificio que ocupa la escuela rural número 41, en Poblado de Sauce (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Direc-

ción o en el Concejo Departamental de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.22-10310-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio ocupado por la escuela rural número 17 en Estación Solís, Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta [illegible] en el Concejo Departamental de [illegible]

Las propuestas [illegible] hasta el día 13 de Julio próximo [illegible]

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.22-10311-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela rural número 9 de Chacras de Constitución, en el Departamento de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.22-10312-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en el local ocupado por la escuela rural número 11 en Tapes (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.22-10313-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 265

Llámase a licitación pública para la provisión de boyas (cascos y torres), para el balizamiento.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 21 de Agosto de 1929, a la hora 15. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — A. Garcao, Secretario.

Jn.24-10364-v.ag.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 264

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "H. D. 1". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — A. Garcao, Secretario.

Jn.7-9889-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 261

Llámase a licitación pública para la construcción del Puerto de Arazatí.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — A. Garcao, Secretario.

My.27-9465-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 263

Llámase a licitación pública para la provisión de dos auto-balsas para el Paso de Mercedes, sobre el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 16 de Setiembre de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1929. — A. Garcao, Secretario.

My.17-9238-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción del depósito de distribución de agua potable en el pueblo de Punta del Este.

Las propuestas se recibirán el día 24 de Julio próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1328, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, memoria y planos, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Los interesados podrán obtener copias de las piezas del proyecto en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de $ 4.00 por los pliegos y memoria, y de $ 3.50 por los planos. — E. Du Pré, Secretario.

Jn.25-10281-v.jl.3.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Manuela García Negreira, propietaria del nicho número 235 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Eva R. de Lisboa, Eva Aguirre, Josefa Correa, José Aguirre Portugal, Apolinario Rius, Pablo Uriarte y Juan José Aguirre, y los de Laurino Quincoces, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — La Dirección.

My.3-9727-v.set.3.

Habiendo solicitado don Andrés Rama permiso para extraer del sepulcro de su propiedad, señalado con el número 1981 del Cementerio del Buceo los restos de Prudencio Rama, Josefa Rama de Alvarez, Francisca Rodríguez de Vila, Carmen Lema de Rama Antonia Muiño de Gorda, Adela Magdalena Pinardi, Francisca Del Río, Eduardo Pombo, Manuel Regueira, Delia Russo, María Fontela de Asconeguy, José Varela, José M. Rey, Isidora P. de Hernández, Pedro Calamaro, Honoria S. de Odella, Andrés Pena, Josefa Bolonda de Flores, Buenaventura Colman, Cipriana Colmán, Margarita Fernández, Domingo Antonio Calveti, Andrés Rama, María Pena, Juan Carlos Baliño, María Isabel Rama, María Delia Rama, Manuel Villar, Nemesio Hernández, Silverio Juan Repetto y los de Petrona C. de Manera, previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado —Montevideo, Enero 29 de 1929. — La Dirección.

Ab.25-8492-v.jl.26.

Habiendo solicitado permiso doña Josefa Franco de Richero, propietaria del sepulcro número 2504 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Santiago Santagata Guillermo M. Sosa, y los de José Sammonial, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 16 de 1929. — La Dirección.

Ab.10-7998-v.jl.10.

Habiendo solicitado don Felipe Sicco permiso para extraer del sepulcro de su propiedad número 886 del Cementerio del Buceo los restos de Teresa Bonino de Sollari, María Cn de Crosa, Manuel Mesa Amelia Menoni, Gregoria Mujica, Jesús Novoa, María Teresa Crosa, Melchor P. Pascual, María Faroga de Cantaro, María Teresa Urquiza, Cecilia Cardozo, José Simone Juliana Techera de Durán, Teresa Robado de Batagliero, Nydia Leonor Lobet, y los de María Esther Chenaud de Mendy; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — La Dirección.

Ab.10-7999-v.jl.10.

Habiendo solicitado permiso don Felipe Sicco, propietario del sepulcro número 1279 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de José Brond, Eduviges Rodríguez de Mujica y los de Modesto Antúnez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. —La Dirección.

Ab.10-7997-v.jl.10.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 31 de Julio del año 1928, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha, a doña Josefa Segarra, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar 386 de la manzana 71, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le fuera hecha el 16 de Junio de 1868.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local de esta villa. — Bella Unión, Junio 4 de 1929. — C. Moraes, Secretario.

Jn.11-10006-v.set.14.

CONCEJO AUXILIAR DE PANDO

EDICTO — Don Felipe D. Jesús Figueredo se ha presentado ante este Concejo Auxiliar solicitando un boleto duplicado del nicho número 86 del cementerio de esta localidad que está a nombre de su extinto padre don Pedro Jesús Figueredo

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Pando, Junio 5 de 1929. — I. M. Vigo, Secretario.

Jn.10-9937-v.jl.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental, se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado el señor Angel Pereira das Neves, vecino de Sopas, sexta sección judicial de este Departamento, solicitando se le autorice para desviar y encallejonar en la parte que atraviesa su campo, el camino departamental que va de Salto a Rivera.

El desvío que solicita el señor Pereira das Neves es arrimarlo hacia el Oeste sobre la divisa de campos de los señores Antonio Motta, Filotina Motta y Alejo Orihuela.

Funda su solicitud el peticionante en que dado la pequeña fracción de campo que posee en aquella localidad, el estar atravesado por el camino actual le perjudica enormemente, y que por donde solicita desviarlo, aparte de ser terreno más aparente para ello, sólo aumentaría el recorrido en unos ochocientos metros, lo que no perjudica mayormente el tránsito público. Las oposiciones al desvío y encallejonamiento proyectado deberán presentarse por escrito en las oficinas de este Concejo dentro del término de treinta días que marca la ley.

Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación. — Salto, Junio 1.o de 1929. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario.

Jn.8-9916-v.jl.12.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
AVISO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Saturnino Pontti se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que cruza entre las propiedades de doña Juliana Gago de Pontti y de don Manuel Gago desde el empalme con otro que va del Paso de la Laguna hasta la portera que existe en el límite del campo del señor Manuel Gago con don Fernando Braga.

El proyectado desvío tendrá una extensión de dos mil metros aproximadamente, llevándolo unos trescientos metros al Sur en la parte más ancha del camino.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o los del tránsito público en general. — Tacuarembó, Junio 11 de 1929. — César Cano y Arce, Secretario.

Jn.15-10158-v.jl.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REMIGIO CARASA, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en San Lorenzo (Provincia de Santa Fe), domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña ADELINA BEGHE, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión partera, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de San Fe, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5627-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GIGANTE, de 34 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad español nacido en Villa Hermosa, domiciliado en la calle Juncal número 1519, y y doña TARSILIA BOUSOÑO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Juncal número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5645-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASTRO, de 74 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Soriano), domiciliado en la calle Cerro Largo número 856, y doña CIRIACA ANTONIA BARBADORA, de 63 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores (Soriano), domiciliada en la calle Cerro Largo número 856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo. 5626-v.jl.1.o.

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 217, y doña LUISA PUGLIESE, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Wáshington número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5701-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 229, y doña MARIA ELENA NIETO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 5703-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR DE PRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 2158, y doña CELIA PASEGGI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5702-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CHELALA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad libanés, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1553, y doña LUCRECIA LEMA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1553.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5628-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CESSA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1514, y doña PASCUALA PEREYRA, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5629-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO LLANEZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1533, y doña MARIA ISABEL DOMINGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5630-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN IGLESIAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 1530, y doña DORINDA BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Misiones número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 5631-v.jl.1.o.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 329, y doña MARIA ROSA MARQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5677-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PELANDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Guaraní número 1314, y doña MARIA TERESA DEL PINO de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5676-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JASKIEL LERNER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Wáshington número 252, y doña HELA TABAK, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Misrich, domiciliada en la calle Wáshington número 242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor. 5622-v.jn.29.

4.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO TERRA AROCENA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión químico de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 13 de Mayo de 1898, domiciliado en la calle Juncal número 1380, y doña LAURA GALLINAL CARBAJAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 2 de Marzo de 1901, domiciliada en la calle Julio H. y Obes número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5684-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN TAMBOR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Hust el 26 de Mayo de 1903, domiciliado en la calle Florida número 1212, y doña ELEONOR SCHWARTZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Florida el 8 de Abril de 1896, domiciliada en la calle Florida número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5683-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO MARIA MADRID, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano el 20 de Abril de 1898, domiciliado en la calle Valles número 825, y doña ADELA SOTTO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano el 26 de Octubre de 1892, domiciliada en la calle Valles número 825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos, por ser pobres de solemnidad. Conste. — Ortiz Garzón. 5625-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARCOS BALAY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 25 de Abril de 1900, domiciliado en la calle Florida número 1272, y doña ISABEL DURAÑONA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi el 12 de Noviembre de 1905, domiciliada en la calle Florida número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5624-v.jn.29.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO TRIFON PEREIRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña SATURNINA FILOMENA TEJERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Arocena Folle. 5706-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROMULO MANTEGANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1035, y doña MARIA EUFEMIA LIMA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — J. Arocena Folle. 5667-v.jl.2.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO ACOSTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Curiales número 1525, y doña HAYDEE DOGLIOTTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curiales número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5712-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE WEISKE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1426, y doña MARIA IRENE MALLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5713-v.jl.5.

En Montvideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CIPOT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Maribot, domiciliado en la calle Yi número 1619, y doña MARIA KANCER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Tesanofci, domiciliada en la calle Yi número 1619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Puig Maciel. 5675-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO VICTORIANO DEI CAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Ejido número 1591, y doña NORMA JULIA ROCCATAGLIATA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5674-v.jl.3.

7.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CARLOS NAVIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1488, y doña BLANCA GIBBS LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 5699-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN JUSTO GARCIA, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Constituyente número 1728, y doña MERCEDES GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Constituyente número 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Salteráin. 5700-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en motrimonio don JOSE CARMELO CANAVESSI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1572, y doña MARIA MAGDALENA ESTHER MORATORIO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 5698-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 12. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RAMON EGUES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Treinta y Tres, domiciliado en la Avenida Brasil número 2483, y doña MARIA MERCEDES GUERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 5697-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TOLVE (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1516, y doña MARGOT RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 5632-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUAREZ, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1633, y doña CARMEN PAULOS LAYA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 5668-v.jl.3.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1606, y doña AMBROSIA ANA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la Avenida General Flores número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5651-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PROTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Arequita número 2241, y doña ELINA MARGARITA DELAFUENTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5650-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO FRANCISCO KERDER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Keinenfeld, domiciliado en la calle Asunción número 1458, y doña MARIA MAGDALENA LUKAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Komalmen, domiciliada en la calle Asunción número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3649-v.jl.2.

En Motevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoio don JOSE GALLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1481, y doña HERMINIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5648-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOVO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1832, y doña MARIA ESTHER MONTANS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5647-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO ALBERTO LORENZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 2426, y doña SILDA TELMA GHISO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5614-v.jn.29.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FRANCISCO RISSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Irlanda número 97, y doña ALAIDES AMELIA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Escocia número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5707-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 19, y doña MARIA DEL CARMEN ALBARRACIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Comercio número 1815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5659-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO ALONSO de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 25, y doña AURELIA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 5623-v.jn.29.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Enrique Clay número 22, y doña SEVERINA PEREIRA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Enrique Clay número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5794-v.jl.4.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO DE LOS SANTOS de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha domiciliado en la calle Constitución número 2538, y doña MARIA ISABEL MONDRAGON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Constitución número 2538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5710-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO BLEJ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle Aréchaga número 382, y doña ANA CUNICEAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Yasy, domiciliada en la calle Aréchaga número 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5711-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1758, y doña DORA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1758.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5682-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO BRITOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en el Bulevar Artigas número 3420, y doña MARIA MAGDALENA ESCARRE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle P. Etchemendy número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5681-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó número 2213, y doña LUCIA SANTANGELO, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Peñón, domiciliada en la calle Vilardebó número 2206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5680-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ANTONIO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sopuertas, domiciliado en la calle Chimborazo número 63, y doña EMILIA ESMERALDA BURGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Araicuá número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5674-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GENOVESE, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1645, y doña JUANA ROVERE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5642-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FRUCTUOSO MALCEÑIDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Salto número 1281, y doña JUANA ZORAIDA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle José L. Terra número 3223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5641-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DOMINGO VAGHI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bungues número 2779, y doña ROSA STURLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 2769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5640-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BERNAT, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la Avenida General Flores número 2759, y doña ABIGAHIL JULIANA CABAÑA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha domiciliada en la calle Juan Paullier número 2556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5678-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALFREDO LABOURDETTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Junta E. Administrativa número 2067, y doña MARIA LUISA ABELEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5639-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. Nacionales número 46, y doña MARIA MERCEDES BOADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Nacionales número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5638-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO AMELIO CECILIO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Kock número 135, y doña ROSA AURORA PEÑA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guenoas número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5637-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1889, y doña VICENTA ADABA BALSARINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5605-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VIEIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión calefacionista, de nacionalidad portugués, nacido en Douro, domiciliado en la calle Araicuá número 2023, y doña ROSA AGUILAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5601-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ZUGASTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Madrid número 1639, y doña MARIA ELENA MONTENEGRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5603-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO DE LOS SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacioalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Juan Arteaga número 26, y doña DEONARDA SEVERA PINTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Juan Arteaga número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 5602-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 2027, y doña MARIA ISABELINA IGLESIAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dr. Pugnalini número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5601-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CANDELARIO PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Rivadavia número 1816, y doña CELSA RAMOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cufré número 3035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5600-v.jn.29.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Vizcaya número 786, y doña RAFAELA MODESTA PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Vizcaya número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5705-v.jl.4.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO MOREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Bogotá número 695, y doña CANDIDA DIAZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Cuba sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 5673-v.jl.3.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINAS ZEBRAITIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Italia número 359, y doña VERONIKA YAKUBAUSKAITE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Italia número 359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5672-v.jl.3.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO SANTANA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Vizcaya número 551, y doña SEGUNDA LEONOR ALFONSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ecuador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5671-v.jl.3.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paso del Molino, domiciliado en la calle Rusia número 217, y doña MARIA JULIA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Rusia número 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5670-v.jl.3.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RAUL ZANOTTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 3126, y doña OLGA VALERIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 3093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5709-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA RUBIO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1018, y doña MARIA ANGELICA GARESE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orien-

tal, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 19 de Abril número 3403.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5708-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Jnio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KRIKOR KEHEIAN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Sebrihisar, domiciliado en la calle Hervidero número 2942, y doña ACABI PAPAZIAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Sivers, domiciliada en la calle Manuel Correa número 3676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Dupont Aguiar.

5654-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIECZFSLAN CHUCHMAC, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle San Carlos número 877, y doña MARIA MARZEC, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle F. Gómez número 824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Dupont Aguiar.

5653-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SEBASTIAN GARRONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Juan número 2745, y doña MARIA ESTHER BOUZOUT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Juan número 2687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5652-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES BEISSO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1024, y doña MARIA SARA PEREZ MAREXIANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5613-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO DEL CAMPO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle S. Lanbandera número 815, y doña ADELINA MARIÑO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle S. Lanbandera número 815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5612-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PESCE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista naval, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle A. Costanera número 7, y doña ESTEBANA DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle A. Costanera número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil 5611-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GARRONE, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jujuy número 2924, y doña JUANA DELGADO, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Jujuy número 2924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5610-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CLAUDIO VIGNOLY, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Toribio número 1433, y doña ELDA VALENTINA CROCE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Toribio número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5609-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO VALARINO Y MAS, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle A. Berro número 298 a, y doña ANA SCHAEFER, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle A. Berro número 298 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5608-v.jn.29.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ETCHEGOIMBERRY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1636, y doña CAROLINA JULIA PEREZ FOURCADE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Defensa número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 5688-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HECTOR BOLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pilar Costa número 17, y doña ZULEMA HILDA IMBERT, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5687-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicolás Herrera número 15, y doña FELIPA JUANA AVILA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cte. Braga número 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5686-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REGUEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1675, y doña CELIA MEDINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5644-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO VROJOPULOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Fesaloniki, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1340, y doña JACINTA SOLIS MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5643-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HUMBERTO MARTINELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2185, y doña YOLANDA MARIA BALDELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5635-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO DESIDERIO FRESIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2559, y doña SARA GUTIERREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2559.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5621-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO MILANS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 3243, y doña DORA MARTINEZ LAW, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2598.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5620-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO WOEBEKE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad brasileño, nacido en Porto Alegre, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1494, y doña HANNY SCHMOLT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1494.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5619-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANDRES MARNA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado, y doña JOSEFINA ESOIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1016.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5618-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COUCE PIÑON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la Avenida San Martín número 483, y doña FRANCISCA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5617-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1929, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VICTOR CUNEO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1402, y doña LUCIA SELVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1377.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5616-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BERNARDO GOMEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2563, y doña CLEMENTINA LUCRECIA FYNS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5615-v.jn.29.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO ROVIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1322, y doña MERCEDES SANTA CRUZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1322.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 5691-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CANDIDO TISSONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida España número 2550, y doña MARIA CELIA DUBRA BELTRAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida España número 2550.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5690-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO JUAN RAMIREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 49, y doña AIDA CATELLI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pte. Oribe número 88.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5689-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL DE LEON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Lorenzo J. Pérez número 3149, y doña FERMINA PIEDAD SUAREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle San Lorenzo número 33.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 5659-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FEDERICO BAGNASCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de las Instrucciones número 881, y doña AURORA MOSQUERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2262.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5658-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO URTIAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 90, y doña JUANA ROSA CIOMPI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Rius número 1535.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5657-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO SENOSIAIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 14 de Abril número 46, y doña ANGELA ALBERTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle M. Cervantes número 30.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5656-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DOMINGO DENTONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan B. Blanco número 626, y doña CEFERINA ELIDA REYES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Verdi número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5655-v.jl.2.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO SANTOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Coquimbo número 2210, y doña GABINA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Coquimbo número 2210.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 5663-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1832, y doña JULIANA LUZARDO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en Canelones, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 5662-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TARABURELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1852, y doña YOLANDA GAMBARDELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5661-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NEPOMUCENO FRUGONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2265, y doña CARMEN SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5660-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CASARAVILLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2357, y doña SARA RUIBAL EMMERICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Inca número 2357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5636-v.jl.1.o.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GELPO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 25, y doña ANA NIEVES CHIFFONE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle H. y Obes número 187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5714-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO CORREA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Ascasubi número 34, y doña INOCENCIA SOSA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Ascasubi, número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 5716-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MANEIRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inclusa número 3, y doña LUCIANA RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inclusa número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5715-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO IRRAZABAL, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Aurora número 8, y doña GREGORIA IRENE LOZANO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Aurora número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 5696-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORAES, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle J. Mármol número 19, y doña MARIA GABINA PIRIZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle J. Mármol número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 5695-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BATISTA MARTIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle D. Coronel número 80, y doña ERNESTA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 2574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5694-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO ENEMENCIO FURTADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle H. y Obes número 4107, y doña MARIA ISABEL MONTES DE OCA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle S. Martínez número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5693-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Real número 153, y doña MARIA LUISA LUCERO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Real número 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5692-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Real número 51, y doña CLEMENTINA ZANLUCCA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, domiciliada en la calle Real número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli. 5607-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LANDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle M. Sagasta número 109, y doña CLARA BAGÑADO, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle M. Sagasta número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5606-v.jn.29.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO OLIVAR, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle J. Arena número 36, y doña LAURA BERTOLONI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 5685-v.jl.3.

En Sayago, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROGELIO BELLAGAMBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña CARMEN PONS COURT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 5666-v.jl.2.

En Sayago, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MIGUEL GATTAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Jerusalem, domiciliado en la calle Bernardo Susviela número 4183, y doña ROSALIA ZABALETA ASTIBIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bernardo Susviela número 4183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

5665-v.jl.2.

En Sayago, y el día 23 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASTOR JOSE GELMI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la Avenida Sa[illegible] número 1008, y doña CLOTILDE JOSEFA ROBAINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Boggiani número 4867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

5664-v.jl.2.

En Sayago, y el día 20 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EWALDO PROCHNAU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en el Camino de las Instrucciones número 60, y doña ALBERTINA PROCHNAU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en el camino de las Instrucciones número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

5633-v.jl.1.o.

En Sayago, y el día 20 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL PROCHNAU, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en el camino de las Instrucciones número 60, y doña EMMA KRAMER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en el camino de las Instrucciones número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

5634-v.jl.1.o.

JUDICIALES

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, en los autos "Alberto, Manuel y María Delfina Blancas con Vespasiano Angelini y Angel Mancini, por reivindicación", se cita, llama y emplaza a don Alberto, don Manuel y doña María Delfina Blancas o sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Tribunal, calle Bartolomé Mitre número 1309, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habiéndose, a los efectos del término, habilitado la feria menor del corriente año. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Alberto Goldaracena, Actuario.

Jn.25-10399-v.jl.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Rius a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10480-v.jl.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Méndez Vallony con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno: Pedro Méndez Vallony, fijando domicilio legal en la calle Rincón 512, a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto presento como testigos a los señores Carlos M. Larralde y José Gurruchaga, quienes serán examinados al siguiente interrogatorio: 1.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 2.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido: Se sirva proveer de conformidad a lo solicitado y ordenar la expedición del testimonio que desde ya solicito. Será justicia. —P. Méndez Vallony". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10495-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gertrudis Fernández de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10479-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Romero García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10478-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Gianelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10477-v.jl.9.

Rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber a don Alfredo Villegas Marques que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Vistos: Por lo que resulta de autos, y atento lo prescripto en los artículos 172, 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, declárase rebelde al señor Alfredo Villegas Marques, debiendo procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del citado Código. Fecho, vuelvan. — Jardí Abella". — Y a los efectos del artículo 844 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10481-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mercedes Deambrosi de Ferriolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10476-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10475-v.jl.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan José Areosa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer éste con el apellido Ariosa, en vez de Areosa, que es el real y verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10474-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Romero Tajes, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Augusto Romero Mello, por figurar éste con el nombre de Agustín, en vez de Augusto, que es el real y verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10473-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Di Stasio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.26-10414-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Oscar Rapp, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.25-10380-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Colmar o Colomar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.21-10296-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Patrón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.21-10297-v.jl.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa Teodora Ricci de Lazzari, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: 1.o Donde dice "que recibió el nombre de Teresa, hija del declarante y de su legítima esposa doña Josefa Chirimcheli", debe decir que recibió el nombre de Teresa Teodora, hija del declarante y de **su legítima esposa doña Josefa Castiglioni;**

y 2.o Donde se expresa: "Abuelos paterno el finado don José Ricci y doña Luisa Chicchi", debe decir Abuelos paternos el finado don José Ricci y doña Luisa Chiecchi, y donde dice: "Maternos, el finado don Luis Chirinchelli y doña Teresa Castiglioni", debe decir: Maternos, el finado don Luis Castiglioni y doña Teresa Chiringhelli. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.22-10206-v.jl 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Leonardo Bozzolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-10295-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio José Raffo o Basilio J. Raffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Junio 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.20-10250-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Maggiolo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de su hijo José Maggiolo, porque donde dice que éste es hijo de María Vera, debe decir hijo de madre desconocida, y donde dice que los abuelos maternos son José Eloy Vera y Julia Sosa, debe decir abuelos desconocidos por línea materna; y 2.o La de reconocimiento y legitimación de su mencionado hijo José, porque éste figura como hijo de María Vera, debe establecerse hijo de madre desconocida. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.17-10207-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Mario I. Salambehere", se cita, llama y emplaza a don Alberto Salambehere, a la sucesión Gastellussarry o sucesión Juan Gastellussarry, a viuda Ferré de Rivas o Francisca Ferré o Ferrer de Rivas García Lois, a Moura y Compañía o J. Moura y Compañía, a Delfina Batro o Delfina S. Battro, a Luisa Batro o Luisa Vespa de Battro, a Mateo Galagorri o Gallagorry, Molins Hermanos, Patiño y Sosa, Félix Lustuondo o Elustondo, a sucesión Pedro Fregossi, a José Scarone y a Juan Mancini, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a contestar o a notificarse del petitorio de cobro de honorarios que se adeudan a don Esteban A. Elena, debiendo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos de la tramitación de este incidente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn 14-10099-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Margarita Gorosabel de Mariño", se cita, llama y emplaza a don Ramón Mariño y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn 12-10077-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Eustaquia A. ... prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de terreno sitas en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, manzana quince, compuestos en conjunto, según plano del agrimensor Raúl Conde, de Octubre de 1928, de dos mil seiscientos once metros cuadrados diez decímetros cuadrados. El primero se compone de treinta y nueve metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste, que da a la calle Avellaneda, antes Rondeau, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordeste, que da a la calle Pernas, antes Montevideo; siendo regular, tiene como linderos al Noroeste a don Pedro Piretti, y al Suroeste, a don Santiago Pratto, con una extensión de mil trescientos cincuenta y dos metros cuadrados, noventa y dos decímetros, y se encuentra este terreno empadronado con el número 73037; y el segundo solar, de forma irregular, tiene nueve metros sesenta y ocho centímetros de frente al Sureste, a la calle Avellaneda, por dieciséis metros treinta y cinco centímetros al Noroeste, a la calle Purificación, antes Corrales; por el Sudoeste, limita, en una línea de ochenta y cuatro metros setenta centímetros, con terrenos de don Olimpio Moalli y de la sucesión de don Juan Francisco Martínez, y por el Noreste, en una línea quebrada que corre en dirección Noreste al Suroeste, la primera de veintiún metros con ochenta y cinco centímetros, hasta encontrar otra de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, que corre de Sureste o Noroeste, y esta línea hasta encontrar otra de diecinueve metros cincuenta y nueve centímetros, que la corta; esta línea hasta cortar una de veinticuatro metros veintiséis centímetros, que corre de Sureste a Noroeste, y esta línea hasta confirmar en otra de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y ésta hasta morir en la calle Avellaneda; encontrándose este solar empadronado con el número 73035, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, y a llenar el requisito de conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.13-7992-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Laplace, de Juan Marcial Victoriano Laplace y de Julio Juan Gualberto Laplace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones.—Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario Jn.6-9824-v.jl.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Groppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.27-10491-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Rodríguez de Varela y su esposo don Ramón Varela Camaño solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Rodríguez y de sus hermanos Aurora y José Rodríguez Varela, los que, según manifiestan, hace más de treinta años se han ausentado del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-10483-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Andrés Luna, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.27-10488-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferrés o Ferré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.27-10487-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Enrique o Angel Bossio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.27-10486-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Santoro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 22 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.26-10413-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Garcé de Vignoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.26-10440-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Inocencia Conzi Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.22-10331v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nerea Arcos de Baldovino y de Pablo Boldoviro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.22-9927-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Figueroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.21-10280-v.jl.2

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente

caratulado "Bonjour Geimonat David. concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día dos del entrante mes de Julio, a las diez horas y treinta. Se previene: Primero: Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 17 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.21-10304-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Demaría y de María Masia de Demaría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.30-10256-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-10255-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Lema de Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-10257-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Morelli, de María Belati o Belatti de Morelli, de Martín Morelli (hijo) y de Domingo Morelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-10259-v.jl.1.o.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "González Olmos Juliana Pilar, María Dolores, Vicente Isidro, Lucrecia, Herminia Anselma y Héctor, Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de Escolástica Montero, doña Juana Figueredo, don Cecilio Olmos, don José Peña y don Tomás Conde y a los sucesores a cualquier título de don José Luis García, don Francisco Fernández y doña Juana Figueredo y a todos aquellos que se consideren dueños o con algún derecho a la fracción de terreno situada en las inmediaciones de la Estación Empalme Olmos, séptima sección judicial de Canelones, y se compone de un área indivisa de tres hectáreas, 2.724 metros 36 decímetros cuadrados, ubicada dentro de treinta y cinco hectáreas, tres mil sesenta metros y setenta y dos decímetros cuadrados, atravesada por la vía férrea a Maldonado y Rocha, y linda: por el Norte, en ochocientos sesenta metros y ochenta centímetros, con Juan Paredi (antes José Peña); por el Sur, en ochocientos cincuenta y tres metros y veinte centímetros, con la sucesión de Vicenta Antolina Olmos de González (antes Cecilio Olmos); por el Este, en cuatrocientos veintiocho metros y veinte centímetros con Luis Peluffo (antes Escolástica Montero) y por el Oeste, en cuatrocientos veintinueve metros, con camino vecinal que lo separa de terrenos de Luis Sánchez, José Tresende, Exequiel Rodríguez, José María Fernández y Antonio Scavola (antes Tomás Conde); a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-10261-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20-10258-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elissetche de Medus, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.20-10260-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Jn.17-10086-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Aguerre José Agustín contra Francisco Spinelli y Aventín Mondino, rescisión de contrato" se cita, llama y emplaza a don Aventín Mondino, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente. —Montevideo, Abril 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.14-10091-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Devicenci o Divincenci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.15-10139-v.jl.26.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José Imbellone, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los terrenos ubicados en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, y que, según plano de los agrimensores Pittaluga y Scotti Blanco se deslindan así: A) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres, tiene una superficie de seiscientos treinta y cuatro metros veintiún decímeros cuadrados, teniendo doce metros noventa centímetros de frente al Noreste a la calle Comercio; cuarenta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste a la calle Magenta, con la que forma esquina la anteriormente nombrada; cuarenta y ocho metros noventa y cuatro centímetros al Sureste, por donde linda con Rafael Sicca y doce metros ochenta y ocho centímetros al Suroeste, lindando con la sucesión de Francisco Ruggiero; B) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil seiscientos noventa, con una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros treinta y ocho centímetros de frente al Suroeste al camino Propios; cuarenta y seis metros siete centímetros al Noroeste, que, por ser esquina, son de frente a la calle Solferino; cuarenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros al Sudeste, lindando con el otro solar de mi propiedad, que a continuación se describe, y diez metros treinta y un centímetros al Noreste, por donde linda con Juan Formento; C) Solar empadronado con el número sesenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro, con un área de cuatrocientos cincuenta y cinco metros noventa y seis decímetros cuadrados, teniendo diez metros treinta y ocho centímetros de frente al Suroeste al camino Propios; cuarenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros al Noroeste, lindando con el solar descripto en la letra B; cuarenta y tres metros sesenta y un centímetros al Sudeste, con Francisco Costa, y diez metros treinta y un centímetros al Noreste, lindando con Juan Formento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.11-9994-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olando, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado Gilardi de Zunino Catalina, sucesión, rectificación de partidas", en escrito presentado se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la de bautismo de Catalina Zunino aparece el padre con el apellido Sonino y la madre con el de Gilardo, siendo los verdaderos Zunino y Gilardi, respectivamente. En la de bautismo de Angela Zunino, aparece el padre con el apellido Zonino, en vez de Zunino. En la de bautismo de Juan Zunino, aparece el padre con el apellido Zonino y la madre Giarldi, siendo los verdaderos Zunino y Gilardi, respectivamente. En la de nacimiento de Celestina Dolores Zunino aparece la madre con el apellido Gilardo, en vez de Gilardi. En la de nacimiento de Margarita Catalina Zunino, aparece el padre con el apellido Zonino y la madre con el de Girardi, siendo los verdaderos Zunino y Gilardi, respectivamente. En la de matrimonio religioso de Vicente Zunino y Catalina Gilardi aparecen los cónyuges con los apellidos Sonini y Gillardi, debiendo ser Zunino y Gilardi. En la de bautismo de María Catalina Mauricia Zunino, aparece el padre con el apellido Zunini y la madre con el de Prando, siendo los verdaderos Zunino y Gilardi. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.14-9945-v.jl.2.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Salaberry de Martínez Castro Mónica, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho al exceso de área (ciento dieciséis hectáreas, ochenta y un metros de campo), ubicadas en la quinta sección judicial de Florida, paraje conocido por Mendoza, compuesto en su totalidad de mil ciento cincuenta y siete hectáreas cinco mil ochocientos cincuenta y tres metros, según mensura practicada el 18 de Abril del corriente año por el agrimensor Gerónimo de Sierra, lindando: por el Norte, con doña María R. de Chiarino; por el Sud, con campos de mi esposo y don Marcelino Javiel; por el Este, con el río Santa Lucía, y por el Oeste, con el arroyo Mendoza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de offcio. — Montevideo, Junio 4 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.8-9928-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Heurtley de González Moreno Leonor, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho al exceso de área o sobras existente en una fracción de campo ubicada en la cuarta sección de Soriano, la cual fracción tiene ciento quince hectáreas ocho mil novecientos sesenta y cuatro metros, según títulos, y ciento sesenta y cinco hectáreas ochocientos metros según plano levantado por el agrimensor A. Aresti Hervé en Abril de 1924, señalado con la letra C en dicho plano y deslindada así: dos mil cuatrocientos treinta y cinco metros y treinta y cinco centímetros al Norte, lindando con propiedad de la sucesión de Carlos González Moreno;

mil ciento veinticuatro metros sesenta y seis centímetros al Este; ochocientos setenta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros al Sur, y mil quinientos setenta y nueve metros al Sudoeste, con el Banco Hipotecario del Uruguay, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.31-9639-v.jl.6.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "López José. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la Villa de la Unión, compuesto de doscientos treinta y ocho metros veinticinco decímetros, y diez centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 66 centímetros de frente al Sur, a la calle 18 de Julio, hoy, Avenida 8 de Octubre, señalada su puerta con el número 352, por 22 metros 35 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con propiedad de la Sociedad de Socorros Mutuos y Teatro Roma, y por el Este y Norte, con Alvaro Yanes, empadronado con el número 70252, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.20-9600-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Juan Font Más o Juan Font, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.1.o-9679-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Barragat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente se cita y emplaza a doña Elisabeth Barragat de Lacaze, Víctor, Pedro, Juan y Victoria Barragat, para que dentro del término referido comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.24-9428v.jn.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Lecocq, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10519-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "La Iglesia Católica, Apostólica, Romana en el Uruguay, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 4.174 hectáreas, 3.690 metros, 70 decímetros, 86 centímetros, 78 milímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: Por el Norte, parte de la cañada La Palma en medio, con la señora Lombardo de Placeres, antes Antolín Ibarra, línea recta en medio, con Pascual Engio, Zanja La Capivara en medio, con José Vicente Ferraz, antes Claro Posadas, sucesión Cortabarría y línea por medio con Doroteo Arezo, hasta el río Tacuarembó; por el Sur, línea por medio, con Teodoro Greisin, Bárbara C. de Cassini, Arceno Arezo, hijos de Nicanor Arezo, Apolonio Arezo y Claro Posadas; por el Este, el río Tacuarembó, y por el Oeste, línea por medio, con Bárbara C. de Cassini y Teodosio y Bibiano Pereyra. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10320-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bacanelli o Baccanelli o Vacanelle de Gelme o Gelmi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10520-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Burgueño González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10521-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bouzout o Bauzout, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10522-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Che Puigarnau y Picó", se cita, llama y emplaza a los acreedores del concurso de la sucesión Che Puigarnau y Picó para que dentro del término de treinta días comparezcan en el estudio del síndico, doctor Francisco Rodríguez Larreta, calle Rincón número 438, primer piso, apartamento 17, a percibir el importe de sus créditos, y a los efectos legales que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.28-10523-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Mazzilli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10471-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa María o Luisa Albertori de Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10471-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Magdalena Raggio de Valles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10470-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bartolo Román Pérez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bartolo Román Pérez para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10472-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Blengio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10442-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Di Maestri o De Maestro o Demaestri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.27-10456-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vacarezza de Crapuchett, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.26-10417-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Perrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.26-10418-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bardallo de Otero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.26-10419-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Pissano de Mezzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.26-10420-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Faviere o Javier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.22-10330-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ramona o María Abella de Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-10329-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Irene o Emma Colombo Canavesi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-10328-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Dorotea Stewart Agell, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Agell de Hocquart y su hijo don Francisco Hocquart, sus herederos o causahabientes y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, manzana número 339, compuesta de 1075 metros 212 centímetros cuadrados, que, por formar esquina, da frente al Oeste sobre la calle Batoví, y al Sur a la calle Nueva Palmira, lindando: por el Este, con don A. Bocalandro, y por el Norte, con el señor Gamberoni, y comprende los solares 1, 2, 3 y 4 del plano del ingeniero Gonzalo García Otero, levantado en Enero 12 de 1926, empadronado, respectivamente, con los números 12133, 12115, 12116 y 12117. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.6-9837-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vázquez Giraldez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.22-10337-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Vitelio o Vitello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.15-10145-v.jl.7.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Daniel V. Reinante. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un excedente de área igual a 6.565 metros 88 decímetros existente dentro de dos fracciones de terreno situadas en la Cuchilla de Juan Fernández, 20.a sección judicial de este Departamento: A) Una, empadronada con el número 41637, según títulos de 5.360 metros 6.808 centímetros cuadrados, y según plano del ingeniero Donato Gaminara, levantado en Febrero de 1912, de 5.295 metros 70 decímetros cuadrados, lindando, según este plano, al Norte, en 39 metros 45 centímetros con la calle Boga, hoy Pedro Galán; al Oeste, en 119 metros 10 centímetros, con la fracción siguiente; al Este, en 118 metros 90 centímetros con Rosa Landó, y al Sur, con P. Echarte; y B) La otra, empadronada con el número 4912, se compone según títulos, de 1.546 metros, 4.390 centímetros, y según el mencionado plano, de 1.522 metros 69 decímetros, lindando, de acuerdo con ese plano: al Norte, en 12 metros 70 centímetros, con la calle Bogá, hoy Pedro Galán; al Oeste, en 118 metros 30 centímetros con Isabelino Márquez; al Este, en 119 metros 10 centímetros, con la fracción anterior, y al Sur, con M. Bañales. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.31-9627-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Santiago Barceló, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Santiago Barceló, a doña Julia Gularte y a los herederos o causahabientes de los derechos de propiedad del ejecutado sobre el bien hipotecado para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.11-10004-v.jl.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gallo, como tutor dativo del menor Deogracias Octaviano Juan Bautista Vezzoso en los autos sucesorios de don Juan Bautista Vezzoso, solicitando la declaración de ausencia de don Nicolás Vezzoso, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.11-10005-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Juan Brissolese y Catalina Nicolini", se cita, llama y emplaza a don José Brissolese Carbone por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.6-9836-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Figari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 31 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.5-9793-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Benito Garreto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.5-9792-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Concordato preventivo judicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos seguidos por don Luciano Otero, proponiendo concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Noviembre 10 de 1925 — Vistos estos autos, seguidos por don Luciano Otero, proponiendo concordato preventivo judicial; Resultando: Que con fecha 7 de Agosto de 1923 el señor Otero se presentó solicitando una moratoria provisional, la que le fué concedida por auto de fojas 39, llamándose a los acreedores para la reunión a celebrarse el día 14 de Noviembre de 1923; Resultando: Que por escrito de fojas 104 se solicitó la postergación de la audiencia, a lo que se accedió por auto de fojas 106 vuelta, fijándose para dicha reunión el día 17 de Diciembre del citado año; Resultando: Que hechas las publicaciones y llenadas las demás formalidades legales, el día fijado para la reunión, los acreedores comparecientes votaron por la aceptación de la propuesta formulada en autos por el concordatario, y éste aceptó las observaciones hechas en autos por diligencias que lucen a fojas 41, a fojas 43 vuelta, adhiriéndose a dicha aceptación de los acreedores que se enumeran a fojas 123 y dejando el concordatario aclaradas las dudas que se suscitaron al practicar el cómputo sobre las mayorías legales; Resultando: Que por auto de fojas 164 y por los fundamentos aducidos por el señor contador-interventor, se resolvió prescindir, a los efectos del cómputo de las mayorías, de los créditos del señor Francisco Magallanes, y que fueron hechas por el concordatario algunas declaraciones necesarias (escritos de fojas 169, 173 y 180); Resultando: Que de la compulsa practicada por la oficina a fojas 181 vuelta, la propuesta de concordato, ha sido aceptada por las mayorías legales; y Considerando lo dispuesto en la parte final del artículo 1541 del Código de Comercio, fallo: Declarando aprobado el presente concordato; publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación por el término de diez días (artículo 1557 del citado Código); ejecutoriada esta resolución, presentados por el concordatario los diarios que acrediten dichas publicaciones, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por el concordatario de las costas y honorarios del contador-interventor, que se fija en la suma de trescientos pesos. Consentida la planilla de costas se librará orden por su importe a favor del señor Actuario contra los fondos depositados. — Mariano Pereira Núñez. — Y de acuerdo con los artículos 1550 y 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.28-10439-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de la firma E. Rodríguez Hno. para la reunión que tendrá lugar el día ocho del entrante Julio, a las diez horas y treinta minutos, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el veintinueve del corriente mes; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Antonio Vara Baliero. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.27-10497-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Marcelino Trelles, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marcelino Trelles para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.24-10362-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Marcelino Trelles y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones pendientes en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Ores-

tes Flandra; y 4.o Que, se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.24-10363-v.jl.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Andrés Aránega, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Felipe Iriart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.15-10133-v.jl.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Marcos Turiansky, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Nicolás Durán y Vidal; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.15-10135-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ernesto Cardellino, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Ernesto Cardellino para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.15-10136-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Victorio Salvo o Víctor Salvo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Jorge Favaro; y 4.o Que ha sido señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.15-10134-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "José Pellicer o José Pellicer Ramos, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Pellicer o José Pellicer Ramos para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.3-9739-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Moisés Levitin, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Moisés Levitin, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.3-9738-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Fermina Marticorena para que dentro del término fijado comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al juicio que por divorcio le va a iniciar su esposo José Tomás Grebe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.27-10455-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Prudencia Silvero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Pierucci, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.25-10383-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Guadalupe Calvo Rubial para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos de la Hoz, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.25-10382-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Josefa Calanni o Josefa Calanni Gidio, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Rosario Costanzo o Rosario Costanzo Giorgi, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.24-10373-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Luis Antonio Ivovic, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Elena María Ivovich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.22-10342-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Emma Tunessi, por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Bartolomé Pacheco, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.21-10268-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Teresa Avelina Mac Graht, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Guillermo Toulouse, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y del término para comparecer, se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.20-10246-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Elena Ceballos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Federico Ré, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ju.18-10222-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Octavio Román Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Viale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.10-9953-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Ríos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Elías Sait, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.10-9983-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Exaltación Moreira, para que concurra ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a la audiencia del día veinticuatro de Setiembre del corriente año, a las quince horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Erlinda Sánchez bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.7-9884-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Francisco dos Santos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Cirila Correa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose, a los efectos de la publicación de los edictos, habilitado la feria menor. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.8-9914-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Soriano de la Chica, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José García de la Mata y Meca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.8-9920-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Asunta Lambert, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Atilio Miguel Barbarita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.3-8640-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Amelia Cándida de Mello para que dentro

del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Benedicto Buarque Ramos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.30-9589-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Rosalía Fankhausen para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Adolfo Boccard, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.30-9582-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Cándida Viñas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Francisco Moreira Núñez y para llenar igualmente el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.28-9489-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Libertus Van Bokhelen, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.28-9496-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Laura Ventura Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Servando Moure Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.28-10499-v.j.9. ag.1.o.v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Adelaida Garcés, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Bermúdez o Enrique Bermúdez de la Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio, 26 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.28-10504-vjl.9.ag.1.o-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Josefina Maril, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Rodolfo Félix Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 26 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.28-10503-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Bordahandi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.28-10500-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Rivello o Cayetano Riviello o Cayetano Ribello o Cayetano Ribelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.28-10501-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mónico Viana o Deolindo Mónico Viana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.28-10502-v.jl.9.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Perera Pedro con Graciana Cabot, divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 14 de 1929. — Vistos: Para sentencia estos autos, seguidos por don Pedro Perera contra doña Graciana Cabot, por divorcio; Resultando: Que el demandante dijo que su esposa abandonó voluntariamente el hogar hace más de quince años y pide que se decrete el divorcio de acuerdo con los artículos 148, inciso 8.o, y 187, inciso 1.o del Código Civil. Declarada rebelde la demandada y producida la prueba de que instruye el certificado de fojas 56, alegó el actor y dictaminó el señor Fiscal de lo Civil aconsejando que se decretara el divorcio solicitado: Considerando: Que la causal invocada en la demanda ha sido probada en forma con las deposiciones que lucen a fojas 51 y siguientes, y, en consecuencia, procede el divorcio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 148, inciso 8.o, 187, inciso 1.o del Código Civil, máxime cuando la esposa no ha comparecido a defenderse o deducir oposición, y el señor Fiscal de lo Civil tampoco opone ningún reparo. Y por ello, fallo: Declarando disuelto el vínculo matrimonial contraído por don Pedro Perera y doña Graciana Cabot el 20 de Junio de 1896, en la 9.a sección del Departamento de Canelones. Hágase la rectificación en la forma pedida a fojas 61, dése testimonio, y previos los desgloses pertinentes, archívese. —F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo, a catorce de Mayo de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, de acuerdo con el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.28-10517-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Aníbal Pace, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Rebeca Wells, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.26-10436-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Asunción Hernández, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de la peticionante y de Cirilo Ramón Silveyra, donde dice Cirilo Mesa y Agustín Mesa, debe decir Cirilo Ramón Silveyra y Sinforoso Silveyra; B) La de nacimiento de la hija de los nombrados, llamada María, donde dice Cirilo Mesa y Agustín Mesa, debe decir Cirilo Ramón Silveyra y Sinforoso Silveyra; C) La de nacimiento de su hijo Enrique, donde dice Cirilo Meza y Agustín Meza, debe decir Cirilo Ramón Silveyra y Sinforoso Silveyra; D) La de matrimonio de su hija María con don Pedro Angel Rotondo, donde dice María Concepción Mesa y Cirilo Mesa, debe decir María Silveyra y Cirilo Ramón Silveyra; E) La de nacimiento de su hija Lucía Amelia donde dice Cirilo Mesa, debe decir Cirilo Ramón Silveyra; F) En la partida de defunción del esposo de la peticionante, donde dice Cirilo Silveyra, debe decir Cirilo Ramón Silveyra. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil.— Montevideo, Abril 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.24-10379-v.jl.11.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Dessouroux conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Diciembre 17 de 1928... Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Edmundo Dessouroux contra doña Jacoba Aldegonda Hintzen, por divorcio. Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Jacoba Aldegonda Hintzen, por sentencia ejecutoriada de fecha 2 de Setiembre de 1914, dictada por los Tribunales argentinos y amparado en el artículo 186 del Código Civil solicita que se convierta en divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 12 vuelta) no se opone a que se acceda a lo peticionado por el demandante. Considerando: Que de lo relacionado surge que se han cumplido en este caso, todos los extremos requeridos por el artículo 185 del Código Civil, que establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se convierta en divorcio basándose en ella. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes hace plena prueba con arreglo a los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Edmundo Dessouroux y Jacoba Aldegonda Hintzen. Notifíquese esta sentencia por edictos, agreguense los diarios en que se inserten, sin necesidad de escrito y ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a 21 de Diciembre de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.20-10229-v.jl.9.-ag.1.o-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Avelino Bugarin solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Su partida de matrimonio por aparecer en ella su nombre como Avelino Bugarin, en lugar de José Avelino Bugarin; el apellido de su esposa como Tourino, en lugar de Touriño, y el apellido de su suego como Tourino, en lugar de Touriño, que son los verdaderos; y B) La partida de nacimiento de su hijo Juan Avelino Bugarin, por aparecer en ella el nombre del padre como Avelino Bugarin, en lugar de José Avelino Bugarin, y el apellido de la madre y abuelo materno, como Tourino, en lugar de Touriño, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.20-10264-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Elena Caccia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Antonio Bozzola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.20-10266-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Elbio Lorenzo de Olazabal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa B. Benuzzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.17-10199-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Umberto Nario, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Umberto Nario solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se expresan: A) Partida de su matrimonio con doña Ermelinda Palunibo... por aparecer en ella con el nombre de Alberto, en lugar de Umberto, que es el verdadero;

B) Partida de nacimiento de su hija Aída Regina, por aparecer en ella el que se presenta con el nombre de Alberto, en lugar de Umberto, que es su verdadero; C) Partida de nacimiento de su hija Ermelinda, por aparecer en ella como hija de Alberto Nario, cuando debe decir Umberto Nario, que es el verdadero; D) Partida de nacimiento de su hijo Alberto, por aparecer como hijo de Alberto Nario, cuando debe decir Umberto Nario; E) Partida de nacimiento también de su hijo Riodante, por aparecer en ella como hijo de Alberto Nario, cuando debe decir Umberto Nario, que es su verdadero; y F) Partida también de nacimiento de su hija María Carmen, por aparecer en ella como hija de Alberto Nario, cuando debe decir Umberto Nario, que es su verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.20-10265-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Marietta Vasques, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Viriato Lourenco Do Amaral, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.15-10154-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Jacinta María Aprile, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Hurtado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.10-9946-v.jl.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Francisco Tacco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Camila Calpini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.10-9947-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Curt Werner Karlé, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Aída S. Stotz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.4-9766-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Preciosa Martínez Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Aurelio Taboada Nanton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.4-9765-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Etchepare, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Magnere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.3-9721-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Valdettaro, citándose a la vez a su viuda doña Adela Luisa Massutti y a sus hijos Emilia Rosa Valdettaro de Berrancos, Catalina Juana Valdettaro de Legremanti, Juan Crisóstomo, Bartolomé Francisco, Adela Emilia, Luis Rafael y Eleuterio León Valdettaro, y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.

Jn.3-9723-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Manuela Josefa Coria, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Cruz Ríos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.3-9720-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan Félix Pelser, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Signe Helander, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario

My.31-9631-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Valles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angelina Batlle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.31-9630-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Adiva Balmaceda Abreu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cyro de Lara Cruz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

My.31-9629-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Spadaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Pultera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

My.31-9628-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Despo Caliviotti, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Zois Anastopulos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

My.31-9645-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Casta Migliar Icardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benedetto Barbieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

My.29-9544-v.jl.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Antonio Cetrulo, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a don Antonio Cetrulo o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor de un solar del terreno, señalado con el número 10, con frente a la calle Niágara, 12.a sección judicial de Montevideo, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio de don Antonio Cetrulo, se hace esta publicación por el término de diez días.— Montevideo, Junio 24 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jn.27-10422-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Josefina Badino por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a doña Josefina Badino o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el número 4, con frente a la calle Chapicuy, 12.a sección judicial de Montevideo, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio de doña Josefina Badino, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jn.27-10423-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Tomás Alvarez por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Tomás Alvarez o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el número 12, sobre la calle Niágara, 12.a sección judicial de Montevideo, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio de don Tomás Alvarez, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Junio 27 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jn.27-10424-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Manuel Barcia, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Manuel Barcia o a quien sus derechos hubiere, que el promitente vendedor hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en la promesa de compraventa, referente a un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 37, con frente a la calle Continuación Roma, hoy Pablo Pérez, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago periódico de las cuotas convenidas y como no se conoce el actual domicilio del señor Manuel Barcia se hace esta publicación por el término de diez días, con el fin de hacerle saber que dicha promesa de compraventa se declara rescindida y nula y que de futuro no producirá efecto alguno. — Montevideo, Junio 24 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jn.27-10425-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Francisco Santias o a quien sus derechos mesa de compraventa", se hace saber a don Francisco Santías o a quien sus derechos hubiere, que el promitente vendedor de un solar de terreno situado en la 20.a sección de este Departamento, señalado con el número 9, de la manzana Z., con frente a la calle Yi, hoy Martín Berinduague, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en su obligación y como no se conoce el actual domicilio del señor Santías, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jn.27-10426-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Antonio Di Silvestre, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Antonio Di Silvestre o a quien sus de-

rechos hubiere, que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el número 31, de la fracción 14; con frente a la calle Zabala, 1.a sección judicial de este Departamento, "Barrio Pérez Castellanos"; hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindida y anulada dicha promesa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas; y como no se conoce el actual domicilio del señor Antonio Di Silvestre se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Junio 24 de 1929 — A Ortiz Garzón, Juez de Paz. Jn.27-10427-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio por el Banco Popular del Uruguay contra Juan F. Pazo, por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber al señor Juan F. Pazo, o a quien sus derechos hubiere, que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el número 3, con frente a la calle Doroteo Enciso, 14.a sección judicial de Montevideo, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de venta, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio del señor Juan F. Pazo, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Jn.27-10428-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Ciriaco Correa, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Ciriaco Correa o a quien sus derechos hubiere, que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el número 6, con frente a la calle Doroteo Enciso, 14.a sección judicial de Montevideo, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio del señor Ciriaco Correa, se hace esta publicación por el término de diez días — Montevideo, Junio 24 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Jn.27-10429-v.jl.9.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos, "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Exequiel T. Botella, por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Exequiel T. Botella o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor de un solar de terreno señalado con el número 8 de la manzana 155, con frente a la calle Libertad, hoy Calera de la Huérfanas, 20.a sección judicial de Montevideo, hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el pago de las cuotas convenidas, y como no se conoce el actual domicilio del señor Exequiel T. Botella, se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Junio 24 de 1929 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Jn.27-10430-v.jl.9

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de mil novecientos trece metros, más o meción Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37069, se cita, llama y emplaza a don Tomás H. Harrat y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al referido inmueble, o sea un solar de terreno en Pantanoso, de esta sección, que por ser de forma irregular tiene un área superficial de cuatro mil novecientos trece metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, calle Dionisio Coronel; al Noreste, calle Curuzú; al Sureste, calle Benito Riquet, y al Oeste, arroyo Pantanoso, para que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — Juan B. Barelli Juez de Paz. Jn.4-9755-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos cuarenta y cinco", se cita, llama y emplaza a don Tomás H. Harrat y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al referido inmueble, que lo es un terreno ubicado en el Pueblo Victoria de esta sección, compuesto de mil cuatrocientos setenta y seis metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Sureste, Federico Decia; al Noroeste, calle Laureles; al Suroeste, Angel Tuana y Lorenzo Cánepa y otra, y al Noreste, calle Pedro Giralt, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Jn.10-9967-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos dieciséis, se cita, llama y emplaza a don Tomás H. Harrat y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al referido inmueble o sea un terreno sito en la manzana F 60 de esta sección, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, calle Laureles; al Suroeste, calle Elbio Fernández; al Sureste, terreno de Fidel Pérez, y al Noreste, terreno de Tomás H. Harrat; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Juan B Barelli, Juez de Paz. My.27-9467-v.jl.1.o

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y uno se cita, llama y emplaza a don Tomás H. Harrat y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al referido inmueble, que lo es un terreno ubicado en el Pueblo Victoria, de esta sección, compuesto de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Sureste, Avenida Carlos María Ramírez al Noroeste calle Laureles; al Noreste calle Cemambú y al Suroeste, Zacarías Barrios y otros: para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 17 de 1929. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. My.27-9466-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adiversina González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 18 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario. Jn.22-10343-v.jl.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Napol solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a De nacimiento de José Carnielli. Están equivocados el nombre de los padres del inscripto y el del abuelo materno, pues figuran como Santiago Carnielle, María Murcin y Lorenzo Murcin, y en su lugar deben ponerse los siguientes, que son los verdaderos: Santiago Carnielli, María Mussin y Lorenzo Mussin, respectivamente: 2.a De nacimiento de Fidel Jácomo Carnielli. Están equivocados el nombre del inscripto y el de los padres del mismo, pues figuran como Fidel Jácomo Carnielli, Jácomo Carnielli y María Musin, y en su lugar deben ponerse los siguientes, que son los verdaderos: Fidel Carnielli, Santiago Carnielli y María Mussin. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Junio 7 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano. Jn.20-10233-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Concepción de Souza de Severo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 11 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario. Jn 29-10244-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Belzarena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 9 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario. Jn.20-9079-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaudencio Cáneva y doña Florencia Ríos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 10 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario. My.27-9454-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mauricia Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jn.27-10449-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcos Annoni o Anoni o Anomes y Regina Colliatte o Colliatti o Coliati o Coliate o Collati o Culiati de Annoni o Anoni o Anomes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jn.27-10446-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martina Maldonado de Soria, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 6 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jn.21-10275-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Severino Gregorio o Severino Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1929. — Teodro Silva García, Actuario. Jn.21-10281-v.jl.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento

Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones testamentarias de Catalina Betancor o Catalina Bentancor o Bentancurt de Espino y la intestada de Marcial Espino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlas en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 7 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jn.21-10274-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cherubín o Cherubín Giudici, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado. — Canelones, Junio 13 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.

Jn.20-10237-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Magdalena Arizmendi de Degiúda o de Yuda, se presentó don Vicente M. Degiuda, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de la causante con José Degiuda, el apellido de éste dice Juda, en vez de Degiuda, que es el verdadero. La de nacimiento de Vicente Miguel Degiuda, el apellido paterno está Juda, debiendo ser Degiuda. La de nacimiento de Eugenia Degiuda, el apellido del padre dice Judas, debiendo ser Degiuda. La de nacimiento de Magdalena Degiuda, tiene de más el nombre de Carolina y el apellido paterno está de Giuda, debiendo ser Degiuda. La de Rafael Degiuda, el apellido paterno dice Degiude, debiendo ser Degiuda. La de nacimiento de José Alberto Degiuda, también el apellido está Yuda, en lugar de Degiuda, y la de Miguel Degiuda, el apellido del padre está Giuda, en vez de Degiuda. — Canelones, Junio 13 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jn.18-10223-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Carlos Vezzoso se presentó don Ramón L. Simois con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Carlos Vezzoso con Delfina Ravera, en ésta aparece el contrayente como con el nobre de Carlo Bissoso, debiendo ser Carlos Vezzoso, y el apellido del padre figura Vissoso, debiendo ser Vezzoso. La de nacimiento de María Carmen Vezzoso, el apellido de ésta, del padre y del abuelo paterno figura como Vizzoso, debiendo ser Vezzoso. — Canelones, Mayo 10 de 1929. — Teodro Silva García, Actuario.

Jn.17-10179-v.jl.5.

Declaratoria de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público qué por auto dictado por el mismo con fecha cuatro del corriente, decretó la quiebra del comerciante Francisco P. Freyre, de esta ciudad. Por ello, se prohibe hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones con respecto a la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se ha fijado un término de cuarenta y cinco días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Nicolás González, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Mayo 6 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto. Jn.10-9959-v.jl3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Pocedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Sesilia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Diciembre 24 de 1928. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto.

My.17-9230-v.jn.30.

ALCALDIA DEL PRIMER DISTRITO DE SANTA LUCIA. SEGUNDA SECCION DE CANELONES

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del primer distrito de la segunda sección de Canelones, se hace saber al público que en el camino de tropa al Mataojo, de esta sección, han aparecido, sin reconocérseles su dueño, dos yeguas de pelo doradillo con esta marca . y al parecer de tiro. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación por el término de un mes como lo determina la ley. — Santa Lucía, Mayo 28 de 1929. — Doroteo Márquez, Teniente Alcalde.

My30-9613-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Felipa María y Silveria Vidal, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en una fracción de terreno ubicada en la segunda sección de Canelones. Santa Lucía, en la manzana 112, y empadronada con el número 184, y que consta de una superficie, más o menos de mil doscientos metros cuadrados, dentro de los límites siguientes: al Norte, Gregorio Souza; al Sur, la calle Rivera; al Este, hoy la Usina Eléctrica del Estado, y al Oeste, la calle Canelones; formando esquina con la calle Rivera. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Santa Lucía, Junio 4 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno. Jn.6-9828-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, en los autos "León Franco contra Suc. Laureano Martínez, cobro de pavimento", se llama, cita y emplaza a los componentes de la sucesión Laureano Martínez, a sus causahabientes o a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 722, ubicada en la calle Canelones entre Natalio López Ramos y Pescadores, en esta villa, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado don León Franco contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Hago constar que al solo efecto de este emplazamiento habilito la feria menor. — San Ramón, Junio 10 de 1928. — J. Ricardo Lasa.

Jn.12-10043-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE SAN RAMON (CANELONES)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, dictada en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Antonio Rodríguez, cobro de contribución inmobiliaria adeudada por la propiedad urbana número 531", ubicada con frente al Este, sobre la Avenida José Batlle y Ordóñez, lindando: al Norte, con Roque Laborde; al Sur, con Mario Camín y al Oeste, Serapio Contrera", se cita, llama y emplaza a los herederos de las sucesiones de Antonio Rodríguez y Gregorio Vargas, o a quienes se consideren con derecho al bien referido, para que comparezcan dentro de 90 días a este Juzgado, a responder a la demanda que les formulará por cobro del impuesto adeudado y de los que se adeuden en lo sucesivo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 22 de la ley respectiva. — San Ramón, Mayo 28 de 1929. — J. Ricardo Lasa.

My.29-9566-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Leogardo Moreno contra María Stern, por divorcio", se emplaza a la nombrada María Stern para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárle defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente —Melo, Mayo 22 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. My.23-9514-v.jl.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Casio Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 26 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. — Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor, al que me remito, en fe de ello de mandato judicial expido el presente, que signo y firmo, en Melo a veinticinco de Junio de mil novecientos veintinueve. — Efraín Ortiz Urrutia, Escribano.

Jn.28-10525-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Nebot de Oliver, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jn.27-10464-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Rocca, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jn.27-10465-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefina Tourn de Bonjour, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Mayo 10 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.27-10466-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Grosso, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 10 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.27-10467-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Olase de Olano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1929. — Antonio María Astigarra, Escribano Adjunto.

Jn.27-10468-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de don David Bertinat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 14 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano.

Jn.22-10315-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Baridón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1929. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.21-10288-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Franco, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 4 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jn.20-10241-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don

Francisco Angeloni, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jn.20-10239-v.jl.1.o.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra la firma comercial de la ciudad de Rosario "López Hnos", previniéndose que no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma, hacer manifestación de ellas al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor Jorge Kramen, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 8 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jn.15-10161-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Martínez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Junio 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jn.11-10123-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Paulina Negrín de Arduin, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jn.14-10122-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Duhalde, citandose a todos los que se consideren con derechos a la sucesión para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Mayo 29 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jn.14-10121-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a doña Josefa Saldías Mendeguía, doña Francisca Saldías Iriarte, don Bernardo Saldías Iriarte y don Francisco Saldías Iriarte, o a sus descendientes para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de José Saldías" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado y a sus efectos. — Colonia, Junio 7 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Jn.14-10124-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Juan José Lagleise o a quien legalmente la represente para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Juan José Lagleise, expropiación", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio, con quien se continuará el mencionado juicio, de acuerdo con el artículo 24 de la ley de 22 de Marzo de 1912. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Mayo 24 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jn.1.o-9688-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Santiago Germanet o a quien sus derechos legalmente represente para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Santiago Germanet, expropiación", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el mencionado juicio, de acuerdo con el artículo 24 de la ley del 22 de Marzo de 1912. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia Mayo 27 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jn.1.o-9687-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Rocha, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jn.6-9832-v.jn.29.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de Ombúes de Lavalle P. Mocchi y Cía., previniéndose que no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma, hacer la manifestación del caso a este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Ireneo Cassanello, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Mayo 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Jn.1.o-9689-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Braulio Feliciano Cenoz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. My.29-9546-v.jl.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, don Francisco Mario Méndez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Pagalday, y se cita, llama y emplaza a don José Francisco Pagalday, doña María Pagalday y en representación de doña Juana María Pagalday de Bulnes a sus hijos legítimos Dolores, María, Emma, Hilda, Antonia, Juan José y Edgardo Bulnes Pagalday, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado José M. Pagalday dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado, habilitándose el feriado menor a sus efectos. — Nueva Palmira, Junio 21 de 1929. — C. Mario Méndez. Jn.28-10534-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Elida Viega de Medina, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Joaquín Suárez, Mayo 24 de 1929. — Edo. F. Vázquez, Juez de Paz. Jn.21-10287-vjl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Saturnino Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 13 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Jn.18-10217-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emiliano Pérez, a fin de que todos los que se considereen interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 15 de 1929.— Juan J. de Souza, Actuario. Jn.26-10406-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Antonio Ferradas, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 18 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.26-10407-v.jl.6

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Celentano y doña Carmen Celentano de Elola, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Carmen Celentano, donde dice que es hija de Carmen Digasero, debe decir que lo es de Carmen Di Gasaro; donde dice que es nieta por línea materna de Vicente Digasero, debe decir que lo es de Vicente Di Gasaro; la de nacimiento de Vicente Celentano, donde dice que es hijo de Carmen Arce, debe decir que lo es de Carmen Di Gasaro, y donde dice que es nieta por línea materna de Vicente Arce y Luisa Perutti, debe decir que lo es de Vicente Di Gasaro y Luisa del Bagno; la de defunción de Carmen Di Gasaro, en vez de contener este nombre, que es el verdadero, aparece con el de Minelle Gorserro; donde dice que es hija de Vicente Gonserro y de Cármela di Gorserro debe decir que lo es de Vicente Di Gasaro y Luisa del Bagno, y donde dice que la fallecida era casada con Alfonso Celentaño, debe decir que lo era con Alfonso Celentano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Junio 12 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.23-10518-v.jl.9-ag.1.o-v.ag7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Agustina Pacheco de Morales, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 21 de 1929. —Gerardo Cendán, Actuario. Jn.26-10432-v.jl.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos José Cámpora solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Carlos José Cámpora, que figura la madre como María Siris en lugar de Magdalena Siri; la de matrimonio de Carlos José Cámpora con María Modesta Rizzo, que aparece el contrayente como Bernardo Cámpora, debiendo ser Carlos José Cámpora, el padre de éste aparece con el nombre de Lázaro, debiendo decir Carlos, y la contrayente figura como María Rizzo, debiendo decir María Modesta Rizzo, que son los verdaderos; la de nacimiento de Bernardo Cámpora, que figura el padre y la madre con los nombres de Bernardo y María, debiendo decir respectivamente Carlos José y María Modesta, y se nombra al abuelo paterno como Lázaro Cámpora debiendo decir Carlos Cámpora; la de nacimiento de María Teresa Cámpora, en la que figuran el padre y la madre con los nombres de Bernardo y María, debiendo decir respectivamente Carlos José y María Modesta, y se nombra al abuelo paterno como Lázaro Cámpora en vez de Carlos Cámpora; la de nacimiento de Adela Natividad Cámpora, en la que figura el padre y la madre con los nombres de Bernardo y María, debiendo decir respectivamente Carlos José y María Modesta, y se nombra al abuelo paterno por Lorenzo Cámpora, debiendo ser Carlos Cámpora; la de nacimiento de Juan Camilo Cámpora en la que figura el padre y la madre con los nombres de Bernardo y María, en vez de ser respectivamente Carlos José y María Modesta, y también figura el abuelo paterno como Lázaro en vez de Carlos; la de nacimiento de Carlos Cámpora, que figura el padre y la madre como Bernardo y María, en vez de ser respectivamente Carlos José y María Modesta, y el nombre del abuelo paterno figura como Lázaro en vez de Carlos; la de nacimiento de Ramón Frei-

lán Cámpora, en la que aparecen los padres con los nombres de Bernardo y María, debiendo ser respectivamente Carlos José y María Modesta, y el abuelo paterno que se nombra Lázaro Cámpora debe decir Carlos Cámpora; la de nacimiento de Antonio Esteban Cámpora, en la que aparecen los padres con los nombres de Bernardo y María, debiendo ser Carlos José y María Modesta respectivamente, y el abuelo paterno que se nombra por Lázaro debe ser Carlos, que es el verdadero; la de nacimiento de María Adelia Cámpora ,en la que aparecen los padres con los nombres de Bernardo y María, debe decirse Carlos José y María Modesta respectivamente, y el abuelo paterno que se nombra por Lázaro debe ser Carlos; la de nacimiento de Genoveva Guillerma, en la que aparecen los padres con los nombres de Bernardo y María, debe decirse Carlos José y María Modesta, respectivamente, y el abuelo paterno que aparece como Lázaro Cámpora debe ser Carlos Cámpora; la de nacimiento de Amado Isidoro Cámpora, en la que figuran los padres con los nombres de Carlos y Modesta, debiendo ser Carlos José y María Modesta, respectivamente, y el abuelo paterno se nombra por Lázaro debiendo ser Carlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal — Florida, Junio 12 de 1929 — Arturo A. Abad, Escribano. Jn.22-10335-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela de Castro o Angela Castro de Latorre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 17 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.22-10341-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Maquioli, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a ddeucirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 9 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.22-10340-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alejos Martínez o Alejo del Carmen Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como, herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 5 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.22-10308-v.jl.3.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, en los autos "Rodolfo Oscar Guichón y otros, segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Rodolfo Oscar Guichón, por sí y como tutor de sus hermanos Raúl y Omar Guichón, solicitando segunda copia de la escritura otorgada por Justo Mieres en el protocolo del escribano don Ariosto Peyrallo en fecha tres de Julio de 1907, vendiendo a don Rodolfo W. Guichón, padre de los postulantes, los siguientes bienes: Primero: La mitad, más una séptima parte de la otra, en su solar ubicado en la manzana número 74 de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud sobre la calle 24 de Setiembre, por igual extensión de fondo al Norte, con doña Jacinta Díaz de Reyes; al Este, con don Ramón F. Peyrallo (hoy José Enrique Rodó); Segundo: Igual porción que la anterior en un terreno para labranza situado en el ejido de esta ciudad, señalado con el número 26 del plano respectivo, que se compone en total de diecisiete hectáreas, siete mil noventa y un metros cuarenta y cuatro decímetros, que linda: al Norte, calle pública por medio, con el señor Sierra (en ese entonces con Fortunato Spinelli, hoy su sucesión); al Sud, con Manuel S. Maya (en ese entonces Felipe E. Menderos); Este, con el arroyo Santa Lucía Chico, y al Oeste, con don José María Viñoly (hoy Domingo García); Y a los efecos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Florida, Mayo 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. My.24-9411-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Seres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 20 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.26-10410-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ruiz de Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.21-10291-v.jl.2.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público que por resolución de este Juzgado ha sido nombrado curador de la incapaz Isabel Máxima Correa don Eduardo L. Cano, cuyo discernimiento del cargo le ha sido hecho con fecha nueve del corriente. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Mayo 29 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.21-10290-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita y emplaza al heredero Domingo Pombales para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, en los autos sucesorios de María Aniceta Antúnez, que se encuentran en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 10 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.17-10195-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Narciso S. Borges y don Fernando Risso, acreditando sus personerías en forma, e iniciando los autos caratulados "Ramona Píriz de Gómez, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicitan en su escrito y en la parte relativa, lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de Timotea Petrona e Isidro Gómez, donde aparece el apellido de la madre como Pires, se establezca Píriz, que es el verdadero, y que en las partidas de nacimiento de Alberto, María Pilar Eustaquia, Inocencia Victoria, Dolores Longina, Cristina Juana y Bonifacio Eugenio Gómez Píriz, donde el apellido de la madre está escrito Pírez, se establezca Píriz, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación durante el término de quince días — Minas, Mayo 29 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.13-10069-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita y emplaza a Elena, Lorenza y Ramón Sánchez, Emilia Machín de Sánchez y a cualquier otra persona que se crea con derecho a los bienes sucesorios de don Cayetano Sánchez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma en los autos sucesorios de Cayetano Sánchez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —Minas, Mayo 29 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.10-9978-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Magdalena Sánchez de Sánchez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 20 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.28-10548-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Britos de Garaizar, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.28-10547-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Leopoldina Sosa, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.28-10546-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Cándida Bonilla de Recuero y de Adolfo Recuero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.28-10545-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José García, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.28-10544-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Avelino Píriz, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.28-10543-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ursula Pintos de Correa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 21 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.28-10542-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Benjamina Medina de Pereyra, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Junio 6 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.28-10541-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Flora Molina, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 18 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.28-10540-v.set.9.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado se hace saber al público que ante el mismo, se ha

presentado doña Quintina López solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura autorizada por el escribano Actuario don Blas Borrallo, con fecha 15 de Diciembre de 1927, correspondiente a los bienes que a continuación se detallan, de propiedad de su hijo menor Francisco Albérico López, y que son los siguientes: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento José Ignacio, compuesta de once hectáreas dos mil ochocientas noventa y cinco centiáreas, setenta y nueve decímetros cuadrados, y un terreno solar y edificios en él existentes, ubicado en la manzana número ciento ocho de la villa de San Carlos, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros cuadrados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 3 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.5-9774-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Segunda copia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha presentado doña Amelia Soto de Ferrero solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela de bienes que le correspondió por partición de los bienes quedados al fallecimiento de su señora madre doña Josefina Horta de Soto, partición aprobada por auto de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos diecinueve. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación.— Paysandú, Junio 21 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.25-10396-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Aurelio Libarós y a todo aquel que se consideren con algún derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno con edifios y mejoras, ubicada en esta ciudad, manzana 95, empadronada con el número 511, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Víctor H. Bernasconi en Agosto de 1919, de mil quinientos ochenta metros diecisiete decímetros cuadrados, ubicada dentro de los límites y dimensiones siguientes: por el Norte, veintidós metros veintiocho centímetros sobre la calle 25 de Mayo; por el Sur, veintiún metros cuarenta y ocho centímetros sobre la calle 6 de Abril; por el Este, setenta y dos metros treinta centímetros sobre la calle Guayabo y por el Oeste, setenta y dos metros catorce centímetros lindando con la sucesión de don José Massari y con don Pedro Harguindeguy, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva les ha iniciado don Martín Etchebarne, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por apoderado constituído en legal forma se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Mayo 21 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.8-9893-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que han sido judicialmente abiertas las sucesiones de doña Dominga Catalina Fraschera de Mattiauda o Dominga Catalina Fraschera de Mattiauda, de José Eduviges Mattiauda y de Federico Marcos Mattiauda, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 14 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.25-10392-v.jl.5.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Balario, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a los presuntos herederos del causante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente.— Paysandú, Mayo 21 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.27-9478-v.jn.29.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha presentado don Pascual Francolino, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de fecha ocho de Octubre de mil novecientos veintiocho, autorizada en el protocolo de la escribanía del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú ante el escribano don José Lamas, mediante cuya escritura compró a don José Todeschini un solar de terreno que es parte de la quinta número 240 del ejido de esta ciudad, con una superficie de cuatrocientos cinco metros cuadrados, lindando: por el Norte, con el vendedor; por el Sur, con el mismo señor Todeschini; por el Este, también con el vendedor, y por el Oeste, con la calle Montecaseros. A los efectos de derechos, se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 31 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.8-9894-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de don Moisés Salomón, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 12 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Jn.25-10397-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a don Benito Eduardo Luisi para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le ha entablado doña María Francisca Araújo de Luisi, y para que pueda tentarse la conciliación, señalándosele el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 18 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Jn.25-10394-v.jl.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Geraldo Capeci solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su apellido como Copello, en vez de Capeci; el apellido de su abuelo paterno aparece como Copello, en lugar de Capeci, y el apellido de su señora madre aparece como Almendis, en vez de Améndola; figurando el apellido del abuelo materno, don Gerardo Améndola, como Imendis, en vez de Améndola, que es el verdadero. — Paysandú, Febrero 15 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Jn.25-6643-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Campopiano, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 6 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Jn.20-10234-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de María Padilla de Otte o María Padilla, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 2 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Jn.20-10235-v.jl.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que con fecha veintisiete de Mayo último por auto dictado por ante este Juzgado ha sido declarado en estado de incapacidad don José D. Sesarini, nombrándose curadora a su señora esposa doña Guadalupe Calillón de Cesarini. Y a los efectos legales se hace la presente publicación de edictos por treinta días. — Paysandú, Junio 11 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Jn.20-10236-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Dolores Catalina Ugarte de Lawlor, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 21 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.26-10437-v.jl.9-ag.1.o.-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Celia y Luis Alberto Galli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 14 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.22-10321-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Fernando Eyherabide Mendisco, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Junio 11 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.20-10240-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Ramón Gómez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Junio 7 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.14-10117-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casto Salvatierra y Valentina Gallego de Salvatierra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.14-10116-v.jl.9.-ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Selva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 17 de 1929. — Francisco Fay, Actuario.
Ab.23-8438-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha siete del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Urbano Ortega, establecido en Tranqueras, 3.a sección judicial de este Departamento, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia se previene: Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo, deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Juan Longinotti dentro del término de treinta días. — Rivera, Junio 11 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino.
Jn.15-10163-v.jl.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la séptima sección de Rivera, don Leopoldino Dutra, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: Primero: Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; Segundo, Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; Tercero: Que ha sido designado síndico don Nicolás Bausada; y Cuarto: Que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Rivera, Junio 7 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario.
Jn.12-10063-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, en los autos caratulados "Marilia Macedo Rangel contra Timoteo Fernández, divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Timoteo Fernández Machado para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Junio 4 de 1929. — Claudio J. Barzoza, Actuario.
Jn.12-10014-v.jl.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Emilia Ribero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 24 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario.
My.31-9648-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en el expediente caratulado "Incidente sucesión Lastenia Terra de Costa, sobre rectificación del acta de su nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Estanislao Pereira, como apoderado de los sucesores de doña Lastenia Terra de Costa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la expresada causante, en la que aparece como Juana Terra, debiendo decir Lastenia Terra, que es el que le corresponde. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 20 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.27-10493-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — En el expediente caratulado "Incidente Sucesión Casildo y María Francisca Silveira de Acevedo, autorización para dividir condominio", de una fracción de campo de pastoreo ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 460 hectáreas, 5.254 metros, 77 decímetros, por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se cita, llama y emplaza al condómino Joaquín Silveira de Acevedo, a sus sucesores, o causahabientes a cualquier título para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles un curador general de bienes que los represente y proceda a la división del condominio referido. — Rocha, Junio 17 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.22-10334-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bonifacia Vicente de Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que estas publicaciones se hacen con cargo a costas. — Rocha, Mayo 27 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.20-10230-v.jl 1.o.

Prescripción adquisitiva

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el juicio seguido por Cosme L. Correa y sucesores de Braulia Correa de Correa, sobre prescripción adquisitiva de dos fracciones de campo situadas en la sexta sección judicial de este Departamento, paraje denominado Cebollatí, que linda, una de ellas: al Norte, con Tomás Howard o sus sucesores y Cosme L. Correa; al Este, con la Laguna Merín; al Sur, José F. Correa o sus sucesores, y al Oeste, Juan J. Méndez o sus sucesores y la otra linda: al Norte, con José F. Correa o sus sucesores; por el Este, camino vecinal por medio, con Alejandrino y Jesús Fernández; por el Sur, con Juan J. Méndez o sus sucesores, y por el Oeste, con Juan J. Méndez o sus sucesores; se cita, llama y emplaza a Custodio Techera, Manuel B. Correa, a sus sucesores a título universal y particular y a cualquier persona que se considere con derechos sobre ellas para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente, y también para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria menor. — Rocha, Junio 13 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.20-10231-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Miguel Graña Barrios, contra los sucesores de Casto Domínguez Acosta, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los coherederos Dolores Fidela y Elbio Lorenzo Domínguez, María Lucila Domínguez de Castro y su esposo Alberto Cabrera Martínez, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo.—Rocha, Junio 7 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.17-10170-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan de la Cruz Rodríguez o Juan de la Cruz Martínez, citándose y emplazándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, a fin de que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Junio 1.o de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.5-9809-v.jn.15.jn.25-v.jl.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el señor Antonio Gómez Mataix, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Inocencia de los Santos; éste figura con el apellido Dos Santos, en lugar de de los Santos, que es el verdadero. Acta de matrimonio de Honorio de los Santos con Inocencia Severo, ésta aparece con el apellido de Acevedo, en vez de Severo, que es el verdadero; el apellido del padre Leonardo Acevedo, en lugar de Leonardo Severo, y el abuelo paterno Alejandro Acevedo, en vez de Alejandro Severo, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.20-10267-v.jl.8.

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado la graduación de los créditos hecha en el "Concurso voluntario de Santiago y Egidio Dri". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 15 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.20-10238-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Tossi de Finalli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 10 de 1929. — Francisco Raúl Gonçalves, Actuario Interino.
Jn.25-10385-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Pozzi de Giordano y don Pedro Giordano para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 10 de 1929. —Francisco Raúl Gonçalves, Actuario Interino.
Jn.25-10384-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados "Domingo Angel Petruccio contra Manuela Braulia Arévalo, divorcio", se cita y emplaza a doña Manuela Braulia Arévalo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Salto, Junio 3 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.8-9917-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Reinaldo Braccini o a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo sita en la Cuchilla de Belén, 6.a sección judicial del Departamento de Artigas compuesta de noventa hectáreas y fracción y que linda: Norte y Oeste Jacinto Franco, Este camino por medio con Cusculins Arelia Leal y Sur, campo de Reinaldo Braccini, a que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho, en el juicio que ante este Juzgado le ha iniciado doña Manuela Tordesillas de Pons por ejecución de hipoteca bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. **Se previene: que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de la presente.** — Salto, Diciembre 28 de 1928. —Armando I. Lema, Actuario.
My.28-9529-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Ramón Perfecto, como representante legal de su hijo Carlos Eugenio Perfecto, y a doña Lina Espinosa para que por sí o por medio de apoderado en forma y dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente caratulado "Sucesión de Indalecio Espinosa", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Salto, Mayo 14 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn 1.o-9697-v.jl.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Salto, dictada en los autos: "Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 2.148, cobro del impuesto inmobiliario y anexos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don José Tate o a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana indicada, que se halla situada en esta ciudad de Salto, manzana número ciento sesenta y ocho, dentro de los límites: Norte, Pedro Salinas; Sur, calle Rivera; Este, calle Montevideo, y Oeste, Antonio Silvestri, teniendo el terreno una superficie de mil ciento diez metros cuadrados más o menos, y debiendo comparecer las personas referidas ante este Juzgado, para contestar, previa tentativa de conciliación, la demanda iniciada por la repartición pública mencionada, exigiendo el pago de la Contribución Inmobiliaria y anexos de los años 1921 a 1928, que importan ciento cincuenta pesos con setenta y dos centésimos, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio que los represente.—Salto, Mayo 23 de 1929. —Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
My.28-9527-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al

público la apertura de la sucesión de doña Carmen Leindekar de Vera y de don Rodolfo o Rodolfo Alejo Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 18 de 1929 — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.28-10516-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Hernández o Baldomero Matías Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Abril 15 de 1929— Juan A. Abó, Actuario.

Jn.28-10515-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez de Sosa o Justina Carmen Rodríguez Valles de Sosa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 14 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.28-10514-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Gropp, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 18 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.28-10513-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Bermúdez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 25 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.28-10512-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gesto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 21 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.

Jn.26-10434-v.jl.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Cerruti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 22 de 1929.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Juan A. Abó.

Jn.26-10435-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los herederos de don Juan A. Corbacho Morosini, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "José Gandella ejecución hipotecaria, tercería deducida por don Angel Botta", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Abril 5 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.21-10284-v.jl.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Spinardi de Massolino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 29 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.21-10282-v.jl.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de León Acevedo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 1.o de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.21-10283-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento de trece hectáreas, 8.232 metros, que linda: al Noroeste, con Claudio Martínez; al Sudoeste, con Inlalecio Martínez; al Sureste, con Francisco Martínez y al Noreste, con Fermina Peraza de Almirón, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Fermina Peraza de Almirón, prescripción adquisitiva". — San José, Junio 5 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.11-10009-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Godofredo Giannechini o Alfredo Janecni, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 26 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.

Ab.30-8678-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Luis Santos Barrenechea, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 25 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.28-10538-v.jl.9.

Incapacidad

Por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, en los autos "Año 1927. — N.o 419. —Sucesión de Brígido Mendieta", se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad al sordo-mudo María Alcides Mendieta, en cuya virtud se designó curador legítimo del mismo a su madre doña Valentina Silva de Mendieta, a quien ya se le discernió el cargo. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el Código Civil, se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Junio 6 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.28-10539-v.jl.9.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos respectivos, se hace saber al público: 1.o Que ante este Juzgado se ha presentado solicitando su rehabilitación el comerciante don Atilio Cassinoni, quien, por resolución de este Juzgado, dictada en fecha 19 de Noviembre de 1924, fué declarado en estado de quiebra; 2.o Que la quiebra del referido señor Cassinoni fué calificada de casual por sentencia dictada por el Juzgado en fecha 3 de Agosto de 1925, de conformidad con el informe del síndico y lo dictaminado por el señor Fiscal; 3.o Y que el peticionario don Atilio Cassinoni se ha presentado solicitando su rehabilitación, acompañando los recaudos que establece el artículo 1775 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1777 del citado Código, se hace saber al público y al comercio en general el expresado pedido de rehabilitación. — Mercedes, Junio 14 de 1929.—Eduardo V Vío, Actuario.

Jn.22-10326-v.jl.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Teresa Spena de Monaco y don Nicolás María Monaco, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Júzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 7 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.22-10306-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don Fabricio Labriola, citándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos dentro de treinta días. — Dolores, Junio 15 de 1929. — A. Battione

Jn.22-10307-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de doña Vitalia López de Darvich, don Baldomero López, doña Ercilia López de Colmán y doña Camila Saravia de López, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes para que con los justificativos se presenten a deducirlos dentro de treinta días. — Dolores, Junio 13 de 1929. — A. Battione.

Jn.20-10269-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Etcheverry o Etcheberry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Tacuarembó, Junio 14 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.22-10345-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Odriozola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 17 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.22-10346-v.jl.3.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Tancyra Tomás Claudio y Juan María, concurso voluntario, hoy concurso necesario", se convoca a los acreedores de dicho concurso, señores: Domingo y Lorenzo Núñez, domiciliados en Durazno; Martín Barcelone, Casiano Pérez, Rogelio Silva, Cruz Martínez, Avelino Paciel, Hilario Ruiz, domiciliados en la 9.a sección judicial de este Departamento; Ignacio Martínez, Francisco Carbonell, Escudero y Lorenzo, Luciano da Cunha, Juan Salaverry y Francisco Ascue, domiciliados en la 11.a sección judicial de este Departamento; Manuel E. Aristimuño, domiciliado en la 10.a sección judicial de este Departamento; Banco de la República (Sucursal Tacuarembó), Herminia A. de López, Felisberto Souza y Pablo Liendo, domiciliados en esta ciudad; Alfredo O. Gulchón, domiciliado en Montevideo, calle Continuación Agraciada número 40; Balparda y Cía., domiciliado en la misma ciudad, calle Paraguay 2201; Inocente Tanoyra, domiciliado en la misma ciudad, calle J. Requena número 976; Modesto Pereira, domiciliado en la misma ciudad, Avenida Gonzalo Ramírez número 2169; así como a todos los que se consideren igualmente acreedores por haber sido así reconocidos en la junta de acreedores realizada, para que comparezcan a la junta que se realizará el día cinco de Julio en-

trante, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado, a los efectos de designar nuevo síndico, en virtud de haber presentado renuncia de dicho cargo el doctor Amadeo Landó, por haberse ausentado definitivamente de la localidad. Se previene: Que la junta resolverá por mayoría de votos, con los que concurran a la audiencia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Tacuarembó, Junio 3 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.12-10023-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Lima de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó Junio 11 de 1929. —Carlos Escayola, Actuario.

Jn.30-10232-v.jl.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos caratulados "Víctor Amaranto Villanueva, denuncia de cuatro novillos ajenos en campo a su cargo", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, al que se considere con derecho a dichos animales que comparezca ante este Juzgado a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Cuchilla del Ombú, Junio 1.o de 1929.— G. Abascal, Juez de Paz.

Jn.5-9801-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de Francisco Caraballo y doña Joaquina Núñez de Caraballo para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 29 de 1912. — Rafael F. Ximénez. — Se hace constar que esta publicación fué autorizada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, por decreto de fecha cuatro de Junio de 1929. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.24-10354-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clodio o Clodio Crispín Jorge, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.18-10215-v.jn.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres dictado en los autos "Cosme, Manuel, Hermógenes de los Santos y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de Cosme, Manuel, Hermógenes, Juan, Amelia, Demetria, Mateo, María Serafina, Miguel Filomeno, Paulina, Eugenia y Teodora Prota de los Santos se ha escrito el apellido del padre Pereira de los Santos, cuando el verdadero es de los Santos y el nombre de la madre es María Serafina González y no Serafina González como se expresa. Además debe suprimirse el nombre de Miguel en la partida de Miguel Filomeno, el de Prota en la de Teodora Prota, y que se sustituye en la partida de Paulina este nombre por el de Carolina, en la de Eugenia, este nombre por el de Tránsita, y en la de Mateos, este nombre por el de Mateo, por ser los verdaderos. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Mayo 24 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.12-10052-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección, dictada en los autos caratulados "Concejo de Administración Departamental, denuncia sobre dos animales aparecidos en el ejido de esta ciudad", se hace saber al público que se encuentran a disposición de este Juzgado los siguientes animales: dos vacas, una colorada y otra (vera salina, de esta marca . Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública de acuerdo con los artículos 65 y 245 del Código Rural. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1929. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jn.10-9938-v.jl.2.

Remates Judiciales

ROBERTO PIAZZA

JUDICIAL

En el Paso del Molino — Agraciada entre Capurro y Buschental.

El Domingo, 14 de Julio a las 16 horas, en su ubicación, remataré una estupenda quinta.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "La Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 57.426, perteneciente a la sucesión de don Remigio Castellanos, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Julio a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el martillero don Roberto Piazza, asistido del Escribano, Actuario especial don Justo Bonia Etchegoyen y del Alguacil ad-hoc don Carlos María Canosa, del referido inmueble, que a continuación se describe: un solar de terreno y demás mejoras que contiene, compuesto de un área superficial de cuatro mil cincuenta metros cuadrados, con frente al Este a la Avenida Agraciada, por donde tiene cuarenta y cinco metros de frente; por el Oeste igual extensión, en donde linda con don Alfredo Berro; por el Norte y Sur, noventa metros, lindando respectivamente con las propiedades de don Angel J. Moratorio y don Dionisio A. Salvo, de acuerdo con el plano de mensura levantado por el agrimensor don Roberto Urueña Corbo con fecha 22 de Mayo del corriente año. El expresado bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de treinta y dos mil pesos y ha sido tasado para la venta a razón de doce pesos con trescientos cuarenta y seis milésimos el metro cuadrado, lo que forma un total de cincuenta mil pesos. Se previene: 1.o que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, en garantía de su compra y a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o. Que para dicha venta ha sido habilitada la próxima feria menor y el feriado del remate; y 4.o. Que los antecedentes y plano respectivo se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle Tapes número 979 — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Por más datos: Valentín Gómez 966.

Jn.26-10405-v.jl.13.

CUÑARRO Y SUPPICI

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Un solar en el Barrio Umberto 1.o (Unión), frente a la Avenida Roma, hoy calle Vitruvio, a pocos metros de la calle Comercio. —Servicio de tranvías y autobuses.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "El Banco de Crédito contra la sucesión de Sebastián Raggio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros señores Cuñarro y Suppici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno que es parte de los solares señalados en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani en Mayo de mil ochocientos noventa, con los números uno y trece de la fracción N del Barrio Umberto Primero, situado a inmediaciones de la Villa de la Unión, décima sección judicial del Departamento, cuya fracción mide quince metros con cincuenta y ocho centímetros de frente al Sudeste a la Avenida Roma, por cuarenta metros trescientos veintiocho milímetros de fondo al Nordoeste, lindando con el resto de los solares uno y trece, de propiedad de Genuario Callomagno; por el Nordeste linda con don Tomás Bagñez y el Sudoeste con los solares 2 y 14 ocupando un área de seiscientos veintiocho metros con treinta y un decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Julio 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, al escritorio: 25 de Mayo 412.

Jn.24-10358-v.jl.8.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Joaquín Judaber, cobro de pesos", se hace saber que el día cinco de Julio próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Escribano Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, propiedad del ejecutado: Una fracción del solar tres de la manzana ciento treinta y nueve de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número novecientos ochenta y tres, con sus construcciones y demás accesorios; se compone el terreno, según plano levantado en el mes de Setiembre de mil novecientos veintisiete por el agrimensor don Alfredo G. Laureiro, de novecientos cuarenta y tres metros veinte centímetros, y linda: Noreste y Noroeste, Eduardo Castro; Sureste, calle Afrán S. Fuques, y Suroeste, calle Uruguay. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el acto de serle aceptada su oferta, y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Junio 11 de 1929. — Carlos M. Paravís, Acutrio.

Jn.22-10344-v.jl.5.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 9 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, calle 25 de Mayo número 586,

Remataré, al mejor postor, una buena casita ubicada en el Pasaje número 11 del Barrio Jardín Antonio Casabó (Villa del Cerro), compuesta de dos piezas, cocina, cuarto de baño, aguas corrientes, luz eléctrica y amplio terreno al fondo.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Camilo Federico Pintos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las quince horas en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586 por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien. Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, compuesto de 269 metros 75 decímetros cuadrados, que es parte del empadronado con el número 23473, situado en el Barrio Jardín Antonio Casabó, 13 a sección judicial de este Departamento, pasaje número once, número 163, señalado con el número 163 en el plano levantado en Octubre de 1921 por el ingeniero Donato Gaminara, teniendo 8 metros 30 centímetros de frente al Oeste al pasaje número once, por 32 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte con terreno de los señores Antonio D. y Manuel Lussich; al Sud, con el solar número 165, y al Este, con el solar número 164. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador, si lo desea, podrá continuar con el gravamen hipotecario constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siempre que reúna las condiciones exigidas por la ley de 13 de Julio de 1921, y en caso de no reunir dichas condiciones podrá continuar con un gravamen del 70 por ciento del préstamo originario, que es de $ 1.750.00; 3.o Que todos los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador, así como también será de cargo de éste lo que se adeudare al día de la escrituración de la propiedad ejecutada por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas; 4.o Que los títulos de la propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 49, serie X), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen siempre que reúna las condiciones exigidas por la ley de 13 de Julio de 1921, sólo deberá abonar al contado la diferencia

entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de pesos 1.596.08.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 1.750, en títulos hipotecarios de la serie X. En caso de que el comprador no reuniera las condiciones exigidas por dicha ley, sólo podrá hacer uso del 70 por ciento del monto primitivo del gravamen.

Domicilio del martillero: calle Eduardo Acevedo número 1043.

Jn.21-10279-v.jl.9.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56085", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día domingo 7 de Julio próximo, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Rafael Anollés Egaña, asistido del Escribano Actuario don Alberto Herrera y Thode y del Alguacil "ad-hoc" don Carlos María Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno situado en esta sección de la Capital, señalado con el número 15, compuesto de un área superficial de trescientos diecinueve metros ochenta y nueve centímetros y dieciséis milímetros cuadrados, más o menos, con una extensión de diecisiete metros con dieciocho decímetros de frente sobre la calle General Batlle por el Oeste; veinticinco metros con noventa y cuatro decímetros al Norte donde linda con la propiedad de don Hildebrando They, once metros con treinta decímetros al Sur, donde linda con propietario desconocido, y por el Este el arroyo Quita Calzones. El mencionado bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos, y ha sido tasado para la venta a razón de cuatro pesos pesos el metro cuadrado lo que forma un total de un mil doscientos setenta y nueve pesos con cincuenta y seis centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía de su compra, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes y plano respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Tapes número 979. — Paso del Molino, Junio 14 de 1929. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Jn.18-10213-v.jl 6

EDMUNDO J. B. DELGIORGIO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, en los autos caratulados: "Testamentaría de Luis M. Lúgaro" procederé a la venta en remate público al mejor postor de todas las existencias en mercaderías, útiles y demás enseres que ocupan el local situado en la Avenida 8 de Octubre números 3895 y 3899, esquina Lindolfo Forteza. El remate comenzará el día primero de Julio a las quince horas y proseguirá los días siguientes hasta terminar. Por mas datos a Rincón 479.

Jn-20-10247-v.jl.1.o.

ANIBAL BLANC

JUDICIAL

Propiedad para renta en Capurro, calle Blas Basualdo entre las de Capurro y Santiago de la Bandera. Area: 1.339 metros 4 decímetros.

Informes: Cerrito 521.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados: "Caja Quintín contra Vicente Catala, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Aníbal Blanc, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno y sus edificios, empadronada con el número cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho, situada en Capurro, décimacuarta sección judicial de este Departamento, señalada con el número cuatro, fracción letra A, plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en mil novecientos siete, con un área de mil trescientos treinta y nueve metros cuatro decímetros, con veinticuatro metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste sobre la calle Blas Basualdo número treinta y seis, entre las de Capurro y Santiago de la Bandera, distando el punto medio de su frente sesenta y cinco metros noventa y siete centímetros de la designada en último término; cuarenta metros ochenta y tres centímetros al Nordeste, limítrofe con el lote cinco treinta y nueve metros sesenta centímetros al Sudeste, lindando con el solar tres y al Nordeste, tiene dos líneas: una de veintinueve metros sesenta y seis centímetros, linda con el solar diez, y otra de once metros ochenta y cuatro centímetros, lindando con el solar uno. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, y que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-10227-v.jl.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intest dos de 1.er turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados: "Segundo Piffaretti contra Andrés José Veira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Julio del corriente año a las 16 horas y en las puertas del juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 88997, ubicado en Piedras Blancas, décima primera sección judicial, señalado con el número treinta y cuatro de la manzana letra G en el plano del agrimensor Pedro Risso, de Octubre de 1909, con una superficie de trescientos ochenta y cinco metros cuarenta decímetros y que linda en diez metros de frente al Sud, con el camino Abrevadero, siendo su distancia media a la esquina que forma este camino con calle de diecisiete metros, de setenta y cinco metros; en diez metros de fondo, en la línea del Norte con el solar número 14; en treinta y ocho metros cincuenta y cuatro centímetros en la línea del Este, con el solar 35 y en igual extensión al Oeste con el solar 33 del plano referenciado. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario. — Informes: Misiones 1408. 3.er piso.

Jn.18-10214-v.jl.5.

ANGEL GAZZANO

Casa de renta en Pocitos calle Francisco Llambí 1374 y 76 a pocos metros de la calle Rivera y a 300 de esta la estación, que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Gestido, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Angel Gazzano con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 18.a sección judicial de este departamento, calle Francisco Llambí entre las de Rivera y Manuel Haedo, empadronado con el número 29058, compuesto de 300 metros 65 decímetros cuadrados, señalado con el número dos en el plano levantado en Abril de 1922 por el agrimensor Javier Alvarez, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Francisco Llambí, por 35 metros de fondo; al Norte linda con el solar uno de Manuel A. Vidal; al Sud con Rufino Domínguez y al Este con Sebastián Fassanelo. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o. Que el comprador, si lo desea, podrá continuar con el gravamen hipotecario constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay. 3.o Que todos los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador, así como también serán de cargo de éste lo que se adeudare al día de la escrituración de la propiedad ejecutada, por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas 4.o. Que los títulos de la propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 473 serie Z), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración el cual, el 30 de Junio de 1929 estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 8.703.54.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 9.250.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z". —

Jn.18-10216-v.jl.5.

AMERICO FLORIO

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert se hace saber: A) que el día domingo siete de Julio próximo venidero de las nueve horas en adelante y en el local donde se encuentran, calle Diecinueve de Abril esquina Uruguay, el rematador don Américo Florio, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario procederá a la venta al mejor postor de los siguientes muebles: Un juego de sala tapizado, compuesto de un sofá, dos butacas y dos sillas con sus fundas respectivas, un espejo con marco dorado y luna biselada un trípode de yeso, una alfombra, una lámpara eléctrica de sala, tres cenefas, una columna de sala, un jarrón chinesco.—Dormitorio: dos camas de hierro de una plaza, con colchón; un ropero de pino, dos mesas de luz, una percha con pie, una cama de dos plazas con colchón, una cama de una plaza con colchón, dos lavatorios negros, una mesa de luz color negro, seis sillas de esterillas color negro, un guardarropa de pino, un ropero con espejo roto una caja de hierro con pedestal, cinco cuadros de fantasía, un aparador de pino, una mesa deteriorada, un trinchante, ocho sillas de esterilla, cuatro cuadros, una percha de pared, un aparador viejo, un reloj de pared—cocina: una cocina económica, una rinconera. — Patio: un balde con su cadena y rondana, un lote de cinco tinas con plantas; B) Qué el mismo día, de las quince a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por las dos terceras partes de su tasación, que es de novecientos pesos, el mismo rematador, asistido de los referidos funcionarios, procederá a la venta de una fracción de terreno ubicada en esta ciudad en la manzana 262, con los cercos y cuantas mejoras comprenden, fracción de terreno que consta de un área superficial de tres mil doscientos ochenta y seis metros cuarenta y cinco decímetros cincuenta centímetros, lindando: por el Norte, con dos líneas, una de veintisiete metros setenta y cuatro centímetros, con Felisbina Bade, y otra de sesenta y dos metros noventa y seis centímetros con la calle Bolívar; por el Sud, ochenta y nueve metros noventa centímetros, con Lucía N. de Levaggi; por el Este, dos líneas, una de catorce metros cincuenta centímetros, con Felibina Bade, y otra de veintiséis metros cuarenta centímetros, con la calle Treinta y Tres; y por el Este, cuarenta y nueve metros noventa centímetros con la calle Asamblea. Se previene: Que la venta se llevará a cabo para pago de costas, en los autos sucesorios de Abelardo Bascans; que respecto del inmueble descripto, no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación expresada; que el mejor postor deberá consignar en poder del rematador el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se hallan en la actuaría a disposición de los interesados.—Paysandú Junio 13 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Jn.18-10228-v.jl.6.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Catalina E. Fressia de Bernasconi contra Artigas Spelta, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público: Que el día 3 de Julio próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor postor de la cuarta parte proindivisa que en condominio y por partes iguales le corresponde al ejecutado con sus hermanos Ida Bianchi o Ida Spelta, Alberto César Spelta y Américo Spelta, en cada uno de los siguientes inmuebles, situados en el pueblo Victoria 20.a sección judicial de este Departamento, a saber: 1.o Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, empadronados en un solo lote con el número treinta y seis mil cuatrocientos veinticinco, designados con los números ocho y nueve en la manzana treinta y tres, tinta negra, y cincuenta y siete, tinta roja, y compuestos en conjunto, por ser contiguos, de una superficie total de cuatrocientos cuarenta y dos metros con setenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: diecisiete metros con dieciocho centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Pablo Visita, denominada hoy Gobernador Brito del Pino; veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Nordoeste a la calle Daymán, hoy José Mármol; diecisiete metros con

dieciocho centímetros en la línea Sudoeste, lindando con el solar número siete, y veinticinco metros setenta y siete centímetros en la línea Sudeste, lindando con el solar número diez; y 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número treinta y seis mil cuatrocientos veintiséis, designado con el número diez en la manzana número treinta y tres, tinta negra, y cincuenta y siete, tinta roja, y compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros con treinta y seis decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste a la calle Bella Vista, hoy Gobernador del Pino; veintiúnco metros con setenta y siete centímetros en su línea Nordeste, lindando con el solar número nueve; igual extensión en la línea Sudoeste, lindando con el solar número trece, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea Sudoeste, limítrofe con el solar número siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Eduardo Acevedo 1043. Jn.17-10169-v.jl.3.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Manuel González y González contra Luis Kuster. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, se venderá en almoneda pública con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, que forma parte de la empadronada con el número 2827, situada en la 12.a sección judicial del Departamento de la Colonia, señalada con el número 2 en el plano levantado en Mayo de 1917, por el agrimensor don Aurelio Lacaze, compuesta de 66 hectáreas 5.584 metros cuadrados, lindando: por el Sur, con la fracción una; por el Este, con don Juan Daniel Bonyour, don Felipe Mateo Gardiol y la fracción número 1; por el Norte, con los señores Juan y Daniel Bonyour y por el Sudoeste, con más campo de doña Elisa Kuster de Long. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.13-10079-v.jl.9.

OCTAVIO TERRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Luisa Díaz de Real de Azúa", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Octavio Terra con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de veintiún mil pesos ($ 21.000), el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 110 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de diez metros 737 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Yaguarón, donde sus puertas están designadas con los números 1224 y 1226, y treinta y un metros 783 milímetros de fondo al Este, por donde linda con sucesores de don Doroteo García; por el Norte, con los de don Juan Rocayte, y por el Sur, con los de don Juan Marañón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-10042-v.jn.29

JAIME ISERN
JUDICIAL

En Peñarol, casita de 4 piezas y todo servicio. Remataré el domingo 30 de Junio de 1929, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos "Rufino Montenegro, por su pupilo incapaz Cirilo Montenegro. Venias para vender", venidos a este Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de Montevideo, a los efectos de esta venta, se hace saber que el día treinta de Junio corriente a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por medio del martillero don Jaime Isern, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y bajo la base de las 2/3 partes de su aforo, o sea en la suma de ochocientos pesos y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, del siguiente bien: un solar de terreno y edificio situado en Peñarol, Departamento de Montevideo, y según la mensura practicada en Marzo y Abril de mil ochocientos noventa, por el agrimensor don Francisco J. Ros, está señalado con el número nueve de la fracción o manzana letra V, y se compone de cuatrocientos noventa y tres metros, cuyos linderos son: por el Norte, donde mide cuarenta metros con los solares del uno al cuatro; al Sur, donde tiene igual extensión, el solar número once; al Este, donde mide doce metros cuarenta centímetros, con el solar número diez; y al Oeste, donde mide doce metros veinte y seis centímetros con la calle M, entre el camino que va al de Artigas y una calle de diez y siete metros de ancho, distante cuarenta metros de esta última. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el mejor postor deberá abonar los gastos de la escritura de compromiso y de venta; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Más datos: calle Rossell y Ríus número 1572. Jn.12-10012-v.jn.29.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Juan Stagnero y otros, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 29 de Junio del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 13.000.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la Estanzuela, jurisdicción de este Departamento, con los edificios y mejoras que contiene, compuesta de un área superficial, según título, de doscientos cincuenta y un metros treinta y cinco decímetros cuadrados, con diecisiete metros al Norte lindando con la primera calle paralela al Sud de la del Durazno; veinte metros ochenta centímetros con la segunda calle paralela al Oeste del gran bulevar, cuya calle queda por abrir al público en la parte que cruza la fracción de don Manuel Reissig e Iriarte, por Sudeste, donde tiene seis metros sesenta centímetros lindan con el mismo Reissig e Iriarte, y por el Sudoeste, donde mide veintiocho metros sesenta centímetros, con el actual camino de la Estanzuela, por el cual pasa el tranvía del Este. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el uno por ciento de la comisión del rematador será de cargo del comprador; 3.o Que según el plano del agrimensor don Hugo Dall'Orto de 12 de Setiembre de 1928, este inmueble se compone de un área de trescientos cinco metros cincuenta y un decímetros cuadrados, de cuyo plano resulta que existe un sobrante que según los vendedores es de veinticinco metros y que sobre los cuales tienen una posesión de más de treinta y cinco años; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle Rincón número 472, a disposición de los interesados: 5.o Que ha sido habilitado un día feriado a los efectos de esta venta. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Médanos 1608, de las 13 a las 15 horas.

Jn.11-9985-v.jn.29.

ANGEL MANUEL BLANCO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Carlos Demicheri contra Matilde Elena Bo de Solivez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Angel Manuel Blanco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que por herencia de su finado padre don Simón Bo le corresponde a la ejecutada en una fracción de campo y sus mejoras, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, señalada en el plano levantado en Enero de 1920 por el agrimensor don Américo L. Pérez con el número 3, y compuesta de una superficie de trescientos cincuenta y cinco hectáreas, mil seiscientos cincuenta y dos metros: al Norte con José Solsona; al Nordeste, la fracción número uno; al Este, la número 2; al Oeste, con Andrés Bosco, y al Sud, el arroyo Juan González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes y documentación relacionada con la testamentaria de Simón Bo se hallan a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado Departamental de Colonia donde radica el expediente, y los relativos a esta ejecución en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.10-9957-v.jl.8.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El martes 9 de Julio, a las 16 horas. Campo en Río Negro

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Francisco Pisano contra Cristóbal Maguirre Gaynor. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Julio del corriente año a las diez y seis horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con sus poblaciones, alambrados y cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, situada en "Sánchez", 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, la cual fracción se señala con el número 4, en el plano general levantado en Noviembre de 1910 por el agrimensor Juan Basso y en la diligencia de amojonamiento de Marzo de mil novecientos once, se compone de seiscientas treinta hectáreas, que linda: al Norte, Isabel Joaquina Porro de Sierra; al Este, Eladio Américo Porro; al Sur, José Porro y Ricardo Lawlor, y al Oeste, sucesiones de Rodríguez y de Siri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-9931-v.jl.8.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

1.566 hectáreas de campo.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Antonio Martins", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de treinta y un pesos ($ 31.00), la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 1.566 hectáreas, 7.246 metros 5 decímetros cuadrados, lindando, por el Norte, con don Pedro A. Martins; por el Este, con los señores Carvallido y Elena; por el Sur, con camino departamental, y por el Oeste, con camino vecinal, que lo separa de don Felipe Nery Martins. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, derechos e impuestos, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.31-5653-v.jl.8.

ALFREDO ECHEVARRIA
JUDICIAL

Al mejor postor. Propiedad en el Salto. Calle Brasil esquina José Raffo. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Casola di Leopoldo y Gracia María Fatturoso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de dos fracciones de terreno, con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la ciudad del Salto, y empadronadas con el número dos mil quinientos treinta, las cuales fracciones están unidas y, según plano del agrimensor Francisco Ferolla, de tres de Marzo de mil novecientos veintitrés, tienen, en conjunto, una superficie de mil once metros, ochenta y siete decímetros y noventa centímetros, que se deslindan así: veintinueve metros, ochenta y dos centímetros de frente al Sur, a la calle Brasil; treinta y cuatro metros, cincuenta centímetros al Oeste, a la calle J. Raffo, por ser esquina; treinta y tres metros, sesenta y cuatro centímetros al Este, lindando con Manuel Estévez y veintinueve metros, ochenta y dos centímetros al Norte, con Angel Molinari. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, 21 de Mayo de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Junio de 1929, estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 1.852.98.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 2.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "X".—Informes, calle Misiones número 1430.

My.24-9455-v.jl.9.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Campos en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano. En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras. El viernes 5 de Julio a las 15 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "El Banco Popular del Uruguay y otros contra Francisco Forre de Rivas, García Lois Moura y Cía. y otros. Separación de condominio", se hace saber al público que el día 5 de Julio del corriente año a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de $ 56.00 la hectárea, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 489, situada en el distrito de Vera, 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta, según plano del agrimensor J. Rivas, de Abril de 1907, de mil ochocientas setenta y una hectáreas cinco mil novecientos cuarenta metros, debiendo deducirse de esta fracción el área ocupada por el bañadero y que se menciona en segundo término, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, el Río Negro; por el Este y Sur, el Arroyo del Tala y por el Oeste, la fracción de Alberto Salambehere. 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior y que forma parte del mismo padrón que la anterior, con el bañadero de ganado existente sobre el Paso del Palmar, de un área aproximada de 5 hectáreas, midiendo doscientos noventa y un metros veinte y cinco centímetros al Noroeste, sobre el Camino al Paso del Palmar; ciento setenta y un metros seiscientos setenta y tres milímetros al Sudoeste, sobre el Camino al Tala; doscientos noventa y un metros veinte y cinco centímetros y ciento setenta y un metros seiscientos setenta y tres milímetros al Sudeste y Noreste, con más campo del mismo Salambehere. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantías de las mismas. 2.o Que los gastos de escrituración, derechos, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. 4.o Que sobre la segunda fracción donde se encuentra situado el bañadero existe un compromiso de compraventa celebrado con el Estado, por la suma de $ 7.000.00 y aprobado por decreto del Consejo Nacional de Administración de fechas 15 de Mayo y 20 de Noviembre de 1925; existiendo sobre la primera fracción un gravamen hipotecario en títulos serie X del Banco Hipotecario del Uruguay, del que puede hacerse cargo el comprador, gravamen que importa a la fecha $ 76.437.73. — Montevideo, Mayo 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, calle Misiones número 1365.

My.31.9624-v.jl.5.

CARLOS MARIA PERICHON

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que el día tres de Julio entrante, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá, por el martillero don Carlos M.a Perichón, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del conjunto de derechos y acciones que el señor Pedro Goldfeld posee sobre la propiedad de la calle Lozano número 1026, de un área de 243 m2. con 9 m. de frente, entre Agraciada y Olmedo. Se hace constar que los derechos en venta han sido tasados en la cantidad total de tres mil setecientos ochenta y dos pesos. Se previene: 1.o Que el remate versa sobre las construcciones levantadas en el terreno sito en la calle Lozano número 1026, terreno prometido en venta a don Pedro Goldfeld por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, derechos de compra, que también van incluídos en la venta a realizarse; 2.o Que no se oirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los antecedentes de este remate se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Misiones 1378, y a disposición de los interesados, antecedentes que constar en los autos Marino y Cía., contra Pedro Goldfeld, cobro de pesos, en los cuales se ha dispuesto el presente remate. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.13-10068-v.jl.1.o.

JUAN J. BRUSCO

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Manuel Morgade contra José Serrano Seoane. Por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro de Julio del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por medio del martillero don Juan J. Brusco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, y bajo las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número noventa y siete mil setecientos ochenta y seis, situado en la manzana número nueve de los Campos Elíseos, de esta ciudad, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Noroeste, a la calle Julián Alvarez, antes Gómez, por veinte y cinco metros de fondo, lindando: al Nordeste, con los solares números catorce y diez y ocho; al Sudoeste, con el diez y nueve y al Sudeste, con terrenos de Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cargo del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.13-10080-v.jl.2.

ABEL SAN ROMAN

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Rematará el domingo 7 de Julio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección de este Departamento, doctor don José M. Reyes Lerena, dictado en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay con José Vidal, desalojo", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Abel San Román, asistido del Alguacil y del suscripto, al remate y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación (dos mil quinientos veinte pesos), del inmueble empadronado con el número 35.162, situado en la calle Cufré número 2281, entre las de Coquimbo y Caganchá, y compuesto de 8 metros de frente al Oeste sobre la calle Cufré; 10 metros 54 en la línea del fondo al Este; 17 metros 76 en la línea del Sur, y 18 metros 16 en la línea del Norte; encerrando un área superficial de ciento sesenta y ocho metros.

Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz de la 12.a sección, Avenida General Garibaldi número 1818, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Héctor Ortiz Garzón, Escribano.

Jn.18-10212-v.jl.6.

REMATE

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Julio, a las nueve horas, se procederá, por el rematador don Ramón Cabiorda y Díaz, asistido del Alguacil de este Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en remate público de quince animales vacunos, dieciocho bovinos y siete caballunos, cuarenta y seis fardos de forrajes y ochenta bolsas de afrechillo y de la patente para despacho de bebidas alcohólicas, pertenecientes a la quiebra de Francisco P. Freyre. Se hace constar: 1.o Que el remate se realizará en el lugar en que se encuentra situado el local donde estaba establecida la casa de comercio del fallido, o sea en el paraje conocido por Paso Palomeque; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma. — Canelones, Junio 21 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario.

Jn.24-10369-v.jl.5.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Florida contra la sucesión de Juan Estivol, por cobro de contribución, el día 5 de Julio próximo, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado de Paz, se venderán en remate por el martillero señor José Luis Rodríguez, a presencia del suscripto, los derechos sobre el bien siguiente: La propiedad empadronada a nombre de la sucesión Juan Estivol, con el número 223, ubicada en la manzana 37 de esta ciudad, compuesta de mil novecientos cuarenta y cuatro metros, más o menos, que linda: por el Norte, Pedro Sáenz; al Sur, calle Wáshington Beltrán; por el Este, calle 18 de Julio, por ser esquina; y por el Oeste, María H. de Macció y Bartolomé Cortondo. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda del 50 o|o del avalúo que dicha propiedad tiene para el pago del impuesto inmobiliario, cuyo avalúo es de mil pesos, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de aceptársele; 2.o Que no existe título de dicho inmueble; que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, y que los gastos de escritura y certificados, serán de cuenta del adquirente. — Florida, Junio 14 de 1929. — Juan P. Gianola.

Jn.17-10187-v.jl.3.

PANTALEON PELLISTRI

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Alfonso Casanova, quiebra", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo y siguientes, a las veinte horas y treinta minutos, en el local que ocupaba el comercio del fallido, calle Lavalleja esquina Claudio Williman, de la ciudad de Minas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, y por precio al contado, por el martillero don Pantaleón Pellistri, asistido de los señores Alguacil y Actuario, de las mercaderías inventariadas de pertenencia del fallido. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta al serle aceptada ésta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Junio 21 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.28-10537-v.jl.9.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos "Tomás Medina, sucesión", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, que supere a la base de ciento treinta pesos la hectárea, de una fracción de campo ubicada en Verdún, de este Departamento de Lavalleja, con sus

alambrados y mejoras anexas, compuesta de una superficie de cuarenta y nueve hectáreas, siete mil novecientos setenta y una centiáreas, mensurada por el agrimensor Benito Bonasso en Febrero de mil novecientos trece, lindando, según el respectivo plano: al Norte, con la Compañía del Ferrocarril del Este; al Sud y Oeste, con más campo de la testamentaría de Carmen Ibargoyen de Medina y con la Compañía Agua Vera, y al Este, con don Mauricio Navarro; la que se venderá fraccionada en cuatro lotes que tienen, cada uno de ellos, la extensión siguiente: La número uno, mide catorce hectáreas, dos mil novecientos quince metros cuadrados; la número dos, mide doce hectáreas, cuatro mil ochocientos cuarenta y un metros cuadrados; la número tres mide diez hectáreas ocho mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados y la número cuatro mide once hectáreas, siete mil ciento catorce metros cuadrados, todo según el plano de fraccionamiento practicado por el agrimensor Benito Bonasso con fecha veinte de Mayo del corriente año, que se encuentra agregado en autos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 11 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.21-10289-v.jl.3.

LINO ALONZO HERNANDEZ
REMATE PUBLICO
Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos "Francisco Di Biase con Pablo de Castro y Juvenal Lescano, cobro de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las once horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonzo Hernández, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta por precio que exceda a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de terreno ubicada en las inmediaciones de esta ciudad, compuesta de una extensión de una hectárea, cuatro mil ochocientos treinta y tres metros con noventa y dos decímetros, que linda: por el Norte, con terreno de Benito Bonasso; por el Sud, con una calle de servidumbre para dichas fracciones; por el Este, con la fracción número diez, y por el Oeste, con la número dieciséis, cuya fracción la adquirió don Alfredo Lescano por compra que de ella hizo a don Vicente Anastacio Chape en escritura de treinta y uno de Marzo de mil novecientos dieciséis ante el escribano José A. Mattos, la que ha sido tasada en la suma de quinientos pesos; Segundo: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y adoquinado pagado, situadas en la manzana número trece de esta ciudad, formando parte de los solares números dos y tres del plano de mensura del agrimensor don Ricardo Martirena, y compuestas, la primera, o sea la número dos, de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Lavalleja, por veinticinco metros de fondo al Sudoeste, donde linda con más terreno del vendedor y con el que enseguida se deslindará, lindando al Sudeste, con los señores Ladós Hermanos, y al Nordoeste, con el solar número uno; y la otra fracción de terreno que forma parte del solar número tres, se compone de dos metros cincuenta centímetros de frente al Nordeste sobre la calle 25 de Mayo, por dieciséis metros ciento veinticinco milímetros de fondo al Sudeste, donde linda, así como por el Sudoeste, con más terreno del vendedor, y por el lado Nordeste, con el solar número uno y en una extensión de cinco metros trescientos setenta y cinco milímetros con el solar número dos, deslindado anteriormente, cuyos inmuebles adquirió el causante don Alfredo Lescano de don José Antonio Arostegui, por escritura autorizada ante el escribano doctor Francisco Ponce de León, con fecha veintiséis de Julio de mil novecientos veinte, la que ha sido tasada en tres mil trescientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admiten ofertas que no excedan de la base que se ha establecido: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 13 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.17-10137-v.jl.5.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Harguindeguy Pedro con Ciriaco Salvatierra, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día tres de Agosto del corriente año, de diez a once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario Especial, a la venta en almoneda y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes, con sus mejoras, ubicados en la 11.a sección judicial de este Departamento: 1.o Una fracción de campo, situada en Palmar de Quebracho, compuesta de treinta y seis hectáreas, cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, cuchilla San José; Sud, arroyo Quebracho Chico, que divide de campo de doña Josefa Vila de Tellechea; Este, Remigia Bacigalupi de Forrisi, y Oeste, Josefa Vila de Tellechea. Avaluado en tres mil ciento noventa y dos pesos, sesenta centésimos; 2.o Otra fracción de campo situada, como la anterior, en Palmar de Quebracho, compuesta de veintisiete hectáreas, seis mil setecientas cinco centiáreas, dentro de los siguientes límites; Norte, Andrés Duarte; Nordeste, Fermín Duarte; Sudeste, Eusebio Duarte, y al Sudoeste, Enrique Irisarri y Cecilio Copello. Avaluada en mil ciento treinta y cuatro pesos cuarenta y nueve centésimos; 3.o Otra fracción de campo situada en Puntas de Araújo, compuesta de cuarenta hectáreas, cinco mil ochocientas treinta y cuatro centiáreas, limitada: Norte, una línea de setecientos metros de alambrado que divide de campos de Martínez y Miranda; Sudeste, una línea de cuatrocientos setenta y dos metros divisoria de campos de Toribio Martínez y sucesores de Luciano Moreira; Nordeste, la cañada de las Isletas, y Sudoeste, una línea de ochocientos cuarenta y cuatro metros, divisoria de campo de Enrique Suárez. Avaluada en mil seiscientos sesenta y tres pesos noventa y dos centésimos; 4.o Otra fracción de campo situada como la anterior en Araújo, compuesta de siete hectáreas, tres mil setecientas ochenta y ocho centiáreas y diez decímetros cuadrados; limitada: al Nordeste, con la cuchilla entre los arroyos Araújo y Quebracho; al Nordoeste, con la cañada de las Isletas, y por el Sud, en una línea de quinientos catorce metros que separa de campos de Martínez y Miranda. Avaluada, con sus mejoras, en dos mil ochocientos dos pesos cincuenta y tres centésimos. Los bienes descriptos pertenecen al ejecutado señor Salvatierra. Y se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía, y que los títulos de los inmuebles se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Junio 21 de 1929. — José Lamas, Actuario Especial.

Jn.25-10393-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

ALMONEDA
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

EDICTO — Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos caratulados: "Minetti Manuel G. con Benigno de León, por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se procederá el día lunes 8 de Julio entrante, de las 15 a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, por el señor Alguacil asistido del suscripto Actuario y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, a la venta en almoneda del siguiente bien: Un solar de terreno, con lo edificado y plantado y demás mejoras, situado en "Villa Elisa" Piñera, quinta sección judicial de este Departamento, compuesto dicho terreno de veinticinco metros por veinticinco metros, dentro de los siguientes límites: por el Sud, Palmiro Crimona; por el Norte, Juan Vivian; por el Este, calle Setembrino E. Pereda y por el Oeste, Juan Camilo Medeiros. El inmueble descripto pertenece al ejecutado don Benigno de León, y se previene: Que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar en garantía, el diez por ciento de la misma y que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Junio 17 de 1929 — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.22-10347-v.jl.8.

RODOLFO PEYRE DE LA LLANA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Denuncia de intestado Fermín Ortiz", se hace saber que el día 7 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero Rodolfo Peyre de la Llana, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras, sito en esta ciudad, manzana número 39, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete y medio milímetros de frente a la calle Arenal Grande, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por uno de ellos, con Gregoria Martínez, y por el otro y el fondo, con Angelina Cardoso de Gómez. Tasado en ochocientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma. — Rocha, Junio 21 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.27-10494-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Orihuela", se hace saber al público que el día 9 del mes de Julio próximo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique A. Alfonso, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, el siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número 79 de esta ciudad, 2.a sección judicial, compuesto de 26 metros 5 centímetros de frente al Este a la calle 18 de Julio, hoy Avenida General Viera, por 59 metros 10 centímetros de fondo al Oeste, lindando actualmente: al Norte, con la sucesión de don Pablo Arreguí y al Sud, con don N. Manzuela. Teniéndose como base para la venta la cantidad de $ 5.143.04, a que ascienden las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose agregados a los autos referidos los títulos de propiedad del inmueble a rematarse; que los certificados y escrituras serán de cuenta del comprador.— Salto, Junio 22 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.25-10386-v.jl.9.

VICTOR A. SCHUCH
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Juana Guggeri de Bernasconi contra Longino Brazeiro y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Julio entrante, a las 10 horas y 30 minutos, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Víctor A. Schuch, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en Tres Cruces, 2.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada con el número 711, compuesta de una superficie de 777 hectáreas, 2.770 metros cuadrados, que linda: al Nordeste, con el arroyo Tres Cruces Grande, que lo divide de campos de don Exequiel Arbiza, don Zacarías Arbiza y don Horacio Araújo; al Nordoeste, con campo de doña Isabel Silva de Arralde; al Sudeste y Sudoeste, con campo de don Vicente de Salterain. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Junio 8 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.12-10029-v.jn.29.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 5 de Julio entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta de una fracción de terreno situada en la tercera sección de este Departamento, de un área de 26 hectáreas y 2.552 metros y 19 decímetros, proindivisa en mayor área con más campo de las sucesiones de Desiderio Hernández y otros, cuyos límites generales son: al Norte, Mateo Hernández; al Sur, con Fausto González; al Este, con Eugenio Rodríguez, y al Oeste, con Félix Hernández, estando tasada la fracción de la referencia en la suma de $ 2.370.38; no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Se previene: Que el bien referido ha sido mandado vender en los autos sucesorios de Desiderio Hernández y otros, y que el mejor postor

deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 10 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.21-10285-v.jl.5.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los días 8 y 9 del entrante mes de Julio, por intermedio del rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta de los siguientes bienes: 1.o El día 8, a las 13 horas, en el local de la Asociación Rural de San José, los muebles y semovientes existentes relacionados y avaluados en los expedientes caratulados "Elvira Perdomo con Domingo Solé, divorcio" y "Enrique Esgorlo con Domingo Solé, medidas preparatorias"; 2.o El día 9 indicado, a las 14 horas, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, calle Treinta y Tres número 641, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo contiguas, señaladas con los números 5 y 6 en el plano del agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, de Julio de 1926, ubicadas en la 6.a sección judicial de este Departamento, las que comprenden en conjunto un área de 26 hectáreas, 3.648 metros, 10 decímetros cuadrados, con los siguientes límites generales: Por el Norte, el arroyo Pereyra; por el Sur, camino vecinal; por el Este, sucesión de don Luis Vera, y por el Oeste, con la fracción número 4 del mismo plano. Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con la letra D en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Junio de 1916, comprensiva de 28 hectáreas, 2.440 metros y cincuenta decímetros cuadrados, lindante; por el Norte, el arroyo Pereyra; por el Sur, don Gerardo Ibarra; por el Este, la fracción C) del mismo plano, y por el Oeste, con la sucesión de don Luis Vera, y 3 parcelas de campo contiguas, señaladas con los números 5, 6 y 7 en el mismo plano, que son parte de la fracción C, comprensiva cada una de 3 hectáreas, 5.308 metros 06 decímetros cuadrados, comprendidas dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, el arroyo Pereyra; por el Sur, don Gerardo Ibarra; por el Este, la fracción B, y por el Oeste, la parcela número 8. Se previene: 1.o Todas las fracciones de campo relacionadas comprenden en conjunto 65 hectáreas, 2.012 metros y 78 decímetros cuadrados; están avaluadas a razón de $ 150.00 la hectárea; se venderán en un solo lote, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo, lo mismo que los muebles y semovientes; 2.o El mejor postor consignará, a los efectos de derecho, en manos del suscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, y el total del precio de los muebles y semovientes en manos del martillero. Los bienes descriptos pertenecen al concurso voluntario de don Domingo Solé, en cuyos autos se ha decretado la venta. Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — San José, Junio 18 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.21-10286-v.jl.6.

JOSE ERNESTO RUIZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaída en los autos caratulados "Ramón Urán, quiebra", se hace saber que el día 6 de Julio próximo, a las 21 horas, y los días hábiles subsiguientes, a la misma hora, y festivos, de 9 a 12, hasta su completa terminación, el señor martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, va a vender, en el local que ocupa la casa de comercio del nombrado fallido, calle Espinillo esquina Avenida Asencio, y al mejor postor, los bienes que pertenecieron a dicho comercio; previniéndose que los compradores deberán oblar el importe íntegro de su oferta al serle aceptada, dada la naturaleza de los bienes a venderse. — Dolores, Junio 15 de 1929. — A. Battione.
Jn.22-10322-v.jl.3.

MAXIMO LEDESMA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en el expediente caratulado "Aquilino Becerra, en su carácter de tutor de la menor Blanca Bengala Ramos, venia", se hace saber que el día siete de Julio del corriente año, a las diez horas se procederá por el martillero público don Máximo Ledesma y asistido del infrascripto, a la venta de los siguientes semovientes: Ciento ocho vacunos de cría y trescientos cincuenta ovinos de cría, pertenecientes a la menor Blanca Bengala Ramos, de la cual es tutor el señor Aquilino Becerra. Esta venta tiene como base para los vacunos de doce pesos la pieza, y los ovinos de dos pesos con cincuenta centésimos la pieza, y al mejor postor. Este remate se realizará en la Costa del Parao, de esta sección, en el campo de la menor Ramos. — Sarandí, Junio 24 de 1929. — Ceviino Z. Omega.
Jn.27-10498-v.jl.8.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he vendido a Evaristo Pérez mi casa de comercio en el ramo de peluquería situada en las calles Libertad y América, del pueblo de Santa Lucía. Hago esta publicación dentro del término legal y de acuerdo con lo que marca la ley. — Emilio Brum.
Jn.28-10511-v.jl.23.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, hemos prometido vender a don Emilio Fernández Onega las existencias, maquinarias y demás útiles y enseres de la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "La Flor del Parque", que tenemos establecida en esta Capital, en la calle San Salvador número 2251, esquina Joaquín Requena. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio mencionado. — Montevideo, Junio 15 de 1929. — Mendívil Hnos. — Emilio Fernández Onega.
Jn.18-10218-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que proyectando celebrar una sociedad con el señor Carlos M. Carve, a la que aportaré el comercio que en el ramo de fábrica de calzado tengo establecido en esta Capital, calle Tacuarembó 1488, solicito de mis acreedores que deben presentar sus cuentas dentro del plazo legal a la calle Uruguay número 1352, esquina Ejido, local que será la sede social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — Francisco P. Gallichio.
Jn.10-9986-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que ha sido disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Martínez y Compañía, formada por los señores Olegario Martínez y Orestes Fernández, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Martínez. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1929. —Olegario Martínez. — Orestes Fernández.
Jn.7-9860-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Nisonas Samuniskis e Iseris Samuniskis el negocio de provisión y venta de frutas, verduras y artículos de almacén que tengo instalado en esta Capital, calle Colonia número 1461. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Marcelina Otero de Cabrera. — Nisonas Samuniskis. — Iseris Samuniskis.
Jn.24-10377-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escrituras que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 7 de Mayo último, se disolvió la sociedad comanditaria que giraba en esta plaza bajo la firma de Carlevaro y Compañía, y constituímos otra del mismo carácter y que gira bajo idéntica firma. — Montevideo, Junio de 1929. — Juan B. Carlevaro. — José María Rodríguez Sosa. — Ricardo Butler.
Jn.14-10100-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Jesús Balsas y Francisco Sieira la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Piedras 250, esquina Pérez Castellano, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1929. — Plácido Añón y Hno. — Jesús Balsas. — Francisco Sieira.
J. 6-9855-v.jn.29.

CAMBIO DE FIRMA

Se participa al público y al comercio que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de café giraba en esta plaza bajo la razón social de Rey, Castro y Cía. en el negocio titulado "Café y Bar Londres", situado en la calle Sierra número 2001, separándose el socio Alfonso Freire y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Luis Rey, Ramón Castro y Ramón Varela con la misma razón de Rey Castro y Cía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Luis Rey. — Ramón Castro. —Ramón Varela. — Alfonso Freire.
Jn.14-10109-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que don Pedro Struya y don Jorge Sulis tienen prometido en venta el comercio que en el ramo de lechería tienen establecido en la Villa del Cerro calle Inglaterra número 277. — Montevideo, Junio 18 de 1929.
Jn.20-10262-v.jl.15.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos al público y al comercio que por escritura que el 22 de Mayo último autorizó el escribano doctor Ricardo E. Ribero, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez Anido y Camacho, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo del socio señor Franklin Camacho. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación — Montevideo, Junio 3 de 1929. —Franklin Camacho. — Lauro Rodríguez Anido.
Jn.8-9923-v.jl.2.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Antonio García, el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Atahona número 10, esquina Igualdad, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — Manuel Méndez.
Jn.8-9903-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Benito Marna la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Paraguay número 1645, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Junio 13 de 1929. — Robustiano Alvarez.
Jn.15-10138-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Prote (Oficina: Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor don Martín Kechichian mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la calle Carlos María Ramírez número 701, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Gregerio Sollecio.
Jn.20-10243-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo y en escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano Ernesto Bozzolasco, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Gandolfi y Fernández, habiéndose hecho cargo del pasivo y del activo con excepción de un crédito personal el señor Gandolfi, quien continuará con el comercio bajo su sola firma. El señor Fernández se ha hecho cargo de un solo crédito personal del que se notificará al deudor. Los acreedores de la sociedad deberán cobrar sus créditos en la calle Ituzaingó setecientos cuarenta y dos. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio 5 de 1929. — José Fernández Gómez. — Emilio Gandolfi.
Jn.12-10053-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo que dispone el párrafo final del inciso 6o del artículo 12 de la ley de Patentes de Giro, hacemos saber que la Compañía de Seguros "Nord Deutsche" se retira definitivamente del país; en consecuencia, se cita a todos los que tengan algo que reclamar contra dicha Compañía para que comparezcan al Banco de Seguros del Estado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Pp. Compañía de Seguros "Nord Deutsche": Buch y Compañía.
Jn.24-10270-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los hermanos Bautista y Manuel Leal comunican al público y al comercio que por escritura que autorizó hoy el escribano Ricardo González Arce, el primero de los nombrados vendió al segundo toda la parte que le correspondía en el comercio que en el ramo de peluquería y anexos tenían ambos establecido en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, con el nombre de "Peluquería Sánchez", quedando el citado comprador Manuel Leal, a cargo del activo y pasivo del referido negocio. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Junio 20 de 1929. — Bautista Leal. — Manuel Leal.
Jn.25-10395-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos clausurado nuestro comercio en Paso del Cerro, en ramos generales, trasladándonos a Frayle Muerto, donde establecimos un escritorio comercial de representaciones, consignaciones y sus derivados. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Grandal Hnos. Jn.25-10390-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan M. Motta las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, situada en Mataojo Chico, sexta sección del Departamento de Salto, en campos de don Narciso Olareaga. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se invita a todos los que se consideren con derecho a presentar sus cuentas en el local del referido comercio, previniéndose a los acreedores que si no lo hicieren dentro del término de ley el comprador no reconoce cuenta alguna. — Mataojo Chico, Mayo 1.o de 1929. —Martín Rodríguez. — Juan M. Motta.
Jn.25-10387-v.jl.19.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Berrutti la carnicería situada en la calle Enrique Clay número 1, de la Villa de la Unión, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Junio 22 de 1929. — Policarpo Puchot. Jn.24-10378-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que en 15 del corriente y por ante el escribano don Francisco E. Cordero he prometido vender a don Pedro Saura la "Torrefacción de Café Conquista", establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 1609. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, previniendo a los que se consideren acreedores se presenten con sus respectivas cuentas dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Junio 20 de 1929.—Armando Araújo y Compañía. Jn.22-10327-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Justo González mi casa de comercio en el ramo de almacén por menor de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situada en esta ciudad, calle Clemente César número dos mil trescientos uno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1929. —Francisco Rial Jn.24-10359-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que ha sido disuelta de común y amistoso acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Costa y Gutiérrez, formada por los señores Luis Costa Morasso, Blas Costa y Carlos A. Gutiérrez, quedando el pasivo de la misma a cargo de los señores Luis Costa Morasso y Blas Costa. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes para serles satisfechos en la calle Uruguay número 1859. — Montevideo, Junio de 1929. — Luis Costa Morasso. — Carlos A. Gutiérrez. — Blas Costa. Jn.24-10368-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Pablo Grece, Antonio Ligroni Dodi, Antonio Capaolo, Máximo Mellieres y José Faustino Ibara, el negocio de peluquería de mi propiedad ubicado en esta ciudad, calle Río Branco número 1308, denominado "Peluquería Avenida". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los que se consideren acreedores del referido comercio a que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal y en el local referido, Río Branco número 1308. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Francisco Forcella.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Francisco Amilivia y Compañía giraba en el paraje conocido por Poblado Colón, octava sección del Departamento de Lavalleja, (antes Minas), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Edmundo Amilivia. — Minas, Junio 20 de 1929. — Francisco Amilivia. — Edmundo Amilivia. Jn.24-10357-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que habiendo desistido el señor Ignacio Corral de la compra del almacén y despacho de bebidas fermentadas sita en la calle Muelle Viejo número 1648, esquina a la de Marsellaise, de esta ciudad, queda el activo y pasivo de la antedicha casa a mi solo cargo. — Montevideo, Junio 4 de 1929.— Antonia Pernias. Jn.12-10045-v.jl.6.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura autorizada hoy por el escribano Ricardo Apatía ha sido disuelta parcialmente la sociedad comercial que en el ramo de farmacia y anexos giraba en esta ciudad bajo la razón de Luis Brin y Compañía, quedando separado de ella el socio don Claudio Olazábal, continuando con el referido comercio los señores Luis Brin y Juan Olazábal. — San José, Junio 5 de 1929. — C. Olazábal. — Luis Brin. — J. Olazábal.
Jn.11-10007-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano señor Isidoro A. Furriol en 30 de Mayo de 1929, hemos vendido al farmacéutico don Leandro Pereyra Siri la farmacia establecida en Pando, con la denominación de "Botica del Pueblo". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo presentarse a la aludida farmacia los que se consideren con algún derecho. — Pando, Junio 1.o de 1929. — Luis A. Gutiérrez. — Joaquín A. Saporiti. Jn.12-10057-v.jl.6.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

En mi carácter de liquidador, nombrado en el concordato hecho por don Pedro Bozzolo con sus acreedores, y en el deseo de establecer la nómina exacta de acreedores y su graduación, a los efectos del prorrateo del producto de la liquidación, invito a todos los señores acreedores de dicho señor para que me presenten sus créditos contra dicha firma, debiendo, aquéllos que se consideren con algún privilegio, hacerlo constar expresamente, así como los fundamentos en que se apoya, y lo mismo harán los que tuvieren que reclamar por no inclusión en el balance presentado para la homologación o por diferencia de cantidad con que figuren en el mismo. Se hace constar que las cuestiones a que dé lugar la formación de estado y graduación de acreedores, deben ser sometidas a la decisión del Consejo D de la Liga de Defensa Comercial, de acuerdo con la cláusula 6.a del concordato aceptado.

Se fijan veinte días a los efectos de la presentación de los créditos y reclamos, y se previene que para el prorrateo, en caso de no presentarse, se tendrán como aceptadas las que figuran en el balance referido, debiendo hacerse la presentación en mi escribanía, calle Sarandí número 480.—Montevideo, Junio 11 de 1929. — Fr. Palomino Zipitría.
Jn.12-10046-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la firma social de Soler y Serra para la explotación del ramo de bombones y dulces en general, productos denominados "La Aldeana", con establecimiento en esta ciudad, calle Yaguarón número 1135. Se hace presente que el socio señor Julio Soler se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa que desde la fecha girará bajo la razón social de Julio Soler. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término de la ley con los justificativos de sus créditos, a fin de conformarlos. — Montevideo, Junio 6 de 1929. — Julio Soler. — Cristóbal Serra.
Jn.12-10040-v.jl.6.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Ricardo Laureiro el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Joanicó número 3460, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 9 de 1929. — José Fernández Blanco.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Ponté el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Obligado número 1129. A los fectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Manuel Ruibal.
Jn.21-10292-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos desistido del contrato de compraventa pactado con los señores Fortunato Bettosini y Cía., habiendo contratado vender a su vez a los señores Bettosini y Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sarandí número 147, esquina Guaraní, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1929. —Faustino Vecino. — Ramón García.
Jn.21-10294-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Jaime Fiol, mi casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Agraciada número 4030, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Paulino Moreira. Jn.22-10305-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don José G. Magariños, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Falleri y Compañía, en el ramo de venta de nafta, lubrificantes y repuestos para automóviles en la calle Dante número 2394, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Oseas Falleri (hijo), ante quien deberán presentarse los que tengan créditos contra dicha firma. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — Arturo Viñales. —Oseas Falleri (hijo).
Jn.20-10252-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio que hemos resuelto disolver la razón social que suscribe, que explotaba la Empresa Renault número 3, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho en la calle Tuyutí número 2739 — Montevideo, Junio 6 de 1929. — B. M. Badano y Compañía. Jn.22-9905-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Pablo Campos el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Yaguarón número 1272, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — José Buseta.
Jn.21-10293-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don Mario Muiños, la panadería y bizcochería que gira bajo la razón comercial de Máximo Gutiérrez, establecida en la calle Andes número 1171, de pertenencia del suscripto. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 27 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo presentarse los acreedores del mismo comercio, en la Escribanía de M. Belino Gadea, calle Rincón número 424. — Montevideo, Junio 10 de 1929. — Máximo Gutiérrez.
Jn.12-10034-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del escribano Emilio Gambín y Blanc hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fontana y Compañía, que en el ramo de fábrica de camisas teníamos establecida en la calle Ciudadela número 1263, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio José Fontana. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Junio 6 de 1929. — Antonio P. Fontana. — José Fontana.

VENTA DE PANADERIAS

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí número 493, hemos prometido vender a don Manuel Sánchez Suárez, don Manuel Riveiro Ríos y don Faustino Martínez, la casa de comercio en el ramo de panadería, denominada "De la Aduana", establecida en esta Capital, en la calle Colón números 1626 y 1630, así como todas las maquinarias, útiles y demás enseres de otro establecimiento en el mismo ramo instalado en la finca calle Piedras números 236 y 238. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en el primero de dichos establecimientos. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Calvo Hnos. — Manuel Sánchez Suárez. — Manuel Riveiro Ríos. —Faustino Martínez. Jn.17-10183-v.jl.11.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escrituras de fecha once de Marzo y dieciséis de Abril, respectivamente, del corriente año, fué disuelta la sociedad que los firmantes Martín Micale y Martín Doméstico tenían establecida en esta ciudad para la fabricación y venta de calzado, y constituída nueva sociedad para el mismo objeto entre los señores Pedro G. Flores Mello, Martín Doméstico, Estela Flores Mello y Elida Flores Mello, bajo la razón de Flores Hermanos y Doméstico, estando instalado el establecimiento en la Avenida General Flores número 2434. —Montevideo, Mayo 20 de 1929. — Martín F. Micale. — Martín Doméstico. — Pedro G. Flores Mello. — Estela Flores Mello. — Elida Flores Mello. Jn.7-9867-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores A Monteverde y Compañía todas las existencias del taller de imprenta que gira en esta ciudad con la razón de Luis y Manuel Pérez, y domiciliado en la casa número 416 de la calle Reconquista, se llama a todos los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Buenos Aires 551, dentro del plazo y a los fines expresados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1929. —Luis y Manuel Pérez. Jn.26-10433-v.jl.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Llevo a conocimiento del público y del comercio que hemos vendido al señor Esteban Ekker la carnicería que tengo establecida en la calle Felipe Sanguinetti número 44, de esta ciudad (10.a sección judicial). Se hace la presente publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedando así notificados todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo (Villa de la Unión), Junio 6 de 1929. — José Arcas. — Andrés Noya. — Esteban Ekker. Jn.8-9929-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ha sido totalmente disuelta la firma comercial que en esta localidad giraba bajo la razón de "Kollmberger y Lausarot" (fábrica de soda y de bebidas sin alcohol) habiendo quedado a cargo del activo, así como del pasivo de carácter exclusivamente comercial, la nueva firma de Bentancor y Cía. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1914, se hace la presente publicación, previniéndose, además, especialmente, que el integrante de la firma disuelta, don Pablo Lausarot, se halla en absoluto desligado de la firma Bentancor y Cía. — Cardona, Junio 15 de 1929 — Bentancor y Cía. — Pablo Lausarot. Jn.26-10411-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores Andrés López y Benigno Gómez, nuestra casa de comercio titulada "Café y Bar Los Inmortales", situada en esta ciudad en la calle Rincón número 601, formando esquina con la calle Juan Carlos Gómez número 1402. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores para que se presenten en el indicado domicilio comercial con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Jaime Cancela. — Hécor Cancela. Jn.17-10176-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender al señor Octavilio Azevedo la casa de comercio sita en Estación Carmen Departamento de Tacuarembó, quien se hará cargo del activo y pasivo de la misma, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Mayo 7 de 1929. — Antonio Coulo. — Ostacilio Azevedo. Jn.8-9908-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Benito González la casa de comercio que en el ramo de carnicería municipal tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1301 de la calle Caridad, esquina a la de Guaycurú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Eulogio J. Varela. Jn.26-10421-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Santos Castiglia nuestra casa de comercio titulada "Café y Bar El Nuevo Dolocudo", y situada en esta ciudad en la calle Buenos Aires número 685, de acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días, debiendo presentarse en el indicado domicilio comercial con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 21 de 1929. — Benito Carbollal. — Ramón García. — Santos Castiglia. Jn.24-10355-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don V. Isabelino Echarte, mi casa de comercio, en los ramos de café y comidas, situada en la calle Asamblea número 560 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — San José, Junio 5 de 1929. — Regino Alvarez. Jn.12-10055-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Alfredo Becchio la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Méndez Núñez número 2999, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 20 de 1929. — Manuel Bolumburu. Jn.22-10316-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio en general que con fecha treinta y uno de Mayo último pasado, de común acuerdo entre los socios, se dejó rescindida la sociedad comercial que en los ramos de depósito de cereales, aves y huevos giraba en esta plaza bajo la razón de F. Noya y Compañía, con sede en el camino Maldonado, columna 22, y quedó el activo y pasivo a cargo del socio don Francisco M. R. Noya. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — Francisco M. R. Noya. Jn.3-9892-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que por escritura autorizada por el Escribano don Carlos M. Bascans, con fecha cuatro del corriente, he vendido a los señores Andrés y Ricardo Gatti, la parte, que en el comercio que teníamos en común con el primero denominado "Restaurant Español", me pertenecía, haciéndose los compradores cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 5 de 1929. — Adelino González. — Ricardo Gatti. —Andrés M. Gatti. Jn.11-10008-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad que existe entre los firmantes y que gira en esta plaza bajo la razón de Pedocchi y Neira para la fabricación y venta de ladrillos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días en el domicilio del firmante Félix Pedocchi, calle Agraciada número 1883. — Montevideo, Junio 7 de 1929. —Félix Pedocchi. — Ernesto Neira. Jn.10-9913-v.jl.3.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Causió Macazaga, con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Pilar Costa número 21, esquina Santa Lucía, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1929. — Juan Remedi. Jn.17-10182-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he desistido del compromiso que tenía con el señor José Peri de compraventa de mi casa de comercio que tengo establecida en el ramo de almacén y bebidas en las calles Venancio Benavídez y Fernando Otorguez. — Montevideo, Junio 5 de 1929. — Pedro Carrau. Jn.6-9856-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Pedro Zurdo mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 510. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Junio 20 de 1929. — Juan B. Bértola Peduzzi. Jn.26-10433-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que con esta fecha he vendido a don Mateo Caballero mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en esta localidad, quedando el activo y pasivo por cuenta del que suscribe. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación por el término de treinta días. — Departamento de Durazno, Blanquillo, Junio 5 de 1929. — Saturnino Gómez. Jn.20-10251-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Felipe Chao y Juan García, con comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Yacaré número 1609, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Felipe Chao. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1929. — Felipe Chao. — Juan García. Jn.10-9960-v.jl.3.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución número 1648, el día 4 de Julio próximo, a las 13 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación de balances y memorias.
2.o Elección de un miembro del Directorio.

—Montevideo, Junio 13 de 1929. Jn.14-10114-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido vender a la farmacéutica doña Reina Fuentes Curbelo y Cía. mi casa de comercio que en los ramos de farmacia y perfumería, denominada "Farmacia del Puerto", tengo establecida en esta ciudad en la calle Piedras y Yacaré, debiendo los acreedores presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1929. — Cayetano Papalardo. Jn.20-10245-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de doña María Martínez la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Colón número 1334, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1929. —Juan C. Díaz. — María Martínez. Jn.13-10087-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Vittola y Vincenti teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Ejido número 1619, para la explotación del taller de decoraciones en yeso, escultura y fábrica de mosaicos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Vincenti, y desligado en absoluto el señor Vittola. — Montevideo, Junio 7 de 1929. —Luis Vittola. — Eros Padovo Vincenti. Jn.10-9958-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes, se llama a los acreedores del comercio en el ramo de salón de lustrar y venta de lotería y cigarrillos sito en la calle Rincón número 610, de la firma José Bello y Compañía, por la venta que del mismo comercio se efectúa a favor de don Pedro Bello, quedando disuelta dicha sociedad. — Montevideo, Junio 11 de 1929. — José Bello y Cía. Jn.11-10011-v.jl.5.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nomina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Calaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Gandiglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel.
Sulivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda
Costa y Gutiérrez
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giulio y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Lalanne Alberto
Lujan Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto J.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Mayo 31 de 1929.

Tomás López.

10153-pte.1016.

9508-pte.1016.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores público señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos resuelto de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Curiel y Carrasco, para la explotación del almacén de comestibles y bebidas fermentadas situado en la calle Isla de Flores número 1100, esquina Paraguay, de esta ciudad. Vendiendo don José Curiel su parte proindivisa a don Alberto Carrasco. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 24 de 1929. — José Curiel. — Alberto Carrasco.

Jn.27-10457-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a los interesados que con fecha 3 de Junio corriente me hice cargo del activo y pasivo de la "Fuente Matutina" que giraba bajo la firma de Genta y Cía., la que queda sustituída por la firma Carlos W. Aliseris, por compra que le hice de su parte a mi ex socio Juan M. Genta. — Montevideo, Junio 13 de 1929. — Carlos W. Aliseris.

Jn.21-10273-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que vendí al señor Pascual Leglise las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en esta ciudad, sita en la calle Juan C. Gómez esquina Rivera, haciéndose cargo del activo y pasivo Juan Riera. — Salto, Junio 4 de 1929. — Pascual Leglise. — Juan Riera

Jn.12-10028-v.jl.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Enrique L. Moreno la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en el Bulevar España 2151, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1929. — Juan Moreno. — Enrique L. Moreno.

Jn.6-9854-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad Pedro Rodríguez y Cía., integrada por Pedro Rodríguez y Francisco Lagurara, prometió vender a la sociedad Levrero y Lagurara, integrada por Agustín Levrero (hijo) y Francisco Lagurara, las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de taller de vulcanización y compraventa de neumáticos y demás accesorios para automóviles situado en esta ciudad, calle Constituyente número 1490. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la aludida casa todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Junio 24 de 1929. — Pedro Rodríguez y Cía. — Levrero y Lagurara.

Jn.27-10492-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de los señores Hipólito Rial y Hermanos la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle San José número 823, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos en la Liga de Defensa Comercial, calle Herrera y Obes número 1413. — Montevideo, Junio 24 de 1929. —Sucesión Angel Borio. — Hipólito Rial y Hermanos.

Jn.27-10458-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, de la firma social Sacco, Gago y Russo, establecidos en Sarandí, Departamento de Florida, con agencia Ford y anexos, hacen público que con fecha 5 del corriente, se disolvió la sociedad, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma Gago, Martínez y Cía. — Se hace esta publicación de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Sarandí, Junio 5 de 1929. — Gago, Martínez y Cía.

Jn.27-10490-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he contratado vender a don Rufino Arruda el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Dante número 1967, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días, al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos — Montevideo, Junio 25 de 1929 — Victoria Martínez.

Jn.27-10459-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que con esta fecha otorgamos ante el escribano señor Manuel F. Espasandín, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Magoules y Viglino, con sede en la calle Colonia número 979, y que tenía por objeto la explotación de tanques de bencina. — Montevideo, Junio 22 de 1929. —A. Magoules. — José T. Viglino.

Jn.27-10484-v.jl.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a los señores Fernández, Rodríguez y Cía. el comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Caperton", tenía establecido en la Avenida General San Martín número 2192, esquina Yatay, número 1401. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores, hasta el día 15 del corriente, se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Santiago Bellono.

Jn.27-10489-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la razón social que integraba bajo la firma de Insua y Cía., propietaria de la "Farmacia del Pueblo", haciéndose cargo el suscripto del activo y pasivo de esa firma y seguirá explotando esa farmacia bajo la firma Insua y Cía. — Durazno, Junio 10 de 1929. — Saturno Insua.

Jn.13-10089-v.jl.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto privadamente la sociedad Bonilla y Goicoechea, que giraba en Pan de Azúcar, explotando el ramo de café y anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio Hermenegildo Bonilla. A los efectos legales se hace esta publicación. — Pan de Azúcar, Junio 25 de 1929. — Floricio B. Goicoechea. — Hermenegildo Bonilla.

Jn.27-10463-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social Sugasti y Blanco giraba en el Miguelete, Departamento de Colonia, haciéndose cargo del activo y pasivo Eugenio Blanco. — Colonia, Junio 4 de 1929. — Sugasti y Blanco.

Jn.7-9883-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que el once del corriente autorizó el escribano don Enrique González Pose, ha quedado constituída la nueva firma social Mario Piquet y Compañía, a la cual transferí todas las existencias de mi antigua casa de comercio que giraba en esta plaza bajo mi firma, en los ramos de barraca de maderas y materiales de construcción, ferretería y anexos. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la expresada casa de comercio, calle Maciel esquina 25 de Agosto. — Durazno, Mayo 27 de 1929. — Mario Piquet.

Jn.10-9951-v.jl.3.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber que he prometido vender al señor Boris Belanzky el comercio que en el ramo de carnicería, denominado "La Flor de Villa Muñoz", tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1349. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1929. —Isaak Itman.

Jn.15-10158-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que determina la ley de comercio respectiva hago saber al público en general que he prometido vender al señor Eustaquio Cardozo mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, etc., situada en la calle Arenal Grande entre las Números 1 y 2, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a mi cargo. — Jaysandú, Junio 3 de 1929. — Eustaquio Cardozo. — Francisco Corrado.

Jn.8-9895-v.jn.29.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Amortización de Títulos Hipotecarios series "25", "26" y "27"

y Obligaciones Hipotecarias 1926

En la licitación verificada el día 27 del corriente, fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro de tercero día de acuerdo con lo establecido en el llamamiento a licitación.

Proponentes		Valor nominal	Tipo o|o		Valor efectivo
Serie "25" —					
Cornelio Guerra	$	1.000 —	99.95	$	999 50
Luis Rabuñal Cores	"	4.000 —	99.98	"	3.999 20
Octavio L. Acquarone	"	13.000 —	99.98	"	12.997 40
Luis Rabuñal Cores	"	3.000 —	99.99	"	2.999 70
José Viano	"	3.700 —	100.00	"	3.700 —
	$	24.700 —		$	24.695 80
Serie "26" —					
Luis Rabuñal Cores	$	1.500 —	99.96	$	1.499 40
Julio O. Baroffio	"	1.000 —	99.98	"	999 80
Octavio L. Acquarone	"	3.500 —	99.98	"	5.499 30
Octavio L. Acquarone	"	10.000 —	99.98	"	9.998 —
Octavio L. Acquarone	"	24.000 —	99.98	"	23.995 20
Octavio L. Acquarone	"	17.650 —	99.98	"	17.646 47
Octavio L. Acquarone	"	5.000 —	99.98	"	4.999 —
Juan Errecart	"	1.000 —	99.98	"	999 80
Leandro S. Mendaro	"	1.000 —	99.98	"	999 80
Cambio Pollio	"	2.225 —	100.00	"	2.225 —
José Viano	"	900 —	100.00	"	900 —
	$	67.775 —		$	67.761 77
Serie "27" —					
Enrique Comas	$	43.700 —	99.80	$	43.612 60
Obligaciones Hipotecarias 1926 —					
Francisco Gianelli	$	23.000 —	99.58	$	22.903 40
Antonio Stagnaro	"	20.000 —	99.60	"	19.920 —
Alfredo Cranwell	"	6.700 —	99.67	"	6.677 89
	$	49.700 —		$	49.501 29

Montevideo, Junio 28 de 1929.

Jn.29-10565-v.jn.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18799

Montevideo, Junio 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"DOMINION"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-10549-v.jl.17.

ACTA N.o 18814

Montevideo, Junio 27 de 1929. — Con esta fecha Francisco Marques, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLY-CRAF"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-10552-v.jl.17.

1.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GONZALEZ RIVERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Cerro Largo número 791, y doña CARMEN ESCOBAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Cerro Largo número 791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo.

5731-v.jl.6.

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOZANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 122, y doña JUANA DENIS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.

5727-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX A. OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2783, y doña MARTA PIAGGIO TERRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

5726-v.jl.6.

3.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FREIRE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Misiones número 1277, y doña JUANA IBARRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Misiones número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

5718-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOURIGAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 316, y doña MARIA TERESA CAJADE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Pedro López Arreseigor. Oficial del Estado Civil. 5719-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Reconquista número 221, y doña MARIA MUIÑOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Reconquista número 221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5720-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO QUINTAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Sarandí número 328, y doña FELISEINA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sarandí número 328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5721-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ZWER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dolne Lendava, domiciliado en la calle Recinto número 307, y doña ALBINA GYURA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dolne Lendava, domiciliada en la calle Recinto número 307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5722-v.jl.6.

4.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES FISCHMANN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peletero, de nacionalidad rumano, nacido en la Provincia de Bucevina el 27 de Mayo de 1907, domiciliado en la calle Durazno número 891, y doña KEILE GLEZERAITE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kaunas el 15 de Abril de 1900, domiciliada en la calle Río Negro número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5730-v.jl.6.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOLANDO MORANDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 912, y doña ELVIRA TANGREDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5717-v.jl.6.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARENA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Guayabo número 1580, y doña MARIA LUISA DIORIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Guayabo número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5733-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO ANDRES PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Lanús número 5765 (Villa Colón), y doña LUZ MARIA PEREZ VERACIERTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5732-v.jl.6.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CASTRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión clasificador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1432, y doña SABINA PITTAMEGLIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Yatay número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 5724-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO WALDER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2014, y doña ISAURA GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Sierra número 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 5723-v.jl.6.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAUL SUAREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porvenir número 88, y doña MARIA AMALIA MELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porvenir número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 5729-v.jl.6.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BALTER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Canelones número 1769, y doña MANIA BALTER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Canelones número 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5728-v.jl.6.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAVAGLIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1837, y doña MARIA FRANCISCA MASTROGIOVANNI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5725-v.jl.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.29-10554-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Artia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.29-10254-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bielle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derechos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario Jn.29-10563-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Claudio Ponseti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.29-10564-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Gubetti de Zabaleani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.29-10332-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Heguy de Antoniazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.29-10561-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liborio Apolinario Carzoglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.29-10560-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Américo Bonaba contra Alvaro R. Carievaro, Carlos Ghiringhelli, Carlos Ghiringhelli (hijo), y José Ghiringhelli, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Ghiringhelli (padre), para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.29-10569-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Constantino G. Avirovic, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Castrillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.29-10558-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mateo Maraza o Marasa o Morasa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 4 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Jn.29-10575-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 25 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Jn.29-10570-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Araújo Viega, citándose a todos los interesados para que dentro de noventa días comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. A la vez se emplaza por el mismo término a la sucesión de doña Jovina Viega de Alvarez o a quienes su derechos representaren a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por legítimo representante, se les nombrará curador de bienes que por ellos acepte la herencia y los represente en este juicio. — Colonia, Abril 18 de 1929. — Antonio María Astigarra, Escribano Adjunto.

Jn.29-10559-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Rodolfo Ferreira, quiebra", convócase, por tercera vez, a todos los acreedores del fallido señor Rodolfo Ferreira, conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios, para la junta que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado el día 12 de Agosto próximo, a las 15 horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran, y que la junta resolverá con los que asistan, cualquiera que sea el número de ellos. (Código de Comercio, artículos 1673 y 1674). Y a sus efectos, se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Junio 25 de 1929. — Claudio J. Barboza, Actuario interino. Jn.29-10568-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Benencio o Juan Venecio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 22 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.29-10573-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 22 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.29-10572-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa de Paula de Gaudin, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Junio 24 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.29-10556-v.jl.9.

PEDRO GALLINO (hijo)

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se hace saber al público que el día siete de Julio entrante, a las diez horas, se procederá a vender en remate almoneda, por el martillero público don Pedro Gallino (hijo), un camión Ford, avaluado en trescientos pesos, en cantidad que exceda a las dos terceras partes de su tasación y al contado. Este remate ha sido decretado en los autos seguidos por don Emilio Santini contra don Francisco Ferreira D'Oliveira, por cobro ejecutivo de pesos, que radican en este Juzgado. — Salto, Junio 25 de 1929. — Benicio Cabral Jn.29-10557-v.jl.3.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, en autos Felipe Pintado, Felicia Pintado de González, Jacinta Pintado de Larrañaga y Zenón Larrañaga y Tomasa González, sucesión, se hace saber que el día ocho de Agosto próximo, a la hora once, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública de una fracción de campo con una superficie de 16 hectáreas, 2.333 metros y 82 decímetros, empadronado con el número 2655, lindando: al Sur, con Luis González; al Norte, con Antonio Pintado; al Este, con Luis Antonacci, y al Oeste, con Ramón Clavijo y señora. Se previene: 1.o Se venderá sobre la base de setenta y dos pesos la hectárea, siendo su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de ciento veinte pesos; 2.o El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la operación; 3.o Que los autos y títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 5.o Que al solo efecto de este edicto, habilito la feria menor. — San Ramón, Junio 22 de 1929. — Ricardo Lasa. Jn.29-10577-v.jl.16.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 12 de Julio entrante, a las 13 horas, en la tercera sección judicial, casa de los esposos José Balbiani y Máxima Soca, por el martillero don Antonio Fernández, con asistencia del señor Juez de Paz seccional, se procederá a la venta, al mejor postor, de los bienes muebles y semovientes inventariados en el expediente caratulado "Máxima Soca con José Balbiani, divorcio", en cuyos autos se ha decretado la venta. Se destaca, como lote principal entre los bienes a venderse, una máquina trilladora marca "Cleitom", número 36180, cilindro de 4 pies y 8 caballos de fuerza, con su correspondiente motor. Se hace constar que para la publicación de este aviso y realización del remate se ha habilitado la feria judicial de Julio próximo. Los compradores consignarán el total del precio de sus compras en manos del señor rematador, en el momento de serles aceptadas sus ofertas. — Comisión, a cargo de los compradores, 5 por ciento. — San José, Junio 27 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.29-10566-v.jl.10.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaída en el expediente caratulado "Año 1928. — Número 153. — Doctor don Juan Campisteguy y Romeo Aprile contra Antonia de la Fuente y Sebastián Villanueva, desalojo y cobro de pesos por arrendamientos. — Libro 17. — F.o 94", se hace saber que el día 9 de Julio próximo, a las 15 horas, y en el lugar que ocupa la barraca denominada "Río Negro", que antes perteneció a don José María Garmendia, el martillero don José Gianarelli, va a proceder a la venta en remate público, de los siguientes cereales, pertenecientes a los demandados: 540 bolsas de trigo con un contenido de 35.727 kilos, tasadas a razón de $ 3.80 los 100 kilos, importan $ 1.357.62; 104 bolsas de lino, con 6.013 kilos, que tasadas a razón de $ 5.80 los 100 kilos, importan $ 348.75; 124 bolsas de avena con 4.775 kilos, que avaluadas a $ 3.30 los 100 kilos, importan $ 157.57, y 199 bolsas de maíz en espigas, con un peso bruto de 6.449 kilos, y con un rendimiento en grano aproximado al 66 o|o, lo que dará un peso de 4.256 kilos de maíz desgranado, que tasados a $ 4.80 los 100 kilos, importan pesos 204.28. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de tasación, y que dada la naturaleza de los bienes relacionados, las ventas serán al contado. — Mercedes, Junio 21 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Jn.29-10555-v.jl.9.

CAMBIO DE SOCIO

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone, el señor Amelio L. Fraga vendió a su hermano don Martín Fraga la parte que le correspondía en la sociedad que en este paraje gira bajo la razón social de Fraga y Garrido, en los ramos de almacén y anexos, continuando los señores Martín Fraga y Pedro P. Garrido el giro del negocio enunciado bajo la misma firma de Fraga y Garrido. Y a los efectos determinados por la ley respectiva hacemos esta publicación. — Chamizo, Departamento de Florida, Junio 10 de 1929. — Amelio L. Fraga. — Martín Fraga. — Pedro P. Garrido.

Jn.29-10576-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Bruno Jalabert, Antonio Boscana y Matías Pons el negocio de panadería denominado "Fraternidad y Parque Urbano", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Miguelete números 1615 y 1619. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. —Montevideo, Junio 27 de 1929. — Miguel Ferrer. — Matías Pons. — Bruno Salas.

Jn.29-10553-v.jl.24.

S. A. "MOLINO COOPERATIVO"

Montevideo, 28 de Junio de 1929. — El Consejo Directivo de esta sociedad convoca a los señores accionistas para la reunión de Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Julio próximo a las

17 horas y 30, en el local del molino social, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Nombrar una Comisión para que conjuntamente con el Consejo Directivo corra con todo lo relativo para la transformación de la sociedad en otra que anexe la industrialización de la harina a sus derivados. Y con la facultad para que proyecte nuevos Estatutos, y previa aprobación de la Asamblea solicite de los poderes públicos su aprobación, haciéndose las transferencias necesarias y nuevas acciones, las que serán canjeadas de acuerdo con el compromiso suscripto por los accionistas de la S. A. "Molino Cooperativo".

Rogamos puntual asistencia. — Adolfo Biarnés, Presidente. — Oscar L. Nario, Secretario ad-hoc. Jn.29-10562-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Daniel Brecia el comercio que en el ramo de carnicería y bajo la denominación de "Carnicería La Blanca", tenemos establecido en la casa número 1651 de la calle Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los acreedores se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal, presentando sus cuentas en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribero, 25 de Mayo número 539, 2.o piso. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Conrado Pigrau. —Elios Morisio. Jn.29-10571-v.jl.24.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Miguel Laborde mi casa de comercio de almacén y ferretería "El Aguila", establecida en esta ciudad, en la esquina de las calles 19 de Abril y Haedo, y llamo a mis acreedores para que concurran a dicho local a percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, y que me reservaré mis créditos comerciales y el pasivo de dicho negocio. — Fray Bentos, Junio 25 de 1929. — Francisco Figún. Jn.29-10567-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en genral que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de provisión y restaurant giraba en esta plaza bajo la razón de Coccaro y Cía., quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Juan Casella (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rocha, Junio 26 de 1929. — Luis Coccaro. — Juan A. Casella. Jn.29-10551-v.jl.20.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias [illegible]

Asamblea Representativa: 25 de Mayo [illegible]

Concejo de Administración: 18 de Julio 1113 (tercer piso).

Inspección de Servicios: 25 de Mayo [illegible]

Servicio Médico: Paraguay 1328

Sección Jurídica: Paraguay 1326

Contaduría: 18 de Julio 1114.

Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.

Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1320.

Biblioteca Municipal: 25 de Mayo 615.

Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666

Recaudación de Patentes de Rodados: Paraguay 1334.

Oficina de Avisos: Paraguay 1343.

Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Mercedes 1819.

Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).

División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).

División de Arquitectura: 18 de Julio 1113 (segundo piso).

División de Saneamiento: 18 de Julio 1113 (tercer piso).

División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso)

Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).

Garage Municipal: Paysandú 1718.

Dirección de Salubridad: Plaza Cagancha 1338.

Casa de Desinfección: Dante 2046.

Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1260

Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1338.

Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Paraguay 1338.

Dirección de Limpieza, Caínas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1260.

Depósito de Bienes Muebles: Gonzalo Ramírez 1250

Dirección de Paseos Públicos: Reyes 86 (Jardín Botánico).

Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.

Dirección de Tránsito Público: Vázquez número [illegible]

Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.

Museo Municipal: Prado.

Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y [illegible] Pereyra de Rossell.

Banda Municipal: Parque Rodó.

Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de [illegible] número 1110

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carro y Lemos

Pocitos: Juan B. Blanco 921.

Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín [illegible]

Paso del Molino: Agraciada 3700.

Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago

Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida [illegible]

Colón: Avenida Colón y Lemos

8 de Octubre

Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre [illegible]

Villa del Cerro: Grecia 368

Unión: 8 de Octubre 3975.

Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y [illegible]

Paso de las Duranas: Camino Castro y [illegible]

Pantanoso.

Carrasco: Hotel Carrasco.

Nuevo París: calle Santa Lucía.

Malvín: Malvín.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

INSTITUCIÓN DEL ESTADO

Organizado por las leyes de 8 de Junio de 1912, 22 de Octubre de 1915, 27 de Octubre de 19[illegible]9 y 5 de Julio de 192[illegible].

Capital autorizado		$	5.000.000 00
Capital integrado	$ 3.796.261.265		
Reservas	" 3.942.000	"	6.580.234.835

Circulación de cédulas, títulos y obligaciones hipotecarias al 30 de Abril de 1929	$	123.754.975

Operaciones del Banco

Préstamos hipotecarios ordinarios —

Los concede en títulos hipotecarios hasta 30 años de plazo sobre propiedades que sean susceptibles de producir renta, pudiendo ser cancelados total o parcialmente.

La cuota que comprende interés y amortización se cobra semestralmente en los préstamos rurales y trimestralmente en los urbanos, importando $ 4.01, $ 2.00, respectivamente, por cada $ 100.00.

Préstamos hipotecarios para edificación —

Se otorgan también en títulos hipotecarios con garantía del terreno y de la construcción a efectuarse.

Su importe se entrega en cuotas a medida que se realizan las construcciones.

La cuota es la misma que para los préstamos ordinarios.

Préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura —

Se conceden a los colonos hasta el 85 % del valor de su lote o chacra.

Adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación

(Ley 13 de Julio de 1921)

De acuerdo con esta ley, los empleados y obreros con derecho a jubilación, así como los militares y los jubilados, pueden realizar en condiciones especiales, las operaciones siguientes:

1.° Adquisición de fincas del Banco, pagándolas por mensualidades, sin desembolso alguno al contado.

2.° Adquisición de fincas de propiedades de particulares, para cuyo fin el Banco otorga préstamos hasta el 85 % del valor del inmueble a adquirirse.

3.° Obtención de préstamos para edificar, acordándose hasta el 85 % del valor del terreno y de la construcción a efectuarse.

También en estos dos últimos géneros de operaciones, el préstamo se atiende por cuotas mensuales que comprenden el interés y la amortización, y cuyo pago se garantiza con la afectación del sueldo del empleado, obrero o jubilado hasta el máximo del 40 % de la respectiva asignación mensual.

Caja de Ahorros —

Recibe depósitos desde un peso en adelante, para ser invertidos en títulos emitidos por la institución.

Hasta tanto no se haga efectiva la inversión en títulos, el Banco abona por los depósitos el interés del 6 ½ % anual.

Se hacen préstamos con la garantía de títulos hipotecarios de los depositantes y se paga por anticipado el cupón corriente, mediante un pequeño descuento.

Administración y venta de propiedades —

Vende y alquila las que pertenecen a la institución y se ocupa de la administración de las que le están gravadas.

Fracciona y vende propiedades al contado y a plazo por cuenta de terceros.

Para facilitar el fraccionamiento de campos, concede préstamos hipotecarios que pueden ofrecerse a los compradores de los lotes.

Valores —

Compra y vende títulos hipotecarios por cuenta de terceros y admite en depósito los mismos y los de deuda pública.

Facilita dinero en garantía de estos valores.

El Estado garantiza el servicio de los títulos hipotecarios, los depósitos en Caja de Ahorro y, en general, todas las operaciones del Banco. (Artículo 8.° de su ley orgánica).

Por folletos y explicaciones, recurrir a las oficinas del Banco.

Horario: de 10 a 12 y 30 y de 14 y 30 a las 16; sábados de 10 a 12.

La correspondencia por el trámite de asuntos y operaciones del Banco, diríjase a la Gerencia.

Misiones N.° 1435